



**16.<sup>a</sup> A SESIÓN  
(Matinal)**

**JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2012**

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VÍCTOR ISLA ROJAS,**

**MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO,**

**JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER**

**Y**

**JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ**

**SUMARIO**

*Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Intervenciones de diversos congresistas sobre temas fuera de agenda.— Continúa el debate, se rechaza la cuestión previa de retorno a comisión y pasa a un cuarto intermedio el proyecto de Ley que modifica diversos artículos del Código Civil.— Se inicia el debate del Proyecto de Ley 28/2011-2012 que propone la Ley del contrato de seguro.— Se aprueban las siguientes mociones de saludo: a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación; a todas las niñas peruanas, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el Día Internacional de la Niña; al distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política; a la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el nonagésimo cuarto aniversario de su creación institucional; al distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política; a la ciudad de Tingo María, con motivo de celebrar el 15 de octu-*

*bre de 2012 el septuagésimo cuarto aniversario de su fundación; al distrito de Chaccho, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política; a Panamericana Televisión, con motivo de celebrarse el 16 de octubre de 2012 el quincuagésimo tercer aniversario de su creación; al distrito de Rahuapampa, provincia de Huari, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el quincuagésimo quinto aniversario de su creación política; a la Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su creación institucional; al distrito de Huancán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el quincuagésimo séptimo aniversario de su creación política; al distrito de Colcabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a la provincia de Canas, departamento del Cusco, con motivo de celebrar el centésimo septuagésimo noveno aniversario de su creación política; al distrito de Cajamarquilla, provincia de Ocos, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 23 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política; al distrito de Lurigancho, con motivo de celebrar el 13 de octubre de 2012 el centésimo décimo octavo aniversario de su creación; al distrito de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocos, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el quincuagésimo octavo aniversario de su creación política; a la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrar el 22 de octubre de 2012 el centésimo segundo aniversario de su creación política; al distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política; al distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el quincuagésimo primer aniversario de su creación política; al distrito de Olleros, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a la provincia de Huaral, departamento de Lima, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo vigésimo segundo aniversario de su creación; al distrito de Bambas, provincia de Corongo, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 5 de octubre de 2012 el septuagésimo segundo aniversario de su creación política; a todas las personas con discapacidad, quienes luchan constantemente por el goce pleno de sus derechos, con motivo de*

*conmemorarse el 16 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Persona con Discapacidad; al distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 30 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a las niñas del mundo y en especial a las niñas peruanas, con motivo de conmemorarse el 11 de octubre de 2012 el primer aniversario del Día Internacional de la Niña; a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la ciudad del mismo nombre, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación; al distrito de Yaután, provincia de Casma, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo cuadragésimo segundo aniversario de su creación política; a la Institución Educativa María Montessori, ubicada en la provincia y departamento de Arequipa, con motivo de celebrar el 31 de agosto de 2012 el quincuagésimo aniversario de su fundación institucional, bodas de oro; al distrito de Huayllapampa, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 7 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política; a los profesionales que conforman el Colegio de Obstetras del Perú, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Obstetricia; a la provincia de Yungay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 28 de octubre de 2012 el centésimo octavo aniversario de su creación política; a todos los destacados profesionales obstetras, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional del Obstetra.— Continúa el debate del Proyecto de Ley 28/2011-2012 que propone la Ley del contrato de seguro y se pasa a un cuarto intermedio.— Se aprueba la cuestión previa de retorno a comisión del proyecto de Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho.— Luego del debate del nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 538/2011-PE, que propone crear la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y modificar la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se rechaza la cuestión previa de retorno a comisiones y se pasa a un cuarto intermedio.— Se aprueba la cuestión previa de retorno a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del dictamen de los Proyectos de Ley 19/2011-CR, 404/2011-CR, 513/2011-CR, 992/2011-CR y 1042/2011-CR, que propone la aprobación de la Ley que declara de interés nacional la promoción de Parques Industriales Tecnológico Ecológicos con enfoque de clúster.— Se inicia el debate y pasa a un cuarto intermedio el proyecto de Ley que modifica la Ley 27658 incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia*

*del proceso de modernización de la gestión del Estado.— Se aprueba la cuestión previa de retorno a comisión del proyecto de Ley que propone modificar el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.— Previo debate, se aprueba la cuestión previa de retorno a la Comisión de Educación, Deporte y Cultura del proyecto de Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la carrera de investigador científico y tecnológico.— Se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.— Previo debate, se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.— Se aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha.— Continúa el debate y se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley 28/2011-CR que propone la Ley del contrato de seguro.— Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.— Se da cuenta de la Moción de Interpelación 4647 al señor ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido.— Se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 840/2011-CR que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios.— Se inicia el debate para la segunda votación y pasa a un cuarto intermedio el texto del Proyecto de Ley 783/2011-CR que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo.— Se aprueba en segunda votación el texto del proyecto de Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del ferrocarril Huancayo-Huancaavelica.— Se aprueba en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 5 de la Ley de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016.— Se aprueban las modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias del período anual de sesiones 2012-2013 y de la Comisión Investigadora encargada de investigar las supuestas irregularidades en la venta de acciones en las empresas azucareras.— Se*

***aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo.— Se levanta la sesión.***

—A las 10 horas y 3 minutos, bajo la Presidencia del señor Víctor Isla Rojas e integrando la Mesa Directiva los señores Marco Tulio Falconí Picardo, Juan Carlos Eguren Neuenschwander y el señor José León Luna Gálvez, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, Acuña Núñez, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bruce Montes de Oca, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Carrillo Cavero, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chegade Moya, Chihuán Ramos, Coari Mamani, Condori Cusi, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Espinoza Cruz, Espinoza Rosales, Fujimori Higuchi, Gamarra Saldívar, Guevara Amasifuen, Huiare Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Mulder Bedoya, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pérez del Solar Cuculiza, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Reynaga Soto, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Teves Quispe, Urquizo Maggia, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes y Zamudio Briceño. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia por medio del sistema digital.)

Con licencia oficial, los congresistas Ccama Layme, Condori Jahuira, Jara Velásquez (ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), León Romero, Llatas Altamirano, Pari Choquecota, Ramírez Gamarra, Ruiz Loayza, Tait Villacorta,

Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Zeballos Salinas y Zerillo Bazalar.

Con licencia por enfermedad, los congresistas Abugattás Majluf, García Belaunde, León Rivera y Romero Rodríguez.

Ausentes, los congresistas Acuña Peralta, Anicama Nañez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Capuñay Quispe, Chacón De Vettori, Coa Aguilar, Cordero Jon Tay, Díaz Dios, Elías Avalos, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Gutiérrez Córdor, Nayap Kinin, Pérez Tello de Rodríguez, Rimarachín Cabrera, Simon Munaro, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vacchelli Corbetto y Valqui Matos.

Suspendidos, los congresistas Acha Romaní, Apaza Condori, Pariona Galindo y Yovera Flores.



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 83 señores congresistas.

El quórum para la presente sesión es de 54 señores congresistas. Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

Se pone en conocimiento de la Representación Nacional, para efectos del quórum, que en estos momentos se encuentra sesionando la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de investigar la gestión del gobierno de Alan García Pérez, por lo cual se considera con licencia a los integrantes de dicha Comisión.

Se ponen en observación las actas de las sesiones 6.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> (extraordinaria), celebradas los días 20 y 23 de agosto y 4 de setiembre de 2012. Si ningún congresista formula observaciones, se darán por aprobadas.

**—Se aprueban, sin observaciones, las actas de las sesiones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup>, celebradas el 20 y 23 de agosto de 2012, respectivamente, así como**

<sup>1</sup> Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

**el acta de la sesión 8.<sup>a</sup> (extraordinaria), celebrada el 4 de setiembre de 2012.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han sido aprobadas las actas.

#### **Intervenciones de diversos congresistas sobre temas fuera de agenda**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene el uso de la palabra la congresista Tan de Inafuko.



**La señora TAN DE INAFUKO (GPF).**— Señor Presidente: Me dirijo a ustedes, señores congresistas, gracias a la anuencia de la Presidencia, para invitarles a la ceremonia de celebración del sexto aniversario de creación de la Defensoría de la Mujer, el Niño, el Adolescente y de las Personas con Discapacidad Víctimas de Actos de Discriminación del Congreso de la República, que se realizará esta mañana a las 10:00 horas en la plaza José Faustino Sánchez Carrión del Palacio Legislativo. Esta defensoría se instituyó mediante Resolución 038/2006-2007 y funciona en las instalaciones del Palacio Legislativo, esquina del jirón Andahuaylas con el jirón Junín.

Desde su creación suman 36 mil atenciones en asesoría legal y psicológica a personas de escasos recursos económicos, con el patrocinio legal de los abogados del centro Alegria (Asistencia Legal Gratuita) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este gran esfuerzo, el Congreso de la República se proyecta a la comunidad para atender a muchas mujeres que vienen en auxilio por actos de violencia familiar, discriminación y requerimiento de alimentación para sus hijos frente a la irresponsabilidad de sus padres.

La defensoría de este Poder Legislativo funciona dentro del área del servicio social. Su aporte al bienestar familiar está demostrado en las 36 mil atenciones durante seis años, así como en su labor de educación, difusión y orientación en las campañas cívicas de difusión legal que se realizan en las instituciones educativas, asentamientos humanos, comedores populares, Programa de Vaso de Leche y actividades conmemorativas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, por su intermedio, invito a la representación nacional para que tenga a bien acompañarnos esta mañana en la ceremonia que se realizará en la plaza José Faustino Sánchez Carrión de este Palacio Legislativo, Con vuestra presencia, se hará un

reconocimiento expreso a la labor de los profesionales que, con vocación de servicio, orientan y absuelven casos, muchas veces dramáticos, de las familias que claman apoyo.

Desde ya, en mi calidad de presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia, les expreso mi agradecimiento por acompañarme en este saludo y reconocimiento a la Defensoría de la Mujer, el Niño, el Adolescente y de las Personas con Discapacidad Víctimas de Actos de Discriminación, órgano del Congreso de la República.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Gracias, congresista Tan.

Tiene la palabra el congresista Becerril Rodríguez.



**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (GPF).**— Presidente: Lo ocurrido en el distrito de Echarate, Cusco, específicamente en Kiteni, en donde los narcoterroristas dinamitaron e incendiaron tres helicópteros de la empresa Transportadora de Gas del Perú, deja al desnudo, una vez más, la total incapacidad de este gobierno en la lucha contra el terrorismo.

Vemos, igual que en la década del 80, a un Sendero Luminoso declarando zonas liberadas ante el desconcierto e inoperancia de los ministros de Defensa y del Interior. También estamos viendo cómo el Sutep-Conare, facción senderista del Sutep, viene retando a la inepta ministra de Educación, la que hasta ahora sigue evaluando qué hacer con los 800 terroristas que siguen enseñando y malogrando las mentes de los jóvenes y niños del país. También sigue evaluando qué hacer con los radicales del Sutep-Conare que siguen en huelga: si se les descuenta o no el sueldo.

Vemos también que el ministro del Interior sale a reconocer, ante el periodismo, que le quitaron la protección al aeródromo de Kiteni a pedido de la empresa, la que decidió no contar con los servicios de seguridad. Quiere decir que, en este gobierno, ¿se debe pedir permiso a los empresarios o a las empresas para que el ministro de Defensa o el ministro del Interior puedan cumplir con sus funciones?, ¿o es que ahora la política es quién decidirá si actúa la Policía o el Ejecutivo?

Colegas congresistas, hace rato estamos perdiendo la lucha contra el terrorismo. Recordemos que así comenzó a incubarse el terror en la década del 80 y exactamente así actuaron los presidentes

de entonces. Este gobierno no tiene idea de cómo enfrentarlo. Basta ya de ministros incapaces e ineptos. Ya es hora de que aparezca el presidente Ollanta Humala para que tome la decisión política de combatir al terrorismo en el país. Ya es hora de que salga a liderar contra ese gran contingente de terror en el país, como lo hizo en su momento el presidente Fujimori cuando tomó la decisión política de combatir al terrorismo. No dejemos que esta lacra siga creciendo. No dejemos que el terrorismo siga cobrando más vidas civiles, militares y policiales.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Gamarra Saldívar.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente: Qué fácil es hablar, qué fácil es insultar, qué fácil es calificar cuando no se tiene enfrente a los ministros para defenderse y refutar las versiones que está haciendo el congresista que

nos antecedió en el uso de la palabra. Lamentamos esas declaraciones porque demuestran la irresponsabilidad en la que ha caído la oposición. Porque cada vez que un ministro presenta un proyecto de ley, están llamándolo para solicitar una interpelación.

En este caso, por hechos luctuosos que todos lamentamos y que convoca al país a estar unidos para luchar contra el narcoterrorismo, hay algunos sectores de la oposición que, de manera irresponsable, tratan de generar alarma en la población civil, y eso es lo que tenemos que rechazar. Tenemos que estar prevenidos, tenemos que estar juntos para luchar contra el narcoterrorismo. No podemos aceptar esas versiones alarmistas que se están dando. No podemos aceptarlas mucho menos de quienes en algún momento fueron gobierno y tienen deudas con el país, tienen deudas con la Policía Nacional, tienen deudas con las Fuerzas Armadas, tienen deudas con la corrupción. En ese contexto, antes de hablar, es importante que tengamos la capacidad y la calidad para hacerlo, sin generar posiciones alarmistas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Monterola Abregú.



**El señor MONTEROLA ABREGÚ (PP).**— Señor Presidente: Quiero llamar la atención sobre la conducta de algunos funcionarios de alto nivel del Poder Ejecutivo, porque pareciera que están nadando

contra de la corriente de la descentralización y el desarrollo.

En efecto, el presidente Ollanta Humala busca descentralizar y hacer un gobierno con oídos y acciones a favor de las provincias, pero cuando nosotros vamos a tocar las puertas de los ministros, estos, de forma soberbia, no nos atienden. Se destroza así los esfuerzos que desde el Congreso estamos haciendo mediante la semana de representación y los coordinadores parlamentarios. Esto ha ocurrido el martes 9 de octubre, luego de que, en forma oportuna, mi despacho gestionó una cita con el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, René Cornejo Díaz.

Ese funcionario no ha tenido la delicadeza de recibir a los 35 alcaldes provinciales y distritales de la región Huancavelica que habían solicitado una cita con el fin de gestionar la atención de los proyectos de saneamiento para su región. Este hecho ha producido un rechazo de todas las autoridades que han planificado su viaje y han gastado sus recursos.

Ante este Pleno, quiero dejar constancia de la incomodidad y molestia del pueblo huancavelicano por este desaire. Hemos atribuido ese desaire a la soberbia de un funcionario, cuya eficiencia es cuestionable, puesto que su avance de ejecución presupuestal, a la fecha, es solamente del 32,8%, y el año pasado solamente llegó al 78,1%, mientras que en Huancavelica se ha gastado únicamente el 3,5% del presupuesto aprobado para el año 2011. ¿Cómo es posible que para completar el estudio del proyecto de la represa Allcaccocha, en el distrito de Huando, se hayan demorado más de tres años?

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Monterola Abregú.

**El señor MONTEROLA ABREGU (PP).**— Señor Presidente: En tal sentido, quiero que, desde su despacho, se incrementen los esfuerzos, a fin de estrechar las relaciones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, y que se deje bien claro que los ministros no son autoridades electas sino funcionarios públicos, pasibles de responsabilidad política, por lo que las actitudes del señor ministro Cornejo no contribuyen con el fortalecimiento de estas relaciones.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Tapia Bernal.



**El señor TAPIA BERNAL (GPF).**— Presidente: En primer lugar, intervengo para manifestar mi preocupación por los 23 días de huelga médica nacional hasta la fecha y por la falta de solución del gobierno. Mi saludo y solidaridad

con todos los médicos del Perú, porque considero que sus reclamos son justos. También saludo la actitud que ha tenido el Presidente del Congreso y el presidente de la Comisión de Presupuesto para poner en agenda, interceder y facilitar el diálogo ante el presidente Ollanta Humala en este tema. Todo lo que está pasando perjudica a todo el Perú. Se están dejando de atender consultas a 600 mil pacientes, se están dejando de intervenir quirúrgicamente a 40 mil pacientes, todo lo cual repercute en la salud de nuestros pacientes en general.

Debo hacerles recordar que las remuneraciones de nuestros médicos del Perú son miserables, porque oscilan entre 800 y 2 mil 500 nuevos soles; mientras que el promedio en Latinoamérica es de 3 mil 500 dólares. Es urgente poner hoy en la agenda el nombramiento de los médicos del Perú al 100%. Debo decirles también que aproximadamente 200 médicos del Ministerio de Salud tienen tuberculosis. Estamos todavía a tiempo de corregir el presupuesto del sector Salud para el año 2012, porque solamente se ha elevado en 0,05%; este año sería el 0,15% del PBI. Señor presidente de la Comisión de Presupuesto y señores de la representación nacional, todavía estamos a tiempo de corregir el presupuesto para el sector Salud, porque si no invertimos en salud y en educación, estamos condenados prácticamente al atraso, al subdesarrollo.

El sector Salud está pasando por una crisis total. Hemos pedido hace poco, a través de la Comisión de Salud y de la Presidencia del Congreso, que el Poder Ejecutivo declare en emergencia nacional al sector Salud a la mayor brevedad. Una vez más debo decir que los hospitales, en general, llámense Hospital Goyeneche de Arequipa, Hospital Lorena del Cusco, Hospital Las Mercedes de Chiclayo, se están cayendo prácticamente a pedazos; estamos en una crisis, el equipamiento realmente es obsoleto y los sueldos son miserables.

Pido, a través de la representación nacional y de la Presidencia del Congreso, que el Presidente de la República, Ollanta Humala, cumpla su promesa de aumentar el presupuesto del sector Salud y que el presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Salud y, sobre todo, el ministro de Economía y Finanzas, de una vez por todas, abran la caja de

la economía del país en beneficio de la profesión médica del país.

**—Asume la Presidencia el señor Marco Tulio Falconí Picardo.**



**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Lescano Ancieta.



**El señor Lescano Ancieta (AP-FA).**— Señor Presidente: Intervengo para llamar la atención sobre un tema fundamental en el Perú: la seguridad ciudadana. Se hace una serie de esfuerzos y, lamentablemente, estos no dan frutos.

Lo que se ha denunciado es que nueve mil suboficiales de la Policía Nacional están sometidos a una serie de tratos salvajes, usura y corrupción, que se consolida y se plasma, finalmente, en la Dirección de Economía de la Policía Nacional. Los suboficiales —como no tienen plata porque los sueldos son míseros— recurren a las pseudoempresas para hacerse préstamos de dinero. Estas empresas les descuentan prácticamente casi todo el sueldo a los policías y solamente les entregan 200, 80 o 60 nuevos soles, utilizando resoluciones delincuenciales de algunos jueces de Arequipa, Mazamari o Eten, en las que se ordena el descuento total del sueldo de los policías. Hay gente de la policía que está enferma, hay gente de la policía de la tercera edad que también tiene una serie de operaciones quirúrgicas. ¿Y de esta manera se pretende resolver el problema de la seguridad ciudadana en el Perú: con policías que están sometidos a este tipo de vejámenes? Reitero, no son 10, 20, 30, sino 9 mil policías. Al respecto, se han presentado cuatro o cinco cartas al ministro del Interior y al director general de la Policía Nacional. Lamentablemente, se mantienen y se siguen practicando estos mecanismos delincuenciales.

Ya hemos pedido a la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos que se presenten ahí el ministro del Interior y el director general de la Policía Nacional. Ahora pido que el Pleno del Congreso remita un oficio para pedir una explicación del porqué se está permitiendo la permanencia de esas empresas que operan a través de asociaciones ilícitas para maltratar el sueldo de los policías y del porqué se sigue descontando de esa manera.

El Código Procesal Civil permite que, excepcionalmente, por el caso de alimentos, se pueda retener el 60% del sueldo de una persona. Si se tratara de otras deudas que superen los 1 mil 850 soles, que son intocables, podría ser embargado solo el exceso de esa suma hasta una tercera. Sin embargo, en el caso de los policías, señor, se les descuenta todo el sueldo.

Por eso los policías están maltratados, no pueden cumplir bien sus funciones y se les acusa a veces de corrupción. Nosotros estamos lo mas bien. La Policía Nacional no hace nada. El ministerio tampoco. Y nos quejamos de la seguridad ciudadana. Este es un tema central. Yo pido, con la voluntad que tiene usted, señor Presidente, y que siempre ha mostrado por estos temas, que se oficie al ministro del Interior para que nos dé un informe detallado sobre este asunto. Esto es absolutamente urgente. Porque, reitero, se está afectando a nueve mil policías que no pueden vivir con 200, 80 o 60 nuevos soles. Lo demás se lo apoderan ilícitamente. Se están haciendo millonarios estos individuos con la pobreza de los suboficiales; no son oficiales, sino suboficiales de la Policía Nacional. El Congreso de la República no puede estar mirando este tipo de hechos absolutamente indignantes; tiene que participar; tiene que intervenir; y tiene que pedir una explicación, porque tiene que ver con el tema más importante que observa la población: la seguridad ciudadana.

Esperamos que se remita el oficio para pedir una explicación detallada y documentada por parte del ministro del Interior.

—**Resume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se tendrá en cuenta su solicitud, congresista Lescano.

Tiene la palabra el congresista Guevara Amasifuen.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Señor Presidente: Valga la oportunidad para hacer recordar que el Congreso de la República, específicamente los congresistas, tenemos tres funciones principales según la Constitución Política.

La primera, legislar. La segunda, fiscalizar. Y, la tercera, representar. Qué duda cabe, señor Presidente. En mi modesto entender, creo que

no estamos haciendo una labor de fiscalización tal como lo manda la Constitución Política. No estamos ejerciendo un control efectivo. Y este control efectivo también se está perdiendo lamentablemente en los otros órganos de control a nivel nacional: por ejemplo, la Contraloría General de la República, el Poder Judicial y el OCMA. Y, por qué no decirlo, el órgano de control de la Constitución, el Tribunal Constitucional, tampoco está haciendo su labor como debería hacerlo.

Creo que toda la representación nacional debería abocarse y concentrarse también en la tarea de la fiscalización. Por ejemplo, deberíamos de enterarnos cómo va el proceso del gasto a nivel nacional del Ejecutivo. A través de los gobiernos municipales, sean provinciales y distritales, hay muchas obras que se están ejecutando, pero muchas de ellas no están llegando a concretarse, constituyendo de esta manera una especie de gran drenaje del erario nacional.

A las grandes empresas también hay que controlarlas. Por ejemplo, tengo información extraoficial de que hay grandes empresas que no estarían pagando el consumo del agua. Ha llegado a mis oídos, y sería bueno aclarar, que la empresa Leche Gloria no estaría pagando el agua que consume, lo cual constituye una afrenta para el país y, sobre todo, para los más necesitados. Por otro lado, deberíamos mejorar el control a las concesiones mineras y el control al proceso de renegociación de los diversos contratos con diversas empresas de servicio público. Por ello, a través de su investidura, señor Presidente, invoco el ejercicio de un mayor control.

En estos momentos, Cajamarca vive, en el tema Yanacocha-Conga, un problema. Lamentablemente el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Resolución 351-2010-MEM/AAM del 27 de octubre del 2010, no fue firmado por el director encargado, sino por una asesora. Ahí deberíamos aclarar y declarar infundada esa resolución, a todas luces fraudulenta. Por lo tanto, es importante, justo y necesario, para salvaguardar la democracia y la gobernabilidad, ejercer con eficiencia y eficacia la fiscalización.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Angulo Álvarez.



**El señor ANGULO ÁLVAREZ (NGP).**— Señor Presidente: El propósito de mi intervención es pedirle que se trate el proyecto de ley 142, que está en cuarto de intermedio. Ha sido visto hace seis meses y, luego de

haber tenido una conversación previa con todas las bancadas y de llegar a un consenso, hasta ahora no está en agenda. Le pido que tratemos hoy este proyecto de ley que está para votación. Solamente necesitamos que se vote para saber si se aprueba o no se aprueba. Hay miles de estudiantes que están esperando una decisión respecto de este proyecto de ley 142. El proyecto favorece a todos, no perjudica a nadie. Queremos que sea tratado hoy.

Asimismo, tenemos otro proyecto de ley, el 104, que propone la modificación de la Ley 27360, mal llamada "Ley de promoción agraria". En su momento logró que las empresas agroindustriales pudiesen desarrollarse, crecer y exportar más. Pero, después de ver que rindió sus frutos durante 15 años y después de ver que miles de campesinos se han sacrificado, no teniendo derecho a vacaciones, al dominical, ni siquiera a un sueldo mínimo, ya es tiempo que tratemos también este proyecto de ley modificatorio. Tenemos opiniones favorables del Ministerio de Trabajo y del Ministerio de Agricultura.

Por otro lado, la mencionada ley recorta el aporte de los empresarios a EsSalud. No es posible que ellos paguen 4% a EsSalud mientras que un pequeño empresario paga a EsSalud el 9%. Estos señores de las empresas agroindustriales están exportando más de 4 mil millones de dólares y pagan solamente el 4%, mientras que hay 60 mil agricultores peones que están recibiendo solo 28 nuevos soles y a veces 26 nuevos soles por día. Incluso en estos 26 nuevos soles por día está incluido el importe de la Compensación por Tiempo de Servicios, las vacaciones y su dominical. Por eso, pido que tratemos el proyecto de ley 104 que modifica la Ley 27360.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se toma debida atención de su inquietud, congresista Angulo.

Tiene la palabra el congresista De la Torre Dueñas.



**El señor DE LA TORRE DUEÑAS (NGP).**— Señor Presidente: Quiero expresar, como congresista de La Convención, Cusco, mi profunda preocupación por el último atentado en Kiteni, distrito de Echarate, provincia de La Convención, región Cusco. Hace seis meses, habíamos advertido que este tema ya se estaba dando en esa zona que produce café y cacao, no coca; es decir, es una realidad diferente al Vraem. Nuestra inquietud va en el sentido de que muchas familias campesinas y nativas están muy preocupadas por las situaciones que se están dando con las obras

programadas por las municipalidades de Echarate y de Vilcabamba. Esas obras están siendo retrasadas y muchas de ellas corren el riesgo de paralizarse.

Respecto al atentado en el aeródromo de Kiteni, debo decir que este aeródromo, que es prácticamente de la Municipalidad del Centro Poblado de Kiteni, no tiene las condiciones adecuadas de infraestructura. Por eso, sería importante que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en convenio con las empresas del consorcio Camisea, mejore esa infraestructura; por lo menos debe tener una infraestructura adecuada este aeródromo de Kiteni.

Sobre la seguridad, veo que en Lima un pequeño restaurante o incluso una botica tienen una o dos policías. Creo que las empresas también deben asumir su responsabilidad en seguridad, no solo responsabilizar al Estado. Esas empresas tienen grandes ingresos económicos y tienen la obligación de colaborar con el pago de la seguridad en sus instalaciones.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Termine su intervención, congresista De la Torre Dueñas.

**El señor DE LA TORRE DUEÑAS (NGP).**— Criticar y solo criticar es subirse al árbol y tirar la piedra. Como dijo el colega Gamarra, es importante la unidad de todas las fuerzas políticas para abordar la seguridad y así podremos llegar a un buen puerto.

Al mismo tiempo, debo exhortar, a través de su Presidencia, señor Presidente, al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior para que estudien y adopten las adecuadas estrategias, porque hay que comprender que hay muchas familias campesinas y nativas en toda esta zona que pueden ser perjudicadas por el fuego cruzado. Es importante que los ministros hagan una estrategia adecuada; de esta manera, evitaremos cualquier derramamiento de sangre que pueda perjudicar a las familias campesinas y nativas en toda esta zona.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Huairé Chuquichaico.



**El señor HUAIRE CHUQUICHAICO (PP).**— Señor Presidente: Vemos con mucha preocupación y, sobre todo, estamos alarmados porque aún no se encuentra solución a la problemática generada

por la presentación de diversos proyectos de ley sobre la carrera magisterial ante el Congreso de la República.

Hoy hemos podido leer en algunos medios de comunicación escrita que los maestros de provincias han realizado una marcha al Ministerio de Educación, esperando ser escuchados; sin embargo, no existe la voluntad política para recibirlos. Quiero preguntar por qué tanta insensibilidad de la señora ministra y de sus viceministros. Solo han aceptado reunirse con algunos dirigentes, lo cual me parece discriminatorio y atentatorio contra el derecho; es decir, si hay la misma razón, debe haber igual derecho.

Lo que quiero decir es que, para llegar a un acuerdo y conseguir la paz social deseada para todos los peruanos, se permita que la señora ministra de Educación conjuntamente con sus viceministros reciba democráticamente a todos los representantes del Sutep, principalmente a los del Sutep de las diferentes regiones del Perú. No estamos hablando solamente del Sutep de Lima. El Sutep también existe en las diferentes regiones y está reconocida por el Ministerio de Trabajo regional.

En ese sentido, ellos vienen reclamando sus derechos en una huelga justa que debe ser escuchada. En todo caso, parece que el Ejecutivo no quiere recibir a nuestros maestros, los que, para muchos de nosotros, han sido nuestros segundos padres, a quienes debemos aprender a respetar y admirar por sus sabias enseñanzas que nos pregonaron en nuestra niñez y juventud. Por eso debemos darles un merecido reconocimiento para que actúen de acuerdo con la ley y el Derecho; esto es, debemos mantenerlos en la ley con la cual fueron nombrados, la que, a vista del derecho nacional e internacional, es un derecho adquirido que no puede ser violado ni contradicho.

Desde aquí, hago un llamado a la reflexión: que, de una vez por todas, encontremos una solución conciliadora con todos los docentes. Recordemos que ellos son trabajadores que se encuentran bajo régimen de derecho laboral y sus derechos se encuentran protegidos no solo por nuestro ordenamiento jurídico vigente, sino también por los convenios y tratados internacionales.

Al respecto, existen hasta la fecha varias recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso de cinco pensionistas contra del Estado peruano, en el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó que el Poder Legislativo adecúe los proyectos de ley y los

apruebe de acuerdo con el derecho externo, esto es respetando los convenios y tratados internacionales a que se ha obligado el Estado peruano, como, por ejemplo, con la Organización Internacional de Trabajo y con la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos. También recomendó que se dicten leyes justas, las cuales no deben ser retroactivas sino ultractivas; es decir, que entren en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*. A mi entender estos proyectos de ley deben darse por normas, obligaciones y derechos de los docentes que se van a incorporar a la carrera magisterial, mas no para los que ya tienen derechos adquiridos.

Señor Presidente, pido, una vez más, que la señora ministra reciba a todos los del Sutep regional. Si hay, de repente, del Conare o son terroristas o algo por el estilo, creo a todos los docentes no podemos ponerlos en un solo saco. Yo considero que aquellos que son terroristas ya están identificados, deben estar en la cárcel y tenemos que luchar contra ellos. Sin embargo, hay muchos docentes que solo están reclamando sus propios derechos y hay que escucharlos.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Tiene la palabra la congresista Teves Quispe.



**La señora TEVES QUISPE (NGP).—** Señor Presidente: Interengo para solicitar que se trate el proyecto 1229 que faculta por única vez a los titulares de los pliegos de los gobiernos regionales a incorporar, vía regularización y mediante acto resolutivo, las transferencias del Cafae. En este momento y a nivel nacional, hay una incomodidad de los trabajadores que están esperando ese inventivo. Es preciso tratar inmediatamente el referido proyecto porque se trata de un acto de voluntad política, y los trabajadores tienen en este momento el pedido. Esto es saludable.

Esta propuesta no debe generar malestar alguno. Pido que se dé prioridad en el tratamiento del mencionado proyecto de ley, el cual fue aprobado y, luego, observado, aunque ya fue corregido con el proyecto 1229. Por eso, solicito que se trate con carácter prioritario esta propuesta para solucionar los problemas de todos los trabajadores de los gobiernos regionales. De esta manera estaríamos solucionando este problema y también se evitaría un conflicto social.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Finalmente, puede hacer uso de la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Quiero solicitar al Pleno tres asuntos concretos:

Primero, que el Pleno tome una decisión sobre el debate de la Ley General de Personas con Discapacidad, cuya autógrafa fue observada, proyecto de ley 377 y otros. Ya no sé hasta cuándo y cuántas veces hay que pedir lo mismo. Lo he pedido a través de Junta de Portavoces, a través de la presidencia del Congreso y ahora quiero pedir que el Pleno se pronuncie y se vote si está de acuerdo o no con traer a discusión aquí la observación a la Ley General de Personas con Discapacidad. Esta es mi primera solicitud: que el Pleno vote el tema y tome una decisión al respecto, porque el manejo que se ha venido haciendo en este terreno me parece francamente una falta de respeto a las personas con discapacidad.

En segundo lugar, solicito que el Pleno se pronuncie para invitar a los ministros de Salud y de Educación y que el Pleno pueda intervenir en la forma como se están encarando los problemas en ambos sectores. No sé hasta cuándo vamos a ser observadores de la crisis que está abierta en el sector Salud y en el sector Educación. Los ministros han debido presentar hace rato los créditos suplementarios para encarar soluciones. Ya no es hora de discursos sino de soluciones. Hay una situación crítica del sector Salud en el país. Además, se está perdiendo el año escolar. ¿Y todo esto se coloca como si la cuestión pasara por la Comisión de Educación para que esta disponga un dictamen sobre un proyecto de ley? Un conflicto laboral se encara de otra manera, y eso implica recursos. Por eso, quiero pedir que el Pleno se pronuncie sobre la invitación a los ministros de Educación y de Salud, para que vengan al Pleno y planteen la fórmula y alternativa de solución, y que el Congreso vote los créditos suplementarios respectivos en este terreno.

Y, en tercer lugar, quiero formalizar el pedido, que entiendo han planteado también el congresista Tapia y otros congresistas, de que se discuta la aprobación, que se ha hecho ya en comisión con el proyecto de ley 1307, para autorizar el nombramiento de personal en el área de Salud, en función de iniciativas legislativas en las que he participado en su formulación, al igual que la bancada de Fuerza 2011, y que encontremos la posibilidad de que el Pleno discuta y encare este asunto.

Son tres temas sobre los cuales pido posición del Pleno, sometiendo al voto si hay acuerdo o no,

respecto a las invitaciones a los ministros, respecto al debate de la observación presidencial que está en comisión y que tiene varias semanas sin ser atendida y respecto a colocar en agenda el referido proyecto de ley dictaminado, eliminándolo de los otros requisitos.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La observación presidencial está en la comisión pertinente, cuyo titular no se encuentra presente en la sala. En todo caso, vamos a exhortar a la comisión para que se pronuncie con la mayor brevedad, porque tenemos que saber qué recomienda la comisión para que el Pleno pueda debatir esa materia. Entonces, vamos a pedir si la comisión va por la insistencia o por el allanamiento. Voy a exhortar al presidente de la comisión para que, con la mayor brevedad, pueda cumplir con los procedimientos.

Tiene el uso de la palabra el congresista Belaunde Moreyra.



**El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).**— Presidente: Intervengo para hacerle un pedido brevísimo. Entiendo que hoy día está en agenda el proyecto que modifica 58 artículos del Código Civil, tema vasto y complejo. Me permito solicitarle que ese asunto sea materia de tratamiento en una sesión extraordinaria del Pleno, dedicado única y exclusivamente a eso. Esa sería mi petición.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra la congresista Salgado Rubianes.



**La señora SALGADO RUBIANES (GPF).**— Presidente: En esta hora de la presente sesión, nosotros deberíamos estar examinando mociones que están pendientes en el Consejo Directivo y que deben pasar al Pleno. Esta hora se ha convertido en una serie de pedidos y discusiones políticas, las que están bien porque se trata de temas de trascendencia. Pero nosotros hemos presentado una serie de mociones que no se van a ver en el Pleno porque habrían sido derivadas a las comisiones. Esto no está establecido en el Reglamento. El artículo 68 dice que las mociones de orden del día son propuestas por los congresistas y remitidas al Pleno para que este las vea.

Las comisiones no pueden decidir sobre diferentes temas de importancia, como la conformación de comisiones investigadores, pedidos de censura o

mociones de interpelación. En ese sentido, creo que las comisiones que han recibido mociones deberían devolverlas porque esos temas podemos aprobarlos o rechazarlos en el Pleno del Congreso. Este es el foro político para poder debatir una serie de inquietudes.

Ese hecho me preocupa porque están pendientes de ser tratadas las siguientes mociones: la que cita al presidente del Consejo de Ministros, Jiménez Mayor, sobre la problemática de la pesca; la que solicita la formación de una comisión de investigación sobre los actos de liberación de los sentenciados por delitos de terrorismo; la que pide la interpelación al ministro de Transportes y Comunicaciones, Carlos Paredes, a fin de que responda ante el Pleno por las acciones que ha desarrollado sobre la problemática del aeropuerto; la que pide la formación de la comisión investigadora del Registro Único de Víctimas; la que pide la formación de una comisión investigadora multipartidaria encargada de investigar la gestión económica, financiera y contable-administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca; y la que pide la interpelación al ministro de Defensa, Pedro Cateriano Bellido. Todas estas mociones deberíamos discutir las en el Pleno del Congreso. Entiendo que hay temas de coyuntura como el de Kiteni que no podemos obviarlos, porque ahí está ocurriendo algo muy grave.

También está ocurriendo algo muy grave con los profesionales médicos y me extraña que el Colegio Médico no haya dicho nada al respecto: se está aceptando para el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (Serums) a los médicos que han venido de Cuba, con menos de cuatro años de estudios; ellos ya han ganado un puesto, mientras que los médicos con ocho años de estudio, con mucho esfuerzo, en nuestro país, han quedado relegados porque se les ha puesto una nota baja. No entiendo eso. ¿Cómo es posible que se les dé un puesto con sueldo a aquellos que tienen cuatro años de estudios, mientras que nuestros médicos, que se han quemado las pestañas ocho años, han quedado sin puesto alguno? ¿Qué está pasando aquí?, ¿por qué estamos favoreciendo a los que vienen de Cuba?, ¿hay una intención ideológica?

Lo mismo está pasando con los maestros. Pido que la Comisión de Educación resuelva, de una vez por todas, este tema, que es un proyecto del Ejecutivo, que está pidiendo el propio Presidente de la República: que no nos dejemos avasallar por ideologías extremistas y violentistas. Este es un tema, señor, en el que estamos de acuerdo con el presidente Ollanta Humala. Nuestro país

no puede ser dominado por ideologías que ya están obsoletas. Y lo estamos permitiendo con esa penetración ideológica que se está haciendo con seis mil profesores.

¿Por qué no reclama esto el Sutep?, ¿qué les pasa a los del Sutep?, ¿por qué el Colegio Médico no reclama que a sus alumnos, que han estudiado ocho años, hoy en día los dejan postergados y, en su lugar, entran a trabajar alumnos cubanos con cuatro años de estudios?, ¿son los cubanos más inteligentes que los que enseñan aquí en el Perú? Si es así, entonces cerremos la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, todas las demás universidades y mandémoslos a Cuba, porque es más barato. Es más barato, entonces, que con cuatro años de estudios de medicina que ganen los puestos de trabajo, mientras que nuestros profesionales de la salud estudian ocho años y no ganan puesto alguno.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Luz Salgado.

**La señora SALGADO RUBIANES (GPF).**— Concluyo diciendo que aquí hay un trabajo que tenemos que hacer. Es nuestra obligación hacer las denuncias.

Me pide una interrupción el colega Segundo Tapia.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir, congresista Tapia Bernal.



**El señor TAPIA BERNAL (GPF).**— Intervengo para unirme al pedido que hizo en su momento el congresista Javier Diez Canseco sobre la crisis total en que se encuentra el sector salud. Son 23 días de huelga médica nacional. Saludo la actitud del Presidente del Congreso y del presidente de la Comisión de Presupuesto para facilitar el diálogo y, de alguna manera, llegar a una solución. Pero dado que no hay soluciones, incluso hay un problema planteado por la congresista Salgado, solicito a la Presidencia del Congreso y a la representación nacional la presencia de la ministra de Salud para que nos explique y nos dé hoy las alternativas de solución a la crisis del sector Salud. De lo contrario, nos veremos obligados a hacer la interpelación respectiva a la ministra de Salud.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Debo recordar a los señores congresistas portavoces que el tiempo por bancada es de diez

minutos. Las bancadas Gana Perú y Fujimorista ya cumplieron sus diez minutos.

Tiene la palabra la congresista Mavila León.



**La señora MAVILA LEÓN (AP-FA).**— Presidente: Estamos viendo, desde hace meses, que los movimientos sociales tienen dos crestas específicas en nuestro país: la huelga del magisterio y la huelga médica. Hoy, señor Presidente, los jefes de Área de los centros oficiales de Salud han planteado su renuncia. En la práctica se profundiza cada día más la crisis de los servicios de salud. ¿Y los perjudicados quiénes son? El pueblo, el que no puede atenderse vía acceso a los servicios privados de salud. Esto no puede suceder.

La respuesta de la ministra, a quien respeto, es de postergación; es la respuesta clásica que, frente a los movimientos sociales, se estrena lamentablemente por la administración gubernamental. El 2013, se dice, va a ser la solución global e integral a la problemática de salud. ¿Y para ahora qué hay? Bonos. Y eso, obviamente, no satisface a los operadores de salud que tienen requerimientos legítimos para una vida digna y que son profesionales.

Por eso yo estoy de acuerdo con la invitación al Pleno al ministro de Economía y a la ministra de Salud. ¿Por qué? Porque, obviamente, por más voluntad que tenga la cartera de Salud sus decisiones tienen limitaciones. Las decisiones en este país están centradas en la cartera de Economía, no en la cartera de Salud.

Lo mismo sucede con los maestros, para referirme al magisterio. Más allá de las tendencias que pueda haber y de los actores violentistas, a los que hay que cuestionar, en el magisterio, la lucha de los maestros es justa por el incremento remunerativo. Ya es hora de que no se haga uso político de esas vertientes existentes en el magisterio para no dar salida al tema de fondo, que es el incremento remunerativo del magisterio, sobre todo de los que están ubicados en escala menor.

Por eso, debe venir acá la ministra de Educación con el ministro de Economía.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Mavila León.

**La señora MAVILA LEÓN (AP-FA).**— Y con eso, señor Presidente, solicito que no se tome esto como un pedido, sino que se le dé cauce. Hoy

acordemos la invitación al ministro de Economía y a las ministras de Salud y de Educación para tratar estos temas que son de trascendencia y de impacto público a nivel nacional.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Reggiardo Barreto.



**El señor REGGIARDO BARRETO (GPCP).**— Presidente: Solicito que se defina cuál va a ser la situación de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana. Entiendo, por nuestro vocero, el congresista Mulder, que quedó pendiente de ser

votado o, en todo caso, de ser debatida, en el Consejo Directivo, la permanencia o no de la comisión. Y lo digo, Presidente, porque hay colegas que han dado algunas declaraciones públicas, refiriéndose a quien habla y a algunos otros colegas, que pretendemos boicotear el trabajo de la comisión. Es todo lo contrario.

Yo, en determinadas ocasiones, he manifestado que la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana debe mantenerse. No solamente eso, debe tener facultades de comisión dictaminadora, porque no las tiene.

Entonces, hay que tomar una decisión al respecto porque —reitero— me parece irresponsable que haya algunos que señalen que nosotros pretenderíamos boicotear el trabajo de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, cuando es todo lo contrario. Lo que pasa es que hay que definir qué sucede con la Comisión de Defensa, porque esta también maneja temas de orden interno. Si se dan facultades de comisión dictaminadora a la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, entonces tenemos que definir las funciones del trabajo de la Comisión de Defensa, porque habría duplicidad de funciones.

Definamos ese tema, de una vez por todas, porque no voy a permitir que algunos se atrevan a decir cosas que no son ciertas, cuando lo que he hecho en todo momento es tratar de darle el espacio y el protagonismo que necesita una Comisión Especial de Seguridad Ciudadana, porque la inseguridad es el principal problema que aqueja a los peruanos.

Así que yo le pido que someta usted a debate, señor Presidente, en el Consejo Directivo —porque entiendo que ahí se ha quedado— si se mantiene o se elimina la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana. Si se elimina, hay que recordarle al

Pleno del Congreso que esa comisión fue creada por moción del Pleno. Si el Pleno así lo decide, tendrá que dejar sin efecto esa moción, porque su trabajo era por cinco años. Es importante, entonces, que se defina eso.

**Continúa el debate, se rechaza la cuestión previa de retorno a comisión y pasa a un cuarto intermedio el proyecto de Ley que modifica diversos artículos del Código Civil**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a dar lectura al primer punto de la agenda.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que recomienda, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 582/2011-CR que propone modificar diversos artículos del Código Civil. El debate se inicia y, luego, es postergado por cuestión previa aprobada en la sesión del 3 de octubre de 2012.\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúa el debate del texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto del proyecto de ley 582 que propone modificar diversos artículos del Código Civil.

Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, congresista Pérez Tello.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: Voy a ser bastante sucinta en el informe del presente dictamen, porque me voy a limitar a poner en conocimiento de los miembros del Pleno el procedimiento para la aprobación del texto en comisión y, luego —de ser el caso—, escuchar las recomendaciones puntuales que cada quien tuviera respecto a algunos de los artículos materia de modificación.

Es importante recordar que en 1994 se dio la Ley 26394, modificada en 1996 por la Ley 26673. En ambas se creaba una comisión encargada de elaborar un anteproyecto de reforma del Código Civil. Este anteproyecto de reforma del Código Civil contó con la participación de connotados expertos en la materia y en los distintos Libros de los que trata el Código: Personas, Acto Jurídico, Sucesiones, Registros Públicos, Derecho Internacional Privado, etcétera.

Algunos años más tarde, en el 2002, por la Resolución Ministerial 460-2002-JUS se conforma una nueva comisión a partir de lo que ya se había trabajado con ese anteproyecto. Esta comisión es presidida por el doctor Jorge Avendaño, que presenta un anteproyecto que, en febrero de 2006, se publica en las páginas del portal del ministerio para su debate nacional.

Se solicita, por proyecto de ley 14040/2005-PE, en noviembre de 2005, delegación de facultades al Congreso de la época. Sin embargo, el Congreso, en ese momento, en julio del 2006, lejos de dar las facultades legislativas, conforma una comisión especial para tener a su cargo el estudio del referido anteproyecto. Esta comisión especial se crea por Ley 28776.

Por Oficio 131-2011-JUS/AT, del Ministerio de Justicia, en marzo de 2011, se le delega nuevamente al doctor Avendaño la labor de continuar con el estudio, el que se da entre marzo y julio de 2011. Él presenta un documento final, el que me ha sido entregado recién hoy por gentileza del congresista Javier Diez Canseco; porque nunca llegó al Congreso por el grupo que trabajó no por una ley sino por el mencionado oficio interno.

Por el proyecto de ley 4714/2010-PE, de marzo de 2011, se vuelve a solicitar facultades legislativas; termina el período parlamentario y esas facultades no son concedidas; por lo tanto, el proyecto nunca fue debatido.

Por Resolución Suprema 293/2009-JUS se nombra al doctor Mario Castillo Freire como uno de los representantes del Poder Ejecutivo ante la Comisión encargada de estudiar y presentar un informe con relación al anteproyecto para que continúe el estudio.

El congresista Beingolea, autor del proyecto de ley 582, cuyo dictamen está en debate, le solicita al doctor Mario Castillo Freire que de todos los artículos discutidos desde 1994 hasta el 2011 separe aquellos que habían tenido consenso y en los cuales la doctrina no había tenido posiciones discrepantes. A base de ese informe se presenta el presente proyecto 582 que incluye modificaciones y derogaciones por un total de 56 artículos.

La semana pasada el congresista Diez Canseco, con sana crítica, propone que se posponga por una semana el tema en debate para que todos ustedes, congresistas, se puedan preparar y para que en la Comisión de Justicia se puedan recibir las sugerencias de los expertos en esta materia.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Quiero informar al Pleno que lo que se ha recibido son tres cosas. Primero, las propias precisiones del Pleno —dadas por la congresista Martha Chávez y por la congresista Natalie Condori— contenidas en el texto sustitutorio que se les ha distribuido. En segundo lugar, las sugerencias respecto al Libro de Registros Públicos y cuestionamientos respecto a su viabilidad y a la posibilidad de la implementación. Y, en tercer lugar, las preocupaciones de parte del congresista Diez Canseco que, sin duda, sustentará en su momento respecto al tratamiento que se hace a las personas con capacidades diferenciadas en distintos artículos modificados, por tratarse —en algunos casos, en una manera similar— al interdicto con el delito doloso y, en otros supuestos, por simplemente haberse omitido.

Hoy he recibido los comentarios del congresista Martín Belaunde respecto a la hipoteca de bien futuro. Esos son todos los comentarios que se han recibido, por lo cual planteo que, salvo que hubiera otras posiciones, hagamos las discusiones artículo por artículo sobre aquellas sugerencias que tenga a bien el Pleno formular para no sustentar los 56 artículos que son el fruto de diversas comisiones.

Por un acto de coherencia y de honestidad, tengo que informar que el único documento que no ha sido incorporado ni analizado es el presentado por la comisión que presidió el doctor Avendaño con fecha 20 de julio del 2011 a la entonces ministra Rosario del Pilar Fernández Figueroa. Este documento no ha sido revisado porque no ha existido ni existe en el archivo del Congreso. Hicimos la búsqueda y la solicitud correspondiente porque así nos informó la coordinadora parlamentaria, pero nunca tuvimos a la vista el citado documento sino hasta el día de hoy, una hora y media antes de sustentar este texto. Por eso dejo también este documento a consideración del Pleno para el debate.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Belaunde Moreyra.



**El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).**— Gracias, señor Presidente.

Yo quiero decir que este debate es muy importante porque implica la modificación de 58 artículos del Código Civil. Es cierto que este có-

digo tiene algo así como dos mil artículos. En las comisiones de expertos ha habido consenso para limitarlo a ese número de dispositivos.

Sin embargo, con perdón de mi distinguida colega a quien estimo mucho y tengo el mayor respeto por su capacidad intelectual, lo mismo que al congresista Beingolea, creo que este tipo de aprobaciones no pueden ser actos de fe, sino que tienen que ser actos razonados de un análisis de los artículos. No nos queda más remedio que discutir artículo por artículo.

Yo he tenido oportunidad de leer dos o tres veces este documento, a partir del artículo 17 hasta el final del Código Civil. He podido observar que muchas de las modificaciones son de redacción; en algunos casos mejoran la redacción; en algunos otros, mínimamente. De todas maneras se tiene que advertir a los congresistas que son así.

Por ejemplo, en el artículo 219 del proyecto modificatorio hay ocho incisos. He podido observar, luego de un análisis comparativo de la disposición vigente con la nueva norma que podría o no aprobarse, que la modificación está exclusivamente en el inciso uno, cuando dice: “cuando falta la manifestación de la voluntad del sujeto”. ¿Qué es lo que dice el dispositivo vigente? “cuando falta la manifestación de voluntad del agente”. Bueno, “sujeto” o “agente” son sinónimos. Aquí se agrega: “o este carece de discernimiento”. Me parece que es correcto el agregado. Pero realmente los 130 legisladores tenemos que saber si es o no es correcta la modificación. Y así hay muchas situaciones que tenemos que ver.

Yo quiero hacer mención —y esto es solo una de muchas— a la modificación del artículo relativo a la hipoteca. El código vigente actual prohíbe la hipoteca del bien futuro; lo prohíbe tajantemente. En esta nueva redacción, se permite condicionalmente la hipoteca del bien futuro, sujeto a que ese bien futuro exista. Quiero compartir con mis colegas del Pleno que es perfectamente viable, y es cuestión de todos los días, vender bienes futuros. Dice la propuesta: “La hipoteca de un bien futuro queda sujeta a la condición de que dicho bien llegue a existir”.

Tengo la impresión de que esta modificación es anterior al 2008, porque debemos tener en cuenta que la gran crisis financiera internacional comenzó por una crisis hipotecaria de los llamados bienes *subprime*, o sea, hipotecas basura, pero eran bienes existentes. Ahora bien, se venden bienes futuros todos los días. Las bolsas de valores transan operaciones a futuro: las Bolsas de Nueva

York, de Londres, de Shenzhen, de Tokio, de Hong Kong, etcétera. Se trata de operaciones cortas; son también operaciones de cobertura y operaciones especulativas. Lo que quiero decir es que son operaciones inherentemente riesgosas. Y eso lo deben entender todas las personas que se meten en esos negocios; son riesgosas y riesgos graves. Recordemos que la Empresa Comercializadora de Productos Mineros S.A. – MINPECO S.A. perdió 82 millones de dólares en esas operaciones en el año 1979.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Belaunde Moreyra.

**El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).**—

Quiero decir también que se venden departamentos en plano. Pero la seriedad de esa venta depende de la empresa que está vendiéndolos. Hay muchos edificios en esqueleto en Lima; algunos esqueletos de edificios muy antiguos. Si la crisis inmobiliarias ha sacudido Estados Unidos, Inglaterra, España —ojalá no sacudan al Perú que todavía no lo tenemos—, ¿podemos nosotros darle el *imprimatur* legal a una hipoteca de bien futuro sujeta a que este bien futuro se construya? Porque básicamente estamos hablando de hipotecas sobre propiedad horizontal. ¿Vale la pena hacer eso? Le pregunté a un constructor si le gustaría vender con una hipoteca de bien futuro. Me dijo: “Por supuesto, pero con otras garantías, porque la hipoteca de bien futuro no es garantía”. Estas son cosas que merecen alguna discusión. Si usted le pregunta a cualquier banquero sobre la hipoteca de bien futuro, te va a decir qué hipoteca es esa, eso es aire, y el aire es magnífico para respirar..

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Muy bien, congresista Belaunde. Concluyó su tiempo.

Tiene la palabra el congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente:

La propuesta que está sometida a debate toma como base el informe final que emitió la comisión especial de estudio del anteproyecto de la ley de reforma del Código Civil, constituida por la Ley 28776, del 7 de julio de 2006. Si bien este informe es el resultado de un trabajo especializado de varios años, quiero decir que no ha sido suficientemente participativo.

En primer lugar, como ha señalado la presidenta de la comisión, le he proporcionado hoy —yo no

soy abogado ni especialista en el tema— el informe que hizo la comisión creada para estudiar este tema, presidida por el representante del Poder Legislativo, el doctor Avendaño, y por el representante del Poder Ejecutivo, el doctor Javier de Belaunde López de Romaña. Este informe —que es la reforma integral, de la cual el dictamen dice que ha tomado alrededor de un 40% de lo que había como propuesta—, no ha sido tomado en cuenta por la comisión dictaminadora.

En segundo lugar, no hay opinión de la Corte Suprema de Justicia, ni de los colegios de abogados ni de las principales facultades de Derecho de las universidades.

En tercer lugar, hay un acápite sobre Registros Públicos, pero no hay opinión de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

A mí me parece que hay tres ausencias muy significativas para proponer una modificación de 58 artículos del Código Civil sin opinión de la Corte Suprema, del Colegio de Abogados y de las facultades de Derecho, sin tomar en cuenta el informe de las comisiones del Ejecutivo y Legislativo que presidieron Avendaño y Belaunde López de Romaña y sin el informe y opinión de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Esto, que me parece preocupante, debe llevar a abrir una discusión en la comisión porque es un tema importante que sea lo más serio posible, pero no es un tema urgente del día.

En lo que se refiere a observaciones puntuales, tengo muchas. Quiero precisar algunas. La gran ausencia que observo en esta modificación es la regulación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Varias de las modificaciones planteadas están referidas a cuestiones que afectan las consecuencias de la declaración de incapacidad de las personas. No obstante ello, el Perú tiene que recordar que es firmante de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre Discapacidad, señor Presidente, dice que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida. Esta disposición entra en contradicción con el régimen de incapacidad relativa y absoluta que está prevista en los artículos 43 y 44 del Código Civil.

Yo lamento, señor Presidente, que la presidenta de la comisión esté siendo distraída por una conversación sobre los temas cuando estoy presentando uno que, para mí, es bien significativo, porque hace

que un sector de la población esté muy relegado, y lo lamento en ese sentido.

Hay una contradicción entre la Convención y los artículos 43 y 44 del Código Civil. Y, por eso, el proyecto de Ley General de Personas con Discapacidad —y usted no ha llevado al voto el pedido que he hecho para que el Pleno se pronuncie...

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Disculpe, congresista Diez Canseco.

Debo informar que hay procedimientos que tenemos que seguir. La Mesa Directiva cumple los procedimientos establecidos. Por eso hemos exhortado a la comisión y a su presidente para que se pronuncie sobre ese tema, a fin de que el Pleno pueda determinar qué se va a votar. No podemos caer en ambigüedades. El tema ya está en la comisión. Pido que haya la misma exigencia en la comisión. Creo que el presidente de la comisión ha tomado debida nota de atención sobre el tema.

Puede continuar, congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Gracias, señor.

Lo cierto, sobre el tema, es que, en la actualidad, en el derecho comparado, los modelos de sustitución de toma de decisiones están siendo reemplazados por modelos que están dirigidos a apoyar la toma de decisiones de la persona con discapacidad, ya sea física, sensorial, intelectual o mental; persona que, si bien recibe ayuda para formular una decisión, mantiene la determinación final en cualquier acto jurídico que desee realizar.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Diez Canseco Cisneros.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Este tema es bien complejo porque hoy en día el tutor sustituye a la persona y tiene, el tutor, toda la capacidad de operar en nombre de la persona. La mencionada Convención coloca la obligación de buscar, interpretar y recoger la opinión de la persona. La modificación, en el código, en este terreno —que es compleja, yo entiendo lo difícil que es plantearse estos problemas—, implica también cambiar artículos sustantivos y, por eso, la Ley General de Personas con Discapacidad aprobada por el Pleno planteaba que se revise el Código Civil por una comisión especial, porque,

reitero, este tema requiere una discusión mucho más compleja que un debate aquí, en el Pleno.

Por eso, señor, el cambio de paradigma que apunta a respetar la dignidad de la autonomía de la persona con discapacidad y el mandato de no discriminación implica que hay que rescatar y respetar la observación del órgano de monitoreo de la Convención de Naciones Unidas al Perú diciéndole que tiene que modificar su Código Civil en este sentido. Los cambios propuestos por la comisión dictaminadora no producen esa modificación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Termine, congresista Diez Canseco.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Será imposible presentar el conjunto de argumentos. Pero quiero decir con claridad que las modificaciones al Código Civil no se adecúan a la referida Convención. Adicionalmente, hay un serio problema con los Registros Públicos. Hay una cantidad de observaciones puntuales. No entiendo por qué se eliminó —ya fue observado creo— la definición de legítima. Hay problemas diversos en causales de nulidad, en elección y formalidades del régimen patrimonial, en extensión de la hipoteca en cuanto al crédito, en ineficacia de la cesión. Tengo numerosas observaciones, señor. Y, por eso, quiero pedir, después de haber revisado las propuestas, que el proyecto regrese a comisión para que sea evaluado luego de que sean recogidas las observaciones y preocupaciones que hubiera en este terreno. Quiero dejar planteado, como una cuestión previa a la votación, que este tema regrese a comisión, luego de que sean recogidas las observaciones.

Yo entregaré por escrito el texto que tengo, las observaciones, preguntas e inquietudes, algunas de las cuales no tienen respuesta porque no soy un especialista en el tema. Son temas que me preocupan. Pido que la comisión, en ese plazo, pueda consultar a los organismos que mencioné al inicio de mi intervención.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Jaime Delgado.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Presidente: La modificación del Código Civil es, efectivamente, de trascendencia nacional porque gran parte de las relaciones jurídicas, en nuestro país, se basan precisamente en este cuerpo legislativo. Y existe la necesidad, nadie lo

duda, de que el Código Civil sea reformado en distintos aspectos. De tal manera que hay que saludar la iniciativa de la comisión, impulsar esto y recoger las propuestas que fueron formuladas por las comisiones de expertos en este tema.

Al consultar al Ministerio de Justicia sobre el estado de estos informes, se nos alcanzó este documento del 20 de julio de 2011, que fue presentado días antes del término del anterior gobierno, y que probablemente, por esta razón, la comisión dictaminadora no lo tuvo en consideración.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el dictamen en debate solo recoge de manera parcial algunas de las modificaciones propuestas por la comisión de juristas, es atendible el pedido de que el proyecto regrese a comisión o pasemos a un cuarto intermedio para recoger todas estas observaciones a fin de que salga un documento mucho más estructurado.

Tengo algunos comentarios que, me parece, ya han sido señalados. La propuesta del nuevo artículo 882 del Código Civil establece que se pueden pactar restricciones para enajenar o gravar por 10 años bienes inmuebles. Pero hay que tener en cuenta que este tipo de cláusulas son generalmente impuestas por los bancos cuando hay un crédito hipotecario. Estas cláusulas son por adhesión respecto de contratos en los que las partes no tienen libre contratación o no tienen libertad para negociar las cláusulas. Son generalmente impuestas de manera unilateral.

¿Qué sentido tiene poner esta restricción que en la práctica no va a ser negociada sino impuesta por el Banco? Lo que se está haciendo es restringir derechos al propietario de un inmueble porque quedaría impedido de alquilar o gravar el bien con otro compromiso, en la medida que el bien inmueble tiene un valor mucho más alto del que ha sido comprometido en la hipoteca.

Además, podríamos estar chocando con el Código de Protección y Defensa al Consumidor. Este código establece la definición de cláusulas abusivas en la contratación. Una restricción o limitación de un derecho de esta naturaleza, de los usuarios, podría incluso ser considerada como una cláusula nula.

En fin, hay un conjunto de temas propuestos por la comisión de juristas que vale la pena revisarlos. Sería interesante que sobre esto pasemos a un cuarto intermedio o que el proyecto regrese a comisión, a fin de que podamos socializar mejor, fortalecer y no perder de vista el tema. No se

trata de dilatarlo hasta la próxima legislatura. Me parece importante que todas estas discusiones desarrolladas en los últimos años sean atendibles, porque se necesita modernizar el Código Civil, cuerpo jurídico importante, luego de la Constitución Política.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).—** Presidente, muchas gracias.

Algunas de las modificaciones al Código Civil son muy peligrosas. Así lo han referido algunos colegas. Me refiero, en primer lugar, señor Presidente —y le pido a la presidenta de la Comisión de Justicia que tome nota—, al artículo 882 que establece textualmente lo siguiente: “Salvo disposición legal distinta, mediante un acto jurídico se puede establecer la prohibición de disponer o gravar hasta por el plazo máximo de 10 años”. Es decir, como propietario puedo hacer un acto jurídico mediante el cual me autolimito para vender mi bien, alquilarlo, hipotecarlo, darlo en usufructo o darlo en cesión de uso. Es decir, en este caso, se está limitando el derecho de propiedad. Esto constituye una cláusula abusiva señalada así, por ejemplo, en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Esto es utilizado mucho por la legislación bancaria o financiera. Cuando hacen un contrato de hipoteca dicen: “El señor prestatario —el que se ha prestado el dinero— no va a poder vender la casa o no va a poder gravarla hasta que pague el crédito”, a pesar de que la hipoteca no impide vender un bien: se vende la casa con hipoteca. El comprador compra la casa con hipoteca y puede pagar la hipoteca.

En la legislación bancaria, que es bastante abusiva y se le da una serie de ventajas, se pone este tipo de cláusulas que son contrarias a los intereses de los prestatarios. Ahora se quiere introducir en general el artículo 882: mediante acto jurídico se puede establecer una serie de limitaciones para no vender o disponer del bien. Creo que el artículo 882 habría que eliminarlo, porque se va a prestar para una serie de abusos, especulaciones y problemas en agravio de la gente, de la población y del propietario, el que a veces tiene que disponer del bien para conseguir recursos, aun cuando el inmueble esté hipotecado. Como se sabe, y los abogados lo saben, la hipoteca persigue al bien.

Así se disponga del bien, la hipoteca sigue ahí presente, no obstaculiza el uso o disposición de ese bien.

El artículo 2014, que se propone y que también hay que reformularlo, se refiere a la protección de terceros que adquieren algún derecho a título gratuito; es decir, se trata de una persona que puede regalar un bien. Al respecto, vemos que hay tantas mafias que donan los bienes con documentación falsificada. ¿Aun así se les va a dar protección? Habría que mantener el articulado vigente del artículo 2014 que da protección a aquella persona que ha adquirido el bien de manera onerosa, no a título gratuito. Porque los falsificadores hacen esto: a cambio de nada hacen escrituras de donación, la falsifican y luego las inscriben. Pregunto si esto va a quedar protegido. A mí me parece que esto atenta contra la seguridad jurídica y va a facilitar a los falsificadores a hacer donaciones a diestra y siniestra e inscribirlas.

Entonces, señor Presidente, creo que ese artículo 2014 también tiene que ser reformulado, como tiene que ser reformulado también el párrafo segundo del mismo artículo 2014, en el que se le da validez a las actas de personas jurídicas. Muchas veces, como bien sabe la doctora Marisol Pérez Tello, colega nuestra, a veces se falsifican actas para convalidar ciertos actos de las personas jurídicas. Si eso se va a convalidar, no se podrá establecer observación alguna respecto a las actas. Este artículo 2014, si no es retirado, debería ser reformulado tal como está en el actual Código Civil; me parece mucho más prudente y le da mayor seguridad jurídica a las personas respecto de los actos que se registran en los Registros Públicos.

—**Asume la Presidencia el señor Marco Tulio Falconí Picardo.**



**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Por otro lado, el artículo 2034 se contrapone con los artículos 665 y 666 del nuevo Código Civil, porque se habla ahí de la protección de los terceros de buena fe en los registros de sucesiones: se protege con

la nueva fórmula a la persona que ha adquirido bienes de un heredero aparente, y esto podría

ocasionar problemas de contradicción, repito, entre el 2034 y los artículos 665 y 666 del Código Civil. Yo le pido a la presidenta de la Comisión de Justicia que revise estos artículos para que no haya problema de contradicción normativa en el Código Civil.

Hay bastante materia que observar y revisar. Incluso respecto al registro de sucesiones se dice que las inscripciones...

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Excepcionalmente, tiene un minuto más para que concluya, congresista Lescano.

**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Se dice, señor Presidente, que en “las inscripciones” en los registros de sucesiones, que está en los Registros Públicos, “no son oponibles”. Entonces, ¿para qué nos sirve el registro? El registro nos da seguridad jurídica. Reitero, se dice, en la propuesta en debate, que las inscripciones del registro de sucesiones no se pueden oponer, cuando sabemos que, por lo general, sí son oponibles. Porque se supone que el registro que hace una persona en los Registros Públicos le da seguridad jurídica y deben ser oponibles. Pero, reitero, aquí se dice que no son oponibles. Le pido una revisión sobre esto a la presidenta de la Comisión de Justicia para corregir todos estos artículos; tal como están, nos van a impedir que tengamos un buen Código Civil y que hagamos un uso adecuado de la legislación civil que proteja el derecho de los ciudadanos.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Muchas gracias, congresista Lescano.

Tiene el uso de la palabra al congresista Omar Chehade.



**El señor CHEHADE MOYA (NGP).**— Presidente: Breve. Intervengo para corroborar lo dicho por algunos de mis compañeros, de mi bancada y de otras bancadas, en el sentido de que si bien es cierto que la Comisión de Justicia y Derechos

Humanos ha tenido una labor importante, laboralmente hablando, y se ha hecho un buen trabajo a lo largo de estos últimos meses, recogiendo la experiencia de los últimos años, como bien lo dijo el congresista Beingolea en la última sesión plenaria, también es cierto, por otro lado, que existe un paquete importante de normas que se están rectificando, alrededor de 60 artículos del Código Civil. Sin embargo, por alguna razón, probablemente ajena a la comisión, no hemos tenido,

como bien lo ha dicho el congresista Diez Canseco, la opinión de la Corte Suprema de Justicia de la República, de los Registros Públicos, en el ámbito nacional, de los colegios de abogados nacionales, especialmente del Colegio de Abogados de Lima, ni, fundamentalmente, como nos acotan, hemos tenido el informe del Ministerio de Justicia, para tomar en cuenta los aportes de la comisión presidida por el jurista y doctor Jorge Avendaño Valdez.

Consideramos que es prácticamente imposible o, por lo menos, muy difícil que, en una sesión plenaria, podamos debatir punto por punto, artículo por artículo. Necesitamos probablemente una sesión plenaria adicional para debatir solamente las modificaciones al Código Civil, que es un paquete importante. Efectivamente, la referida comisión de juristas nos alcanza un paquete importante de normas para debatirlas.

Por ello, tal como se ha planteado hoy también, solicito, como cuestión previa, que esta materia regrese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos por un breve plazo perentorio, para que pueda ser debatida con carácter de urgencia y, luego, aprobada. Por lo tanto, habiendo solicitado la cuestión previa de regreso del predictamen a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, también solicito de manera inmediata la votación de la cuestión previa solicitada.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra la congresista Rosa Mavila.



**La señora MAVILA LEÓN (AP-FA).**— Señor Presidente: Cuando se planteó, en la Comisión de Justicia, que había alrededor de cuarenta y pico artículos del Código Civil que requerían ser modificados, yo, de buena fe, creí que eran efectivamente esos los que debían ser modificados en lo fundamental.

Pero, en este íterin de semana, por responsabilidad, he revisado al detalle y he visto que hay, efectivamente, cambios de ordenamiento —ponen todos los registros, ubican los vínculos de parentesco— que son parte de un proceso de modernización de una norma. Pero hay artículos que no están en el paquete de normas que se van a modificar; son artículos fundamentales que reflejan una visión totalmente anacrónica en la codificación civil. Voy a referirme a algunos.

El artículo 423, inciso 3, del Código Civil dice que son deberes y derechos de los padres corregir

moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento. ¿No viola esta normativa legal toda la normativa supranacional y nacional que cuestiona el maltrato a los niños?

La congresista Salgado ha presentado una propuesta legislativa sobre la materia, la que hemos apoyado. Entonces, este inciso tiene que derogarse. ¿Qué es eso de corrección moderada para internamiento de un infante? Eso legitima el maltrato. Se cree todavía en la mentalidad feudal que señala que parte de la corrección a los niños es la vía del maltrato moderado o inmoderado, cuando lo que se cuestiona es solo el maltrato inmoderado. Ese texto debe ser rediscutido y derogado del Código Civil.

El artículo 484 del Código Civil autoriza al obligado a pedir que se le permita dar los alimentos en forma diferente del pago de una pensión. Por la práctica que he tenido de defender a las mujeres pobres en la prestación alimentaria, esta autorización es generalmente un capricho patriarcal para no darle dinero a la mujer sino especies como prestación alimentaria. Esto debe ser también rediscutido en la normativa legal de familia.

El artículo 578 también debe ser rediscutido, porque de por medio está el internamiento arbitrario de personas incapaces. Un grupo de congresistas, en el período legislativo anterior, visitamos solamente un establecimiento de retención de personas supuestamente con limitaciones de alcohol o de adicción. Durante esa visita, salieron de ese establecimiento un montón de personas porque estaban forzosamente encerradas. Hay la necesidad de revisar claramente las normas de internamiento y de discapacidad. Esto tiene que ver con las reglas de capacidad y de incapacidad, que es el tema de fondo. La regla ortodoxa del Código Civil distingue capacidad de goce y capacidad de disfrute, y el criterio supuestamente es el discernimiento. Pero esa es una norma antigua que nada tiene que ver con el desarrollo contemporáneo de la vida.

Por ejemplo, hace dos días, y eso se planteó ayer en la Comisión de Inclusión Social, una joven con síndrome de Down fue a firmar su contrato de trabajo, el empleador ya había aceptado darle el empleo; sin embargo, le exigieron que trajera una resolución de interdicción y que viniera su curador para poder firmar el contrato de trabajo. Entonces, podemos señalar que hay razones para decir que las normas del Código Civil son anacrónicas en materia del tratamiento de capacidad y de discapacidad. Además, se vincula necesariamente

las limitaciones físicas con la discapacidad, lo que no es cierto porque la autodeterminación del discapacitado no se rige necesariamente por limitaciones de carácter físico.

He dicho esto para hablar de temas de fondo. También respecto del artículo 882, al que ya se han referido otros colegas, se dice que aumenta a la codificación civil la restricción de enajenar y gravar por diez años el bien. En el fondo, solo existen los contratos de hipoteca con entidades financieras; y el banco, igual, ejecuta la hipoteca contra terceros, lo que va a perjudicar solo a las personas de escasos recursos para que no puedan disponer del bien. De esta manera, en el fondo, se protege solamente a las grandes financieras con cláusulas abusivas y, por otro lado, se desprotege a los consumidores.

Por todas estas consideraciones, yo estoy por que la propuesta baje a estudio de la comisión. Yo no estoy tan segura de lo que señala el colega Chehade cuando afirma que, en un breve término, debemos aprobar esto. Yo creo que los temas son de trascendencia para la vida de nuestro país. Tienen que ver con la superación de los criterios de modernización. Como dice Fernando de Trazegnies, hay modernización tradicionalista que mantiene incólume el paradigma antiguo de vida, sobre todo en el ámbito de la igualdad, de la familia, de la relación de paternidad y hasta en el ámbito de adopciones. Por eso, planteo que el proyecto baje a comisión, que tome el tiempo que corresponde, que se discuta como debe discutirse y que posteriormente venga a este Pleno.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Aprovechamos para saludar a las niñas del mundo, en especial a la niña peruana, con motivo de celebrarse hoy, 11 de octubre, el primer aniversario del Día Internacional de la Niña. En este momento, contamos con la presencia de los representantes de la organización no gubernamental de desarrollo Plan Internacional y de la decana del Colegio de Obstetras del Perú, quienes vienen difundiendo esta fecha tan especial y se encuentran en las galerías del Hemiciclo.

*(Aplausos.)*

Tiene el uso de la palabra a la congresista Ana María Solórzano.



**La señora SOLÓRZANO FLORES (NGP).**— Señor Presidente: Hemos escuchado la participación de diversos congresistas de diferentes bancadas; de la mayoría de ellos se logra ver que este proyecto

de ley merece mucho más debate, por lo que nosotros apoyaremos también pasar a un cuarto intermedio. Hemos recibido la documentación de la ministra de Justicia y Derechos Humanos y nos parece también que deberíamos recibir mayor opinión de los colegios de abogados, de los Registros Públicos y de la Corte Suprema de Justicia. Hay muchos artículos que merecen una revisión con total responsabilidad. Creo que es necesario tener más tiempo para que la comisión reciba las diferentes opiniones y elabore un mejor texto.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Señores representantes, sírvanse registrar su asistencia para votar la cuestión previa de retorno del proyecto a comisión, planteada por el congresista Diez Canseco Cisneros.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Han registrado su asistencia 97 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, por 82 votos en contra, 11 a favor y una abstención, se rechaza la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— La cuestión previa ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Reggiardo Barreto y del voto en contra de los congresistas Tan de Inafuko, Valle Ramírez, Coa Aguilar, Urquiza Maggia y Benitez Rivas, lo que da un total de 12 congresistas a favor, 87 en contra y una abstención.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Diez Canseco Cisneros**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Carrillo Cavero, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chihuán Ramos, Coari Mamani, Condori Cusi,

Condori Jahuira, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Eguren Neuenschwander, Elías Ávalos, Fujimori Higuchi, Gagó Pérez, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reynaga Soto, Rivas Teixeira, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Simon Munaro, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tapia Bernal, Uribe Medina, Urtecho Medina, Vacchelli Corbetto, Valqui Matos, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zerillo Bazalar.

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Bruce Montes de Oca, Diez Canseco Cisneros, Guevara Amasifuen, Inga Vásquez, Lescano Ancieta, Mavila León, Mendoza Frisch, Mulder Bedoya, Rimarachín Cabrera, Valencia Quiroz y Velásquez Quesquén.

**Señor congresista que se abstuvo:** Chehade Moya”.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra la congresista Marisol Pérez Tello de Rodríguez, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: Quiero hacer algunas precisiones sobre lo que se ha señalado aquí. Es verdad que hay grandes ausencias. El anteproyecto planteaba una modificación integral del

código, y lo que se ha tomado en estos 56 artículos es solo aquello que estaba consensuado durante todas las comisiones revisoras y anteproyectos que se habían planteado.

Ciertamente hay opiniones discrepantes que comparto con relación al Libro de Registros Públicos y a la ausencia de una regulación sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que lo adecúe a la Convención de Naciones Unidas sobre el tema, igual que muchas omisiones mencionadas por la congresista Mavila. Sin embargo, todo lo

relativo a omisiones no tiene que ser discutido en este momento, porque acá solo estamos modificando 56 artículos. Sin duda que de los dos mil artículos del código, hay muchas cosas que tenemos que corregir. Todos tienen iniciativa legislativa y solicito que se haga esto, salvo que se planteara una nueva modificación integral que no es lo que se está tratando ahora. Hoy estamos hablando solo de un proyecto de ley que modifica, igual que todos los proyectos que planteamos acá, 56 artículos del código. Esto es algo que quiero aclarar. No es que no me parezca importante. Al contrario, me parece sumamente importante la precisión sobre discapacidad y sobre la implementación, así como la precisión sobre los temas mencionados por la congresista Mavila, quien ya los había citado en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Pero se requiere una iniciativa legislativa para ellos, porque este Pleno no puede reemplazar una creación normativa de esa dimensión en un texto sustitutorio. Si bien es cierto que el Libro de Registros Públicos y los artículos mencionados han sido observados, la idea era discutir precisamente hoy eso, tal como algunos de ustedes han tenido a bien hacerlo, artículo por artículo. Tenemos algunas limitaciones que quiero subsanar para la tranquilidad el país.

Esta modificación, aun cuando no sea integral, tiene consecuencias jurídicas inmediatas.

Primero, que me permitan plantear un texto sustitutorio en el que se recojan sus preocupaciones respecto del artículo 882, respecto de la contratación de bien futuro, respecto, y en la medida de lo posible, de los textos que incluyen referencia a personas con discapacidad o capacidad diferenciada para adecuarla a la Convención de Naciones Unidas. Aunque esta no sea una modificación integral, por lo menos lo que se modifique respete los acuerdos internacionales. Y que se revise, en su integridad, el Libro de Registros Públicos: básicamente son las observaciones que se hicieron respecto al acta notarial y a una serie de situaciones que se habían mencionado.

La idea es debatir los artículos que pueden ser mejorados. Aquí aprobamos leyes en cada Pleno, y eso es lo que se hace. Pueden haber leyes de treinta o de cuarenta artículos y estudiaremos aquellas que generen controversia. Sin embargo —lo informé yo y también el congresista Javier Diez Canseco, que tuvo a bien hacerme entrega del documento—, hay un proyecto de reformas que no lo tuvo la comisión dictaminadora ni lo tuvieron sus miembros cuando se aprobó por unanimidad el dictamen en la comisión. Este documento es presentado por la famosa comisión creada en una

etapa final para revisar el anteproyecto elaborado anteriormente. Muchos de sus miembros están vinculados a ambas comisiones, por ejemplo, el doctor Avendaño. Este documento fue presentado el 20 de julio de 2011. Entendemos que, por el cambio de gobierno, el Ministerio de Justicia no lo trasladó al Congreso y quedó archivado. Lo que yo no he podido hacer —porque lo he recibido hoy, a las 8:00 horas— es cotejar si en este documento hay alguna modificación respecto de los 56 artículos contenidos en el proyecto de ley en debate.

La razón de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de no haber pedido opinión a otras instituciones —porque quiero recordarles cómo se aprueba esto, para que no aparezca que hubo irresponsabilidad en sus miembros— es que confiamos en los diez años de debates y en las diversas comisiones que habían hecho las revisiones del caso. Pero si hay un informe que se expresa en un sentido distinto, me parece que lo correcto es tener una posición respecto de ese informe. Por eso, atendiendo la preocupación legítima de los miembros del Pleno de revisar este nuevo documento y si en lo sustantivo este difiere de los 56 artículos planteados en el texto sustitutorio, solicito que el proyecto en debate pase a un cuarto intermedio.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falcón Picardo).**— En atención al pedido de la señora presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se pasa a un cuarto intermedio.

**Se inicia el debate del Proyecto de Ley 28/2011-2012 que propone la Ley del contrato de seguro**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falcón Picardo).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, que recomiendan, en sendos textos sustitutorios, la aprobación del Proyecto de Ley 28/2011-CR, que propone la Ley del contrato de seguro. Con fecha 21 de agosto de 2012, el Consejo Directivo acuerda que estos dictámenes pasen al Orden del Día y autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno. (Acuerdo 17-2012-2013/CONSEJO-CR). \*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falcón Picardo).**— Se va a iniciar la sustentación del

dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del período anual de sesión 2011-2012, que recomienda la aprobación del proyecto de ley 28/2011-CR, que propone la Ley del contrato de seguro. Al respecto, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha presentado un dictamen en mayoría.

Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del actual período legislativo, congresista Pérez Tello de Rodríguez, hasta por 10 minutos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: El dictamen que sometemos a consideración del Pleno se refiere al Proyecto de Ley 028/2011-CR, con un texto sustitutorio; proyecto que ha sido también dictaminado en un sentido similar por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Como antecedente, quiero mencionarles que en 1998 se da la Ley 26936 que delega facultades en la Comisión Permanente para aprobar el Código de Comercio e incorpora la facultad de aprobar la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y la Ley de Contrato de Seguros. Les recuerdo que el Código de Comercio tiene más de un siglo de vigencia pues una parte de él se mantiene vigente hasta hoy. En el 2004 y 2005, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) impulsa la elaboración de un anteproyecto de Ley del contrato de seguro.

En el 2006, el Poder Ejecutivo, por Resolución Ministerial 024-2006-JUS, dispuso la conformación de una Comisión para la elaboración del anteproyecto de Ley del contrato de seguro. Este documento es recogido por el proyecto de ley que ha sido materia de dictamen. Se recoge, entonces, una necesidad jurídica: cubrir un espacio que no se encuentra regulado y que, por ausencia de regulación, ha permitido la arbitrariedad en perjuicio de los asegurados por acciones que, no necesariamente mal intencionadas, han terminado poniéndolo en una situación de desventaja.

¿Cuál es la estructura del proyecto que vamos a analizar? Tiene un título preliminar que incorpora las disposiciones generales. Tiene un título primero que habla del contrato de seguros con 137 artículos. Tiene un título segundo, que habla del contrato de reaseguro, con solo dos artículos y un título tercero con doce disposicio-

\* El texto de los documentos obra en los archivos del Congreso de la República.

nes complementarias y finales, que permiten su implementación.

¿Cuál es el objeto del proyecto y cuáles son los principios generales que recoge? Primero, que el código se aplicaría a todos los seguros en general, unificaría de alguna manera el mundo de los seguros. Segundo, se aplicaría de manera supletoria a los seguros obligatorios como al SOAT. Tercero, se aplicaría a aquellos seguros que están regulados por leyes especiales.

Los principios que esta norma recoge son: 1) La máxima buena fe de ambos contratantes. Entendamos que la mayoría de contratos de seguros son contratos de adhesión. Si bien es cierto que se tiene que presumir la buena fe, debemos ser conscientes de que se exige que esta sea de máxima buena fe. 2) Indemnización. 3) Mutualidad. 4) Interés asegurable. 5) Causa adecuada. 6) *In dubio contra stipulatorem*. La idea de esto es que se beneficie el asegurado, en caso de una cláusula que no sea suficientemente clara a la posición en que se encuentra el asegurado de una situación de desventaja.

¿Qué recoge el proyecto? Condiciones mínimas. Primero, a partir de una práctica, se pide y se exige que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) establezca un conjunto de condiciones mínimas que se aprueben mediante resolución de la Superintendencia y que se incorporen en adelante en los seguros, con la finalidad de haya predictibilidad en el contrato de seguros que vamos a firmar y, de esta forma, se evite lo arbitrario, muchas veces, de los contratos de adhesión. Es decir, que estos contratos de adhesión tengan un conjunto de cláusulas —denominadas en el proyecto *condiciones mínimas*— que, en el transcurso de dos años, recoja las buenas prácticas —que sin duda existen— de las compañías de seguros y que destierre aquellas que —lamentablemente existen— perjudican al asegurado porque son abusivas en muchos de los casos.

La SBS deberá prohibir expresamente, dentro de estas condiciones mínimas, toda póliza que se aparte de la ley y de esas condiciones mínimas que se están planteando, las que son necesarias para una correcta relación y para que se compensen a las partes que contratan. Muchas veces se argumenta que la existencia del corredor de seguros limita esta disparidad, lo cual sabemos que eso, en la práctica, no es cierto. Porque al escuchar al corredor de seguros —que representa intereses o tiene la necesidad, la voluntad, o es su trabajo, de generar la firma de un seguro— este corredor

no necesariamente cubre todas nuestras dudas y terminamos descubriendo, luego del accidente o de la necesidad del seguro concreto, que aquello que nosotros pagamos con mucho esfuerzo no cubre lo que pensábamos que cubría cuando lo tomamos. Se busca que estas condiciones mínimas puedan estandarizarse y darnos la certeza a todos de que ese mínimo se cumpla de todas maneras, además de aquellas cosas que se puedan modificar.

Yo les pido que se pregunten cuántos de ustedes, congresistas, que tienen un seguro privado, han leído sus cláusulas. Yo, por formación profesional, suelo leer todo lo que firmo; pero, en estos casos, la letra del texto es tan pequeña que dificulta la posibilidad de no solo entender la terminología, sino también de leer el 100% del documento. Así escrito muchas veces, se asumen responsabilidades cuya magnitud no se llega a entender. La idea es, entonces, proteger a los asegurados, sin que eso perjudique el tráfico normal, el desarrollo de las aseguradoras y el tráfico comercial necesario en un país como el nuestro que no tiene control estatal en ese tema.

Me pide una interrupción el congresista Diez Canseco.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Quiero aprovechar la fundamentación que está haciendo la presidenta de la comisión para que pueda informar al Pleno sobre si están o no están contemplados en este proyecto dos asuntos.

El primero tiene que ver con un fenómeno que se está produciendo hoy en día. Las empresas de seguro están comprando las clínicas particulares y se están convirtiendo en propietarias de las clínicas que dan atención médica. De esta manera, el centro de atención médica que tiene que cubrir el seguro puede terminar funcionando —respecto a qué cosas dispone o qué exámenes se producen, etcétera— no en función del asegurado o del paciente, sino en función al interés del propietario de la empresa de seguro; por lo tanto, esta empresa de seguros puede negarle determinados exámenes en función de sus intereses, no del interés de la salud del paciente.

Y, segundo, quiero saber si este proyecto de ley establece, en función de eso, la prohibición de

la propiedad, del mismo propietario, de ambos negocios que están vinculados de esta manera. Si no fuera así, creo que debería hacerse.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene un minuto para que concluya, congresista Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Las empresas de seguros están constituyendo empresas de bróker; es decir, se trata de empresas de personas que venden seguros y representan al asegurado. Si tienes un choque, vas

al bróker y le dices: “Tuve un choque, hazme la gestión con la compañía de seguros”. Pero si el bróker pertenece a la compañía de seguros, ¿a quién va a defender el bróker?, ¿al que compró el seguro o al que le paga su sueldo?

Entonces, aquí hay otro problema y tiene que haber una diferenciación. Porque si se permite una integración vertical de estas entidades, en este terreno, estamos en un serio problema en la ejecución de los contratos y las garantías que deben cubrir a los asegurados. Por ello, quiero saber si estos temas están en condiciones de ser comentados y colocados por la comisión dictaminadora.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Diez Canseco.

Continúe, congresista Pérez Tello de Rodríguez.

**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Me solicita también una interrupción el congresista Wong.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Wong Pujada.



**El señor WONG PUJADA (APGC).**— Gracias, Presidente; gracias, congresista.

Efectivamente, en cuestión de los seguros, actualmente, en ninguna parte del mundo, de los países desarrollados, la banca es propietaria de los seguros ni los seguros son propietarios de las clínicas. ¿Qué se está originando en el Perú? Una concentración económica de un pequeño grupo. Yo considero que lo importante para el desarrollo y el crecimiento de

un país es la pequeña y la mediana empresa, no los grandes consorcios que están originando muchas veces la quiebra o la compra de clínicas pequeñas. Porque, como bien lo ha expresado el congresista Javier Diez Canseco, el bróker va a tener que defender a quien le contrata y paga, no al paciente. El problema del cliente es que no puede decidir. Se ha formado una cadena que impide que el paciente decida dónde se va a atender, porque el bróker decide en qué seguro va a ser atendido este paciente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Wong.

Continúe, congresista Pérez Tello de Rodríguez.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: Permítame terminar con la sustentación del proyecto. Ya se dieron las dos interrupciones. Quiero terminar para abrir este sano debate después de que informe también el presidente de la Comisión de Economía.

Hechas estas condiciones mínimas, se permitiría una sana competencia.

Respondo a las preguntas planteadas por el congresista Diez Canseco. Partimos de la premisa de una máxima buena fe respecto de las aseguradoras. Lo que hacemos es limitar a aquellas que se aprovechan de la falta de legislación. Damos una legislación lo más rígida posible respetando el estado de las normas y de la Constitución en la cual no hay ese tipo de prohibiciones. Sin embargo, se privilegiará con una legislación adecuada a la aseguradora que trabaja bien. Si nosotros vemos las denuncias en el Colegio Médico del Perú, nos daremos cuenta de que el 80% de las denuncias sobre ética tienen que ver precisamente con una mala administración del seguro que ha terminado muchas veces en detrimento del enfermo o del paciente utilizando medicinas que no curaron o que, lejos de eso, precipitaron la muerte.

En todo caso, lo que se busca acá es tener, dentro del marco de una economía social de mercado, un máximo de protección del Estado —dentro de la libertad de competencias—, que permita que los asegurados tengan protección frente al poder de las aseguradoras, pero sin tratar a las aseguradoras como si no fueran empresas lícitas. El Estado hace su trabajo: controla y pone reglas que hoy no existen —lo que ha generado y generan precisamente esa arbitrariedad— y también

establece sanciones que, al hacerse públicas, permitirán al asegurado tomar una decisión y mejorar la calidad en la atención del servicio. Por lo tanto, también se prevén sanciones cuando esas condiciones mínimas no se cumplan, lo que permitirá evitar este tipo de acumulaciones en perjuicio de los asegurados. Porque lo grave de la acumulación del asegurador con la clínica es el mal servicio, la mala medicina, la mala atención, no es la empresa.

¿Cuál es el objeto respecto a las reticencias y declaraciones inexactas del riesgo? Con esto voy explicando las cosas positivas de la norma: 1. Refuerza la protección del asegurado que hoy se encuentra en una situación de desventaja real. Aun cuando, según la norma, el bróker o el corredor nivela esa situación de desventaja, eso no es lo que nos señala la realidad. 2. El asegurador deberá brindar información completa al contratante en las reticencias y declaraciones inexactas de riesgo. 3. Lo que propone la norma es que el asegurador no puede dejar sin efecto el contrato, si el asegurado no actuó intencionalmente por culpa leve; y reconoce que el dolo o la culpa inexcusable sí juegan, en este caso, como debiera ser, en beneficio de la aseguradora. Yo quiero dejar constancia de que este es uno de los cuestionamientos que se hacen desde las empresas de seguros y desde la SBS, lo que será materia de debate. La Comisión de Justicia mantiene y sustenta lo que fue aprobado en el dictamen: el dolo o la culpa inexcusable; su fundamento se dará a conocer en su momento.

Por otro lado, como objeto del proyecto, también se señala la prohibición de cláusulas abusivas, estipulaciones no negociables o que causen un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato: entendemos que ahí hay disparidad. No pensemos en este caso en la empresa que mueve millones sino en un individuo o en una familia que no tiene capacidad de competir o tiene un desequilibrio real con la aseguradora.

¿Cuáles son las preexistencias? Este es el segundo tema muy preocupante de los cuatro temas en los que ha habido debate y opiniones discordantes. Hemos buscado textos consensuados; sin embargo, eso no siempre satisface a todos, por lo que la definición estará en este Pleno.

Se señala que hasta los límites del contrato original o anterior las enfermedades preexistentes están cubiertas por las EPS para que sean atendidas también por el seguro. Actualmente no es así,

porque se entiende que son dos situaciones jurídicas distintas. Lo que se plantea en este proyecto es que si la EPS te cubre una preexistencia, esta también debe ser cubierta por el seguro privado hasta por el monto y las condiciones que generó la EPS. De lo contrario, estaríamos diciéndole al país que no es la misma calidad la que te da una EPS que la que te da una aseguradora; y, en este caso, creemos que es justo que quien pueda pagarse un seguro privado —porque sabemos lo difícil que es acceder a un seguro público en términos de eficacia y de eficiencia— lo haga incluso con la preexistencia, porque esta ya fue cubierta por el primer seguro que tuvo, ya sea de una EPS o de lo que fuere.

La finalidad del proyecto —ya para terminar, y le voy a pedir unos minutos más por la extensión del proyecto, Presidente— es abordar áreas de tratamiento común en el derecho comparado; es decir, esto ha sido tomado en las legislaciones argentina, uruguaya y costarricense, de la que se toma literalmente el tema dolo-culpa. Pero lo que se hace acá es regular y proteger algunas características de la práctica peruana que, como ustedes saben, tiene sus peculiaridades y se llena un vacío normativo que, en muchos casos, ha generado las iniquidades ya referidas.

Llenar este vacío normativo tiene las siguientes ventajas:

1. El vacío normativo hace impredecible las decisiones judiciales y arbitrales. Pero con esta norma va a haber predictibilidad que es la base de la seguridad jurídica. Aunque esta no está definida en la Constitución Política, sí la está en una sentencia del Tribunal Constitucional. Este tribunal señala que la seguridad jurídica es la certeza más o menos razonable respecto de cuál va a ser la conducta de los poderes públicos y del Estado frente a un hecho determinado. Actualmente no se sabe cuál va a ser la conducta de nadie respecto de un arbitraje o de una decisión judicial en materia de seguros. Si nosotros llenamos el vacío normativo, habrá predictibilidad que es la base de la seguridad jurídica y esta le da sentido al Estado de derecho.
2. Adicionalmente el vacío normativo alienta la litigiosidad que juega en contra del asegurado el que necesita del monto en dinero y a veces lo acepta porque es eso o se muere y limita la litigiosidad.
3. El vacío normativo también dificulta la interpretación. Si esta se hiciera con corrección, ya no tendríamos esas limitaciones.

4. Asimismo, el vacío normativo obstaculiza la labor de la SBS, la que se había corregido con las facultades que se han dado.

5. También complica el crecimiento del mercado porque no tiene reglas claras.

La finalidad del proyecto es también procurar los medios adecuados para proteger al asegurado y fortalecer el control de la SBS, la que tiene el control previo sobre las pólizas con las condiciones mínimas que se han señalado y que atiende mejor las reclamaciones de los asegurados respecto de los siniestros.

Hay algunos aspectos para consensuar y voy a mencionarlos. Por supuesto, hay temas de forma que, sin duda, se podrá trabajar en un texto sustitutorio con la Comisión de Economía, en un cuarto intermedio; temas que no cambian el sentido de la norma de proteger al asegurado sin que esto signifique perjudicar a la aseguradora. De lo que se trata es de generar condiciones de igualdad en la contratación que le permitan al asegurado, primero, que su preexistencia sea cubierta y, segundo, que no quede sometido al arbitrio de alguna empresa aseguradora a la que, por supuesto, no califico, porque sé que hay otras empresas aseguradoras muy serias.

Quiero manifestar cuatro de las preocupaciones que nos han hecho llegar, entre otras.

Primero, la preexistencia. Ellos consideran que esto es un peligro. Nosotros nos ratificamos en que es necesaria para el país. Segundo, sobre el ajustador. Este tiene un plazo para hacer el ajuste. Pero las aseguradoras señalan —y la SBS acoge esto e Indecopi acoge otro tipo de sugerencias en ese sentido— que los plazos no son muy claros. En todo caso, dejo sentadas las preocupaciones, porque me parece correcto hacerlo con relación a los documentos que nos han sido remitidos a la comisión durante el debate, con posterioridad y en las últimas semanas. Tercero, sobre el dolo y la culpa inexcusable. Y, cuarto, sobre el plazo. Pongo a consideración del Pleno estas preocupaciones para orientar el debate. La cuarta preocupación, decía, se refiere al plazo, porque este podría no ser cubierto por las reaseguradoras; es decir, se trata del cuándo se notifica un seguro de vida.

Quiero terminar señalando que el propósito de esta norma legal es, sin duda, respetar las condiciones que se establecen a partir del concepto de economía social de mercado en el ámbito de nuestra Constitución Política. Es una participación del Estado que está orientada a equiparar

y a preocuparse por aquello que debiera ser la opción preferente: los pobres, los enfermos, las personas que tienen algún tipo de discapacidad. Es decir, lo que no podemos hacer es permitir que esta situación que nos ha mantenido a merced de alguna aseguradora —hago mención de algunas porque no puedo generalizar, eso siempre es injusto— siga perjudicando la salud en nuestro país e impida el uso de un seguro que nos permite competitividad.

Estas son las preocupaciones y este es el proyecto que someto a consideración del Pleno. Espero, señor Presidente, que este texto sustitutorio tenga el debido respaldo.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Pérez Tello.

Tiene la palabra el congresista Fernando Andrade Carmona, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, hasta por diez minutos.



**El señor ANDRADE CARMONA (PP).**— Señor Presidente: Efectivamente, en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera hemos elaborado nuestro dictamen sobre el mencionado proyecto de ley y tenemos muchas coincidencias con el dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Al respecto, ha habido muchas reuniones de coordinación y trabajo para hacer viable el proyecto. Por ello, felicitamos a todos los que han intervenido y, obviamente, al congresista Javier Bedoya que ha hecho posible la presentación de este proyecto de ley, así como a todos los miembros de la comisión especializada del Ministerio de Justicia que presentaron estas modificaciones en el 2006.

La Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera ha visto algunas diferencias que, obviamente, las expongo ahora para que, después de un cuarto intermedio, con las propuestas que se puedan recoger en el Pleno, podamos consensuarlas y, de esa forma, aprobar este proyecto de ley que es de vital importancia.

Uno de los temas que está en discusión con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos es la retención, contenido en el artículo 8.

Otro tema es el régimen de las cláusulas abusivas, en el artículo 37. La Comisión de Economía otorga

la facultad a la SBS de identificar las cláusulas abusivas o excluirlas de los contratos masivos. Esta es una de las segundas diferencias o discrepancias que tenemos con la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

La otra discrepancia es sobre la competencia y cláusula arbitral, en el artículo 42. Se está considerando como cláusula abusiva aquella que imponga al asegurado cláusulas arbitrales a la solución de controversias; esto se propone porque las aseguradoras imponen cláusulas arbitrarias cuya ejecución es más onerosa para los usuarios que acudir al Poder Judicial. Consideramos necesario precisar que en caso de conflicto para las normas de protección al consumidor, prevalece la más favorable al consumidor, porque el Código de Protección y Defensa del Consumidor admite el arbitraje antes de que se haya presentado el conflicto.

La siguiente discrepancia está en el artículo 64 que trata del aviso del siniestro. Nosotros proponemos que el aviso del siniestro será en un plazo de siete días, luego de conocerse el siniestro. Esta disposición se ve también, por ejemplo, en los contratos regulados por la ley española. La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en cambio, propone que el aviso del siniestro sea tan pronto como fuera posible. Esa es la discrepancia. Consideramos que no todos los seguros son iguales: el seguro contra robos es inmediato a diferencia del seguro de vida. Podría establecerse, entonces, que la SBS fije los plazos de acuerdo con el tipo del seguro.

Además consideramos que la falta de aviso del siniestro podrá generar la pérdida del seguro, si obedece a dolo o culpa grave; siempre y cuando haya relación con el siniestro. Esta es otra de las discrepancias.

El artículo 66 trata sobre la reducción de la indemnización por falta de aviso del siniestro. Nosotros no convenimos con la Comisión de Justicia en que el asegurador pueda compensar automáticamente o cobrarse los daños causados por falta de aviso del siniestro por culpa del asegurado, porque ello normalmente requiere el pronunciamiento previo de una autoridad independiente y porque se podría estar incentivando que las aseguradoras disminuyan el monto de la indemnización por daños que no han sido acreditados o no han sido discutidos.

Tenemos otra discrepancia sobre el pronunciamiento de la aseguradora en la indemnización. Según el artículo 70, se dice que en los casos en

que no exista convenio de ajuste —para peritaje u opinión del ajustador—, se entiende como consentido el siniestro, por parte del asegurador, si no se rechaza el siniestro en el plazo de 30 días. Al respecto, en caso que haya convenio de ajuste o acuerdo de peritaje, no existe actualmente un plazo para que emita informe el ajustador. Observamos que la Comisión de Justicia está estableciendo un plazo de 30 días que no va a ser factible de cumplir en los casos de seguros de riesgos difíciles de cuantificar; por lo que esto va a generar que las aseguradoras rechacen el siniestro y lleve todo el asunto a la vía judicial. Esa es la séptima discrepancia.

La última discrepancia es sobre la representación del corredor de seguros. En el dictamen de la Comisión de Justicia se está incorporando que el asegurado pueda designar un representante para que actúe a su nombre, lo cual puede entenderse como otorgar a los corredores facultades especiales de disposición; es decir, el corredor podría cobrar el seguro del asegurado o simplemente podría renunciar a él. Al respecto, consideramos que debería eliminarse esta disposición porque actualmente los corredores están prohibidos de tener facultades para cobrar el seguro o renunciar a él.

Espero los aportes de los señores congresistas. Previo cuarto intermedio, podremos llegar a un consenso para que este proyecto de ley salga y se beneficien las compañías y los asegurados.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Fernando Andrade.

Tiene el uso de la palabra al autor del proyecto de ley, congresista Javier Bedoya.



**El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).**— Señor Presidente: Agradezco la referencia que hace usted a mi persona, aunque la formula en términos aparentemente equivocados. Yo he presentado el proyecto, mas no soy el autor del mismo. Esta es una labor que, en su momento, correspondió a una comisión de muy alta calidad, formada en el 2006 y que dejó su trabajo casi expedito al término del gobierno del presidente Toledo. Lamentablemente quedó archivado en la gaveta de algún ministerio, de donde pude rescatarla, lo hice mío y lo presenté al Congreso. Por eso me parece pertinente rendir un reconocimiento público a los verdaderos autores de este proyecto, pues la fórmula en debate se debe a ese proyecto.

En el 2006, esa comisión estuvo integrada por representantes de diferentes ministerios y entidades vinculadas al mundo del seguro. Fue presidida por Jaime Zavala Costa e integrada por Armando Cáceres Valderrama, Mónica Orozco Matzunaga, Roberto Vélez Salinas, Juan Francisco Rojas Leo, Carla Reyes Flores, Gunther Gonzales Barrón, Ivanna Fabiola Loncharich Lozano, José Purizaca Vega, Sandra Velando Vizcarra, Pedro Richter Valdivia, Carlos Rivera Salazar, Luis Abramovich Ackerman, Gustavo Cerdeña Rodríguez, Emilio Villegas Nieto, Sandra López y López, Francisco Pardo Mesones, Jaime Andrade Mendoza, Carlos Fischer García y Alonso Núñez del Prado. A la gran mayoría de ellos no tengo el gusto de conocerlos, pero ellos son los que deben llevarse los méritos de este proyecto.

Con muy buen tino, la presidencia de la comisión dictaminadora, la Comisión de Justicia, convocó a un evento a todas las personas vinculadas al mundo de seguros, las que concurrieron con diversos espíritus para formular sus propuestas. Algunas personas consideraban que la propuesta más adecuada era que no saliera la ley, que no era necesaria y que ella iba a retraer el mundo de seguros. Sin embargo, la gran mayoría llegó con aportes que proporcionaron a la comisión.

Habiendo transcurrido seis años, desde que se elaboró el primer anteproyecto hasta la fecha en que ingresó al Congreso, había que adecuar el texto originalmente elaborado. Atendiendo a mi invitación, y a quienes debo una inmensa gratitud, concurrieron parte de los integrantes del primer equipo. Quiero relieves mi gratitud a los señores Alonso Núñez del Prado, Carlos Fischer, Víctor Hoyos, Jaime Andrade, Rodolfo Gordillo y Luis Meza, quienes han hecho posible la elaboración del texto que hoy estamos debatiendo, el cual voy a analizar.

Es evidente que este es un texto que origina controversia por la sencilla razón de que los seguros han estado regidos en el Perú por el Código de Comercio de 1902, el que es a su vez copia y calco del Código de Comercio de España de 1875. Esa legislación, que rige el mundo de los seguros, ha quedado a la saga y es absolutamente obsoleta. Resultaba, entonces, muy cómodo para los aseguradores no tener un marco regulatorio ni a qué ceñirse sino ser ellos mismos los que elaboraban, emitían, modificaban o anulaban las pólizas, de acuerdo con las necesidades que sintieran en cada oportunidad. En consecuencia, el venir ahora a fijarse reglas claras rompe un esquema de trabajo que ha imperado en el Perú por 150 años, el cual resulta intolerable que continúe.

Por eso, en este proyecto, entramos a establecer claramente cuáles son los principios que rigen el contrato de seguro. Luego nos referiremos a temas importantes —no voy a abordar todos— como la renovación del contrato. (Le ruego me dé más tiempo, señor Presidente, porque quiero hacer una breve sumilla del proyecto).

En la renovación del contrato, normalmente qué es lo que hemos vivido hasta la fecha. O los contratos se renovaban indefinidamente, porque así estaba establecido, o era potestad del asegurador establecer que no quería renovar el contrato. Cuando renovaba el contrato, quedaba al único y exclusivo criterio del asegurador la modificación de las cláusulas que estaban previamente pactadas, sin comunicar dichas modificaciones al asegurado. Hoy corregimos esos vicios estableciendo que si hay modificaciones a las cláusulas preestablecidas y si se quiere renovar el contrato, entonces el asegurador tiene la obligación de comunicar al asegurado cuáles son las modificaciones que está introduciendo, a los efectos que el asegurado tenga la potestad de decidir, con la debida antelación, si acepta o no esos cambios.

Estamos regulando la reticencia y/o la declaración inexacta que formula el asegurado: cuando oculta información que resulta trascendente e importante para establecer las condiciones del contrato o para determinar si la compañía de seguros toma o no ese contrato, así como las declaraciones inexactas que pueden derivar en una nulidad del contrato cuando se trate de dolo, culpa inexcusable, o modificación de las condiciones cuando se trate de culpa simple, siguiendo las reglas del Código Civil.

También se está estableciendo que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) fijará las condiciones mínimas en las pólizas. Se está estipulando que cuando existan diferencias entre las propuestas y la póliza; o sea, entre la propaganda que se hace por parte de las compañías aseguradoras y lo que contiene la póliza en definitivo, hay el deber del asegurador de advertir al asegurado en qué consisten las modificaciones entre la propuesta original y la póliza definitiva.

Igualmente se está estableciendo que unilateralmente no puede establecerse condiciones o hacerse cambios en las condiciones contractuales del contrato. El contrato es bilateral, entre dos partes, y una de ellas no puede unilateralmente establecer cambios durante la vigencia del mismo.

También estamos señalando cuáles son las cláusulas abusivas, las estipulaciones prohibidas y las

prácticas abusivas. Asimismo, estamos entrando en un tema muy caro para el común de los asegurados: las preexistencias. Cuando la persona cambia de trabajo, cuando el empleador cambia de compañía de seguros y cuando la nueva compañía de seguros emite una póliza muchas veces no reconoce las enfermedades preexistentes antes de ese cambio y, en consecuencia, los asegurados se ven desprotegidos, de la noche a la mañana, frente a una dolencia que vienen teniendo.

Hay un tema central, para mí, señor Presidente. No solamente porque responde a la filosofía de la ley sino, además, a mi pensamiento doctrinario socialcristiano, consagrado en la economía social de mercado que ampara la Constitución Política, a iniciativa de mi partido. Entre las críticas iniciales tan pronto presenté el proyecto, se dijo que era un proyecto demasiado sesgado y a favor de los asegurados. Me alegro que así sea. Esa es la intención. Frente al desbalance histórico que ha habido, hemos buscado el equilibrio. Pero estamos estableciendo claramente que, en caso de duda, las normas de la póliza deberán interpretarse en lo que le favorezca al asegurado, porque toda esta filosofía responde a la protección de la parte más débil en el contrato, el asegurado; y, además, responde a cumplir con el mandato constitucional que impone la economía social de mercado, sistema económico que busca que el asegurado, viviendo en un país democrático y en libertad, se beneficie teniendo acceso al mejor producto, al menor precio y en la mejor oportunidad.

Queremos que se establezca eso hoy en día, mediante ley, en beneficio de los asegurados del país para que ellos no sigan siendo la parte débil, ni les impongan o cambien las condiciones pactadas de acuerdo con los criterios del administrador de seguros, que tiene campo libre desde hace 150 años.

Estamos introduciendo modificaciones necesarias en beneficio del asegurado para darles tranquilidad a los usuarios del país. Agradeceré los comentarios, críticas, propuestas y sugerencias que se puedan formular. No pretendo que esto sea una cosa inamovible o inmejorable. Pero me opondré a cambios que tiendan a distorsionar la orientación y el sentido del contrato de seguros.

Espero contar con la buena voluntad y el respaldo de la colectividad nacional, expresada a través de este Parlamento, aprobando esta norma en su momento.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Concluidas las sustentaciones, se da inicio al debate.

Tiene el uso de la palabra el congresista Tapia Bernal.



**El señor TAPIA BERNAL (GPF).**— Presidente: Saludo esta iniciativa que data, efectivamente, del 2006. Felicito también al congresista Bedoya porque ha aceptado tomar esa iniciativa de la Ley del contrato de seguro. Qué bueno que se haya pensado en los asegurados porque estos constituyen prácticamente los más débiles. Puedo ver, en este proyecto, que se establecen ciertas condiciones mínimas, sin cláusulas abusivas y el contrato de adhesión. Algo muy importante: se aceptan las preexistencias.

Debo decirles que las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) fueron creadas con el objetivo de descongestionar las atenciones ambulatorias de la seguridad social. Por ello reciben un incentivo monetario en forma de devolución del porcentaje que pagan los empleadores al Seguro, para que inviertan en infraestructura necesaria para este fin. El 25% del 9% que aportan los empleadores va para las EPS. Este incentivo es básicamente para desmasificar la consulta ambulatoria del Seguro Social y para invertir en infraestructura. El modelo peruano se basa en el modelo chileno. Dígase de paso que las EPS del Perú se ven favorecidas porque no pagan Impuesto General a las Ventas (IGV). Reitero, las EPS se benefician con el no pago del IGV. Sin embargo, vemos que las EPS están comprando clínicas particulares en lugar de invertir en infraestructura.

Acá hay un duopolio, conformado por las EPS Rímac y Pacífico, las que se han dedicado a ganar una gran cantidad de dinero sin haber invertido en infraestructura. Ellas han venido trabajando con las clínicas privadas mediante convenios y actualmente las han comprado; es decir, no han cumplido con su finalidad.

Dado el crecimiento de la economía peruana y el alto nivel de utilidades de las EPS, ya es hora de que empiecen a pensar en los asegurados. En ese sentido, la aceptación de las preexistencias es muy positiva. También pienso que se deberá buscar un mecanismo para que no se incrementen los precios de las primas.

Las compañías de seguro no están en condiciones de competir con las EPS porque aquellas pagan el IGV y no reciben el incentivo monetario respecto de la seguridad social que, como decíamos, es el 25% del 9%.

En su momento el congresista Bedoya presentó un proyecto de ley para que se dé un período de gracia a las personas que están en el punto de corte de los 65 años a fin de que en cinco años puedan pagar su seguro. Porque había personas que han venido pagando su seguro por 20 o 30 años pero tan pronto dejaron de pagar un mes, se quedaron sin seguro.

En el marco de la inclusión social, este proyecto es muy importante, especialmente las preexistencias, porque por 'a' o 'b' motivos, si tienes una enfermedad preexistente y si te vas a otro empleo, prácticamente estás descartado. En el marco de la inclusión social, y viendo a los asegurados que son los más débiles, creemos que este proyecto es justo. De esta manera nuestros asegurados serán atendidos óptimamente y se les aceptarán sus preexistencias.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Spadaro Philipps.



**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Presidente: Saludo la presentación de esta iniciativa de parte del congresista Bedoya.

Este importante proyecto de ley nos permite poner un freno al abuso que han venido cometiendo las compañías de seguro. Ya se solucionó un problema latente que tenían los mayores de 65 años: estos no podían ingresar al seguro; sin embargo, ya ha sido solucionado ese problema. Lo que faltaba era el reconocimiento de las preexistencias.

A mi despacho se han presentado una serie de denuncias. Una de ellas nos alarma. Algunas aseguradoras no han querido aceptar el seguro porque la persona tiene asma. El asma, que todos podemos tener desde muy pequeños, es una enfermedad crónica. Esta persona ha tenido que ir a otra compañía de seguros para que puedan aceptar su preexistencia. Tenemos que acabar con el abuso de estas empresas aseguradoras. Creo que este proyecto de ley, con las algunas modificaciones y aportes de mis colegas congresistas, va a ayudar a parar el abuso de las aseguradoras.

Reitero lo dicho por el congresista Tapia: las EPS no han invertido en infraestructura; han firmado convenios con las clínicas privadas o las han comprado, pero no han creado nueva infraestructura médica, que es lo que requiere el país para descongestionar las atenciones de la seguridad social.

Apoyo, respaldo y felicito al congresista Bedoya. Damos nuestro voto a este importante proyecto de ley que será trascendental para todos los ciudadanos de la República.

Me pide una interrupción el congresista Reátegui.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir el congresista Reátegui Flores.



**El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).**— Presidente: Es cierto que este proyecto de ley beneficia a los asegurados. Pero también es perjudicial porque en el Perú nos estamos quedando con un duopolio, dos empresas grandes que copan todo el mercado. Al respecto, el Indecopi no dice nada. La Superintendencia no dice nada. Y al final, así como están quedando en el Perú solo las grandes cadenas en farmacias y boticas, vamos a quedarnos con lo que hay en Chile: casi un monopolio. Pero, en Chile, el similar de Indecopi actúa; acá no. Acá se deja que copen todo el mercado nacional y no pasa nada. Son dos empresas de seguros que están comprando todas las clínicas del Perú. Indecopi y otras entidades encargadas de supervisar que no haya monopolio —porque así lo garantiza la Constitución Política— simplemente dejan que actúen ellas. Todo lo compran ellos. ¿Ante quien vamos a pelear? ¿Ante los poderosos? ¿Ustedes creen que ellos van a hacer caso a todo lo que estamos aprobando hoy a favor de los asegurados? Muy difícil. Discúlpenme.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Prosiga, congresista Spadaro.

**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Presidente: Me pide también una interrupción el congresista Bedoya.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Bedoya de Vivanco.



**El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).**— Señor Presidente: Respecto a la preocupación que acaba de exponer el congresista Reátegui, debo decirle que si en este momento hay un oligopolio en el ámbito de los seguros es porque no hay un marco regulatorio que fije los límites y las condiciones a los contratos de seguros y porque las compañías han estado haciendo y deshaciendo por propia iniciativa.

Hace 15 o 20 días, cuando estuve discutiendo estos temas al más alto nivel en la SBS, se me expresó que había muchas compañías de seguros internacionales que no habían podido venir al Perú para trabajar acá porque, teniendo ellos en sus países de origen, cánones o parámetros muy altos que cumplir, no podían competir con las compañías peruanas en el Perú, las que eran dueñas del mercado porque no había aquí normas que regularan estas cosas. En la propia SBS me pidieron que saque esta ley porque se necesita que vengan compañías extranjeras a invertir al Perú, lo que recién se dará cuando esta ley esté promulgada.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Continúe, congresista Spadaro Philipps.

**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Presidente: Respondidas las preguntas válidas, y de acuerdo con lo que dice el congresista Bedoya, el proyecto va a ayudar a los asegurados para decidir en qué empresa aseguradora quieren realizar su aporte y si quieren o no contratarla. También va a ayudar a bajar, en muchos casos, las primas del seguro. Tendrá nuestro voto favorable este importante proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Mesías Guevara.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Presidente: La preocupación por los seguros es fundamental para nuestro país. No olvidemos que hay diversos tipos de seguros: el seguro de vida, el seguro de salud, el seguro de estudios, tam-

bién hay seguro de desgravamen. El contexto real de los seguros es de suma importancia no solo por el establecimiento de un oligopolio o monopolio sino también por la segmentación del mercado para que ciertas empresas operadoras de seguros se adueñen del mercado.

En el ámbito nacional, vemos que la industria de la construcción de la vivienda está creciendo permanentemente. Al respecto, hay una cláusula del famoso seguro de desgravamen, hecho que muchas veces no se le informa a los que están contratando un seguro o un crédito hipotecario.

Sobre las políticas y la transparencia en el manejo del SOAT, debo decir que muchas veces el SOAT ya no solo se orienta única y exclusivamente a beneficiar al paciente o al usuario, sino también a las empresas, fundamentalmente a ciertas clínicas. En torno a ello, se ha circunscrito todo

un círculo vicioso que no está favoreciendo a los usuarios o a los pacientes.

No sabemos si el seguro social, le pregunto al congresista Javier Bedoya, está o no circunscrito en este proyecto de ley. Es bueno saber que existe, por ejemplo, el seguro facultativo. En ese tipo de seguro, luego del aporte voluntario, miles de asegurados han sido excluidos de manera autoritaria de ese seguro.

Sobre el seguro de estudios, debo decir, que de manera subliminal, diversos publicistas —los que deben ser intervenidos por el Indecopi a nuestra solicitud— ofrecen seguridad respecto al futuro de los hijos a través de un seguro universitario. Sin embargo, en el quinto o sexto año, por la crisis o porque son desempleados, cuando no pueden seguir aportando al seguro de estudios, dejan todo lo aportado permanentemente; por lo tanto, lo aportado también lo pierden.

Este proyecto de ley debe ser apoyado por todas las bancadas, sobre todo para buscar la transparencia y para dinamizar el mercado de seguros con la finalidad de llegar a las grandes mayorías en los niveles de aseguramiento de la propiedad, en el seguro médico y en el seguro de desgravamen; este último seguro está siendo incluido de manera arbitraria en los contratos de créditos hipotecarios, créditos financieros y créditos personales. Al respecto, los usuarios no saben que están pagando un seguro de desgravamen. Por eso es bueno que se sepa que existe la tasa efectiva y también el costo de capital, y no se avisa a los usuarios que no solamente están pagando el crédito hipotecario o la tasa de intereses, llamada 'costo de capital', sino que también se les está añadiendo el seguro de desgravamen. Por lo tanto, esto también tiene que ser visto de manera abierta y transparente.

Estamos lamentablemente en una economía de mercado distorsionada, en la que impera el libertinaje, por lo que a esta situación debemos ponerle coto.

Me pide una interrupción el congresista Lescano, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir el congresista Lescano.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Señor Presidente: Intervengo para hacer una propuesta a la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. En la séptima regla del artículo IV de

las disposiciones generales se dice que el contrato de seguro tiene que interpretar conforme a sus términos literales. Al respecto, debo decir que a veces hay dudas en la interpretación y esta tiene que darse en favor del asegurado, del usuario o consumidor. En ese texto se dice simplemente que el contrato se interpreta literalmente.

Sabemos los abogados que, si bien los contratos se redactan de la mejor manera posible, siempre hay dudas en la interpretación. Y las empresas los interpretan siempre a su favor, nunca en contra de ellos. Hay principios en materia de defensa del consumidor que señalan que en caso de duda la interpretación de este tipo de contratos tiene que ser siempre a favor del consumidor. Eso, reitero, no dice la señalada séptima regla.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Señor Presidente: Este tema tiene que ver con los usuarios y consumidores del Perú, los que están en desventaja frente a las empresas que tienen poder económico.

Sugiero que se ponga en la primera disposición general que si hay contradicción se debe aplicar fundamental y preferentemente el Código de Protección y Defensa del Consumidor. Recordemos que en las leyes especiales, como la ley de bancos, hay abuso y medio. Los banqueros aplican preferentemente esos abusos desplazando al mencionado Código. Aquí tiene que ponerse que se aplica preferentemente el Código de Protección y Defensa del Consumidor en lugar de otras normas; si no, los abusos van a continuar.

Agradezco la interrupción al congresista Guevara y la atención de la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Continúe, congresista Guevara Amasifuen.

**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— La congresista Marisol Pérez Tello me está pidiendo una interrupción.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir la congresista Marisol Pérez Tello.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Intervengo solamente para hacer una precisión. Lo señalado por el congresista es muy importante en términos de la interpretación señalada en la regla séptima del artículo IV de las disposiciones generales.

La sugerencia expuesta ya está contemplada, congresista. Podemos verla en el artículo II, que trata de los principios por los que se rige todo contrato de seguro. En el inciso f, se dice: “Las estipulaciones insertas en las pólizas se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado”. Es decir, la literalidad se da para los supuestos de la séptima regla del artículo IV: cobertura, exclusiones o extensión de riesgo. Incluso en este supuesto prevalece el principio de que ante la duda prevalece el principio señalado por el congresista: la interpretación a favor del asegurado. Es decir, la línea general del proyecto es que su interpretación y su concepción es a favor del asegurado, entendiendo la disparidad en el momento de la contratación que todos conocemos.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Termine su intervención, congresista Mesías Amasifuen.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Presidente: Para concluir, invoco públicamente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones mayor protagonismo, mayor celo, mayor vigilancia, mayor expectativa, porque se ha distorsionado el tema de los seguros: se ha convertido en un mercado libre, casi en un libertinaje, lo cual no está favoreciendo el mercado de capitales, el mercado de valores. Los congresistas, a nivel nacional, debemos promover el mercado de capitales pero teniendo en cuenta el principio antropocéntrico: poner al hombre, en toda acción, como centro de todos los beneficios que podamos promover desde el Congreso de la República.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Eguren Neuenschwander.



**El señor EGUREN NEUENSCHWANDER (APGC).**— Presidente: Destaco la importancia de este dictamen, porque ingresa a debate un tema que en el Perú estaba disperso y poco regulado.

Es importante el paso trascendente que estamos dando con miras a la modernidad y a un país con una legislación adecuada que permita mayor competencia y establezca reglas de juego claras y estabilidad jurídica.

Esta materia es sumamente técnica, y siempre cabe la posibilidad, en la vocación de los parlamentarios, de malentender la relación entre el contratante y la empresa aseguradora. Yo sugiero a ambos presidentes de comisión mantener el equilibrio. Por una sobreprotección, terminamos a veces castigando a los buenos asegurados, a la gente correcta, porque se premia al criollazo, al Pepe el vivo, lo cual termina encareciendo las contribuciones o la contraprestación o las primas que tienen que pagar los aseguradores correctos.

Por eso, es importante cuidar algunos detalles básicamente técnicos. Al respecto, la SBS está proveyendo la información técnica y detallada en los artículos 27, 68, 70, 74, 80, 117, 126. Ese documento de la SBS ha sido proporcionado a la presidencia de ambas comisiones. Es verdad que fue remitido algo tarde al presidente de la Comisión de Economía, no lo hicimos oportunamente, pero en el cuarto intermedio que seguramente se va a producir puede ser visto este documento.

Pido que se vea con especial atención las referencias y las recomendaciones de la SBS, organismo técnico y neutral en esta relación complicada. Tal vez con especial énfasis el artículo 74, que trata de los ajustadores. Este punto, al parecer, técnicamente, y así lo señala la SBS, no está quedando claro; si no se aclarara, generaría una inseguridad jurídica que puede llevar a judicializar estos temas que deben tener mayor fluidez.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A continuación, tiene el uso de la palabra el congresista Jaime Delgado.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Presidente: Es esencial para el país y para los usuarios de seguros contar con un marco de esta naturaleza que hasta ahora no lo hemos tenido.

Es curioso saber que la propia compañía de seguros imponía todas las condiciones en los contratos de seguros. A los usuarios no nos quedaba más alternativa que aceptarlas o rechazarlas; es decir, no había posibilidad alguna de negociar. El Perú ha estado muy atrasado en esta materia, cuando sabemos que muchos países cuentan, desde hace varios años, con una legislación sobre el contrato de seguros.

Nosotros hemos respaldado esta iniciativa desde la Comisión de Economía. Esta no es una propuesta nueva; se viene gestando desde hace algún tiempo. En buena hora que la representación parlamentaria pueda discutir esta materia para que, con los ajustes que se puedan hacer en esta discusión, se pueda aprobar esta importante norma, tan esperada por la gente.

Tengo algunos comentarios puntuales que pueden servir para el debate sobre la comunicación de manera cierta al asegurado a través de medios, y en la dirección previamente acordada, el incumplimiento de pago de la prima y sus consecuencias, así como la indicación del plazo que se dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro.

Resulta que mucha gente contrata un seguro, sobre todo el seguro de salud. Mientras esta gente es joven y sana no tiene problema alguno y, por eso, ni siquiera utiliza el seguro. Cuando la gente va creciendo y pasa los 60 años de edad, pierde el trabajo o está desempleada, protege ese seguro porque ya no puede cambiarse a otra empresa de seguro por más que le suban la prima permanentemente. Cambiarse de compañía implica perder el beneficio de las preexistencias. Entonces, sucede que a veces la gente no está pendiente exactamente de la fecha de vencimiento del seguro: si el pago es anual, si vence el 17 de marzo o el 28 de mayo. Si se vence el plazo o está a punto de vencerse, el asegurado que va a la compañía aseguradora y dice que va a pagar recibe como respuesta esto: “No, señor, se venció el contrato; si usted quiere continuar con el seguro, le vamos a hacer un nuevo seguro en el que no le reconocemos las preexistencias”. Esa es una situación perversa.

Hay compañías de seguros que te advierten que este mes se va a vencer tu seguro y, por eso, te ofrecen la renovación. Pero tratándose de seguros de salud no lo hacen porque todo el diseño está planteado precisamente para sacar gente.

Una modificación importante sería que el asegurador tenga la obligación de comunicar el próximo vencimiento del seguro y las fechas de pago para que los usuarios puedan estar advertidos de esta situación. Si se hace la comunicación, por ejemplo, con el servicio telefónico por deudas de 50 o 60 nuevos soles, ¿por qué no lo puede hacer la compañía de seguros con asuntos que son tan trascendentes e importantes?

Por otro lado, en el artículo 26 se señala que el asegurador está en la obligación de poner, en una póliza, debidamente firmada por el representante,

una serie de datos como el nombre, denominación, persona, bien, riesgos, etcétera. Pero podría suceder que por la naturaleza de algunos seguros innovadores, respecto de algunas coberturas determinadas, haya la necesidad de poner algunas otras condiciones. Entonces, hay que dejar a salvo la facultad de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de fijar otros requisitos en esas pólizas. En tal sentido, agregaría un inciso que diga: "Otras que determine la Superintendencia".

También es importante señalar la facultad que debe tener la Superintendencia de aprobar condiciones mínimas o cláusulas que deben ser incorporadas en las pólizas que suscriban con los contratantes y/o asegurados. Porque efectivamente, así como sucede, por ejemplo...

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene tiempo adicional para que termine, congresista Delgado Zegarra.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Así como sucede en los contratos de telefonía regulados por el Osiptel, el que tiene posibilidades de fijar condiciones generales para la contratación, así también se facilitan y se estandarizan las condiciones mínimas incorporadas en los contratos de las compañías de seguros, a fin de evitar cláusulas abusivas en la contratación.

El artículo 68 trata de la notificación del siniestro. Dice: "[...] tan pronto como sea posible, salvo que la póliza de seguro correspondiente contemple un plazo mayor", para efecto de la comunicación del siniestro. Al respecto, creo que debe quedar la frase "tan pronto sea posible". Creo que debemos dejar a la Superintendencia para que, de acuerdo con la naturaleza de los contratos, pueda fijar, vía reglamento, los términos máximos de la comunicación del siniestro. Porque dejar un plazo abierto puede ser complicado.

Nosotros vamos a respaldar esta iniciativa con los ajustes que correspondan, como ha mencionado el congresista Eguren. Tanto la SBS y otras autoridades nos han proporcionado algunas precisiones que valdría la pena incorporarlas. Espero que ambas comisiones dictaminadoras puedan ajustar un dictamen conjunto para hacer viable, cuanto antes, la aprobación de esta ley.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra al congresista Martín Belaunde.



**El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).**— Señor Presidente: Entiendo que estamos hablando del proyecto sustitutorio que aparece al final del documento que se nos ha entregado. Es, sin duda alguna, el texto sustitutorio de la Ley del contrato de seguro y la exposición de motivos. Se trata de un instrumento jurídico muy bien elaborado, sumamente técnico y que trata cuestiones de detalle que no son de conocimiento de la generalidad de las personas, aunque afectan o pueden afectar profundamente sus vidas.

Al margen de las opiniones que se puedan tener de la integración vertical, de que las compañías de seguros sean dueñas de empresas prestadoras de salud o dueñas de talleres de automóviles o tengan vinculaciones con el bróker de seguros, aunque, tengo entendido, en este último caso, debería haber alguna prohibición porque se trata de relaciones opuestas. Claro que la compañía de seguros le paga al bróker y este, con el pago de la compañía de seguros, se supone que lo defiende a uno. "Lo defenderá a veces" —considero yo— entre comillas.

Es cierto que el mercado de seguros, que antes era bastante amplio, ha tenido en los últimos años una profunda consolidación. Se podría decir que hoy en día en el Perú hay cuatro o cinco compañías que tienen prácticamente el 100% del mercado de seguros. Pero las compañías de seguros son sumamente vulnerables. No hace muchos años una compañía muy destacada, que pertenece al Grupo Credicorp —no quiero decir específicamente su nombre, pero todos la conocemos— sufrió graves pérdidas y estuvo muy cercana a la insolvencia. Entiendo que esa situación ya ha sido superada. Esperemos que sea así. Así como hay ganancias en las compañías de seguros, también puede haber siniestros muy grandes —de repente inadecuadamente reaseguradores— y pueden perder grandes sumas de dinero.

Dicho esto, hablando a título personal, considero que este esfuerzo de proyecto legislativo merece la aprobación del Pleno. Espero que mis colegas de bancada piensen lo mismo, aunque podría no ser así. No he escuchado ninguna voz disidente. Sin embargo, me parece haber escuchado alguna voz disidente en la misma bancada, en donde se ha originado este proyecto de ley. Entonces, me pregunto qué vamos a votar. ¿Lo que se nos presenta como texto sustitutorio?, ¿o las recomendaciones que está proponiendo un colega sobre no menos de media docena de artículos? Estoy entre desconcertado y confuso. Quiero que algún

miembro de esa bancada que ha presentado esta propuesta aclare ese margen de confusión que aún tengo en la mente.

Me pide una interrupción la congresista Pérez Tello.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir la congresista Pérez Tello.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Debo aclarar lo que ha solicitado el congresista.

Este proyecto ha tenido dos dictámenes. El primero, de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, presidida en su momento por el congresista Beingolea, quien pertenece a la bancada de donde nace precisamente el proyecto. Y, el segundo, de la Comisión de Economía, presidida en su momento por el congresista Galarreta, también miembro de la misma bancada.

Sin embargo, el ejercicio de un presidente de comisión no es hacer lo que considera su bancada sino, en un ejercicio democrático, buscar dictámenes que recojan los distintos puntos de vista.

El dictamen de la Comisión de Justicia es distinto del dictamen de la Comisión de Economía, siendo sustancialmente idénticos en los temas de fondo, como la protección al asegurado, el principio de buena fe, las condiciones mínimas. La Comisión de Economía hizo suyas muchas de las sugerencias de la SBS, mientras que la Comisión de Justicia no las ha considerado por una serie de razones, todas sustentadas, a base de que se presumía que no necesariamente se tenía que entender que eso podía generar una distorsión en el mercado de los seguros.

Sin embargo, ya en conversaciones que nosotros hemos tenido en ese sentido, como presidentes de comisión, la idea es buscar un único texto sustitutorio de ambas comisiones que tome algunas de las sugerencias que consideremos; si no, se traerán al Pleno, en textos sustitutorios, los puntos no considerados señalando que no hubo acuerdo. El Pleno decidirá sobre esos dos o tres supuestos, sobre los cuales hay puntos discrepantes. Esa es la democracia.

Adelanto que la presidencia de esta comisión, Justicia y Derechos Humanos, solicitará un cuarto intermedio para hacer un texto único sustitutorio

que pueda ser votado hoy para cumplir con el compromiso con el país.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Parece ser que hay un tema recurrente respecto a las personas con discapacidad.

El artículo que se refiere a los seguros de vida —párrafo tercero del artículo 121 del dictamen de la Comisión de Justicia y en el artículo 116 del dictamen de la Comisión de Economía—, sobre consentimiento de tercero, señala: “No se podrá contratar un seguro para caso de muerte sobre menores de 16 años de edad o personas declaradas judicialmente incapaces”. O sea, las personas judicialmente incapaces están prohibidas de contratar un seguro para casos de muerte. “Se exceptúan de esta prohibición los contratos de seguros en lo que la cobertura de muerte resulta inferior o igual a la prima satisfecha por la póliza o al valor de rescate”, que son cálculos económicos. Pero el derecho de contratar el seguro está negado, en este caso, para personas declaradas judicialmente incapaces.

Los funcionarios de la Superintendencia señalan que esta fórmula se encuentra incluida también en la legislación española y lo que hace es evitar que pueda haber mala fe al contratar un seguro de vida de una persona declarada incapaz por un juez; entre otras palabras, evitar matar una persona con problemas de incapacidad mental para luego cobrar el seguro de vida. El argumento es evitar la amenaza de muerte como tal. Y lo que señalan es que el filtro, en este caso, es el juez. Pero la verdad es que el término de “judicialmente incapaz” resulta extremadamente amplio.

Al respecto, hay que recordar lo que dice el título del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas. Las personas con discapacidad tienen “igual reconocimiento como persona ante la ley”. El inciso 2 señala: “Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”. Aquí, en el proyecto, hay un problema y yo propongo que este tema sea rectificado o retirado.

Con relación a los dictámenes, considero que deben ser incorporadas en el texto sustitutorio dos

disposiciones complementarias modificatorias. Las que se refieren a los artículos 326 y 328 de la Ley 26702, que están contempladas en el dictamen de la Comisión de Economía, mas no en el dictamen de la Comisión de Justicia. Digo esto porque en el artículo 326 la modificación dice: “Las condiciones y el contenido de las pólizas y las tarifas responden al régimen de libre competencia en el mercado de seguros, con sujeción a las reglas que contiene este capítulo —y agrega la Comisión de Economía— y a lo dispuesto en la Ley del contrato de seguro”. Me parece que esto último debe ser incorporado.

Me pide una interrupción, señor Presidente, el congresista Beingolea.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir el congresista Beingolea Delgado.

**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Presidente: A propósito de la primera sugerencia del congresista Diez Canseco, quiero dar la explicación del porqué se optó por esta redacción. Como dice bien usted, este es el tercer párrafo del artículo 121. El artículo 121 habla básicamente de la necesidad del consentimiento de la persona a la cual se está asegurando su vida. Es una cosa delicada. Es decir, un contrato de vida no lo va a cobrar nunca la persona cuya vida se está asegurando; lo va a cobrar un tercero, lo cual se podría prestar para una serie de situaciones infelices y no queridas. Por esta razón, cuando un tercero va a hacer un contrato asegurando la vida de otra persona, se pide, en este artículo, que esa otra persona dé su consentimiento; es decir, yo no puedo ir mañana a hacer un contrato asegurando la vida de otra persona sin que esta persona lo sepa. Él debe saberlo y debe consentirlo; eso hace viable el contrato.

Lo que se dice, en el último párrafo del artículo 121, es que hay personas que no tienen el pleno disfrute de sus derechos, a las que se les reconoce como incapaces; menores de edad, por ejemplo. Por eso se dice también en el texto: “aquellos que son judicialmente declarados incapaces”. Al no poder expresar su voluntad estas personas, se especifica en la norma legal que sobre estas personas en particular —repito— “sobre aquellos que han sido judicialmente declarados incapaces” y sobre los menores de 16 años de edad no podrá haber seguro de vida, toda vez que ellos no tienen la capacidad de decir: “sí, estoy de acuerdo con que el señor fulano se beneficie con mi muerte”.

Me parece que ese es básicamente el espíritu de este tema en concreto que usted está discutiendo. Esto es también perfectamente concordante con la generalidad del artículo 121 que, repito, tiene una fórmula central: si se va a hacer un contrato sobre la vida de un tercero, este tercero tiene que aceptarlo. Ese es el tema fundamental. Y si estamos frente a un menor, no hay la forma de que el menor o el incapaz declarado judicialmente puedan brindar su aceptación válidamente, desde el punto de vista del acto jurídico.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Continúe, congresista Diez Canseco Cisneros.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Yo ya estaba en otro tema. Voy a regresar a este, terminada la idea de que se mantenga el mencionado agregado de la Comisión de Economía y también se mantenga la modificación del artículo 328 de la Ley 26702, de la Comisión de Economía, para que se agregue lo siguiente: “Lo dispuesto en el párrafo anterior —sobre condiciones y tarifas de seguros a conocimiento de la Superintendencia—, se aplica sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de identificar las cláusulas que requiere aprobación administrativa previa, conforme al artículo 37 de la Ley del contrato de seguro”. Creo que es válido este agregado.

Quisiera señalar también que me parece indispensable —y no tiene nada que ver con que las compañías de seguros no sean legales— que un Estado puede establecer que entre dos tipos de negocios no debe haber relación entre propietarios. Eso no declara ilegal a nadie. Pero sí constituye un tema que me parece central: que el bróker que lo representa a uno, en la negociación del seguro, no puede ser un empleado de la compañía de seguros que me vendió el seguro, porque va a defender su salario y no me va a defender a mí. Entonces, las compañías de seguros y los propietarios de compañías de seguros y familias vinculadas económicamente hasta determinado nivel deben estar prohibidos de tener empresas o negocios de bróker, para que no se amarre el tema.

Así como en Estados Unidos, por ejemplo, está prohibido ser dueño de un canal de televisión y, a la vez, de un periódico, creo que, en este caso, hay que prohibir que la compañía de seguros pueda ser dueña de los centros hospitalarios; si no, los centros hospitalarios harán o no harán las pruebas, según lo que cueste en función del interés de la compañía de seguros, no del paciente.

Este tema lo he vivido con mi padre. Mi padre murió de un cáncer al pulmón. Pero el médico que lo vio, después de hacer el examen de esputo, que dio negativo, un examen de líquidos en el pulmón, que dio negativo, y una biopsia en el pulmón, que dio negativo, le dio tratamiento para tuberculosis. Mi padre tenía 93 años, y cuando fui a reclamarle, el argumento era el costo...

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene un minuto adicional para que concluya, congresista Diez Canseco.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (APFA).**— La compañía de seguros no era propietaria del centro hospitalario, pero ya el médico ponía por delante el tratamiento de cuánto cuesta para la compañía de seguros. Imagínese cómo será esto si el centro hospitalario es, a su vez, propiedad de la compañía de seguros. Prácticamente estamos muertos, en términos de derechos. Entonces, yo creo que este asunto hay que diferenciarlo.

Sobre lo último que presentó el congresista Beingolea, quiero decir...

Me pide una interrupción la congresista Mavila, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir la congresista Rosa Mavila.



**La señora MAVILA LEÓN (APFA).**— Presidente: El raciocinio que ha expresado aquí el colega Beingolea, a mi juicio no tiene sostenibilidad. ¿Por qué? Porque un incapaz declarado judicialmente incapaz ¿no puede ser beneficiario de un seguro de vida? Si se propone que la persona sin autodiscernimiento —que es ese el único caso previsto en nuestra normatividad— tiene que afirmar voluntariamente ser beneficiario de un seguro, entonces no podrán ser beneficiarios de un seguro los hijos de padres que establecen seguros de vida para la infancia. O le he entendido mal al congresista.

Yo creo que un discapacitado, incluso en niveles de discapacidad, sin autodiscernimiento, puede ser beneficiario. ¡Claro! ¡Por supuesto! Es el supuesto de hecho de mayor protección para la discapacidad. Entonces, que un discapacitado sea judicialmente declarado en ese estatus, no lo neutraliza; al contrario, tiene la posibilidad de que pueda ser beneficiario de un seguro de vida.

Si nos hemos entendido mal, mejor. Pero creo que el tema de fondo —no quiero retroceder en el debate— es la visión que aún existe en la legalidad y en la jurisprudencia respecto de los límites de la discapacidad que claramente violan el principio de igualdad.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Mavila.

Concluya, congresista Diez Canseco.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (APFA).**— Señor Presidente: Yo solo quiero aclarar... Me pide una interrupción el congresista Beingolea. Sería la tercera; yo no tengo problema alguno.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Por alusión, en forma especial, puede interrumpir el congresista Beingolea.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Señor Presidente: Me parece interesante aclarar el punto. De repente me he explicado mal y soy yo el que pide disculpas. Me permitiré poner un ejemplo para expresarme mejor. Si yo decido hacer un contrato de seguro de vida sobre la vida de mi amiga aquí presente, para que ese contrato sea válido ella debe expresar su aceptación. Si ella no acepta ese contrato, entonces no es válido el contrato. Esa es la disposición general. Probablemente usted no esté de acuerdo, pero esa es la disposición general. Déjeme explicarle.

Yo puedo firmar un contrato de vida sobre mí mismo; es decir, si yo pierdo la vida, habrá otros beneficiarios. Pero, si mi contrato es para que pierda la vida un tercero, ese tercero que va a perder la vida tiene que dar su aceptación. No tiene nada que ver con los beneficiarios, señora; es decir, los beneficiarios pueden ser menores de edad, discapacitados, judicialmente declarados. Claro que estos pueden ser beneficiarios. No confundamos. Estamos hablando de quién va a perder la vida en el contrato; ese es el contrato. Lo que se dice es: si yo voy a firmar el contrato de seguro para que, si pierde la vida el señor que está acá a mi lado, otro se beneficie, ese señor que supuestamente tiene que perder la vida tiene que aceptar.

Lo que dice el artículo 121, en su parte final, es lo siguiente: Si yo voy a firmar un contrato de seguro de vida sobre la vida de un menor de edad

o de una persona judicialmente declarada incapaz para que un tercero o yo mismo me beneficie y si ese niño muere, entonces ese contrato es inválido, porque el niño o el declarado judicialmente incapaz no tiene la capacidad de consentir sobre ese contrato. Digo esto para no referirme a las normas del Código Civil que declaran las causales de nulidad en el artículo 219, que usted lo sabe perfectamente: se declara un acto jurídico nulo cuando la persona es declarada judicialmente incapaz, por ejemplo.

Pero al margen de los temas jurídicos, creo que el concepto es ese. Me parece que me expliqué al revés. O sea, no se trata de que un menor no pueda beneficiarse. Claro que sí puede, y esa es la idea; yo tengo un seguro de vida para que mis hijos se beneficien si algo me pasa a mí el día de mañana. Al revés es lo perverso. Yo no puedo hacer un contrato de seguro de vida sobre la vida de un menor que no puede expresar sus ideas abiertamente, de manera tal que si el menor perdiese la vida, otro se beneficiaría. Eso no es válido. No es que estemos desprotegiendo al menor; el menor lamentablemente, en ese supuesto infeliz, ya no estaría con nosotros. Me parece que me expliqué al revés, congresista; esa es toda la aclaración que quería hacer.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Concluya, congresista Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Con relación al tema, quiero aclarar lo siguiente: en primer lugar, puede ocurrir que una persona adulta pierda el equilibrio mental y tenga descendencia. En la legislación peruana, la declaración de incapacidad judicial es bastante simplona en términos de cómo se logra: no se consultan niveles de expresión de voluntad y se generaliza hacia casos extremos, que no los son, en los que sí puede haber expresión de voluntad. Una persona con esquizofrenia puede declarar su voluntad respecto de posibilidades de herencia en determinadas circunstancias; y la esquizofrenia es una enfermedad significativamente delicada en materia mental. Una persona con síndrome de Down puede declarar voluntad y vota, pero puede ser declarada judicialmente incapaz. Entonces, hay un problema en el código civil. Yo entiendo lo que está detrás. Lo que está detrás es una situación extrema.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene tiempo adicional para que termine, congresista Diez Canseco.

**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Pero la legislación peruana no se coloca en ese caso extremo; se coloca en el caso del judicialmente incapaz; y judicialmente incapaz pueden ser declaradas varias personas por causas muy diversas. Hemos vivido en el país la experiencia de personas sordas que no habían aprendido el lenguaje de señas o a hablar y, así, han ido a casarse a un municipio; pero fueron consideradas como que no podían expresar indubitablemente su decisión de casarse, lo cual es un absurdo. Esta situación fue publicada por los medios de comunicación. Me preocupa la forma como se maneja este tema en el Código Civil, no en este proyecto, por lo que me parece que debería tener especial cautela la presentación.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— En vista de lo avanzado de la hora, se suspende la sesión para almorzar y reanudar la sesión hoy, a las 4 de la tarde.

—Se suspende la sesión a las 13 horas y 41 minutos.

—Se reanuda la sesión a las 16 horas y 8 minutos.



—Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

**Se aprueban las siguientes mociones de saludo:** a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación; a todas las niñas peruanas, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el Día Internacional de la Niña; al distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política; a la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicado en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el nonagésimo cuarto aniversario de su creación institucional; al distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política;

a la ciudad de Tingo María, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el septuagésimo cuarto aniversario de su fundación; al distrito de Chaccho, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política; a Panamericana Televisión, con motivo de celebrarse el 16 de octubre de 2012 el quincuagésimo tercer aniversario de su creación; al distrito de Rahuapampa, provincia de Huari, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el quincuagésimo quinto aniversario de su creación política; a la Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su creación institucional; al distrito de Huancán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el quincuagésimo séptimo aniversario de su creación política; al distrito de Colcabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a la provincia de Canas, departamento del Cusco, con motivo de celebrar el centésimo septuagésimo noveno aniversario de su creación política; al distrito de Cajamarquilla, provincia de Ocos, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 23 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política; al distrito de Lurigancho, con motivo de celebrar el 13 de octubre de 2012 el centésimo décimo octavo aniversario de su creación; al distrito de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocos, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el quincuagésimo octavo aniversario de su creación política; a la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrar el 22 de octubre de 2012 el centésimo segundo aniversario de su creación política; al distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política; al distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el quincuagésimo primer aniversario de su creación política; al distrito de Olleiros, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a la pro-

vincia de Huaral, departamento de Lima, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo vigésimo segundo aniversario de su creación; al distrito de Bambas, provincia de Corongo, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 5 de octubre de 2012 el septuagésimo segundo aniversario de su creación política; a todas las personas con discapacidad, quienes luchan constantemente por el goce pleno de sus derechos, con motivo de conmemorarse el 16 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Persona con Discapacidad; al distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 30 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política; a las niñas del mundo y en especial a las niñas peruanas, con motivo de conmemorarse el 11 de octubre de 2012 el primer aniversario del Día Internacional de la Niña; a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la ciudad del mismo nombre, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación; al distrito de Yaután, provincia de Casma, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo cuadragésimo segundo aniversario de su creación política; a la Institución Educativa María Montessori, ubicada en la provincia y departamento de Arequipa, con motivo de celebrar el 31 de agosto de 2012 el quincuagésimo aniversario de su fundación institucional, bodas de oro; al distrito de Huayllapampa, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 7 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política; a los profesionales que conforman el Colegio de Obstetras del Perú, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Obstetricia; a la provincia de Yungay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 28 de octubre de 2012 el centésimo octavo aniversario de su creación política; a todos los destacados profesionales obstetras, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional del Obstetra.

El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).— Se va a dar cuenta de algunas mociones de salud.

El RELATOR da lectura:

#### Mociones de salud

1. Del congresista Acuña Núñez, saludando a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de instalación.
2. De la congresista Solórzano Flores, saludando a todas las niñas peruanas, pilares del desarrollo y futuro de nuestro país, con motivo de celebrar el 11 de octubre de 2012 el Día Internacional de la Niña.
3. Del congresista Julca Jara, saludando a la población del distrito de Mirgas, de la provincia de Antonio Raymondi, del departamento de Ancash, por motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política.
4. De la congresista Capuñay Quispe, saludando a la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicada en el distrito de Chíncha Alta, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el nonagésimo cuarto aniversario de su creación institucional.
5. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Marcará, ubicado en la provincia de Carhuaz, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política.
6. De la congresista Omonte Durand, saludando a la ciudad de Tingo María, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el septuagésimo cuarto aniversario de su fundación.
7. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Chaccho, ubicado en la provincia de Antonio Raymondi, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política.
8. De la congresista Salgado Rubianes, saludando a Panamericana Televisión con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el quincuagésimo tercer aniversario de su vida institucional.
9. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Rahuapampa, ubicado en la provincia de Huari, de departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 11 de octubre de 2012 el quincuagésimo quinto aniversario de su creación política.
10. Del congresista Urtecho Medina, saludando a la Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su creación institucional.
11. De la congresista Oseda Soto, saludando al distrito de Huancán, ubicado en la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el quincuagésimo séptimo aniversario de su creación política.
12. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Colcabamba, ubicado en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.
13. Del congresista De la Torre Dueñas, saludando a la provincia de Canas, ubicada en el departamento del Cusco, con motivo de celebrar el 14 de octubre de 2012 el centésimo septuagésimo noveno aniversario de su creación política.
14. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Cajamarquilla, ubicado en la provincia de Ocros, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 23 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política.
15. De la congresista Salgado Rubianes, saludando al distrito de Lurigancho Chosica, con motivo de celebrar el 13 de octubre de 2012 el centésimo décimo octavo aniversario de su creación política.
16. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de San Cristóbal de Raján, ubicado en la provincia de Ocros, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el quincuagésimo quinto aniversario de su creación política.
17. Del congresista Guevara Amasifuen, saludando a la provincia de Cutervo, ubicada en el departamento de Cajamarca, con motivo de celebrar el 22 de octubre de 2012 el centésimo segundo aniversario de su creación política.
18. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Pariahuanca, ubicado en la provincia de Carhuaz, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política.
19. Del congresista Tapia Bernal, saludando al distrito de San Andrés de Cutervo, ubicado en la provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca, con motivo de celebrar el 6 de octubre de 2012 el quincuagésimo primer aniversario de su creación política.

20. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Olleros, ubicado en la provincia de Huaraz, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.

21. De la congresista Tan de Inafuko, saludando a la provincia de Huaral, ubicada en el departamento de Lima, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo vigésimo segundo aniversario de su creación.

22. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Bambas, ubicado en la provincia de Corongo, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 5 de octubre de 2012 el septuagésimo segundo aniversario de su creación política.

23. De la congresista Salgado Rubianes, saludando a todas las personas con discapacidad, quienes luchan constantemente por el goce pleno de sus derechos, con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Persona con Discapacidad.

24. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Pampas Chico, ubicado en la provincia de Recuay, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 30 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.

25. Del congresista Valencia Quiroz, saludando a las niñas del mundo y en especial a la niña peruana, con motivo de celebrar el 11 de octubre de 2012 el primer aniversario del Día Internacional de la Niña.

26. Del congresista Becerril Rodríguez, saludando a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la ciudad del mismo nombre, departamento de La Libertad, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su vida institucional.

27. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Yaután, ubicado en la provincia de Casma, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo cuadragésimo segundo aniversario de su creación política.

28. Del congresista Rondón Fudinaga, saludando a la Institución Educativa María Montessori, con motivo de celebrar el 31 de agosto de 2012 el quincuagésimo aniversario de su fundación institucional, bodas de oro.

29. Del congresista Julca Jara, saludando al distrito de Huayllapampa, ubicado en la provincia de Recuay, del departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 7 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política.

30. Del congresista Gutiérrez Córdor, saludando a los profesionales que conforman el Colegio de Obstetras del Perú, con motivo de celebrar el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Obstetricia.

31. Del congresista Julca Jara, saludando a la provincia de Yungay, ubicada en el departamento de Ancash, con motivo de celebrar el 28 de octubre de 2012 el centésimo octavo aniversario de su creación política.

32. De la congresista Salgado Rubianes, saludando a todos los destacados profesionales obstetras, con motivo de celebrar el al 10 de octubre de 2012 el Día Nacional del Obstetra.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—**  
Al voto las mociones de saludo leídas.

Los señores congresistas que estén a favor de servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se aprueban las mociones de saludo.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—**  
Han sido aprobadas las mociones de saludo.

**—Los textos aprobados son los siguientes:**

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Saludar a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la provincia del mismo nombre, departamento de La Libertad, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Orlando Velásquez Benites, rector de la Universidad Nacional de Trujillo y a la señora Anabel González Siccha, presidenta de la Comisión Organizadora de Aniversario, deseándole éxitos futuros; y, por su intermedio, a los profesores y al personal administrativo que lo acompañan en la importante labor educativa universitaria.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Saludar a todas las niñas peruanas, pilares del desarrollo y futuro de nuestro país, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el Día Internacional de la Niña.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción a la señora Ana Jara Velásquez, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, por su intermedio, a todos los trabajadores de su sector, dignos protectores de las niñas peruanas.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Mirgas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Lorenzo Fortunato Flor Chávez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mirgas; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más ferviente y efusivo saludo a la Institución Educativa José Pardo y Barreda, ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, con motivo de celebrarse el 12 de octubre de 2012 el nonagésimo cuarto aniversario de su creación institucional.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Juan Alejandro Lévano Dávalos, director de la Institución Educativa José Pardo y Barreda; y, por su intermedio, a las autoridades, al personal docente y de servicios, a los estudiantes y egresados del mencionado plantel, manifestándoles el compromiso para que la mencionada institución educativa continúe con sus objetivos de excelencia académica, mediante la preparación y enseñanza del conocimiento de alta especialidad para perfeccionar y mejorar la calidad de vida

de sus egresados en valores éticos y católicos, logrando hombres justos, líderes decididos y responsables al servicio de la sociedad para el crecimiento de nuestro país.

Lima, 4 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Marcará, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Javier Mario Copitán Leyva, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcará; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del referido distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su efusivo saludo a la ciudad de Tingo María, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el septuagésimo cuarto aniversario de su fundación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Pascual Guzmán Alfaro, alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; y, por su intermedio, a los regidores, a las autoridades y a la población del mencionado distrito.

Lima, 11 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Chaccho, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 26 de octubre de 2012 el cuadragésimo octavo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Simón Fidel Muñoz Sáenz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del referido distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su saludo a Panamericana Televisión, con motivo de celebrarse el 16 de octubre de 2012 el quincuagésimo tercer aniversario de su creación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Ernesto Schütz Freundt, Presidente del Directorio de Panamericana Televisión; y, por su intermedio, a todos los directivos, periodistas, camarógrafos y trabajadores en general, augurándoles que continúen los éxitos en su destacada labor de informar, entretener y educar a los televidentes.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Rahuapampa, provincia de Huari, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 11 de octubre de 2012 el quincuagésimo quinto aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Gregorio Paredes Vilca, alcalde de la Municipalidad Distrital de Rahuapampa; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y felicitación a la Universidad Nacional de Trujillo, con motivo de celebrar el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su creación institucional.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Orlando Velásquez Benites, rector de la Universidad Nacional de Trujillo; y, por su intermedio, a los profesores, personal administrativo, alumnos y egresados.

Lima, 10 de setiembre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su saludo y felicitación al distrito de Huancán, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el quincuagésimo séptimo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor William Solano Poma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancán; y, por su intermedio, a las autoridades civiles, políticas y militares, así como a la población del mencionado distrito, augurándoles que las acciones que lleven a cabo en pos de su desarrollo tengan los merecidos frutos que haga de esta provincia un paradigma del desarrollo nacional.

Lima, 4 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Colcabamba, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Joaquín Armando Ramírez Alvino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del referido distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cálido saludo y felicitación a la provincia de Canas, departamento del Cusco, con motivo de celebrar el centésimo septuagésimo noveno aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Raúl Rado Lazo, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas; y, por su intermedio, a los regidores, a las autoridades militares, políticas y eclesiásticas, así como a la población de la referida provincia.

Lima, 11 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Cajamarquilla, provincia de Ocros, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 23 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Ediles Huamán Pajuelo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajamarquilla; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su saludo y felicitación al distrito de Lurigancho, con motivo de celebrar el 13 de octubre de 2012 el centésimo décimo octavo aniversario de su creación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Luis Bueno Quino, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica; y, por su intermedio, a los regidores y trabajadores del citada distrito, a las autoridades políticas, policiales y especialmente a toda la población de tan prestigioso distrito conocido como Villa del Sol.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de San Cristóbal de Raján, provincia de Ocros, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 15 de octubre de 2012 el quincuagésimo octavo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Diomer Combersion Leonardo Mercedes, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal de Raján; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del referido distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su saludo a la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrar el 22 de octubre de 2012 el centésimo segundo aniversario de su creación política, que marca un hito en el desarrollo de este pujante y emprendedor pueblo.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Segundo Pinedo Vásquez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y, por su intermedio, a la ciudadanía de esta importante circunscripción política del país.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el centésimo séptimo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Zenobio Gregorio Méndez Aguirre, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más ferviente y efusivo saludo al distrito de San Andrés de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, con motivo de celebrarse el 6 de octubre de 2012 el quincuagésimo primer aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Alejandro Pérez Cardozo, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Cutervo; y, por su intermedio, a las autoridades, al personal que labora en la municipalidad, y en especial a toda su gran población, manifestándoles el compromiso con su desarrollo político económico y social que genere bienestar e igualdad de oportunidades a toda su población.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Olleros, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 16 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Jabico Prudencio Robles Blácido, alcalde de la Municipalidad Distrital de Olleros; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del referido distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más ferviente saludo y felicitación a la provincia de Huaral, departamento de Lima, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo vigésimo segundo aniversario de su creación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Víctor Bazán Rodríguez, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral; y, por su intermedio, a todas las autoridades civiles y a toda la comunidad huaralina.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Bambas, provincia de Corongo, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 5 de octubre de 2012 el septuagésimo segundo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Manuel Cirilo Paz Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Bambas; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Saludar y expresar su reconocimiento a todas las personas con discapacidad, quienes luchan constantemente por el goce pleno de sus derechos, con motivo de conmemorarse el 16 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Persona con Discapacidad.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Wilfredo Guzmán Jara, Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 30 de octubre de 2012 el septuagésimo primer aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Juan Teodocio Ibarra Padilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas Chico; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Saludar a las niñas del mundo y en especial a las niñas peruanas, con motivo de conmemorarse el 11 de octubre de 2012 el primer aniversario del Día Internacional de la Niña.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción a la señora Rosa Elena Lara Valderrama, decana nacional del Colegio de Obstetras del Perú; y, por su intermedio, a las niñas del país.

Lima, 10 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;****Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más ferviente saludo y felicitación a la Universidad Nacional de Trujillo, ubicada en la ciudad del mismo nombre, departamento de La Libertad, con motivo de conmemorarse el 12 de octubre de 2012 el centésimo octogésimo primer aniversario de su instalación.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Orlando Velásquez Benites, rector de la Universidad Nacional de Trujillo; y, por su intermedio, a las autoridades, a los docentes, al personal administrativo y de servicios, a los estudiantes y egresados de la mencionada casa de estudios, manifestándoles el compromiso para que continúe con sus objetivos de excelencia académica, mediante la preparación y enseñanza del conocimiento de alta especialidad, para perfeccionar y mejorar la calidad y eficiencia de los recursos humanos que demanda el desarrollo nacional.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Yaután, provincia de Casma, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 31 de octubre de 2012 el centésimo cuadragésimo segundo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Nicolás Muller García Bobadilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yaután; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su saludo y felicitación a la Institución Educativa María Montessori, ubicada en la provincia y departamento de Arequipa, con motivo de celebrar el 31 de agosto de 2012 el quincuagésimo aniversario de su fundación institucional, bodas de oro.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Roberto Álvaro Gonzales Solís, director de la Institución Educativa María Montessori; y, por su intermedio, a todos los trabajadores de dicho centro educativo.

Lima, 9 de octubre de 2012.

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento al distrito de Huayllapampa, provincia de Recuay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 7 de octubre de 2012 el centésimo quinto aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Eustorgio Isaac León Paico, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllapampa; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población del mencionado distrito.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más ferviente y efusivo saludo a los profesionales que conforman el Colegio de Obstetras del Perú, con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional de la Obstetricia.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción a la señora Rosa Elena Lara Valderrama, decana nacional del Colegio de Obstetras del Perú; y, por su intermedio, al personal médico y administrativo que conforman dicha orden, manifestándoles el compromiso para que de manera conjunta se contribuya a la solución de los problemas de salud pública y al desarrollo del país.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Expresar su más cordial saludo y reconocimiento a la provincia de Yungay, departamento de Áncash, con motivo de celebrar el 28 de octubre de 2012 el centésimo octavo aniversario de su creación política.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción al señor Juan Cuéllar Broncano, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay; y, por su intermedio, a las autoridades locales y a la población de la mencionada provincia.

Lima, 3 de octubre de 2012.”

**“El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

**Primero.**— Saludar y expresar su reconocimiento a todos los destacados profesionales obstetras,

con motivo de conmemorarse el 10 de octubre de 2012 el Día Nacional del Obstetra.

**Segundo.**— Transcribir la presente moción a la señora Rosa Elena Lara Valderrama, decana nacional del Colegio de Obstetras del Perú; y, por su intermedio, a todos los profesionales obstetras de nuestro país.

Lima, 9 de octubre de 2012.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La Presidencia y la Mesa Directiva saludan y felicitan la presencia, en las galerías del Hemiciclo del Congreso, de la delegación de deportistas escolares y femeninas del distrito de Teniente César López, de la provincia de Alto Amazonas, del departamento de Loreto. Estas deportistas escolares de 12 a 14 años de edad están participando en los Juegos Deportivos Escolares Nacionales. La delegación está encabezada por el profesor Elio Ríos. Les deseamos éxitos.

*(Aplausos).*

### **Continúa el debate del Proyecto de Ley 28/2011-CR que propone la Ley del contrato de seguro y se pasa a un cuarto intermedio**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúa el debate del Proyecto de Ley 28/2011-CR, dictaminado por las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, mediante el cual se propone la Ley del contrato de seguro.

Tiene la palabra el congresista Teófilo Gamarra.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente: Con relación al proyecto en debate, quiero hacer algunas precisiones y algunos agregados para que, con los ajustes, sea aprobado por el Pleno del Congreso.

Me refiero especialmente al artículo 26, que trata del contenido de la póliza. Se menciona, por ejemplo, que el contenido de la póliza debe tener como mínimo el nombre del asegurador, persona, bien o prestación asegurada, riesgos cubiertos y exclusiones, fecha de emisión y plazo de vigencia material, el importe de la prima, entre otras condiciones. Adicionalmente, consideramos que debe consignarse, en el contenido de la póliza, “Otras que determine la Superintendencia”. Esto se

propone con el ánimo de que la Superintendencia pueda incluir algún otro contenido distinto a los consignados en dicho artículo y también con el ánimo de proteger a los asegurados.

Por otro lado, estamos precisando en el artículo 27 que se diga: “Aprobación de condiciones mínimas y/o cláusulas”. El primer párrafo debe tener la siguiente redacción: “Las aseguradoras tienen libertad para fijar el contenido de sus pólizas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 en materia de seguros personales, obligatorios y masivos. Mediante resolución de Superintendencia, se aprobarán las condiciones mínimas y/o cláusulas que deberán ser incorporadas en la póliza que se suscriban con los contratantes y/o asegurados”.

¿Por qué consideramos que, mediante resolución de Superintendencia, se deban considerar las condiciones mínimas y/o cláusulas en estos contratos? Lo hacemos no con el ánimo de influir o de participar en las decisiones que tengan las partes al formular su contrato, sino sobre todo con el ánimo de protección y de que se deban establecer condiciones mínimas en los contratos a las cuales tengan que atenerse las aseguradoras; de esta manera vamos a evitar que existan cláusulas abusivas en contra de los asegurados. De modo que la Superintendencia debe señalar exactamente las condiciones mínimas que deben regir en los contratos que suscriban las aseguradoras y los asegurados.

Por otro lado, el artículo 74 trata lo relativo al pronunciamiento del asegurador. En el pronunciamiento del asegurador, hay dos supuestos: uno, intervención de un ajustador de siniestros a requerimiento de la entidad y, dos, liquidación directa del siniestro si, en su opinión, no amerita la participación de un ajustador. Sin embargo, debemos hacer un agregado para los casos en que no exista convenio de ajuste porque no se ha requerido la participación del ajustador. En este supuesto, consideramos que debería señalarse en la norma que se entenderá como consentido el siniestro cuando el asegurador no se haya pronunciado sobre el monto reclamado en un plazo que no exceda de los 30 días, contados desde la fecha de haberse completado toda la documentación exigida en la póliza para el pago del siniestro.

Quiero proponer también para la tercera disposición complementaria, que trata de la sustitución de los artículos 326 y 328 de la Ley 26702, los siguientes textos. Doy lectura para que consten estas modificaciones en la grabación.

“Artículo 326.— Condiciones y contenido de la póliza

Las condiciones de la póliza y las tarifas responden al régimen de libre competencia en el mercado de seguros, con sujeción a las reglas que contiene este capítulo y a lo dispuesto en la Ley del contrato de seguro”. Creo que tenemos que precisar que esto responde a la Ley del contrato de seguro. “Las pólizas y demás documentos contractuales deben establecer las condiciones de la cobertura de riesgo y sujetarse a lo dispuesto por la Ley del contrato de seguro”.

—**Asume la Presidencia el señor Juan Carlos Eguren Neuenschwander.**



**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Concluya, congresista Gamarra Saldívar.

**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Permítame concluir, señor Presidente.

“Artículo 328.— Condiciones y tarifas de seguros a conocimiento de la Superintendencia

Salvo los casos en que la Superintendencia fije condiciones mínimas y/o cláusulas, y sin perjuicio y disposición legal en contrario, los modelos de pólizas, las tarifas y las condiciones resultante de lo dispuesto en los artículos 9, 326 y 327 no requieren aprobación previa de la Superintendencia, pero deben hacer de su conocimiento antes de su utilización y aplicación. Dicho organismo está facultado para prohibir la utilización de pólizas redactadas en condiciones que no satisfagan lo señalado en los mencionados artículos.

Lo dispuesto se aplica de acuerdo a la facultad de la Superintendencia de identificar las cláusulas abusivas y aprobar previamente las condiciones mínimas y/o cláusulas, conforme a los artículos 27 y 40 de la Ley del contrato de seguro y otras normas legales que así lo permitan”.

Eso es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Gracias, congresista Gamarra.

Tiene la palabra el congresista Merino De Lama.



**El señor MERINO DE LAMA (AP-FA).**— Señor Presidente: El dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos respecto del proyecto de Ley de contrato de seguro es de suma importancia y trascendencia y garantiza la defensa de los

consumidores o usuarios. Recojo las propuestas proporcionadas por la Superintendencia, y deben ser recogidas por la comisión dictaminadora, de modificar los artículos 68, 74, 117 y 126, así como los artículos 27, 37, 70 y 80. Quiero recoger también la preocupación expresada por el congresista Diez Canseco sobre las personas con discapacidad y los menores de edad; preocupación que tiene que ser analizada por la comisión para que los textos del proyecto tengan viabilidad. Nuestra bancada va a tomar la determinación de apoyar este proyecto.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Reynaga Soto.



**El señor REYNAGA SOTO (NGP).**— Señor Presidente: Definitivamente, en esta Ley del contrato de seguro, debemos velar con mayor incidencia en las grandes mayorías. En ese contexto, tengo un par de observaciones:

El artículo 70, referente a la sanción por incumplimiento, dice: “Cuando el asegurado o el beneficiario, debido a culpa leve —no se está hablando de culpa grave o por dolo— incumplan con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro y de ello resulte un perjuicio para el asegurador, este tiene el derecho de reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido”.

Al respecto, debo señalar que con este texto se está dando amplia libertad al asegurador. Vale decir, si la persona asegurada o el beneficiario tienen shock o trauma por el siniestro ocurrido y si no comunica oportunamente, entonces la aseguradora les va a recortar sus beneficios porque no han dado aviso de manera oportuna.

Nosotros sugerimos el siguiente texto alternativo:

“Artículo 70.— En caso de incumplimiento del aviso de siniestro, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración del siniestro, sin que esto suponga en ningún caso causal de rechazo del siniestro ni de mora en el pago de la indemnización, salvo

lo dispuesto en el artículo 73”. El artículo 73 trata del fraude. Por ejemplo, algunas personas beneficiarias pueden actuar de manera maliciosa y, por eso, se está poniendo el candado para no caer en ese vacío fraudulento.

Asimismo, sugerimos para este artículo 70 un segundo párrafo que diga:

“Este efecto no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro, de sus circunstancias y las consecuencias por otro medio”.

Pedimos que el texto aprobado en el dictamen de la Comisión de Economía el 24 de mayo de 2012 se ratifique en defensa de los beneficiarios de los seguros, no en defensa de las aseguradoras porque estas no logran informar oportunamente sobre el siniestro.

Respecto a las disposiciones complementarias modificatorias del dictamen de la Comisión de Economía, la cláusula tercera dice:

“Sustitúyanse los artículos como 326 y 328 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.

El texto del artículo 326 que se modifica diría:

“Artículo 326.— Condiciones y contenidos de las pólizas. Las condiciones de las pólizas y las tarifas responden al régimen de libre competencia en el mercado de seguros, con sujeción a las reglas que contiene este capítulo —y pedimos que se agregue— y a lo dispuesto en la Ley de contrato de seguro. [...]”.

Entonces, esas condiciones y contenidos de las pólizas no solo quedan sujetas al capítulo correspondiente de la Ley 26702, sino también a la Ley de contrato de seguro.

El artículo 328 ha sido complementando muy bien por el congresista Gamarra, cuando agrega en la parte inicial lo siguiente: “Salvo los casos en que la Superintendencia fije condiciones mínimas y/o cláusulas, y sin perjuicio de disposición legal de contrario [...]”. ¿Por qué se agrega esto? Porque tenemos una regla general que determina que los modelos de pólizas de seguro no requieren una aprobación previa. Como no requieren una aprobación previa, entonces pueden existir seguros cuyas pólizas sí pueden y deben sujetarse a las condiciones establecidas de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Por eso, pido que se añada en la parte final del artículo 328 lo siguiente: “Lo dispuesto se aplica de acuerdo a la facultad de la Superintendencia de identificar las cláusulas abusivas y aprobar previamente las condiciones mínimas y/o cláusulas, conforme a los artículos 27 y 40 de la Ley del contrato de seguro y otras normas legales que así lo permitan”.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Termine, congresista Reynaga.

**El señor REYNAGA SOTO (NGP).**— Concluyo, señor Presidente, proporcionando las propuestas en texto sustitutorio referente a las dos observaciones mencionadas.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Señor Presidente: Yo llamo, igualmente, la atención a la Comisión de Justicia en los siguientes puntos:

El artículo 4, que trata de la naturaleza consensual, permite posponer la vigencia del contrato de seguro, y esto ha traído muchos problemas. Nosotros compramos hoy el seguro y se dice que rige luego de 15 días. Si ocurre algún accidente en ese plazo, el seguro no cubre el accidente o la eventualidad que debe cubrir. De manera tal que el artículo 4 debe prohibir que se posponga la vigencia del contrato de seguro. Tal como está redactado, el artículo 4 es muy peligroso porque se insinúa, y se puede interpretar de esa manera, que los contratos de seguro se pueden consensuar. Dice: “No afecta el carácter consensual del contrato posponer el inicio de la cobertura del seguro”. Así dice. Entonces, la cobertura del seguro se puede posponer; es decir, no rige el contrato desde que este queda celebrado entre las partes.

Este artículo 4 tiene que ser aclarado, porque, repito, ha traído muchos problemas: personas que han adquirido la póliza y la cobertura en determinado día no pueden usarla desde ese día sino después de una semana o de un mes. El caso de algunos SOAT es un ejemplo: se compraba el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) en determinado día, pero el contrato regía días después. Esto no puede ser. El contrato debe

regir desde su celebración; y, consecuentemente, la cobertura del seguro debe regir desde la celebración del contrato de seguro.

En el artículo 7, sobre la renovación del contrato, se indica que se renueva el contrato automáticamente si hay una cláusula general que contenga la renovación automática. Si no hay esa cláusula, el contrato no se renueva automáticamente. Si se mantiene este texto, entonces en los contratos no se va a poner la cláusula de que el contrato debe renovarse automáticamente a la fecha de su vencimiento; y ese texto va a pasar desapercibido porque las personas no leen o, si leen, no comprenden el contrato. Hay que retirar, entonces, esta frase: “siempre que el condicionado general contenga la cláusula de renovación automática”. Considero que en todos los casos debe renovarse automáticamente el contrato en favor del usuario.

Más abajo del texto del mismo artículo se indica que si hay modificaciones por parte de la empresa aseguradora, solo debe notificar al usuario 45 días antes del vencimiento del contrato; y, si no contesta el usuario, esas modificaciones se introducen automáticamente en el contrato. Esto perjudica a los usuarios, porque estos, repito, no saben ni sabrán estas disposiciones; firman los contratos cuyo número de páginas es más o menos del grosor del dictamen en debate. Lo que se debe hacer ahí es poner que los contratos se modifican de manera consensuada, de mutuo acuerdo, no con una simple modificación y plazo de 45 días al usuario; porque si en dicho plazo no dijera nada el usuario, quedaría modificado el contrato. Ni siquiera dice “45 días” sino “30 días”. Si no dice nada en 30 días, el contrato queda modificado.

Es decir, aquí se están permitiendo las modificaciones unilaterales y se está interpretando el silencio como manifestación de voluntad del usuario, lo cual es impropio en materia jurídica. El silencio no puede significar nada, pero en este texto el silencio significa que el usuario ha aceptado las modificaciones que ha propuesto la empresa. Eso se hace generalmente en los contratos de los bancos y de las AFP. Yo creo que esta propuesta de texto debe ser modificada porque es muy peligroso seguir con esa línea de que solamente con una notificación de las modificaciones queda obligado el usuario si no responde la carta que le han remitido. Esta es otra preocupación que tenemos en esta materia.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egueren Neuenschwander).**— Termine, congresista Lescano.



**El señor LESCANO ANCIETA (AP-FA).**— Señor Presidente: Finalmente, en el artículo 21, se habla de la suspensión de la cobertura; es decir, se suspende el contrato de seguro si pasan 30 días desde la fecha de vencimiento de la obligación de pago del ciudadano.

Debe decir: “desde la notificación del incumplimiento”, para proteger más al usuario. Se le notifica que ha incumplido, y desde ahí deben de contarse 30 días. Pero si no se le notifica, porque el ciudadano está a veces absolutamente distraído en estas cosas, no conoce la ley, y si lamentablemente pasan esos 30 días, entonces va a quedar totalmente desprotegido porque pasaron los 30 días. Debe establecerse, entonces, en el texto: “desde la notificación del incumplimiento”.

Nos han llamado algunas personas y nos indican que en los contratos de seguro que se celebran con los bancos se excluyen algunas enfermedades: no cubren el SIDA ni el cáncer. Al respecto, no sé si en el dictamen en debate —no lo he revisado en ese punto— se está considerando que las empresas de seguro no pueden excluir esas enfermedades. Si lo hacen, ¿para qué sirve, entonces, un seguro? Nos indican que se están excluyendo determinadas enfermedades en las coberturas de seguro, lo cual va en perjuicio de los usuarios. Por esa consideración, pido a la presidenta de comisión que revise ese punto porque es absolutamente razonable que el seguro de vida o de salud tiene que cubrir toda la salud o toda la vida del ciudadano sin excluir determinadas enfermedades.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egueren Neuenschwander).**— Gracias, congresista Lescano.

Tiene la palabra el congresista Beingolea Delgado.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Presidente: En general, veo con agrado que hay una aceptación del Pleno de la propuesta que se está debatiendo. Hay aportes interesantes: algunos serán seguramente recogidos; otros, no. Dependerá de la presidencia de la comisión. Hay, reitero —es la impresión que he recogido—, una voluntad general del Pleno de aprobar este proyecto de ley que, para mí, sería histórico si se aprobara. Histórico no solamente porque estos contratos de seguro tienen existencia a partir de legislaciones que tienen más de 100 años, no solamente porque

estamos entregando una herramienta legal para que esta actividad pueda funcionar mejor, sino porque, además, el tenor del texto por aprobar está completamente comprometido con aquellos con quienes debe comprometerse el Estado: son precisamente los necesitados, los urgidos.

Este proyecto de ley es un compromiso real con aquellas personas que necesitan que el Estado les entregue precisamente la posibilidad de asegurarse. Porque la Constitución Política de la República establece que es obligación del Estado velar, entre otras cosas, con la salud, y los contratos de seguro versan también sobre esta materia.

No daré más detalles sobre la justificación constitucional, moral y doctrinaria de la medida legislativa, la cual reivindicó como socialcristiano sino que quiero tratar un tema poco discutido. Quiero entenderlo de la mejor manera. Cuando han sido presentados los textos —porque acá hay dos textos, el de Justicia y el de Economía—, se ha dicho con claridad —por lo menos así lo dijo la presidenta de la Comisión de Justicia y yo concuerdo con ella porque usted sabe que es un tema que yo lo vi también como presidente de comisión— que si bien es cierto que hay muchas similitudes en ambos proyectos, también hay cuatro grandes diferencias.

Quiero referirme ligeramente a estas cuatro diferencias. Creo que la Comisión de Justicia debiera reafirmarse en su posición frente a estos cuatro temas y entiendo que por ahí también va el Pleno.

Fundamentalmente tiene que reafirmarse sobre el dolo y la culpa inexcusable; al respecto, no me parece válida la posición de la Comisión de Economía.

Creo que tiene que reafirmarse también en el tema de las preexistencias; me parece que eso es fundamental. En este tema tampoco me parece válida la posición de la Comisión de Economía.

Respecto de los ajustadores, he escuchado algunas voces intermedias. No están con la posición de Economía ni están con la de Justicia. Me parecen más cautelosas, en el sentido de no dejar que el ajustador determine en el tiempo que le plazca su posición, con lo cual el asegurado se ve indefenso; tampoco poner un plazo tan pequeño como el que habíamos puesto en la Comisión de Justicia, que me parece que era de 30 días; de repente podría ponerse un plazo algo mayor, siempre dentro del concepto de que el asegurado no puede depender de un ajustador, si éste está y por cuánto tiempo él querrá demorarse.

Por otro lado, aquí se ha dicho que en algunos casos podríamos estar frente a la cultura de Pepe el vivo, del criollazo peruano, que quiere sacarle la vuelta a la compañía de seguros que es un asegurador competente, correcto y buena gente. Ese podría ser un caso. Pero la experiencia peruana es exactamente al revés. Yo no quiero decir que las compañías de seguros no sean correctas o que no piensan en las personas; pero normalmente es al revés, Presidente. Son las compañías de seguros quienes tienen toda la fuerza y todo el poder. Son las compañías de seguros —no digo siempre, sino muchas veces— las que se las dan de Pepe el vivo. El asegurado es quien puede pagar durante muchos años su seguro y cuando, por fin, necesita que le cubran, pues no lo cubren. Entonces, la figura de Pepe el vivo se da al revés en el Perú: suelen ser las aseguradoras las que cumplen esta función.

Por eso, sobre el dolo y la culpa inexcusable no debería haber discusión alguna; menos, sobre las preexistencias. Es decir, no es correcto que a una persona que tiene seguro y decida pasarse a otra aseguradora no se le reconozca la preexistencia. No, señor. Tenemos que pensar en el beneficio del ciudadano, en el beneficio del peruano de a pie que se ve lamentablemente perjudicado por una práctica que no suele ser la más aplaudida entre la población peruana; esto hay que reconocerlo.

Un detalle final, Presidente. Y esto quiero decirlo con toda claridad, aunque haya alguien que pueda molestarse, y no lo digo con ganas de fastidiar. Quiero dejar claramente establecido qué es lo que debe hacer la representación nacional. Cuando se planteó este proyecto de ley por vez primera, cuando yo tomé noticia de él, cuando el congresista Bedoya se acercó con su proyecto, la primera posición, en general, de la Asociación de Bancos del Perú (Asbanc), vamos a decirlo con nombre y apellido, fue que no se discuta el proyecto, que no era necesario.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Termine, congresista Beingolea Delgado.

**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Reitero, la primera posición de Asbanc era que no se discuta, que no se vea, el proyecto de ley. “No hace falta una Ley de seguro, ¿para qué se meten en eso?, con lo que tenemos está bien”. Claro, cuando vieron la intención de la Comisión de seguir avanzando, entonces cambiaron de opinión, y lo que trataron de hacer fue cambiar la orientación general del proyecto, la cual estaba

a favor del asegurado. Bueno, no lo lograron, Presidente.

Creo que de alguna manera la Comisión de Economía sí refleja un poco mejor esa posición de Asbanc; la Comisión de Justicia no refleja esa posición. Aquí yo reivindico lo que dijo temprano Javier Bedoya. Si es verdad que este proyecto de ley, que aspira a ser ley, está a favor del asegurado, pues en buena hora, me alegra. Esa era la idea inicial, la hemos defendido, la seguimos defendiendo y la seguiremos defendiendo. Esas personas, de Asbanc, preocupadas por su negocio, el cual me parece que es legítimo y válido, van a seguir tratando de poner obstáculos. Ya he visto algunas indicaciones que ya las conocía desde antes y que han sido leídas casi a pie juntillas por algunos oradores. Entonces, hay que entender por dónde funcionan los intereses económicos: se presentan a través de congresistas, a través de asociaciones, a través de comisiones y a través de superintendencias. Porque debo manifestar, Presidente, que la primera posición de la SBS no es igual que la última posición que he leído. La última posición de la SBS se parece un poco a la primera posición de la Asbanc.

Entonces, hay que tener el cuidado de saber exactamente lo que estamos haciendo. Yo me reafirmo en la posición que ha presentado la Comisión de Justicia. Estoy seguro de que a algunos intereses económicos no les va a gustar. Bueno, que no le guste, porque a quien tiene que gustarle es al pueblo peruano. De manera tal que espero que la Comisión de Justicia, por lo menos en los puntos que yo he referido, se mantenga firme en su posición y que esto pueda ser sometido al voto.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— En vista de que ningún otro señor parlamentario ha pedido el uso de la palabra, va a intervenir el congresista Fernando Andrade, presidente de la Comisión de Economía.



**El señor ANDRADE CARMONA (PP).**— Presidente: Estamos en el proceso de recibir los aportes de los diversos congresistas y de llegar a un consenso en ambas comisiones. Una vez determinado ese proceso, pediremos que se proceda a la votación.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra la

congresista Marisol Pérez Tello, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: En la misma línea hemos venido trabajando un texto sustitutorio que acoge la mayoría de propuestas de la SBS, recogidas, a su vez, por diversos congresistas en distintos sentidos. También estamos recibiendo aquellas propuestas que —no siendo ya las conocidas respecto a la posición de la Superintendencia o del Indecopi— plantean situaciones nuevas no previstas: las sustentaremos en caso de no aceptarlas o la incorporaremos en caso de aceptarlas. Por ello, pido pasar a un cuarto intermedio de 45 minutos para que se debata hoy el texto del proyecto que va a beneficiar a los asegurados a la brevedad posible.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— En consecuencia, el dictamen queda en cuarto intermedio.

**Se aprueba la cuestión previa de retorno a comisión del proyecto de Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— El siguiente punto de la agenda.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en el proyecto de ley 815, mediante el cual se propone la demarcación y organización territorial de la provincia de Huamanga en el departamento de Ayacucho. El referido dictamen se puso en debate y pasó a un cuarto intermedio el 15 de marzo de 2012. Antes, con fecha 28 de febrero de 2012, fue aprobado, en primera votación, en sesión de la Comisión Permanente del Congreso el proyecto del Poder Ejecutivo, previa exoneración de dictamen por la Junta de Portavoces.\*

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Acuña Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Señor Presidente: El martes 9 de octubre de 2012, la Comisión, luego de la presentación del director de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, acordó

por unanimidad que los Proyectos 815, 819 y 1093, referidos a la demarcación territorial de diversas provincias del país, retornen a la Comisión para un mayor estudio, debido a que se mantienen aún relativos problemas en cada uno de los lugares mencionados. Por ello, solicito, como cuestión previa, que el proyecto 815, que se encuentra dentro de la agenda priorizada, retorne a Comisión.

La Comisión también aprobó que retorne a Comisión el proyecto 819, sobre la Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Chupaca en el departamento de Junín. Ese punto ya no depende del Pleno, sino del Consejo Directivo. El Proyecto 1093, sobre la Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Alto Amazonas en el departamento de Loreto, no puede ir a Comisión puesto que se encuentra en el trámite de segunda votación.

Reitero, solicito, como cuestión previa, que el proyecto 815 regrese a Comisión.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— A pedido del presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, se va a consultar la cuestión previa solicitada.

Pido a los señores representantes que se sirvan registrar su asistencia antes de votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Han registrado su asistencia 88 señoras y señores congresistas.

Al voto la cuestión previa de retorno a Comisión del proyecto 815.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 85 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Ha sido aprobada la cuestión previa de retorno a Comisión del proyecto 815. En consecuencia, se reenvía el proyecto materia de debate a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Lewis Del Alcázar, Espinoza Cruz, Mulder Bedoya y Wong Pujada y de la abstención del congresista Belaunde Moreyra, lo que da un total de 89 votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Acuña Núñez**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Bruce Montes de Oca, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuira, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Espinoza Rosales, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huare Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, López Córdova, Medina Ortiz, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pérez del Solar Cuculiza, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Simon Munaro, Solórzano Flores, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urtecho Medina, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Velásquez Quesquén, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño, Zeballos Salinas y Zerillo Bazalar.”

**Luego del debate del nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 538/2011-PE, que propone crear la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y modificar la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley 27867, Ley Or-**

**gánica de Gobiernos Regionales, se rechaza la cuestión previa de retorno a comisiones y se pasa a un cuarto intermedio**

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley 538/2011-PE, mediante el cual se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.\*

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Vencido el cuarto intermedio, continúa el debate del texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, recaído en el proyecto de ley 538, por el que se propone crear la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y modificar la Ley 28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Al respecto, el presidente de la comisión ha presentado un nuevo texto sustitutorio el 4 de octubre de 2012, a las 9 horas y 20 minutos. Igualmente, el presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha presentado un nuevo texto sustitutorio el 11 de octubre de 2012, a las 10 horas y 20 minutos.

Tiene la palabra el congresista Acuña, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Gracias, señor Presidente.

Procederé a sustentar el texto sustitutorio. El proyecto de ley se debatió en la sesión del Pleno el 13 de setiembre del presente año, en el cual se señalaron distintos puntos de vista de los congresistas Martha Chávez, Javier Diez Canseco, Yonhy Lescano y Mauricio Mulder. Por ello el Pleno nos dio la facilidad de pasar a un cuarto intermedio, lo que nos permitió realizar múltiples reuniones con el Ministerio de Trabajo para elaborar un

proyecto que vamos a presentarlo a continuación. Tenemos que informar que la Comisión de Descentralización es la Comisión dictaminadora principal del presente proyecto de ley.

La finalidad de la norma es crear una Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Su función es promover, supervisar y fiscalizar el ordenamiento jurídico sociolaboral de seguridad y salud en el trabajo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía para el ejercicio de sus funciones. Tendrá su sede principal en Lima.

La política nacional de fiscalización laboral es fijada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867, y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158.

En cuanto al ámbito de su competencia, el Sunafil desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo.

Los gobiernos regionales, en cambio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollarán y ejecutarán las inspecciones laborales de las pequeñas y microempresas.

Eso significa que el Sunafil va a contar con organismos descentralizados, va a realizar acciones regionales de trabajo y va a seguir trabajando de la mano con Servir (Autoridad Nacional del Servicio Civil).

En el ámbito de las competencias, el sistema funcional de las inspecciones, según este dictamen presentado, el Sunafil va a trabajar directamente con las empresas grandes y medianas. También se está proponiendo que las direcciones regionales de trabajo trabajarán directamente con las empresas pequeñas de 11 a 100 trabajadores y con las microempresas de 2 a 10 trabajadores. Servir seguirá trabajando bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, bajo el régimen privado. Este es un aporte de la congresista Martha Chávez.

A partir de ahora, voy a mencionar únicamente las modificaciones que se han presentado, luego del cuarto intermedio.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En el artículo 1, respecto a la creación y la finalidad, se agrega que la política nacional de fiscalización laboral es fijada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con arreglo a lo previsto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. ¿Para qué es esto? Para que el sistema esté integrado y tenga un mejor funcionamiento.

En el artículo 3, que trata del ámbito de competencia, se está adicionando que los gobiernos regionales desarrollan y ejecutan la función de inspección con relación a las pequeñas y microempresas y que Servir tendrá la atribución de supervisión y fiscalización respecto de entidades del sector público, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1023, en el marco del Sistema de Inspección del Trabajo.

En el artículo 4, literal d), hemos cambiado la palabra “vigilar” por “supervisar y monitorear”. Además, se está agregando el literal i), para que los gobiernos regionales tengan la posibilidad de suscribir convenios con el Poder Ejecutivo. Dice el texto: “Suscribir convenios de adquisición con los gobiernos regionales en materia de inspección laboral, en los que se podrá incluir la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de las normas sociolaborales y la ejecución coactiva de las mismas”. ¿Qué significa eso? Hay algunos gobiernos regionales que cuentan con recursos suficientes para manejar esta labor de inspección. Con esta adición tendrán la potestad de que, mediante el Ministerio de Trabajo, cumplan funciones de inspección para continuar con ese trabajo bajo las políticas establecidas por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

En el artículo 6, sobre la ejecución coactiva de Superintendencia, hemos agregado lo siguiente: “La Superintendencia está autorizada a incorporar en los convenios de gestión que suscriba con los gobiernos regionales la inspección coactiva de las sanciones pecuniarias impuestas por incumplimientos a las normas sociolaborales”.

En el artículo 9, lo único que hemos hecho es agregar una que otra palabra, como en el inciso a): “designados por” y así en los demás incisos. Simplemente estamos cambiando esas palabras para que tengan una mayor claridad al momento de la interpretación.

Los textos de los nuevos artículos 20, 21 y 22 estaban en el nivel de incisos en el proyecto de ley presentado en anterior gestión. Por técnica legislativa hemos preferido presentarlos como

artículos para dar mayor claridad y entender mejor el dictamen.

En el artículo 25, que trata de los recursos, hay otra modificación. En el primer proyecto aprobado en la Comisión se propuso que “no menos del 20% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales”. Ahora, producto del cuarto intermedio se propone “no menos del 40% de los recursos son destinados solo para el fortalecimiento de las actividades inspectivas y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales”; es decir, estamos modificando el porcentaje de 20% por 40% para que se pueda ejecutar la misma labor.

En las disposiciones complementarias finales hemos agregado la disposición séptima, que trata de la fiscalización laboral por parte de los gobiernos regionales. Nosotros hemos agregado esta disposición puesto que creemos que es conveniente ser un poco más explícitos al momento de presentar el dictamen respecto de algunos puntos que tienen que ser aclarados en el dictamen. Por ello se agrega lo siguiente: “Los gobiernos regionales se acogerán a las mismas normas así como a las facilidades de orden laboral y presupuestal, dispuestas por la presente ley para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, con la finalidad de garantizar la organización y funcionamiento de sus dependencias de fiscalización laboral. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, como ente rector del Sistema Funcional de Inspección de Trabajo, dicta las normas técnicas que garantizan el eficaz funcionamiento de las dependencias de fiscalización laboral en los gobiernos regionales”.

Además, hemos agregado la disposición novena, sobre reglamento y normas, con este texto: “En el más breve plazo, el Poder Ejecutivo dicta reglamento de las normas complementarias necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la presente ley”. Eso no estaba en el texto anterior y creímos conveniente que forme parte del nuevo texto.

En el ámbito de las disposiciones complementarias modificatorias, se dispone, en la primera disposición, la modificación de diversos artículos de la Ley General de Inspección del Trabajo, Ley 28806. Por ejemplo, el artículo 41, que se propone modificar, trata de la atribución sancionadora. Su texto dice: “La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y las dependencias correspondientes de los gobiernos regionales ejerzan la

atribución sancionadora y aplican las sanciones económicas que correspondan de acuerdo a su ámbito de competencia. Son primera y segunda instancia en los procedimientos sancionadores”. Además, se hace mención al trabajo que va a tener el Tribunal de Fiscalización Laboral y al pronunciamiento que va a tener en segunda instancia.

Va a haber un tribunal de fiscalización laboral, entonces, para la Sunafil en el ámbito netamente administrativo; tribunal ante el cual se puede reclamar de existir algún tipo de problema.

En el mismo ámbito de las disposiciones complementarias modificatorias, se dispone, en la segunda disposición, un nuevo literal, el f), en el artículo 48 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; artículo que trata de las funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y micro empresa. El literal f) dice: “Conducir y ejecutar los procedimientos de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, así como los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo respecto de la pequeña y microempresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia”.

Todas esas modificatorias se han dado previa labor con el Ministerio de Trabajo en algunas reuniones que se tuvo luego del cuarto intermedio. Hemos rescatado cada uno de los aportes de los diferentes congresistas. Con la nueva Superintendencia Nacional de Fiscalización tenemos la oportunidad de que haya fiscalización para las grandes y medianas empresas, que es lo que está buscando el gobierno central. Por ello se ha presentado este proyecto de ley sobre la base de estadísticas que siempre ayudan a tomar una mejor decisión respecto de los trabajos en descentralización.

El siguiente dato que va a ser muy importante para tomar una decisión que va a ir de la mano con la posición de los gobiernos regionales, en el proceso de descentralización, respecto del cual cada uno de nosotros estamos preocupados y estamos trabajando con cada uno de ellos. En el 2011, de las 10 mil principales empresas del país, medidas por su facturación, 1 mil 200 son grandes empresas, cuya supervisión estaría a cargo del gobierno central de la mano con el Ministerio de Trabajo con la creación de la Sunafil. De las 10 mil empresas, 8 mil 700 empresas son medianas, las cuales también serán supervisadas por Sunafil. Es decir, de las 10 mil empresas con mayor facturación en el país, 9 mil 900 empresas, entre grandes y medias, van a estar bajo la super-

visión de la Sunafil, lo cual es saludable, bajo la posición del Poder Ejecutivo que ha presentado este proyecto de ley.

Lo que se está solicitando, mediante este proyecto de ley, es que las restantes 100 pequeñas empresas —que resulta de la diferencia entre el total de las grandes empresas y el total de las medianas empresas que existen en el país, a nivel de facturación— sigan trabajando aún de la mano con los gobiernos regionales para que tengan la posibilidad de seguir fortaleciendo todos los procesos de descentralización establecidas no de ahora, sino de hace más de diez años, cuando, mediante el Acuerdo Nacional, se estableció que esas políticas deberían ser respetadas por el gobierno de entonces y por los futuros gobiernos del país.

Esos son los aportes que hemos aceptado, luego del cuarto intermedio, y solicito a usted, señor Presidente, que, previo debate, se proceda a la votación del texto sustitutorio que se acaba de presentar.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— En debate el nuevo texto sustitutorio presentado por la Comisión de Descentralización.

Tiene la palabra el congresista Simon Munaro.



**El señor SIMON MUNARO (APGC).**— Señor Presidente: En principio, esto es una puñalada al proceso de descentralización en camino a la regionalización. Otra vez seguimos centralizando todos los poderes en el gobierno central, quitando lo que se ha avanzado a los gobiernos regionales.

Cuáles son los antecedentes de este proyecto. En el 2007 y en el 2008, ya se habían propuesto ante el Congreso de la República los proyectos de ley 1966 y 2770 por los entonces señores congresistas Rosa María Venegas y José Macedo. Esto no prosperó, se quedó ahí. En el 2011 se ha insistido en el proyecto y ahora tiene un informe favorable de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social contra la opinión de todos los gobiernos regionales.

¿En qué se sustenta el proyecto en debate? La Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo establece como función exclusiva la rectoría del Sistema Funcional de Inspecciones y, como competencia compartida con los gobiernos regionales, el cumplimiento de las normas de trabajo mediante la inspección.

Como justificación para la creación del Sunafil, se sostiene como problema fundamental el número insuficiente de inspectores y que los pocos inspectores que hay han sido distribuidos de manera inequitativa en los gobiernos regionales; maltrato del gobierno central o del Ministerio de Trabajo.

En el Perú debería existir, en proporción, un inspector por cada 60 mil trabajadores, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo. Pero ¿qué sucede? Por ejemplo, en el caso de mi región Lambayeque existen 10 inspectores en lugar de haber 40; es decir, le transfieren funciones al gobierno regional diciéndole: “Estas son sus funciones y esto tienes que controlar”, pero solo tiene 10 trabajadores cuando requiere 40. Para poder contratar los 30 restantes no le dan centavo alguno del presupuesto; por lo tanto, hay ineficiencia. Vamos a ver si eso es cierto.

Según palabras textuales del propio dictamen, se dice que el Ministerio de Trabajo es, entre todos los ministerios, el penúltimo —lo subrayo— en percibir asignación presupuestal. Se dice: “Cumple una función cenicienta”; es decir, librada al olvido, sin recursos y fragmentada; habla de fragmentada “por la descentralización”, o sea, el problema es la descentralización. ¿Qué les está diciendo? “¿Por qué transfieren funciones si nos están quitando recursos?”.

Está claro que el Estado no le ha asignado al sector Trabajo su real importancia. Aquí se justifica diciendo: “Lo reclama la CGTP, lo reclaman los trabajadores”. ¿Y cuándo le hacen caso a la CGTP?, ¿cuándo le hacen caso a los trabajadores? ¡Qué gracioso! En este caso sí hay que hacerles caso a los trabajadores. Pero cuando los trabajadores reclaman, no les hacen caso y nunca hemos visto acá un proyecto de los trabajadores.

Está claro que hay necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo 81 de la OIT, referida a una inspección suficiente y especializada; es decir, dar la cantidad de inspectores con capacidades para que puedan cumplir su función.

La Sunafil, con diferente razón social, va a seguir trabajando bajo las órdenes del Ministerio de Trabajo con la nueva razón social. Por lo tanto, ¿de quién va a depender? Del Ministerio de Trabajo, pues. No va a depender de los gobiernos regionales sino del Ministerio de Trabajo.

Se pretende remontar los males del meollo del asunto, según la propuesta de creación de esta superentidad del Sunafil, el control de los ingresos

que han venido captando los gobiernos regionales. Como el sector Trabajo es la cenicienta, entonces hay que recuperar los recursos: ¿de dónde? De los gobiernos regionales. Este es el problema de fondo. Son los gobiernos regionales los que están captando mucho dinero, lo cual puede permitir incluso la contratación de nuevos inspectores.

Señor, hace más de 60 años que, con diversas razones sociales, el Ministerio de Trabajo opera hoy con personal de provincias en las regiones de todo el país. ¿Qué lógica tiene eso? Si el Ministerio de Trabajo trabaja hace 60 años con inspectores en todas las regiones, ¿por qué queremos traer ahora todo el poder a una institución superpoderosa?

Hoy, con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo, dicho ministerio ejerce competencia exclusiva para la rectoría del Sistema Funcional de Inspección. Por ello, los logros o los fracasos son del que tiene la competencia exclusiva.

Pero hay algo que decir, señor Presidente, porque este es un proyecto del Ministerio de Trabajo, presentado por el Poder Ejecutivo. La Gerencia Regional de Trabajo recibe diariamente del Ministerio de Trabajo las instrucciones de actividades que deben realizar los gobiernos regionales, incluso los detalles más mínimos: por ejemplo, determinar los operativos a realizar; los sectores productivos y tipos de empresas que deben ser visitados; fijan los nombres de las empresas que deben ser supervisadas; ponen el número de orden de la inspección, qué debe asignarse a cada inspector y el plazo, para dar cuenta de los resultados; ponen el nombre de tres o cuatro personas de nivel nacional a quienes les deben reportar los resultados; otras veces, para que asuman directamente la jurisdicción, envían inspectores propios, incluso sin conocimiento de los gobiernos regionales y actuando por su cuenta en ámbitos territoriales de los gobiernos regionales. En diversas oportunidades se han presentado inspectores propios para acciones específicas en empresa específica. En resumen, el control lo maneja a libre discreción el Ministerio de Trabajo, por la función y competencia exclusiva en materia inspectiva, fijada en la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo.

Invito a los señores congresistas a que ingresen al sistema operativo y software del Ministerio de Trabajo, denominado “Sistema Nacional Integrado e Inspectores de Trabajo”, al cual están adscritos la mayoría de las direcciones de trabajo. ¿Qué encontramos? Gravísimas deficiencias. Se

demoran y el programa se cuelga. Cuando dan los resultados, todo el mundo ya está advertido.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede terminar, congresista Simon Munaro.



**El señor SIMON MUNARO (APGC).**— Entonces, Presidente, yo saco mi conclusión. Aquí no hay un deseo de mejorar las cosas. La verdad es esa. Aquí no hay un deseo de hacer más eficiente la solicitud de trabajadores. Porque, ahora, con la

propuesta en debate, los trabajadores del Cusco, Apurímac, Huancavelica, Puno, Lambayeque, etcétera, que tengan un fallo contrario y quieran apelar, van a tener que venir al Poder Judicial, en Lima, y demorarse uno, dos o tres años para resolver sus problemas.

Reitero, lo que se está buscando con este proyecto es “hacer caja”, con el dinero, las multas o las cobranzas que se hacen en las regiones del país, para mantener a un ministerio que tiene suficiente plata para funcionar muy bien. ¡Regionalización!, ¡Descentralización! No podemos retroceder después de tanta lucha que han hecho los pueblos del interior.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Apaza Ordóñez.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Señor Presidente: El sentimiento, la petición y el concepto que se tiene por defender a los trabajadores es utilizado, a veces, de acuerdo con las circunstancias.

Nosotros, en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social —se supone que nuestro joven presidente va a hacer la sustentación— hemos dictaminado que el texto debe ser producto de un consenso, recibiendo la petición y el deseo de miles de trabajadores, por no decir millones de trabajadores, agrupados en las centrales sindicales.

Quiero hacer algunas objeciones al texto sustitutorio presentado por la Comisión de Descentralización. Esta Comisión mantiene la fiscalización de la pequeña y microempresa en los gobiernos regionales. Es decir, no cambiar nada sino mantener el statu quo. Eso no queremos. Tenemos que contemporizar la situación con disposiciones en favor de los trabajadores; tenemos que entender que el statu quo implica mantener el

sistema actual, postura que rechazamos por los siguientes motivos.

En primer lugar, en el Perú existen más de 5.3 millones de trabajadores asalariados o dependientes en el sector privado. De este total, los asalariados privados se distribuyen según el tamaño de la empresa al año 2011. Podemos señalar que las microempresas, de uno a 10 trabajadores, constituyen el 48.2%. Las pequeñas empresas, de 11 a 100 trabajadores, constituyen el 26%. La gran empresa, de 101 a más trabajadores, constituye solamente el 25%.

Con la propuesta del texto sustitutorio de la Comisión de Descentralización, el 74%, reitero, el 74%, de la población económicamente activa sería fiscalizada por los gobiernos regionales. Por lo tanto, solo se crearía la Sunafil para las grandes empresas; el resto de empresas sería fiscalizado por los gobiernos regionales, como sucede hasta ahora. Entonces, ¿para qué creamos la Sunafil? No entiendo la razón de hacerlo.

En ese sentido, la Sunafil representa una oportunidad para cambiar la situación de la precariedad del sistema inspectivo de trabajo. Por ejemplo, Ancash y Cajamarca no tienen inspectores. Los trabajadores están abandonados. Esto hay que entenderlo. No estamos atentando contra la descentralización, que es un proceso perfectible. Tenemos que señalar con énfasis que estamos tratando de legislar en el ámbito nacional. ¿Por qué en Cajamarca y en Ancash no hacen inspecciones? Esas regiones tienen bastantes recursos por el canon minero; sin embargo, ¿cómo y dónde están protegidos los trabajadores?

La Sunafil es vista por los principales gremios sindicales como un freno a los actos de corrupción que existen en las diferentes regiones del Perú. Los afiliados solicitan que las inspecciones sean realizadas por inspectores de la sede central del Ministerio de Trabajo, debido a las amenazas o presiones que intimidan a los funcionarios de las regiones.

Hay una serie de denuncias en las que se señala que en las regiones los inspectores son fácilmente vulnerables de la corrupción y de la coima. Así dicen los diarios: hay corrupción en Cajamarca, en Lambayeque y en otros sitios.

Por eso, la creación de la Sunafil y la autonomía e independencia del sistema inspectivo son apoyadas por los principales gremios sindicales del país; no lo estamos proponiendo nosotros

a título personal. Por ejemplo, tenemos a la CGTP. ¿Quién va a negar la representatividad de la CGTP? Tenemos a la Federación Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos del Perú. ¿Quién va a negar su representatividad? Esta federación lo declara con mayor fuerza. Si nosotros hiciéramos una visita inspectiva a los diferentes centros mineros, veríamos que jamás ha llegado una inspectoría laboral. Asimismo, tenemos la opinión de la Central Autónoma de Trabajadores del Perú y la del Sindicato de Inspectores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú. Por eso creemos que es urgente escuchar el clamor de los trabajadores en esta oportunidad, ya que constantemente reclamamos sus derechos. ¿Y quiénes van a defender sus derechos y el cumplimiento de la ley de seguridad, salud y bienestar de los trabajadores, aprobado aquí, si no hay inspectores que tengan el conocimiento y la preparación necesaria sobre la inspectoría laboral?

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede terminar, congresista Apaza.

**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Asimismo, con este proyecto en debate, se da cumplimiento a los compromisos internacionales que tiene el Perú, como la suscripción del Convenio 81; ya lo ha dicho el colega Simon. Es necesario hacer eso.

Consideramos que los derechos de los trabajadores están por encima de todo. A pesar de que no son respetados ni protegidos en las regiones, creo que ahora es el momento de que los sean. Hago esta invocación, porque esta es una petición y una necesidad analizada en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Si bien es cierto que las inspectorías podrían estar dentro de los gobiernos regionales, mantenerlas ahí no cumpliría el fin que he señalado.

Me piden dos interrupciones, antes de terminar, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Simon y, luego, el congresista Rodríguez.



**El señor SIMON MUNARO (APGC).**— Presidente: Yo agradezco el gesto del congresista Apaza.

Creo que no se puede generalizar. El hecho de que puedan existir uno o

dos funcionarios corruptos en algunos gobiernos regionales, Presidente, no significa que en todos los haya.

Yo veo con preocupación cuando el congresista dice: “Lambayeque”. Lambayeque ha sido la región que más ha cobrado y ha sido la región más felicitada. No conozco acerca de las otras regiones, pero tengo entendido de que hay regiones que cumplen muy bien.

Ahora se habla de la CGTP. Hay quienes están justificando la creación de esta Superintendencia, en nombre de la CGTP, en lugar de hablar en nombre de los gobiernos regionales. El congresista Apaza es arequipeño y es un descentralista. Luchó por la descentralización. Creo que hay que buscar otra salida. Esto es lo que planteo, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede hacer también uso de la interrupción el congresista Rodríguez Zavaleta.



**El señor RODRÍGUEZ ZAVALA (GPCP).**— Señor Presidente: Muy breve, y gracias por la oportunidad.

Flaco favor le hace argumentar de esta manera al congresista que está a favor de crear esa Superintendencia: se descalifica todo un trabajo porque hubo algunas situaciones lamentables con respecto a algunas personas que estaban a cargo de la supervisión en las regiones. Eso implica que ya no tiene legitimidad para realizar su función la Contraloría General de la República, por lo que ha ocurrido hace pocas semanas en Arequipa, respecto de alguien que se hizo pasar como auditora. En el Poder Judicial, hay muchos jueces que han tenido actos de corrupción. ¿Por eso vamos a descalificar al Poder del Estado que administra justicia? No, señor Presidente.

Me permito aunarme a las palabras que dijo aquí un ex presidente regional: no estamos actuando conforme al Acuerdo Nacional, no estamos actuando de acuerdo con nuestra vocación descentralista. La propuesta en debate también implica un tema financiero.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Ante la súplica, puede terminar el congresista Rodríguez.

**El señor RODRÍGUEZ ZAVALA (GPCP).**— Mañana, los trabajadores de las empresas agroex-

portadoras, de las empresas azucareras y de las mineras de las regiones, ¿tendrán que venir hasta la capital de la República para resolver sus problemas? No, señor Presidente. Aquí estamos para expresar la voz de nuestro pueblo, y la voz de nuestro pueblo es también la voz de nuestras regiones que, en su mayoría, monóticamente han dicho: “No a este proyecto”.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Gracias, congresista Rodríguez.

Para terminar, puede intervenir el congresista Apaza.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Voy a agradecer, señor Presidente, que sea también benevolente con el que habla.

Dije: “Lambayeque”, porque el diario *Correo* dice, en sus titulares: “Denuncian a inspectores de trabajo”.

Las empresas prefieren pagar las multas para obstruir la labor inspectiva. La obstrucción es una infracción muy grave y es sancionada con una multa de 20 UIT. Antes de que les hagan la inspectoría, las empresas, reitero, prefieren pagar la multa.

La obstrucción a la labor inspectiva, por años, es como sigue: en el 2010, hubo casi 2 mil 662 actas; en el 2011, 3 mil 219 actas, que representa el 56%; y el 2012, 2 mil 100 actas, que representa el 44%. Por lo tanto, tenemos que creer sinceramente en la necesidad de la labor de inspectoría para que los trabajadores se sientan vigilados por algunos inspectores que creen en la rectitud y en la honorabilidad.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Gracias, congresista Apaza.

Tiene la palabra el congresista Beingolea Delgado.



**El señor BEINGOLEA DELGADO (APGC).**— Presidente: Desde que este tema se puso en debate por primera vez en la Comisión de Descentralización, debo recordar que mi posición ha sido contraria al proyecto. La última vez que se debatió en el Pleno, expuse también

mi posición. Algunos me criticaron diciendo que había sido demasiado violento al exponerla; de manera que ahora simplemente repetiré algunos argumentos. Me sigo oponiendo porque fundamentalmente creo que este proyecto es un paso atrás en el proceso de descentralización.

Se nos dijo, en el debate de la comisión, que este proyecto era, en realidad, un paso adelante en el proceso de descentralización. Yo lo único que decía era que tengamos un poco más de honestidad política. Si nos dicen que esto no funciona, entonces díganos que estamos retrocediendo y, tal vez, votamos en ese sentido, pero no nos pretendan engañar. Este proyecto es un retroceso en el proceso de descentralización. Que si es bueno o es malo es otra discusión que podemos tenerla también; pero no nos pretendan decir que con eso estamos avanzando en la descentralización. No, señor, no es verdad.

Ahora, el argumento de fondo que se ha pretendido dar para la creación de esta Superintendencia apunta a la comprobada ineficacia que han tenido las inspecciones a cargo de los gobiernos regionales. Pero, frente a eso —me parece que fue el congresista Simon el que lo planteo con toda claridad—, hay una realidad: si a alguna persona le encargamos un trabajo para el cual se requieren 40 trabajadores y le damos solo 10; si, además, le encargamos unas tareas que requieren un determinado presupuesto y le damos solo el 25% del presupuesto, ¿cómo esperamos que hagan bien esa tarea? El problema no es que lo esté haciendo el gobierno regional. El problema es que, al transferirle la función, no se le transfieren los fondos para que pueda cumplir la función. Es lo primero que habría que decir.

Lo segundo que hay que decir es que sí tengo que rechazar lo que he escuchado aquí: “que los inspectores de las regiones son fácilmente captados por la corrupción”. No entiendo cuál es la lógica: ¿si están en las regiones, van a ser corruptos?, ¿y si están en Lima, en una central, en una Superintendencia, no van a ser corruptos? Es decir, ¿la corrupción tiene que ver con que estén en las regiones o que dependan de la capital? Eso es absurdo. Yo rechazo eso, Presidente. Me parece que es ofensivo e insultante para con las personas que trabajan en las diferentes regiones del Perú. El problema de la corrupción atraviesa todos los estamentos del gobierno peruano: en el ámbito central y también en el ámbito regional, de manera que ese no puede ser el tema de fondo.

Mi oposición desde el principio es que la creación de la Sunafil es un retroceso en el proceso de descentralización.

Que los gobiernos regionales están haciendo mal su tarea es otra discusión y en ella seguramente concordaré. Por eso estamos planteando, en la Comisión de Descentralización y en otras comisiones, una serie de modificaciones —y espero que se discutan aquí pronto— a la ley orgánica correspondiente, de manera tal que los gobiernos regionales tengan que rendir cuenta de sus actos, que haya causales de vacancia para los presidentes regionales —que hoy no existen— y que los presidentes regionales concurren al Congreso a dar cuenta cuando este los convoque. Tenemos que tomar estas medidas, a fin de hacer correcciones al proceso de descentralización.

Pero lo que no debemos hacer, y es lo que estamos haciendo con este proyecto en debate, es dar pasos atrás en el proceso de descentralización. Se pretende decirle al país que el gobierno de la transformación está avanzando. No está avanzando. En eso, concretamente, está retrocediendo. Y eso es lo que hay que decirle al país. De manera que mi posición no ha cambiado. Entiendo los esfuerzos que hace el presidente de la Comisión de Descentralización, el que, por lo demás, está heredando un proyecto que no era de él. Esto se debatió en la anterior comisión. Creo que ahora solo está cumpliendo su tarea, porque alguna vez lo criticaron cuando él expresó su primera idea contraria. Y lo criticaron porque le dijeron: “Tú eres el presidente de la comisión, tienes que defenderlo”. De manera que creo que él ahora está haciendo su tarea institucional. Pero las objeciones de fondo continúan y siguen siendo contrarias a este proyecto, porque significa un retroceso al proceso de descentralización.

Es verdad que el proceso de control laboral no está realizándose con eficiencia en las regiones. Eso sucede porque las regiones no tienen probablemente los recursos para realizarlo correctamente. Tenemos que ver, entonces, cómo dotarlas de recursos y capacitación para que hagan bien su tarea. Esa es la manera de solucionar el problema, mas no creando un órgano central que lo que va a hacer es quitarles atributos a las regiones que, en su momento, les dieron. Encima de eso, ahora nos pretenden decir que eso, que es un retroceso, es un avance. Por lo menos, tengamos honestidad política a la hora de presentar proyectos, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Díaz Dios, en su calidad de presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Presidente: Todos los colegas parlamentarios se podrán dar cuenta que existen diferentes ópticas entre las comisiones que tienen especialidad distinta. Se ha mencionado el punto de vista de la Comisión de Descentralización, en el que más preocupa el proceso de descentralización o las facultades de los gobiernos regionales.

Desde la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en cambio, el tema central es preguntarnos bajo qué sistema se garantiza mejor la plena vigencia de los derechos de los trabajadores. En ese sentido va el dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y espero que, en su momento, sea recogido por...

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Consulto al congresista Díaz Dios si le permite una interrupción al congresista Reátegui Flores.

**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Con todo gusto, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede interrumpir el congresista Reátegui Flores.



**El señor REÁTEGUI FLORES (GPF).**— Gracias, Presidente; gracias, congresista Díaz.

Veo por primera vez que una Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado dé mayores facultades para el centralismo. Si se trata de mejorar las condiciones en las regiones, hay que favorecer a las regiones, no quitarles competencias. Decir que no han funcionado los gobiernos regionales en el área de su competencia es faltar a la verdad. En la realidad, sí han funcionado. Lo que pasa es que no saben cómo crear puestos públicos los que proponen la creación de la Sunafil. ¿Para qué lo crean? Para tener más burocracia. ¿Quién le paga al servidor público?, ¿no le paga la población con sus impuestos? ¿Para qué crean esta Superintendencia? Para quitarles competencias a los gobiernos regionales que existen en el Perú.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede continuar, congresista Díaz.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).—**  
Gracias, Presidente.

Se ha hablado mucho del principio de irreversibilidad del proceso de descentralización. Sin embargo, nosotros creemos que eso no significa que tenga un carácter inmutable. Nosotros pensamos que en el marco de un Estado unitario debemos sincerarnos en este momento, y lo decía el congresista Beingolea, si, en efecto, ha funcionado bien o no ha funcionado bien el modelo encargado para salvaguardar los derechos de los trabajadores.

Desde mi punto de vista, y probablemente no tengamos acuerdo total, considero que no está funcionando. Solo a manera de ejemplo, señor Presidente, y de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Regional de Trabajo de Piura —que pertenece a la región a la cual represento y por eso tengo a la mano esta información—, actualmente, en Piura, donde hay más de 1 millón 700 mil habitantes, se cuenta con cinco inspectores de trabajo para toda la región: dos en Piura, uno en Sullana, uno en Talara y uno en Paita, los que se encuentran trabajando bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo 276; son servidores de carrera del gobierno regional de Piura. Asimismo, se cuenta en Piura con ocho inspectores auxiliares, destacados por el Ministerio de Trabajo, los que se encuentran bajo el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728 y están distribuidos de la siguiente manera: cuatro en Piura, uno en Sullana, dos en Talara y uno en Paita. Esta cantidad de inspectores es, evidentemente, insuficiente.

Pero se está señalando también que el problema es que no se ha dotado de recursos a los gobiernos regionales. Sin embargo, noto que la principal preocupación de algunos congresistas es que se le van a quitar recursos económicos a los gobiernos regionales. ¿Cuánto dinero va a engrosar las arcas del Ministerio de Trabajo? También tengo derecho a preguntarme, como lo tienen los trabajadores, por qué no se utilizó ese dinero que recaudan por multas para garantizar, reitero, los derechos laborales de los trabajadores.

Se necesita un ente que dé uniformidad a una estrategia en el ámbito nacional y que permita garantizar los derechos de los trabajadores. No estamos hablando solo de un gremio en particular. Si bien saludamos que desde la Comisión de Descentralización se haya podido superar esta aparente barrera de la irreversibilidad del proceso de descentralización, todavía tenemos más o menos 23 diferencias entre el dictamen de la

Comisión de Descentralización y el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. De esas 23 diferencias, nosotros hemos hecho un esfuerzo para reducirlas a nueve, las que pasaría a exponer, a efecto de que el Pleno del Congreso pueda decir —porque se trata de una decisión política— cuál de los dos modelos garantiza el bienestar y la plena vigencia de los derechos laborales.

Antes quiero precisar la idea: Si bien nos parece importante y respaldamos el proceso de descentralización —no vamos a decir que con este proyecto hay un avance en el proceso de descentralización—, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social entiende que la descentralización no es un fin en sí mismo, sino un medio para alcanzar un Estado eficaz y eficiente. Es evidente que hay que hacer algunos ajustes, y por ese sentido van las propuestas que a continuación señalamos.

En el artículo 3, referido al ámbito de competencia, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social propone que la Sunafil supervise a las entidades no solamente privadas, sino también públicas. Entiendo que esto generará seguramente un debate más adelante, pero deben saber que la Comisión de Descentralización está restringiendo la actividad de los inspectores laborales a las entidades del sector privado, no a las públicas.

Hay otra gran diferencia en el artículo 3. La Comisión de Trabajo y Seguridad Social señala que los gobiernos regionales van a tener competencia solamente sobre la microempresas. Sin embargo, la Comisión de Descentralización propone además de las microempresas a las pequeñas empresas. Yo ya lo he señalado. Seguramente hay algunos gobiernos regionales que están preocupados por las multas que dejarían de percibir en las arcas de estas entidades del Estado.

Lo cierto es que tenemos opiniones de varios gobiernos regionales que señalan que controlar a las microempresas es sumamente difícil por su propia naturaleza y por la cantidad de ellas. Entonces, preguntamos por qué agregar a las pequeñas empresas si ya les parece demasiado difícil controlar a las microempresas.

En el artículo 9, párrafo 9.2, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social precisa que los miembros del Consejo Directivo pueden ser removidos mediante resolución suprema refrendada por el ministro de Trabajo de acuerdo con las causales de vacancia.

En el artículo 18, que trata del ente rector, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social agrega, como segundo párrafo: “En el caso de los servido-

res públicos, la Sunafil coordina con la Autoridad Nacional de Servicio Civil (Servir) en el ámbito de su competencia”. Así también se desarrolla la idea del ámbito de competencia, en el sentido de que la Sunafil tiene que garantizar los derechos laborales en el sector público. Si bien la Comisión de Descentralización, en el artículo 23, que trata del régimen laboral, señala que para el caso de las entidades del sector público la Sunafil establece mecanismos de articulación y coordinación con Servir, consideramos que esta disposición caería en la incoherencia si no viene acompañada de la facultad de la Sunafil de fiscalizar a las entidades públicas, como proponemos en el artículo 3.

En las disposiciones complementarias finales, nosotros planteamos, en una de las disposiciones, que el plazo que tenga el Poder Ejecutivo para reglamentar e implementar esta ley sea de 60 días. No solamente debe decir: “En el más breve plazo”, como empieza diciendo la disposición novena que propone la Comisión de Descentralización.

Respecto a las disposiciones complementarias transitorias, pedimos que sea considerada la disposición sexta del dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, que trata de los inspectores sujetos a la carrera del inspector de trabajo: “Los inspectores que a la fecha de inicio de la vigencia de la presente ley hayan ingresado por concurso público y/o se encuentren en la carrera del inspector del trabajo, establecida en la Ley 28806, Ley de Inspección del Trabajo se incorporan a la Sunafil sin más requisitos que lo antes mencionado”. Existen inspectores de carrera y es absolutamente injusto que puedan ser sacados de sus puestos de trabajo con la dación de esta nueva norma legal.

Respecto a la primera disposición complementaria modificatoria, que propone modificar el artículo 3 de la Ley 28806, el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social agrega lo relativo al régimen laboral público; y respecto al artículo 48 de la misma Ley, que también se propone modificar, insistimos en que solo las microempresas serán supervisadas en materia de derechos laborales por parte de los gobiernos regionales.

Tenemos algunas otras diferencias; sin embargo, resaltamos, sobre todo, la competencia referida a las entidades públicas y privadas y la competencia referida solo a las microempresas, no a las pequeñas empresas.

Esta es la posición de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Es una óptica totalmente

diferente porque nuestra principal preocupación es garantizar los derechos laborales de los trabajadores en el ámbito nacional. Por eso aprobamos recomendar que la Sunafil tenga las facultades de garantizar los derechos laborales no solo en el sector público sino también en el privado, en el cual los trabajadores vienen siendo totalmente maltratados.

Me solicita una interrupción la congresista Martha Chávez.

—**Reasume la Presidencia el señor Marco Tulio Falconí Picardo.**



**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede interrumpir la congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Gracias, congresista Juan José Díaz.

Estoy indudablemente en la línea señalada en el texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social. Sin embargo, tengo una atinencia sobre la fiscalización o la supervisión del cumplimiento de la normativa sociolaboral a los entes públicos, los cuales tienen una situación muy particular. Hay entes públicos, como el Congreso de la República y como el Servir, cuyos trabajadores están sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Es decir, existen dos regímenes laborales: régimen laboral de la actividad privada que sirve para los empleadores privados; y régimen laboral de la actividad pública que sirve para las entidades públicas.

Sin embargo, desde hace algunos años se ha venido dando un proceso en los entes públicos: en lugar de que sus trabajadores pertenezcan al régimen laboral de la actividad pública (Decreto Legislativo 276, antes Decreto Ley 11377), resulta que ahora están utilizando el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo 728.

El Ministerio de Trabajo, entonces, se ha dedicado —de acuerdo con las funciones que le competen y con la ley actual del Sistema de Inspecciones— a la fiscalización de todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada sin interesarle a qué entidad pertenecen esos trabajadores. Entran en la inspección todos los trabajadores de los

empleadores privados, más aquellos trabajadores de los entes públicos que han tomado la decisión, autorizada por ley, de incluir a sus trabajadores en el régimen laboral de la actividad privada; es decir, se incluyen a aquellos entes públicos que se han prestado —si cabe la palabra— el régimen laboral de la actividad privada.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Puede terminar su interrupción, congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Gracias, Presidente.

Sugiero que en el artículo 4, inciso i), del nuevo texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo, se aclare que la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales se refiera exclusivamente al régimen laboral privado. Digo esto porque el régimen laboral público le compete exclusivamente a Servir.

Es cierto que debemos avanzar hacia un sistema en el cual todos los trabajadores del sector público estén sujetos a un solo régimen laboral. Sin embargo, mientras eso se dé, el Ministerio de Trabajo debe seguir encargado exclusivamente de la fiscalización de los trabajadores de cualquier entidad privada o pública sujetos al régimen laboral privado.

También debe quedar claro que es posible que, en el entretiem po, la Sunafil pueda coordinar con Servir cuando se trata de la fiscalización de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada pero que prestan servicios en entidades públicas, para facilitar la posibilidad de que se vaya gestando —como es el propósito de Servir— un régimen laboral aplicable a todos los entes públicos.

Sugiero a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social que haga las precisiones en el artículo 4, inciso i), y en el artículo 18, de manera que quede claro que a la Sunafil le corresponde exclusivamente la fiscalización de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, no del régimen laboral público.

Cuando se trate de trabajadores que presten servicios para entidades públicas sujetos al régimen laboral privado debe haber una coordinación entre ambas entidades, Sunafil y Servir, reitero, con el propósito de que se geste un único régimen laboral para todos los trabajadores que trabajan para el sector público. Digo esto porque hasta ahora

tenemos esta curiosa situación: en el Congreso, sus trabajadores están sujetos al régimen de la actividad privada y en Servir, que fiscaliza a los entes que tienen a trabajadores con el régimen público, sus trabajadores también están sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Estas son las acotaciones que quería hacer, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Gracias, congresista Martha Chávez.

Continúa en el uso de la palabra el congresista Juan Díaz Dios, que había concedido una interrupción.



**El señor DÍAZ DIOS (GPF).**— Gracias, señor Presidente.

Sobre los valiosos aportes de la congresista Martha Chávez, debo decir que, en efecto, lo que acá se intenta es que esta Superintendencia pueda velar por los derechos laborales de los trabajadores que están en los entes públicos bajo el régimen laboral privado y, además, se tiene que incluir un artículo que haga mención a las coordinaciones de la Sunafil con Servir, la que por cierto está de acuerdo con el dictamen propuesto por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Wong Pujada.



**El señor WONG PUJADA (APGC).**— Gracias, señor Presidente.

Si bien ha habido un largo debate y no hay acuerdo alguno, pido que el proyecto retorne a comisión.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Acuña Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Gracias, señor Presidente.

Quiero mencionarles que este proyecto que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización (Sunafil) viene de la anterior gestión de la

Comisión de Descentralización, cuando era presidida por mi colega Mariano Portugal.

En su debido momento fue criticado este proyecto cuando expuse por primera vez el dictamen correspondiente. Pero, a base de las diferencias mencionadas por mi colega Juan Díaz Dios, presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, y de mi criterio personal como actual presidente de la Comisión de Descentralización, creo que lo más saludable es ir de la mano con lo que ha solicitado el congresista Wong: que este proyecto pueda regresar a ambas comisiones para ponernos de acuerdo y, a partir de ello, traer un buen proyecto que beneficie a cada uno de los involucrados.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Se va a consultar la cuestión previa planteada por el señor Wong, a la cual se ha adherido el presidente de la Comisión de Descentralización.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia antes de votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Han registrado su asistencia 94 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa de retorno a comisiones.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se rechaza, por 68 votos en contra, 23 a favor y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— La cuestión previa ha sido rechazada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Capuñay Quispe y Pérez Tello de Rodríguez, y del voto en contra de las congresistas Omonte Durand de Dyer y Espinoza Cruz.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Acuña Núñez**

**Señores congresistas que votaron en contra:** Andrade Carmona, Apaza Ordóñez,

Becerril Rodríguez, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Coa Aguilar, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grande Saldaña, Gutiérrez Córdor, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Molina Martínez, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rivas Teixeira, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Vacchelli Corbetto, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zerillo Bazalar.

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Alcorta Suero, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Belaunde Moreyra, Benítez Rivas, Bruce Montes de Oca, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Guevara Amasifuen, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Lay Sun, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Pérez del Solar Cuculiza, Rimarachín Cabrera, Rodríguez Zavaleta, Simon Munaro, Urtecho Medina, Wong Pujada y Zeballos Salinas.”

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el señor congresista Acuña Núñez para que informe sobre el texto final que se va a votar.

**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Gracias, señor Presidente.

Para el dictamen que hemos presentado hoy, hemos recibido aportes importantes del presidente de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y otros congresistas. Lo más saludable para darle viabilidad a ese proyecto es solicitar que el proyecto pase a un cuarto intermedio, para que en el transcurso del día podamos aprobarlo.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— A pedido del señor presidente de la Comisión de Descentralización, se abre un cuarto intermedio en esta materia.

**Se aprueba la cuestión previa de retorno a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del dictamen de los Proyectos de Ley 19/2011-CR, 404/2011-CR, 513/2011-CR, 992/2011-CR y 1042/2011-CR, que propone la aprobación de la Ley que declara de interés nacional la promoción de Parques Industriales Tecno-Ecológicos con enfoque de clúster**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— El siguiente punto de la agenda.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, recaído en los Proyectos de Ley 19/2011-CR, 404/2011-CR, 513/2011-CR, 992/2011-CR y 1042/2011-CR, mediante el cual se propone declarar de interés nacional la promoción de Parques Industriales Tecno-Ecológicos (PITE) con enfoque de clúster.\*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Sobre este proyecto, el presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas ha presentado un oficio, mediante el cual pone en conocimiento del Pleno que la comisión de su presidencia ha acordado solicitar el retorno de los proyectos dictaminados a su comisión. Se va a dar lectura al oficio.

**El RELATOR da lectura:**

“Oficio 111-2012-2013/CPMYPEYC-CR.

Señor  
Víctor Isla Rojas  
Presidente del Congreso de la República,  
Presente.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República. En esta oportunidad, le comunico que, en sesión ordinaria 4ª de la Comisión que presido, realizada el martes 18 de setiembre de 2012, se acordó por unanimidad que el dictamen recaído en los proyectos de ley acumulados 992; 19; 404; 513; y 1042, que propone la Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, regrese a nuestra comisión para un mayor estudio.

Es propicia la oportunidad para hacerle llegar mi consideración y estima personal.

Atentamente,

FREDDY SARMIENTO BETANCOURT,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS”.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Sarmiento Betancourt, presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.



**El señor SARMIENTO BETANCOURT (GPF).**— Presidente: La Comisión que presido, en su sesión realizada el 18 de setiembre de 2012, acordó por unanimidad que los proyectos de ley acumulados 992/2011-CR, 19/2011-CR, 404/2011-CR, 513/2011-CR y 1042/2011-CR, que proponen la Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno-ecológicos, regresen a nuestra comisión para un mayor estudio. La mayoría de los integrantes de la comisión desean realizar un mayor análisis del mismo por la complejidad del tema. Asimismo, se vienen realizando coordinaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas para que nos proporcionen el impacto fiscal que conllevaría esta norma. En cumplimiento de ese acuerdo, y siguiendo el procedimiento legislativo, hemos emitido el Oficio 111-2012-2013, con fecha 20 de setiembre de 2012, dirigido al despacho de la Presidencia del Congreso de la República, con una copia al Oficial Mayor. En ese orden, solicito, señor Presidente, que se someta al voto la cuestión previa.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— En mérito al pedido formulado y de conformidad con lo que dispone el artículo 60 del Reglamento, se va a consultar la cuestión previa formulada.

Los señores congresistas deben registrar su asistencia para proceder a votar la cuestión previa.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Han registrado su asistencia 93 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa de retorno de los proyectos a comisión.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 89 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Ha sido aprobada la cuestión previa y, por lo tanto, se reenvían los proyectos, materia del pedido, a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Díaz Dios, Pérez Tello de Rodríguez, Teves Quispe, Acuña Núñez, Lescano Ancieta y Julca Jara, lo que da un total de 95 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Sarmiento Betancourt**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Coa Aguilar, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Cándor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Kobashigawa Kobashigawa, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pérez del Solar Cuculiza, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Simon Munaro, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vacchelli Corbetto, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**Se inicia el debate y pasa a un cuarto intermedio el proyecto de Ley que modifica la Ley 27658 incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que recomienda, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 1069/2011-CR, que propone modificar la Ley 27658 incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.\*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el señor congresista Acuña Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, hasta por diez minutos, para que sustente el dictamen en mayoría elaborado por la mencionada comisión dictaminadora del período anual de sesiones 2011-2012.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Señor Presidente: Este proyecto fue presentado en el período legislativo 2011-2012, a iniciativa del congresista Fernando Andrade, producto de los debates generados en el interior del grupo de trabajo que presidía el citado congresista, sobre la modernización del Estado en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Como ustedes saben, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como objetivo impulsar un proceso de mejora de la gestión pública y de construcción de un Estado democrático, descentralizado, al servicio de los ciudadanos.

Sin embargo, la Ley 27658 limita la aplicación de estos instrumentos a la administración central del Estado: a los poderes del Estado y a sus respectivas dependencias. Pero no incorpora a los gobiernos regionales y locales. Esto se debe a que esa norma fue promulgada en enero de 2002, antes de la dación de todas las leyes sobre descentralización. Por lo tanto, resulta indispensable su modificación y adecuación a la actual legislación.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Este proyecto de ley propone que el proceso de modernización se apoye en la suscripción de convenios de gestión y en la implementación de programas pilotos de modernización en los distintos sectores de la administración pública. Los convenios y los programas pilotos son instrumentos de trabajo que permiten implementar la estrategia de modernización, cuyo responsable como política nacional es la secretaría de la gestión pública: la Presidencia del Consejo de Ministros.

Se propone que los convenios de gestión tengan una duración de un año. En ningún caso regirán más de un ejercicio fiscal, según el artículo 14.3. Y los programas pilotos se hacen a través de convenios de gestión; en ambos casos están a cargo de la Secretaría de Gestión Pública.

Los convenios de gestión y proyectos pilotos de los gobiernos regionales y locales implican una delegación de funciones que deben ser aprobados en el ejercicio de su autonomía por las instancias correspondientes. En el artículo 12, se otorga a los gobiernos regionales y locales la facultad de suscribir los convenios de gestión e implementación de programas pilotos de modernización. En el artículo 14, se señalan los roles que cumplen los convenios y programas pilotos, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual interviene solo en las materias referidas a contrataciones, adquisiciones y presupuestos. Y, en el artículo 15, se coloca como marco de los convenios a los Planes Estratégicos Institucionales y a los Planes de Desarrollo Concertado, cuando se ponen de acuerdo con los gobiernos regionales y locales.

Solicito que se apruebe el presente proyecto de ley que tendrá la indudable ventaja de facilitar una mayor incidencia de la estrategia de modernización del Estado. En ese sentido, pido el voto favorable de la representación nacional. Pero antes solicito que me acompañe en la exposición, porque es autor del proyecto de ley, el congresista Fernando Andrade para que también nos haga llegar el sustento adicional.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Spadaro.



**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Presidente: Intervengo solamente para dar un aporte en el dictamen que ha sido expuesto por el congresista Acuña. En el párrafo 14.3 se establece la duración de los convenios. Al respecto,

debo decir que tengo acá una propaganda de un importante servicio que se está brindando al ciudadano a través del Centro de Mejor Atención al Ciudadano (MAC). Este centro está dando muy buenos resultados y la población está satisfecha con ese esfuerzo. Incluso a través de los gobiernos regionales también se están firmando estos convenios.

Sin embargo, vemos una condición que no es intención en la norma. El párrafo 14.3 dice: “Los convenios de gestión tienen una duración máxima de un año. En ningún caso regirán más de un ejercicio fiscal”. Le pido, a través suyo, al presidente de la comisión que pueda haber una variante en este punto y que, en todo caso, podría señalarse que, a través de adendas, y si el caso lo amerita, se pueda prolongar el plazo de los convenios. Digo esto porque la burocracia en la administración pública demora por lo menos medio año para firmar los convenios. Reitero, en todo caso, que se pueda prolongar los convenios por necesidad en beneficio de la comunidad y la población.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Andrade Carmona.



**El señor ANDRADE CARMONA (PP).**— Presidente: Este texto es producto del trabajo que se hizo en el anterior período de la Comisión de Descentralización y en el grupo de trabajo sobre Modernización del Estado. Ahí me acompañaron varios congresistas.

Al analizar acerca del porqué no se sigue avanzando en la modernización del Estado, nos dimos con la sorpresa de que la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado estaba condicionada a que solo pueda hacerse modernización de la gestión del Estado entre los organismos del gobierno central. Es decir, los gobiernos regionales y los gobiernos locales no están incluidos porque no estaban considerados en la mencionada Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, que ha sido dada en el 2002. Recordemos que en esa época no teníamos aún formados los gobiernos regionales. Por eso no podían haber estado incluidos estos gobiernos.

Queremos subsanar este vacío legal por medio de este proyecto de ley para que los convenios que hacen los gobiernos locales y regionales con la Presidencia del Consejo de Ministros puedan ser ejecutados. Con estos gobiernos regionales y locales va a ser más fácil

y más rápida la modernización. De esa forma vamos a tener los proyectos pilotos de modernización del Estado como parte de este paquete de modernización en los gobiernos descentralizados. Uno de ellos es el proyecto que se les ha alcanzado: el Centro de “Mejor atención al ciudadano” que está dando, en Lima Norte, atención rápida a más de un millón de peruanos en una sola oficina que trabaja en dos turnos. Por ejemplo, ustedes pueden tramitar sus pasaportes los domingos.

Hay personas que vienen desde Ica, por ejemplo, para ser atendidos con las facilidades que está dando aquí ese Centro de “Mejor atención al ciudadano”, en Lima Norte. Lo que se busca es que esas facilidades se extiendan por todo el Perú y, de esa forma, pueda hacerse más rápido la descentralización. Otro ejemplo: se están gestionando la expedición y duplicado de partidas, la inscripción y expedición del duplicado del DNI, la alerta registral, el registro de personas jurídicas, la búsqueda y reserva de nombres, la apertura de cuentas en Banco de la Nación, depósitos, obtención y actualización del RUC y la línea de financiamiento de Cofide. Los gobiernos municipales de la zona tienen sus oficinas para atender la solicitud de licencia de funcionamiento; el Poder Judicial da el certificado de antecedentes penales; hay notarías; hay agencias del Banco de la Nación. Las organizaciones del Estado, en suma, en una sola oficina, en un solo centro comercial, permite dar estas facilidades. A manera de ejemplo, decimos que se dan 69 servicios; de los cuales, el 50% son servicios gratuitos y se atiende al público en dos turnos.

Están interesados y han firmado los convenios marco, por ejemplo, el Gobierno Regional del Callao, el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Regional de Piura. También están interesados el Gobierno Regional del Cusco, el Gobierno Regional de la Libertad, el Gobierno Regional de Tumbes, el Gobierno Regional de San Martín con la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional de Huánuco. Hay, obviamente, convenios específicos entre Lima Metropolitana y el Callao. Queremos salir del entrapamiento para tener acceso a la modernización del Estado.

Por eso, pido a los miembros de la Representación Nacional el voto favorable al proyecto en debate para seguir avanzando en la modernización de la gestión del Estado.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Yehude Simon.



**El señor SIMON MUNARO (APGC).**— Presidente: En efecto, finalmente se comienza a mirar de manera mucho más inteligente el proceso de descentralización.

Saludo el esfuerzo del congresista Fernando Andrade sobre la modernización. Cuando se dio la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, dice bien el congresista Andrade, solamente se contemplaba al Gobierno Central, no a los gobiernos regionales y locales. Con este paso que se va a dar habrá un gran avance en la modernización del sector centralista de la capital y de todas las regiones del país en su conjunto.

Asumo lo que ha planteado el congresista Spadaro: no se puede hacer una gestión en un año. En todo caso, planteo, asumiendo lo que ha dicho él, que el párrafo 14.3 diga: “Los convenios de gestión serán evaluados luego de un año y tendrán una duración máxima de dos años”. Es decir, luego de la evaluación, podrán tener un año más; de esa manera tienen el tiempo suficiente para saber si funcionan o no estos proyectos pilotos.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Guevara Amasifuen.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Presidente: Intervengo para precisar que este proyecto, como tema de modernización, es bueno, porque es parte de la reforma del Estado. Sugiero a la comisión dictaminadora que se

tenga en cuenta que para tener una modernización efectiva, una reforma del Estado tanto nacional, regional y provincial en diversas instituciones del Estado, deberíamos hacer uso de la tecnología de información y comunicación. Es decir, debemos poner en esta ley que también se integre a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico para que ayude a la automatización de procesos y, así, hacer más eficiente el traslado de la información hacia el ciudadano. Toda reforma del Estado, si no está concebida, si no tiene como médula espinal la tecnología de información y comunicación, poco o nada va a servir en la real modernización del Estado. Por lo tanto, sugiero que se ponga un artículo que involucre a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico, que está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista

Acuña Núñez, presidente de la comisión dictaminadora.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Señor Presidente: Vamos a acoger los aportes de los congresistas Spadaro, Simon y Guevara para que sean parte del proyecto de ley.

Se acepta la propuesta del congresista Yehude Simon de que los convenios de gestión podrán durar hasta dos años previa evaluación del mismo luego de un año. Él ya se puso de acuerdo con el congresista Spadaro, por lo que, siendo el mismo sustento, queda definido el plazo en el proyecto de ley. El aporte del congresista Mesías también se incluiría. Por ello, solicito el voto del Pleno para la aprobación del proyecto de ley.

Acá tengo el texto respecto al parágrafo 4.3, que diría: “Los convenios de gestión serán evaluados [...]”.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Congresista Acuña, remítanos el texto definitivo para que el señor relator dé lectura.

**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— En unos cinco minutos vamos a tener el texto completo con las propuestas del congresista Mesías y del congresista Simon.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Se abre el cuarto intermedio.

**Se aprueba la cuestión previa de retorno a comisión del proyecto de Ley que propone modificar el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del período 2011-2012, que propone, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 17/2011-CR, mediante el cual se propone modificar el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. El referido dictamen

pasa al Orden del Día del Pleno y se autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno, según Acuerdo 17-2011-2012/CONSEJO-CR, Consejo Directivo del Congreso, del 21 de agosto de 2012.\*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Tiene la palabra el congresista Canches Guzmán, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del período 2012-2013, para sustentar el mencionado dictamen en mayoría, por el término de diez minutos.



**El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).**— Señor Presidente: Con fecha 10 de octubre de 2012, hemos presentado a su Presidencia el Oficio 147-2011-2012-CTC/CR, en el que pedimos que el proyecto retorne a comisión. Pido que se dé lectura al citado documento.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Señor relator, proceda a dar lectura al referido oficio.

**El RELATOR da lectura:**

“Lima, 9 de octubre de 2012

Oficio 147-2011-2012-CTC/CR

Señor  
Víctor Isla Rojas  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.—

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, para comunicarle que la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en sesión de la fecha, acordó por unanimidad solicitar que el dictamen recaído en el proyecto de ley 17/2011-CR, que modifica el artículo 30.2 de la Ley 28839, Ley que modifica los artículos 30 y 31 de la Ley 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre referido al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, el que se encuentra en el Orden del Día del Pleno del Congreso, regrese a esta comisión para un mayor estudio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES”.

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Se va a someter al voto la cuestión previa planteada por el presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia antes de votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital.**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto la cuestión previa de retorno del proyecto a comisión.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba, por 89 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, la cuestión previa planteada.*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Ha sido aprobada la cuestión previa de retorno del proyecto de ley a la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Salazar Miranda, Pérez Tello de Rodríguez, Simon Munaro, Benítez Rivas y Gutiérrez Córdor, lo que da un total de 94 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

**“Votación de la cuestión previa del congresista Canches Guzmán**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Alcorta Suero, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beíngolea Delgado, Bruce Montes de Oca, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Elías Ávalos, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Huairé Chuqui-

chaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pérez del Solar Cuculiza, Portugal Catacora, Reátegui Flores, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Vacchelli Corbetto, Valencia Quiroz, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**Previo debate, se aprueba la cuestión previa de retorno a la Comisión de Educación, Deporte y Cultura del proyecto de Ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la carrera de investigador científico y tecnológico**

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del período 2011-2012, que propone la aprobación del Proyecto de Ley 354/2011-CR, con el texto sustitutorio de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, mediante el cual se declara de interés nacional la creación y promoción de la carrera de investigador científico y tecnológico. Respecto al referido proyecto de ley, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, del período 2011-2012, emite dictamen por unanimidad con texto sustitutorio. Los referidos dictámenes pasan al Orden del Día del Pleno y se autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno, según Acuerdo 17-2011-2012/CONSEJO-CR, Consejo Directivo del Congreso, del 21 de agosto de 2012.\*

**El señor PRESIDENTE (Marco Tulio Falconí Picardo).**— Se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2011-2012 sobre el proyecto de ley 354 que propone declarar de interés nacional la creación y promoción de la carrera del investigador cien-

\* El texto de los documentos obra en los archivos del Congreso de la República.

tífico y tecnológico. Al respecto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ha presentado un dictamen por unanimidad.

Tiene la palabra el señor congresista Daniel Mora Zevallos, presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del período 2012-2013, hasta por diez minutos.



**El señor MORA ZEVALLOS (PP).**— Señor Presidente: La Comisión de Educación, Juventud y Deporte se ha pronunciado favorablemente sobre el proyecto de ley 354, presentado por el Grupo Parlamentario Fujimorista, a iniciativa

del señor congresista Pedro Carmelo Spadaro Philipps, por el que se propone crear la carrera del investigador científico y tecnológico.

El investigador científico y tecnológico es la persona cuya principal actividad es buscar nuevos conocimientos o nuevas formas de expresión en el campo científico y tecnológico, o es aquella persona que crea nuevos artefactos o procesos científicos y tecnológicos o mejoran los ya existentes mediante el método científico.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 18, señala que la educación universitaria tiene como fines, entre otros, la investigación científica y tecnológica.

La vigésima política de Estado del Acuerdo Nacional está referida al desarrollo de la ciencia y la tecnología. Se señala que el Estado y la sociedad civil se comprometen a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. Esta política tiene concordancia con la Ley 28303, Ley marco de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, de 2004, y con la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), que determina y regula los fines, funciones y organización del Concytec.

Si revisamos la legislación comparada como países como Francia, Brasil, Chile y Argentina, existe esta carrera del investigador científico, al que se ingresa y se asciende en función de la producción de los artículos publicados en revistas científicas, indexadas y de patentes.

Si bien la creación de la carrera profesional le compete a la Asamblea Nacional de Rectores,

conforme lo dispone la Ley Universitaria, resulta importante que el Congreso declare de interés nacional y necesidad pública la creación de esta carrera.

Hemos discutido este tema en nuestra Comisión —porque este proyecto ha sido presentado en la legislatura pasada— y hemos encontrado contradicciones con relación al proyecto en el sentido de que la Asamblea Nacional de Rectores se opone a la creación de una carrera de esta naturaleza. Igualmente, observamos que en los países desarrollados no existe como tal la carrera del investigador científico y tecnológico sino que este se va desarrollando de acuerdo con los proyectos específicos.

En consecuencia, señor Presidente, para mejorar este proyecto, solicito al Pleno, como cuestión previa, que el proyecto regrese a comisiones para mejorarlo.



**—Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a poner al voto la cuestión previa planteada por el presidente de Comisión.

Pero antes tiene la palabra el señor Hurtado Zamudio, presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.



**El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).**— Señor Presidente: Este proyecto fue presentado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en el periodo anual de sesiones 2011-2012, la que concluye diciendo claramente lo siguiente:

“Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, inciso a) del Reglamento del Congreso de la República, en su sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2012, acordó la aprobación del proyecto de ley 354 con el mismo texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología”.

Al respecto, la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ha aprobado este proyecto por unanimidad. Creemos, sobre algunas de las cosas que ha manifestado el congresista presidente de la Comisión de Educación, que efectivamente había aparentemente algunas contradicciones. Sin embargo, esas han sido superadas en el estudio

realizado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Yo sugiero que este tema se estudie, se debata y se apruebe hoy no solo porque hasta ahora no hemos aprobado proyecto de ley alguno, sino porque este es un texto declarativo de promoción que no va a afectar norma alguna y porque no es una ley orgánica. Solicito que se me dé el tiempo correspondiente para presentar este proyecto de ley el que, dicho sea de paso, ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte con el texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología y también para sustentar el dictamen. Voy a tomar los minutos necesarios para explicar brevemente este dictamen.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúe, congresista Zamudio.

**El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).**— Señor Presidente: Antes de empezar, quiero decir a todos los congresistas que la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología ha hecho una pequeña innovación. Significa que todos los congresistas que tienen su Blackberry o su computadora de bolsillo o Ipad tienen todo lo que nosotros vamos a mostrar permanentemente en su mano.

En la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología no necesitamos los papeles. De todas maneras ahorramos, porque se requieren muchos años de crecimiento de los árboles para tener papeles en nuestra mano. Cada vez que ustedes quieran saber algo de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, lo pueden visualizar en sus propias computadoras, Ipad, etcétera. Voy a explicar cómo pueden ubicar la información en nuestra Comisión. Entramos al Portal del Congreso, hacemos un clip en el enlace Comisiones y otro clip en Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología. Aquí se tiene en general todo. Vamos a presentar este dictamen del proyecto de ley. Una vez que está abierto el *link* de los proyectos, se tiene toda la documentación completa. Cualquiera de los asesores o técnicos tienen específicamente aquí todo, tanto los documentos que nos han remitido de diferentes instituciones, ministerios, las opiniones favorables o desfavorables, las discusiones, el predictamen y el dictamen, así como la exposición que haremos rápidamente en este momento.

Este es el dictamen del proyecto de ley que declara de interés nacional la creación y promoción de la carrera de investigador científico y tecnológico.

Este proyecto de ley fue presentado por el grupo fujimorista, a través del congresista Pedro Spadaro Philipps. Luego, fue enviado a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda comisión. En esta Comisión hemos dictaminado por unanimidad con una fórmula sustitutoria.

¿Cuál es la situación de los indicadores “investigadores” y “publicaciones” en el Perú, para ver cuán necesario es que se declare de interés nacional la carrera de investigador científico y tecnológico?

Según el *ranking* de investigación a nivel mundial, el más alto nivel, en Francia, un solo centro nacional o una sola organización tiene 202 mil 854 publicaciones. En el último nivel, está Brasil: la Universidad de Sao Paulo tiene 44 mil publicaciones. Si de ahí saltamos a la siguiente página, observaremos que los diferentes países tienen una cantidad bastante alta de publicaciones comparativamente hablando con las publicaciones del Perú. En la tercera página, está el Perú: la Universidad Peruana Cayetano Heredia tiene 832 publicaciones; la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 504; y el Ministerio de Salud, 375. Esto podemos afirmar en cuanto a publicaciones.

En cuanto a investigadores, que es adonde apunta este proyecto de ley, podemos decir que en el Perú tenemos solo 307 investigadores por cada millón de habitantes. Si comparamos eso con Japón que tiene 5 mil 573 investigadores, podemos observar la tremenda brecha que hay entre nosotros y cualquier país desarrollado, aun con México, Brasil y Chile. Chile tiene casi el triple de investigadores que el Perú.

Se ha hablado acerca de la carrera del investigador científico y tecnológico. Hay algunos países en América Latina, como México, Brasil y Argentina, que tienen la carrera de investigador.

El congresista Mora señalaba que algunos países desarrollados no tienen la carrera de investigador. Es cierto. ¿Por qué? Porque en algunos países de Europa, cuando alguien va a la universidad va a investigar: esa es su obligación y su trabajo prioritario. Secundariamente sale de ahí profesional. En el Perú sucede al revés: las universidades sacan profesionales y, de vez en cuando, hacen investigación. Los países desarrollados no necesitan esa carrera, porque los profesores de la universidad están investigando permanentemente; si no, no es un profesor en Alemania; si no, no es un doctor en *Oxford* o en *Cambridge*. El trabajo de

profesor universitario hace que primariamente sea un investigador. Por eso no necesitan la carrera de investigador. Nosotros, en cambio, sí la necesitamos, porque aquí las universidades son centros de producción de profesionales. En otros lugares, la producción de profesionales la hacen los institutos tecnológicos. Recordemos que principalmente las *technische hochschule* (escuelas técnicas), no las universidades, producen ingenieros en Alemania.

El dictamen del proyecto de ley 354 se enmarca dentro de los instrumentos de política de ciencia, tecnología e innovación del Concytec. El Concytec, en la segunda parte del apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, dice que es necesaria esta carrera. ¿Por qué nosotros ponemos como una iniciativa la creación de la carrera del investigador científico y tecnológico?

En este momento, tenemos una buena cantidad de científicos peruanos que están fuera del país. También hay científicos de otras naciones que quieren venir a trabajar acá. Cuando vienen acá a trabajar, contratados, resulta que no hay lugar para que puedan hacer su trabajo de investigación. Al no haber ese lugar, se les tiene que contratar como profesores universitarios. Como profesor universitario tiene que cumplir una cantidad de horas enseñando y solo secundariamente puede hacer un trabajo de investigación.

Recuerden que para ser investigador una persona tiene que haber desarrollado capacidades críticas, capacidades que vean la situación y planifiquen, en su potencialidad creativa, qué soluciones le darían en el futuro. Queremos dar un marco para que puedan llegar personas del exterior y también para que a los peruanos interesados en investigación se les pague por eso. Digo esto porque actualmente los recursos del canon —que se da a las universidades para que desarrolle ciencia, innovación y tecnología—, están siendo utilizados para construir elefantes blancos, no se les da a las personas. Lo que se quiere con este proyecto de ley es crear la carrera de investigador científico y tecnológico; se propone clasificar en categorías a los investigadores, estableciendo requisitos para cada categoría; se propone que la incorporación a la carrera de investigador se realice por concurso, cada año; y se establecen requisitos para los ascensos.

Regresando de la reunión de los vicerrectores de investigación de las universidades de Chiclayo, viajaba ayer con un ingeniero que es especialista

de la Universidad de Ingeniería, el que me mostró que ya se está haciendo esto en la Universidad Nacional de Ingeniería: se está evaluando a los profesores y, de acuerdo con los *papers*, con la producción y cantidad de patentes presentadas, se les va dando la calificación internacional para convertirlo en científico, en investigador.

Es decir, esta propuesta de ley no sería rara, porque las universidades ya están trabajando en eso: Universidad Cayetano Heredia, Universidad Nacional de Ingeniería, Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Todas ellas están trabajando en la formación de los científicos peruanos; esto es lo que necesitamos.

Recordemos que los países como Finlandia, Corea del Sur y otros, en razón de la capacidad científica de la gente, han desarrollado la investigación científica. Cuando se aplica la ciencia y la innovación en cualquier cosa se multiplica el valor agregado de las exportaciones que podemos dar, incluso se pueden exportar conocimientos.

Por eso se propone crear la carrera del investigador y publicar el cúmulo de conocimientos en medios digitales. Después presentaremos un proyecto de ley de los repositorios digitales abiertos y sin pago alguno.

Se ha recibido la opinión del Ministerio de Educación, el que señala que el investigador debe ser considerado en la sección referida a la carrera de docente de educación superior. Como ven, aquí lo que se quiere es introducir al investigador como profesor. Una cosa es ser profesor; otra cosa es ser investigador. Cualquiera que ha hecho investigación, en maestrías o doctorados, sabe que el que investiga es una persona que está en permanente trabajo, no es un profesor que transfiera conocimientos o tiene una erudición especial; es distinta la vocación del investigador de la vocación de profesor; algunas veces pueden ir juntas.

Se ha recibido la opinión del Consejo Nacional de Decanos de Colegios Profesionales. Ahí vemos una reacción de rechazo. Uno puede imaginarse la razón. Los colegios profesionales no son instrumentos necesarios para ejercer la profesión en otros países. ¿Cómo garantiza un colegio profesional su capacidad profesional?, ¿qué curso le da el colegio profesional? La institución que garantiza su formación es la universidad, esta le acredita que usted es capaz de hacer algo. Claro, el colegio profesional es un instrumento que hay en el país. ¡Qué bueno que en otros países no exista ese colegio profesional! Porque aquí es

limitante antes que un elemento de desarrollo de los profesionales.

Se ha recibido una propuesta de la Facultad de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales de la Universidad Científica del Sur: propone dos niveles del investigador. La Universidad Cayetano Heredia que ya está ejerciendo este trabajo ha dado una opinión favorable.

Esta propuesta legal, en su artículo 1, declara de interés nacional la creación y promoción de la carrera de investigador científico y tecnológico.

Recordemos que no estamos creando la carrera; solamente estamos declarando de interés nacional la creación y promoción la carrera de investigador. Es una propuesta de ley declarativa.

El artículo 2 establece las finalidades de la creación de la carrera de investigador: favorecer la plena y permanente dedicación de los investigadores a la labor científica y tecnológica; garantizar el estímulo en todas las áreas científicas y tecnológicas que sean de interés nacional; y fomentar la transferencia de los resultados de la tarea técnico-científica a la sociedad.

En el artículo 3, se establecen las condiciones de reglamentación de la norma: debe considerarse el diseño del sistema de puestos, escalas y categorías de la carrera, el sistema remunerativo, los derechos, deberes y responsabilidades de los investigadores, etcétera.

Finalmente, la norma incluye una disposición complementaria final, señalando que el Poder Ejecutivo establece las disposiciones legales necesarias para la aplicación de la ley.

Por todo esto, señor Presidente, y dignos congresistas, solicito al Pleno del Congreso su aprobación.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Antes de dar inicio al debate, la Presidencia saluda a la congresista Ana María Solórzano Flores y al congresista Elard Melgar Valdez, con motivo de celebrar sus onomásticos el próximo lunes 15 de octubre.

*(Aplausos).*

En debate.

Tiene el uso de la palabra el congresista Spadaro Philipps.



**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Presidente: Antes de que se pueda votar la cuestión previa, le pido al presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte que retire su cuestión previa por el siguiente sustento: La vigésima

política de Estado del Acuerdo Nacional establece, sobre el desarrollo de la ciencia y tecnología, que el Estado y la sociedad se comprometen a fortalecer la capacidad del país, generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. Sin embargo, vemos que no se viene cumpliendo esta política de Estado.

El presidente de la República Ollanta Humala, desde que empezó su mandato, en la mayoría de sus discursos ha hablado sobre la ciencia, la innovación y la tecnología. Con una ley no vamos a mejorar la ciencia y la tecnología; pero tenemos que dar pasos importantes para ayudar a que en el Perú se pueda trabajar efectivamente por la ciencia, la innovación y la tecnología porque no se ha hecho nada en muchos años en el país. No solamente se trata del tema presupuestal. Si vemos cuánto invertimos en ciencia y tecnología, vemos ahora que se está incrementando el presupuesto del próximo año, y vamos a apoyar ese incremento. No solo es un tema presupuestal, reitero, como bien lo ha expuesto el presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología. Tenemos que hablar, por ejemplo, y lo vemos con mucho orgullo, de los peruanos que están trabajando en el extranjero.

Hace poco hemos visto en la NASA a una peruana que ha estado presente en una misión vinculada al planeta Marte. Pero ¿qué sucede cuando pretendemos que los científicos o investigadores peruanos que trabajan en el extranjero puedan también trabajar en nuestro país para enseñar al resto de estudiantes peruanos? Solo pueden trabajar en nuestro país como profesores o técnicos en la administración pública, porque no existe la carrera del investigador científico.

¿Cómo podemos darles espacios a esos connotados peruanos que hoy residen en el extranjero y que tienen un privilegiadísimo nivel y buen sueldo?, ¿podemos incrementar la investigación en el Perú y en las universidades, si solamente vamos a considerarlos a ellos como simples técnicos? Lamentablemente no se ve el apoyo a la propuesta del Presidente de la República sobre la investigación e innovación tecnológica.

Espero que se pueda aprobar este proyecto de ley que es declarativo. Cuando he presidido la Comisión de Ciencia y Tecnología, en el período anterior, hemos tratado una serie de temas vinculados con la Ciencia y Tecnología. Los que nos han acompañado en esa gestión conocen de ese avance y espero que también pronunciarse sobre este proyecto.

Me remito a hacer algunos pequeños aportes si se retira la cuestión previa.

En el artículo 2, inciso a), sugiero agregar la frase “debidamente calificado”, por lo que el texto diría: “Favorecer la plena y permanente dedicación de los investigadores debidamente calificados en la labor científica y tecnológica”.

Asimismo, agregar un nuevo texto, como inciso d), en el mismo artículo 2, que diga: “Fomentar el retorno de los investigadores científicos y tecnológicos peruanos radicados en el exterior”, con la finalidad de dar prestancia y prestigio para que ellos comiencen a trabajar en favor de las universidades peruanas.

Hay algo muy cierto. Lo ha dicho el congresista Hurtado. El recurso económico que se utiliza en las universidades para la investigación está siendo destinando para hacer infraestructura. Por supuesto que la investigación necesita infraestructura. Pero se necesita algo vital: personas que hagan la investigación. El laboratorio y las máquinas no van a funcionar solas. Se necesita quién haga funcionar el laboratorio. El docente no va a dejar sus horas lectivas para dedicarse a la investigación. ¡De ninguna manera!

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Spadaro Philipps.

**El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).**— Se están haciendo esfuerzos importantes en la universidad privada y en la universidad nacional; hay que reconocer eso. Hemos ido al Cusco, Arequipa, e Iquitos. Hay un gran centro de investigación que tiene la Amazonía peruana: el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), que no es conocido por muchos congresistas ni es conocido por el mundo. A ese instituto tenemos que darle impulso. Pero si ponemos trabas para que no vengan los investigadores científicos o no tengan una plaza en el Estado como profesionales, difícilmente vamos a dar ese impulso a la ciencia, innovación y tecnología.

El presidente de la Comisión de Ciencia nos ha dicho que todos los países que cuentan con la

carrera del científico tienen un *ranking* muy superior al Perú en ciencia, innovación y tecnología. ¿Cuándo vamos a dejar de ser un país exportador de materia prima? Necesitamos exportar productos con valor agregado. Por eso a los campesinos tenemos que darle asesoramiento con investigación para que puedan exportar puré de papa, no solo papa, o para que puedan exportar café embolsado como lo hacen otros países que se creen o que son los mejores exportadores de café en el mundo sin producir un solo gramo de café en su territorio.

Me permito solicitarle, a través suyo, señor Presidente, al presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte que pueda retirar la cuestión previa para debatir ampliamente este proyecto de ley por el que pido el apoyo de cada uno de mis colegas congresistas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Mora Zevallos.



**El señor MORA ZEVALLOS (PP).**— Me pide una interrupción el congresista Iberico, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir el congresista Iberico.



**El señor IBERICO NÚÑEZ (APGC).**— Presidente: Yo no dudo de las intenciones que están en el horizonte de esta propuesta legislativa. Sin embargo, veo con preocupación que todas las opiniones recogidas están en contra

del proyecto: la ANR, en contra, Concytec, en contra, Ministerio de Economía y Finanzas, en contra. El Ministerio de Educación propone que el proyecto sea parte de la carrera del docente de Educación Superior. El Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú rechaza el proyecto. La Universidad Cayetano Heredia, universidad muy importante, tampoco cree que deba crearse esta carrera, y la posición de la Universidad Científica de Sur, que aparentemente es más cercana a lo favorable, no es tan favorable porque lo que plantea es lo siguiente: para tener el nivel de investigador auxiliar, se debe tener una maestría; es decir, haber cursado toda una carrera, ser magíster y haber hecho cinco publicaciones; y para ser

asistente de investigación, propone que se debe tener título profesional.

¿A qué nos lleva esto? A que la investigación es parte de toda carrera profesional. Toda universidad tiene que hacer investigación. Todos los alumnos tienen que hacer investigación para sustentar su grado, su título y su posgrado. Entonces, hay que hacer investigación. El camino está por otro lado. En efecto, hay que estimular la investigación como lo hacen otros países en donde el Estado y la universidad van de la mano: el Estado contrata a las universidades para desarrollar proyectos de investigación; lo mismo hace la empresa privada.

Creo que es razonable lo que ha planteado el congresista Mora. Esto tiene que investigarse más. El objetivo es muy bueno; pero por aquí no va el camino. Considero que hay que apoyar la propuesta del congresista Mora.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúe, congresista Mora Zevallos.

**El señor MORA ZEVALLOS (PP).**— Señor Presidente: La congresista Mavila me está pidiendo también una interrupción.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir la congresista Mavila León.



**La señora MAVILA LEÓN (AP-FA).**— Señor Presidente y estimados colegas. Más que pensar solo en la investigación científica y tecnológica hay que evaluar el estado de la investigación en nuestro país.

Yo tengo el honor de enseñar un seminario de investigación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Y cuando intenté desarrollar un curso aplicativo de cómo hacer la investigación, mis alumnos que están por terminar la carrera jurídica no tenían fundamentos teóricos básicos metodológicos, filosóficos ni técnicas básicas de investigación para iniciar una investigación jurídica.

La pregunta que nos planteamos, reconociendo el interés por la investigación que este proyecto conlleva, es si se puede pasar de frente de terminar la educación secundaria a la educación universitaria para estudiar una profesión en materia de investigación científica y tecnológica; máxime en la calidad aún mediocre de nuestra educación, sobre todo en el ámbito público.

Por eso hay necesidad de debatir más a fondo; sin embargo, hay un punto de concertación básica en este hemiciclo que debe ser el punto de partida: nuestro país requiere promover todo tipo de investigación y, por supuesto, la investigación científica y tecnológica.

No hay verdadera investigación en nuestro país. La investigación en la universidad peruana es aún mediocre. Y esto debe ser revaluado, debe elevarse la calidad de la investigación. Desde ese criterio, hay que evaluar, por ejemplo, la ejecución del gasto público en las investigaciones tanto en la universidad privada como en la pública.

Yo me niego a que solo la universidad privada investigue, y eso es lo que viene aconteciendo. En problemas de salud mental, por ejemplo, el hospital Noguchi, que tiene una gran aplicabilidad en mucha gente con insanía mental, no tiene presupuesto para hacer investigación; en cambio, la universidad privada se dedica básicamente a la investigación. Estos desbalances deben ser remontados. Con la sola buena voluntad no se crea un investigador. Se requiere una formación previa, básica, metodológica y, sobre todo, una orientación de país aplicativa.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Mavila.

**La señora MAVILA LEÓN (AP-FA).**— Señor Presidente: Por ejemplo, en la ciencia jurídica, la mayor parte de las investigaciones son abstractas, exegeticas, no aplicativas, no pensadas en el tipo de normativa legal que requiere nuestro país. Me pregunto si eso es así o no es así en otros ámbitos como la ciencia y la tecnología.

Reconociendo la motivación del proyecto, pienso que debe ser más discutido, con buena fe, para orientar, en un país pobre como el nuestro, una investigación al servicio de los requerimientos y de la realidad del país.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Continúe, congresista Mora Zevallos.

**El señor MORA ZEVALLOS (PP).**— Presidente: Aplaudo el interés por el desarrollo de la ciencia y la tecnología. En nuestro país generalmente, hemos promovido una educación humanística, no para el desarrollo de la ciencia y tecnología. Hay carencias tremendas. Las encuestas sobre educación son catastróficas para nuestro país: ocupamos el octavo lugar de ocho países, analizando solo Sudamérica y el penúltimo lugar en cuanto a educación secundaria. En conocimientos, tenemos

7% en matemáticas; es decir, solo uno de cada diez puede respondernos algo en matemáticas.

No hay una carrera —disculpen el término— para hacerse genio, no existe en ninguna parte del mundo una carrera que me pueda hacer investigador con un curso de pregrado. Generalmente, la ciencia, la tecnología o la investigación nacen en algunas personas y se van desarrollando conforme se va profundizando en cada disciplina con las maestrías o con los doctorados que exigen investigación. Y en los grandes países se va clasificando al investigador en investigador *junior*, investigador *senior*, etcétera, de acuerdo con los grados académicos y de investigación obtenidos.

Lo único que hacemos en nuestro país es enseñar seminario de la investigación científica y metodología de la investigación para que el alumno tenga los instrumentos básicos para hacer una tesis de bachillerato o una tesis de licenciatura. Se dice que hay esta carrera en Argentina, pero se trata de un país que no ha alcanzado los niveles de desarrollo.

¿Qué va a investigar, qué va a desarrollar, una carrera de investigación científica y tecnológica?, ¿cuál es el tema desarrollado para la investigación y qué van a estudiar? Solamente van a estudiar las metodologías de investigación. No podemos hacer una carrera para sacar genios. Crear una carrera así sería muy fácil para todos los países del mundo. Por eso no está de acuerdo con esta propuesta la Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Yo discrepo de la ANR porque esta dice que solo la ANR crea carreras profesionales, sin darse cuenta de que no puede existir una carrera del investigador científico y tecnológico.

Nos faltan investigadores. Solo 307 investigadores tiene el Perú, mientras que en otros países tienen 5 o 10 mil investigadores. No se han desarrollado estos países porque hubo una carrera del investigador científico y tecnológico, sino porque ha habido un ambiente de desarrollo y de ciencia y tecnología. Los peruanos que están en el exterior han estudiado en el Perú, pero han conseguido sus maestrías y doctorados en el exterior porque tienen dotes de investigador. Porque ellos tienen esas cualidades han sido acogidos por los Estados Unidos para que hagan investigación en ese país. El doctor Bustamante, investigador y científico reconocido, número uno en los Estados Unidos, es peruano y ha estudiado acá nueve años. Después estudió allá maestría y doctorado y ahora hace investigaciones para los Estados Unidos.

Es decir, yo creo que las intenciones de los proponentes son muy buenas. Las disciplinas se van desarrollando y se van profundizando de acuerdo con los grados académicos que uno va obteniendo para un doctorado. Para obtener un *PhD (Philosophiae Doctor)*, se requieren tres años de estudios en los países desarrollados: un año de filosofía, un año para la investigación y un año para el desarrollo de su investigación. No es tan fácil ser un investigador. Se tiene que alcanzar los más altos grados académicos.

Convengo con la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología en que debemos promover desde acá el desarrollo de la ciencia y tecnología en el país. Pero de la manera que lo propone no la vamos a promover. Se requiere un país que promueva, en general, el desarrollo de la ciencia y tecnología en las áreas en las que tenemos ventajas comparativas o ventajas competitivas (la agricultura, lo que está desarrollando la Universidad Nacional de Ingeniería, el genoma en las plantas, etcétera). Para ello se requiere una gran preparación que no se puede atender en un curso de pregrado.

Por esa razón, señor Presidente, insisto en que se vote la cuestión previa para que retorne el proyecto a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, para hacer los ajustes necesarios en cuanto a la promoción de la ciencia y la tecnología.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a registrar la asistencia para votar la cuestión previa de retorno del proyecto a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, planteada por el congresista Mora Zevallos.

**—Los señores congresistas registran su asistencia a través del sistema digital.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Por excepción, tiene la palabra el congresista Hurtado.



**El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).**— Señor Presidente: Intervengo solamente para clarificar algunos puntos.

En primer lugar, el congresista Beingolea dice que varias instituciones consultadas estaban en contra del proyecto. Esto fue así porque primariamente apareció este proyecto de ley como creación de la carrera del investigador, y sabemos que no podemos hacer eso nosotros. Por eso, esas instituciones se opusieron.

Ahora se ha modificado el tenor y se convertido la propuesta en un proyecto declarativo.

En segundo lugar, es correcto lo que dice la congresista Mavila. La Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología está trabajando en otras áreas. Por ejemplo, estoy personalmente formando parte de la Comisión de Educación porque se tiene que empezar desde los colegios, más tarde en las universidades.

Cuando se habla del investigador científico nos referimos también a las ciencias jurídicas. No solo está incluida la parte tecnológica, sino también las ciencias fácticas, las ciencias cualitativas y las ciencias humanísticas. El hecho de conocer a autores como Hernández, Fernández y Sampieri para hacer la investigación es aplicable a cualquier tipo de investigación. Yo estoy de acuerdo con empezar el debate, pero empezar con soluciones. No estoy desesperado para que se apruebe un proyecto de ley declarativo. Incluso, yo he hablado con los representantes del Concytec para que nos presenten algo mucho más efectivo, porque el Ejecutivo sí puede presentar proyectos con capacidad de gasto; mientras que nosotros no podemos hacerlo; esta es nuestra limitación. Por eso tenemos que quedarnos a veces en proyectos declarativos.

Si pasa este proyecto a un cuarto intermedio o pasa a comisión, espero que no quede en el sueño de los justos; debe ser discutido para avanzar.

Recordemos que el Presidente de la República y el presidente del Consejo de Ministros dijeron, cuando estuvieron acá, que la segunda prioridad, después de inclusión social, era la ciencia, innovación y tecnología. Así que vamos a atender el pedido del Presidente de la República y, en ese sentido, seguiremos discutiendo este tema, porque hay muchas cosas más que tenemos que solucionar.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 86 congresistas.

Al voto la cuestión previa de retorno del proyecto de ley 354/2011-CR.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 52 votos a favor, 28 en contra y cuatro abstenciones, la cuestión previa planteada.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La cuestión previa ha sido aprobada. Por

lo tanto, el proyecto de ley 354/2011-CR vuelve a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pérez Tello de Rodríguez, Tejada Galindo y Angulo Álvarez, y del voto en contra de los congresistas Schaefer Cuculiza y Díaz Dios, lo que da un total de 55 a favor, 30 en contra y cuatro abstenciones.

#### **“Votación de la cuestión previa del congresista Mora Zevallos**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Andrade Carmona, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chehade Moya, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Crisólogo Espejo, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenchwander, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Gutiérrez Córdor, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, Luna Gálvez, Mavila León, Mendoza Frisch, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rivas Teixeira, Saavedra Vela, Simon Munaro, Solórzano Flores, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Becerril Rodríguez, Cabrera Ganoza, Chávez Cossío, Chihuán Ramos, Cordero Jon Tay, Elías Ávalos, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Huairé Chuquichaico, Hurtado Zamudio, Kobashigawa Kobashigawa, Lescano Ancieta, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Merino De Lama, Neyra Huamaní, Reátegui Flores, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tubino Arias Schreiber, Valqui Matos y Velásquez Quesquén.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Espinoza Rosales, Huayama Neira, Neyra Olaychea y Tapia Bernal.”

**Se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a votar el texto final remitido por el congresista Acuña Núñez, presidente de la Comisión de Descentralización, Descentralización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, respecto del Proyecto de Ley 1069/2011-CR, que propone modificar la Ley 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.

El señor relator va a dar lectura al texto.

**El RELATOR da lectura:**

Texto sustitutorio, presentado el 11 de octubre del 2012, a las 18 horas y 51 minutos.

“LEY QUE MODIFICA LA LEY 27658, INCORPORANDO A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN LA ESTRATEGIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 27658, Ley marco de la modernización de la gestión del Estado.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 27658, Ley marco de la modernización de la gestión del Estado.**

{...}

**Artículo 12. Estrategia del proceso de modernización**

El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros.

**Artículo 14. Celebración de Convenios de Gestión entre entidades de la Administración Pública Central y Gobiernos Regionales y Locales**

14.1 La Presidencia del Consejo de Ministros suscribe Convenios de Gestión con el objeto de lograr y realizar los fines y acciones establecidos en la

presente ley en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas cuando corresponda en el marco de sus funciones.

14.2 Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros se dictan las normas de gestión de las entidades que suscriban Convenios de Gestión. Solo en aquellos casos en las que dichas normas se refieran a contrataciones, adquisiciones, y manejo presupuestario de las entidades que suscriban Convenios de Gestión, la resolución suprema debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.

14.3. Los Convenios de Gestión tienen una duración máxima de un año, a cuyo término deberán evaluarse sus resultados. En caso de necesidad acreditada, las partes podrán convenir la ampliación del convenio por igual periodo.

**Artículo 15. Elaboración de los Convenios de Gestión**

Los Convenios de Gestión se elaboran teniendo en cuenta lo siguiente:

{...}

c) Las metas y objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), cuando se trate de convenios de gestión suscritos con entidades del Gobierno Central; o en los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Desarrollo Concertado, cuando se trate de convenios de gestión con los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

{...}

e) El uso y desarrollo de tecnologías de información y de gobierno electrónico.

{...}’.

**Disposición Complementaria Final**

ÚNICA. Derógase y/o modifíquese toda norma que se oponga a la presente ley”.

CONGRESISTA ACUÑA NÚÑEZ,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,  
DESCENTRALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a la votación.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 85 señores congresistas.

Al voto el nuevo texto sustitutorio.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio que propone modificar la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y gobiernos locales en la estrategia de modernización de gestión del Estado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Otárola Peñaranda, Rivas Teixeira, Molina Martínez y Hurtado Zamudio, lo que da un total de 88 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

—El texto aprobado es el siguiente:

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27658 INCORPORANDO LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN LA ESTRATEGIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**

Modifícanse los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en los siguientes términos:

‘Artículo 12.- Estrategia del proceso de modernización

El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros.

Artículo 14.- Celebración de Convenios de Gestión entre entidades de la Administración Pública Central y gobiernos regionales y locales

14.1 La Presidencia del Consejo de Ministros suscribe Convenios de Gestión con el objeto de lograr y realizar los fines y acciones establecidos en la presente Ley, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas cuando corresponda en el marco de sus funciones.

14.2 Mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros se dictan las normas de gestión de las entidades que suscriban Convenios de Gestión. Solo en aquellos casos en los que dichas normas se refieran a contrataciones, adquisiciones y manejo presupuestario de las entidades que suscriban Convenios de Gestión la resolución suprema debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

14.3 Los Convenios de Gestión tienen una duración máxima de un año, a cuyo término deberán evaluarse sus resultados. En caso de necesidad acreditada, las partes podrán convenir la ampliación del convenio por igual periodo.

Artículo 15.- Elaboración de los Convenios de Gestión

Los Convenios de Gestión se elaboran teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

c) Las metas y objetivos establecidos en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), cuando se trate de convenios de gestión suscritos con entidades del Gobierno Central; o en los Planes Estratégicos Institucionales y Planes de Desarrollo Concertado cuando se trate de convenios de gestión con los gobiernos regionales y gobiernos locales.

(...)

e) El uso y desarrollo de tecnologías de información y de gobierno electrónico.’

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** Derógase y modifícase toda norma que se oponga a la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

#### “Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 1069

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuira, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadi Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Simon Munaro, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario. Sin embargo, el presidente de la comisión dictaminadora desea hacer el uso de la palabra.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Presidente: Solicito la exoneración de segunda votación del proyecto de ley aprobado en primera votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Con la misma asistencia, se pone al voto la exoneración de segunda votación.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la votación, por 58 votos a favor, 22 en contra y dos abstenciones, se acuerda exonerar de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación del proyecto de Ley que modifica la Ley 27658, incorporando a los gobiernos regionales y locales en la estrategia del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Teves Quispe, Molina Martínez, Gutiérrez Córdor, Rivas Teixeira, Otárola Peñaranda y Capuñay Quispe, y de los votos en contra de los congresistas Salazar Miranda y Hurtado Zamudio, lo que da un total de 64 votos a favor, 24 en contra y dos abstenciones.

#### “Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 1069

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Canches Guzmán, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuira, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadi Ramírez, Guevara Amasifuen, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, Mavila León, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Monterola Abregú,

Mora Zevallos, Nayap Kinin, Oseda Soto, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Simon Munaro, Solórzano Flores, Tejada Galindo, Uribe Medina, Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Becerril Rodríguez, Cabrera Ganoza, Chávez Cossío, Chihuán Ramos, Cordero Jon Tay, Díaz Dios, Grandez Saldaña, Kobashigawa Kobashigawa, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Rosas Huaranga, Salgado Rubianes, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tubino Arias Schreiber y Valqui Matos.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**

Lay Sun y Pérez Tello de Rodríguez.”

**Previo debate, se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del período legislativo 2011-2012, que recomienda, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 318/2011-CR, mediante el cual se propone la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el actual presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, período legislativo 2012-2013, congresista Acuña, para sustentar el referido dictamen por diez minutos.

**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Señor Presidente: En el anterior período legislativo, 2011-2012, este proyecto fue dictaminado con un texto sustitutorio. El dictamen recoge las opiniones de la Secretaría de Descentralización de la Presidencial del Consejo de Ministros,

del Ministerio del Ambiente y de los Gobiernos Regionales ubicados en la Amazonía peruana. Es conocida la labor científica y tecnológica del Instituto, sus atribuciones para el uso sostenible de los recursos amazónicos y la necesidad de que una ley determine con claridad su naturaleza jurídica, organizacional y de funciones.

Se propone establecer que el IIAP es un organismo público técnico especializado, calificado así por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) en el 2011. Su especialización es realizada en ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible de la Amazonía. Para ello, proporciona información científica y procura un aprovechamiento racional de los recursos naturales, el ordenamiento territorial y la protección del ambiente.

El IIAP tiene como ámbito la cuenca amazónica que corresponde, entre otros, a los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Amazonas, así como a las zonas de ceja de selva, selva alta y el llano amazónico.

El artículo 6 del texto desarrolla las funciones del IIAP con mayor detalle respecto de su finalidad. En el capítulo II del proyecto, se establecen las relaciones del IIAP con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el gobierno nacional, afirmando que su política de investigación debe ser consistente con las políticas nacionales en materia de ambiente, ciencia y tecnología.

Conforme lo manda la LOPE, se establece un Consejo Directivo que define su política general. Está conformado por los presidentes regionales del ámbito amazónico, rector de cada universidad nacional de la Amazonía, representantes de los ministerios del Ambiente y de Producción, el presidente del Ceplan, los titulares de las entidades nacionales de Ciencia y Tecnología y un representante de los pueblos indígenas amazónicos y uno de las organizaciones empresariales que desarrollen actividad en su ámbito.

Sin embargo, para efectos de su administración cotidiana, el IIAP requiere de un directorio elegido por tres años por el Consejo Directivo; directorio conformado por el presidente del IIAP junto con tres miembros, todos los cuales requieren nivel académico especializado y experiencia profesional en ciencia y tecnología en Amazonía peruana.

Finalmente, la ley establece su patrimonio y sus recursos, conforme a la normativa legal vigente respecto del canon y sobrecanon.

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

En conclusión, señor Presidente, la aprobación del presente proyecto de ley permitirá la indudable contribución al desarrollo de la ciencia y tecnología y al desarrollo sostenible de la Amazonía. Por estas razones, invoco el voto favorable de la representación nacional.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluida la sustentación, se da inicio al debate. El presente dictamen ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la congresista Chávez Cossío.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Intervengo solo para hacer algunas observaciones de carácter formal, Presidente.

En el artículo quinto, que habla de la finalidad, se menciona que la información producida por el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) es accesible a las comunidades campesinas e indígenas. Al respecto, la Constitución Política, en el artículo 89, habla de comunidades campesinas y nativas; por lo tanto, para homologar sería conveniente sustituir la palabra “indígenas” por “nativas”.

Por otro lado, Presidente, se considera como un capítulo segundo a la relación del IIAP con los gobiernos regionales y el Poder Ejecutivo, mientras que se antepone a ese capítulo segundo, los capítulos tercero y cuarto que tratan de la dirección y organización y del patrimonio y recursos económicos, respectivamente. Considero que, por una cuestión de estructura lógica, el capítulo segundo tendría que convertirse en el capítulo cuarto que es el capítulo precedente a las disposiciones complementarias transitorias y finales. Observamos también que se repiten dos capítulos terceros: uno de dirección y organización y otro de patrimonio y recursos económicos. Hay que corregir ese error. Repito, se debe pasar el actual capítulo segundo al último lugar, pero antes de las disposiciones complementarias transitorias y finales.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Inga Vásquez.



**El señor INGA VÁSQUEZ (APFA).**— Señor Presidente: En el artículo 6 del proyecto es importante que se recoja la sugerencia de la presidencia del Consejo de Ministros de precisar que se trata de “atribuciones”, no de “funciones”.

Recordemos que la ley sobre el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), que rige desde 1981, tiene como base la Constitución Política de 1979. Creemos que es importante el esfuerzo de tener una nueva ley del IIAP acorde con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. En esta nueva ley se establecen nuevas normas de competencia, incluso en el ámbito de la innovación. Para no rezagarnos en la investigación sobre la Amazonía y para estar en el nivel de los países amazónicos de Brasil y de Colombia, creo que es importante que aprobemos este proyecto de ley. De esa manera tendremos beneficios por la investigación que viene desarrollando el IIAP y que ahora tendrá también el carácter innovador. Con las puntualizaciones de estos términos, pido que se proceda a la aprobación de este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista De la Torre Dueñas.



**El señor DE LA TORRE DUEÑAS (NGP).**— Presidente: Sugiero que en el artículo 3 se incorpore también a las regiones de Cusco, de Ayacucho y de Junín, en razón de que hablar de la Amazonía es también hablar del Vraem y de La Convención, lugares donde están Camisea y las comunidades nativas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Pari Choquecota.



**El señor PARI CHOQUECOTA (NGP).**— Señor Presidente: Me parece correcto que en el artículo 6 se hable de un conjunto de funciones porque, en el fondo, eso es lo que va a hacer el IIAP.

Pero tengo una preocupación sobre la relación del Instituto de Investigación de la Amazonía (IIAP) con el Poder Ejecutivo. Cuando hablamos de que el objetivo del IIAP es contribuir al desarrollo sostenible de la Amazonía, observamos que la relación del IIAP con el Poder Ejecutivo aparece solamente mediante el Ministerio del Ambiente. Es decir, la mirada de esta relación es solamente con un criterio, aunque importante, de conservar y proteger el ambiente. No vemos que se proponga en el texto una perspectiva mucho más amplia.

Al respecto debo, señalar que cuando hablamos de desarrollo sostenible estamos hablando también

de desarrollo económico, de desarrollo social, de desarrollo ambiental, incluso del desarrollo de la institucionalidad que va a contribuir y manejar el desarrollo dentro de este espacio.

Creo que es importante empoderar más ese tipo de relación. No vaya a ser que se dé una mirada muy parcializada —solo a las cuestiones ambientales— del desarrollo sostenible, sino al conjunto de lo que implica el desarrollo sostenible de la Amazonía.

Tratemos este tema con mayor claridad. Es necesario darle mayor amplitud a las relaciones del IIAP con el Poder Ejecutivo, para que otros ministerios también asuman responsabilidades, puesto que el desarrollo sostenible implica no solamente proteger sino también desarrollar un espacio territorial importante para nuestra patria.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Gamarra Saldívar.



**El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).**— Señor Presidente: Intervengo para hacer algunas precisiones de redacción sobre el proyecto en debate.

En el artículo 8, que establece la relación del IIAP con el Poder Ejecutivo, se señala: “El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Ambiente”. Al respecto, tenemos que hacer una precisión con el siguiente texto: “al que se encuentre adscrito”, para que esto esté debidamente establecido en la norma.

En el artículo 9, literal d), se establece que el Consejo Directivo se reúne ordinariamente dos veces al año y está integrado un representante del ministro del Ambiente y un representante del ministro de la Producción. En este caso, deberíamos mejorar la redacción diciendo: “un representante del Ministerio del Ambiente y un representante del Ministerio de la Producción”, no referirnos específicamente al representante del ministro de cada uno de los sectores.

En el artículo 13, con relación a los recursos, tenemos que considerar que las leyes que da el Congreso no tienen que estar vinculadas al gasto. El literal b) del artículo 13 señala que son recursos del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana los ingresos provenientes del canon y sobrecanon petrolero y gasífero del departamento

de Ucayali establecido por la normativa legal vigente sobre la materia. Solicito que este literal b) sea eliminado porque está vinculado al tema de gasto y, además, podría generar problemas a la región Ucayali.

Finalmente, pido que se incluya la siguiente disposición complementaria final:

“Única. Exceptúase al pliego Ministerio del Ambiente de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autorizándosele, por única vez, a efectuar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias con cargo a los saldos generados en el presente año fiscal, en la partida de gastos 2.1.1, retribuciones y complementos en efectivo, hasta por la suma de 5 millones de nuevos soles, a fin de asegurar la continuidad de la gestión ambiental del MINAM. Las modificaciones presupuestarias autorizadas se financian con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar mayores recursos al Tesoro Público”.

Solicito que se incorporen estas modificaciones en el texto del proyecto de ley en debate.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Guevara Amasifuen.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Señor Presidente: Hago uso de la palabra porque también me siento involucrado en este proyecto vinculado a la Amazonía, especialmente cuando se le quiere dar un sustento a través de la investigación de la ciencia y la tecnología. Así, vemos el desarrollo sostenible, la biodiversidad y la megadiversidad que existen a lo largo y ancho de nuestra Amazonía.

La sugerencia que pretendo darle al presidente de la comisión es que en el artículo 3, que trata del ámbito del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, se contemple también a dos provincias de la región Cajamarca: Jaén y San Ignacio, las que están consideradas en el ámbito de la Amazonía. Incluso, en estos momentos, hay beneficios tributarios para ambas provincias porque están siendo consideradas como parte de un proceso de integración amazónica.

Me pide una interrupción el congresista Inga, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la interrupción, congresista Inga Vásquez.



**El señor INGA VÁSQUEZ (AP-FA).**— Señor Presidente: Quiero pedir, ante la observación del colega respecto del artículo 3, que se incluya al departamento del Cusco.

En la redacción del proyecto se hace referencia claramente a los departamentos; es decir, el ámbito es el departamento que tiene totalmente territorio amazónico. Por eso, se señalan, en el último párrafo, a los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y Amazonas y a las zonas de ceja de selva, selva alta y llano amazónico de los demás departamentos. Si incluyéramos a los departamentos de Huánuco y de Cajamarca, desvirtuaríamos totalmente la referencia a los departamentos porque no todo el departamento de Huánuco, por ejemplo, es amazónico; y, además, tendríamos que modificar el proyecto por cuanto impediría la conformación del Consejo Directivo del IIAP.

Está señalado que el IIAP trabajará también en las áreas amazónicas de los departamentos de Huánuco y de Cajamarca; incluso el IIAP está trabajando en estos momentos en el Vraem. Entonces, la propuesta no se limita a los departamentos señalados ahí sino también a las zonas del llano amazónico de los departamentos que mayoritariamente cuentan con territorio perteneciente a la sierra.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede continuar, congresista Guevara Amasifuen.

**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Me pide una interrupción la congresista Martha Chávez.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir la congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Guevara.

En mi intervención anterior, había olvidado señalar una observación. En los artículos 9 y 10, que tratan del Consejo Directivo y del Directorio, respectivamente, no se dice quién designa a los miembros del Directorio. Se sabe quiénes son los miembros

del Consejo Directivo; pero, cuando se habla del Directorio, solo se dice que es un organismo colegiado conformado por el presidente del IIAP y por cuatro miembros, que el presidente es elegido por el voto de la mayoría legal del Consejo Directivo y que los demás miembros también son elegidos de la misma forma. En todo caso, tendría que decirse: “Son elegidos entre los miembros del Consejo Directivo”; es decir, el Directorio tendría que estar conformado por cinco miembros extraídos del Consejo Directivo, o se podría decir que el Consejo Directivo tiene la posibilidad de designar a los miembros que van a conformar el Directorio y que, luego, entre ellos van a elegir quién es el presidente; si no se dice esto, no se sabe de dónde provienen estos cinco miembros del Directorio.

También solicito que se precise en la segunda disposición complementaria, transitoria y final que el reglamento se va a emitir en un plazo no mayor de 90 días naturales. Hago esta sugerencia porque no se dice si son días hábiles o naturales.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Termine, congresista Guevara.

**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Señor Presidente: Como estaba manifestando, hay muchas provincias que deberían precisarse en el texto en debate. Yo no creo que esta adición implique cierto problema en la conformación del Directorio o del organigrama del IIAP. Acá se habla, de manera muy general, de zona de ceja de selva, selva alta y llano amazónico. Pero también existe otra normativa legal que considera a las provincias de Jaén y de San Ignacio como pueblos amazónicos y, por eso, tienen beneficios tributarios, por ejemplo, respecto del Impuesto General a las Ventas.

Por lo tanto, solicito al presidente de la comisión que incluya de manera específica a aquellas provincias que también son consideradas como pueblos amazónicos.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Cárdenas Cerrón.



**El señor CÁRDENAS CERRÓN (NGP).**— Señor Presidente: En la misma línea del congresista Guevara, solicitamos que se incluya también a nuestro departamento de Junín. No es posible que se pueda considerar a los demás departamentos y excluir al de Junín.

Este proyecto de ley del IIAP es importante. Si bien estas zonas tienen algunos beneficios tributarios, no han logrado el dinamismo correspondiente. En la misma línea que tienen los congresistas Hernán de la Torre y Guevara Amasifuen, reforzamos la solicitud de que se considere en el proyecto a Junín, Ayacucho y La Convención.

Para nosotros es también importante que se considere a las provincias amazónicas. Si es posible que se nombre a cada uno de los departamentos y de las provincias para que esté bien claro; de lo contrario, que se retiren todos los nombres y se diga: “la Amazonía”.

Esperamos que este pedido pueda ser valorado por todos los congresistas.

Me pide una interrupción el congresista Condori Cusi.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir el congresista Condori Cusi.



**El señor CONDORI CUSI (NGP).**— Señor Presidente: La redacción de la parte que dice “zonas de la ceja de selva, selva alta y llano amazónico de los demás departamentos” está mal. Cuando hablamos de la cuenca amazónica

no nos referimos a un ámbito político-geográfico, sino básicamente a un ámbito ecosistémico. En ese sentido, Cusco, Junín, Puno, Huánuco y varios departamentos tienen en su territorio ceja de selva y selva.

Puno tiene dos provincias que son prácticamente la tercera parte del territorio de Puno. Esta tercera parte está en la ceja de selva y selva y en la cuenca amazónica. En ese sentido, me parece que en esta parte del artículo 3 hay que nombrar a todos o simplemente no enunciar a ninguno.

En cuanto al Directorio, no puede ser que el representante del ministro esté en un nivel inferior que el jefe del IIAP que preside el Directorio. Ahí necesitamos saber quiénes específicamente integran el Directorio. Me parece demasiado general el texto sobre el Directorio y sobre el Consejo Directivo.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Cárdenas Cerrón.

**El señor CÁRDENAS CERRÓN (NGP).**— Me solicita una interrupción la congresista Teves.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir la congresista Teves.



**La señora TEVES QUISPE (NGP).**— Señor Presidente: No podemos olvidar la zona selva y selva alta. Nosotros tenemos en el Cusco una provincia muy emblemática: Quispicanchi, lugar que también tiene que beneficiarse del IIAP Paucartambo es también otra provincia cusqueña, en donde hay que evitar el conflicto.

El IIAP va a ayudar mucho, puesto que su trabajo tiene el propósito que exige toda investigación: la solución al problema. Con esta ley y con el IIAP tenemos que solucionar los problemas. Paucartambo y Quispicanchi también deben ser considerados en este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Termine, congresista Cárdenas Cerrón.

**El señor CÁRDENAS CERRÓN (NGP).**— Nosotros damos a conocer que en nuestra región Junín existen provincias muy importantes, como La Merced y Satipo, las que albergan distintos distritos con producción de café, cacao y otros productos derivados. Pedimos que la comisión dictaminadora valore las adiciones de los congresistas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Grandez Saldaña.



**El señor GRANDEZ SALDAÑA (GPF).**— Presidente: Es cierto que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con este nuevo enfoque, pretende dar más realce a las investigaciones que realiza dicho Instituto y tener más reconocimiento en los ámbitos regional, nacional e internacional. El proyecto de ley establece la naturaleza jurídica, organización y funciones del IIAP y sus relaciones con los gobiernos regionales de la Amazonía y con el gobierno nacional. El IIAP contempla toda la Amazonía en el marco de esta nueva ley. Pido a la Representación Nacional la aprobación del proyecto de ley en debate para que siga realizando los estudios tecnológicos avanzados.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Gutiérrez Córdor.



**El señor GUTIÉRREZ CÓN-DOR (NGP).**— Presidente: ¡Qué duda cabe! El Perú es un país amazónico por un concepto de territorialidad y también porque es el pulmón del mundo. La provincia de Puerto Inca en Huánuco es ciento

por ciento amazónico, con su selva baja, ni siquiera tiene selva alta. La provincia de Leoncio Prado, igual; Marañón, igual; Pachitea, igual; Dos de Mayo, igual; Huamalíes, igual; Ambo, también; es decir, el 75% u 80% del territorio comprendido en el departamento de Huánuco es amazónico.

La misma estructura y la misma geografía están en otros departamentos del país, que fueron mencionados por los congresistas en su momento. Por eso, el Instituto no puede estar circunscrito a determinados departamentos sino a la región amazónica de nuestro Perú. La participación de los miembros adscritos a esa organización se da en una entidad de los gobiernos regionales que participan en dicho ámbito de acción.

Pido, como cuestión previa, que este documento sea mejor redactado y que vuelva a comisión; en todo caso, pido al presidente de la comisión que se pase a un cuarto intermedio para hacer algunas correcciones de acuerdo con lo hemos estado planteando. La cuestión previa queda en pie.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Merino De Lama.



**El señor MERINO DE LAMA (AP-FA).**— Presidente: Los congresistas que hemos tenido la oportunidad de ver cómo viene funcionando el IIAP —y justamente esta iniciativa legislativa está en el marco de darle fortaleza a este

Instituto que tiene una presencia no solamente nacional en la Amazonía, sino también internacional a través de convenios— entendemos el pedido de parlamentarios que quieren que se extienda a otras zonas más el ámbito de las actividades del IIAP. Pero debemos decir también que en cada una de nuestras jurisdicciones hay institutos que tienen que cumplir una labor similar. Lo que tenemos que buscar es el fortalecimiento de este Instituto.

Como congresistas queremos que se extiendan esas actividades del IIAP a otras zonas; pero eso significa desnaturalizar el objeto del IIAP. Si bien es cierto que el Instituto viene siendo financiado con recursos de canon y sobrecanon de la zona donde realmente realiza sus actividades, considero que sería contraproducente ampliar la cobertura de su ámbito con los mismos recursos. Así, se desfigurara totalmente el proyecto en debate. En ese sentido, nosotros vamos a apoyar el proyecto conforme ha sido redactado.

Me pide una interrupción el congresista Guevara.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir el congresista Guevara Amasifuen.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Merino.

Este proyecto, reitero, es de suma importancia y todas las bancadas deberíamos apoyarlo porque se trata de nuestra Amazonía peruana. Creo que no se debe pasar a un cuarto intermedio sino debatirse hoy mismo, para mostrar así nuestro cariño y admiración.

Hay provincias que están circunscritas y vale la pena especificar sus nombres: Jaén y San Ignacio. En estas provincias hay incluso enfermedades tropicales que deberían ser evaluadas permanentemente por el IIAP. También hay cultivos alternativos tropicales. Jaén y San Ignacio son pueblos que tienen el mayor cultivo de café, cacao y arroz en el ámbito nacional. A consecuencia de ello, también tenemos los males tropicales. Incluso estamos planteando que en Jaén se constituya un instituto para que haya una permanentemente evaluación de las enfermedades tropicales. Últimamente, hemos sufrido el dengue y la malaria. Desde muy niños hemos sido testigos presenciales de estos males en nuestra Amazonía. Por lo tanto, debemos especificar las provincias de Jaén y de San Ignacio porque se lo merecen. El proyecto en debate merece el apoyo de todas las bancadas. Por lo tanto, yo no estoy de acuerdo con la cuestión previa.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Gracias, congresista Guevara.

Concluya, congresista Merino De Lama.

**El señor MERINO DE LAMA (AP-FA).**— Me pide también una interrupción el congresista Valqui.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede interrumpir el congresista Valqui Matos.



**El señor VALQUI MATOS (GPF).**— Gracias, señor Presidente. Gracias, congresista Merino.

La Unesco ha declarado como biósfera de reserva nacional a Oxapampa-Asháninka-Yánasha.

También solicito que se incluya en el proyecto en debate a la región Pasco, porque la provincia de Oxapampa tiene también zona de selva. Tienen selva baja y selva alta los distritos de Villa Rica y de Puerto Bermúdez y el nuevo distrito Ciudad Constitución.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Concluya, congresista Merino De Lama.

**El señor MERINO DE LAMA (AP-FA).**— Señor Presidente: Reitero el respaldo a este proyecto. Yo noto claramente las intenciones de los colegas. Nosotros quisiéramos pedir también que se incluya a algún departamento del norte del país, pero tenemos que ser un poco comprensivos para no entrar en debate. Respaldo al IIAP. Desde el período anterior hemos visto cómo funciona. He tenido la oportunidad de estar en los departamentos de San Martín y de Loreto. Los resultados ahí, del IIAP, son exitosos. Tratemos de que en nuestras regiones también podamos exigir que los institutos funcionen consecuentemente de esa manera. En ese sentido, apoyaremos este proyecto y esperamos que el Pleno del Congreso también le dé un respaldo total.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Yrupailla Montes.



**El señor YRUPAILLA MONTES (NGP).**— Señor Presidente: Creo que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana es uno de los pocos institutos en el Perú que hace realmente investigación. He tenido la oportunidad de estar en

la ciudad de Iquitos y de hablar con el presidente anterior, el doctor Luis Campos Baca. Hemos recorrido todos los laboratorios y hemos observado

que se hace investigación a nivel molecular. El único lugar donde se hace investigación sería en este instituto. Aparte, el IIAP también hace investigaciones en muchos lugares. En el departamento de San Martín, se van investigar las plantas medicinales en las comunidades nativas. Saludo esta iniciativa. Tenemos todo el deseo de apoyar a este instituto. Y con esta herramienta legal aprobada, se va a desarrollar adecuadamente este instituto.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Finalmente, tiene el uso de la palabra el congresista Acuña Núñez, presidente de la comisión dictaminadora.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).**— Presidente: Ha sido muy valioso y, sobre todo, importante escuchar el aporte de cada uno de los congresistas. Han participado más de doce congresistas y la mayoría de ellos solicita que su departamento esté considerado en el texto de la ley.

Al respecto, la comisión ha tomado nota y, por tanto, el texto del artículo 3 diría lo siguiente: “El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana tiene como ámbito de actividades a la cuenca amazónica [...]”. En este punto, generalizamos el ámbito para no señalar departamento por departamento y, por tanto, hacemos una ligera modificación al artículo para darle viabilidad al proyecto. Seguidamente, decimos: “[...] y zonas de ceja de Selva, Selva Alta y llano amazónico del territorio de la República”. De esta manera quedan considerados todos los departamentos y cumplimos así con cada una de las necesidades de todos los congresistas.

Además, se ha tomado en cuenta el orden de los capítulos, tal como lo observó la congresista Martha Chávez.

En el artículo 5, se modifica “indígenas” por “nativas”.

En el artículo 6 se reemplaza, a pedido del congresista Inga, “funciones” por “atribuciones”.

En el artículo 7, a pedido del congresista Gamarra, se acepta modificar el literal d), para que diga: “Un representante del Ministerio del Ambiente”, no un representante del ministro del Ambiente.

En la segunda disposición complementaria transitoria y final, se incluye palabra “naturales”. El texto diría: “En un plazo no mayor de noventa

días naturales [...]”. De esta manera, que listo el texto para que de una vez pueda ser votado. Proporciono el texto a la Mesa para que el relator se sirva darle lectura y para que sea distribuido a todos los congresistas.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va a dar lectura a la parte pertinente de las modificaciones.

**El RELATOR da lectura:**

Texto sustitutorio, presentado el 11 de octubre de 2012, a las 20 horas 29 minutos.

(Parte pertinente).

“Artículo 3. **Ámbito del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene como ámbito de actividades a la cuenca amazónica y zonas de la ceja de selva, selva alta y llano amazónico del territorio de la República”.

(Parte pertinente).

“Artículo 5. **Finalidad**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Perú, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene como finalidad contribuir con el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana. Para ello produce y proporciona a las municipalidades, gobiernos regionales y al gobierno nacional información científica y tecnológica a fin de contribuir al aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales amazónicos, al ordenamiento territorial, desarrollo social y económico, y la conservación y protección del ambiente. La información es accesible a comunidades campesinas y nativas, organizaciones civiles, empresas y ciudadanía, y público en general”.

(Parte pertinente).

“Artículo 6. **Atribuciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)**

Son atribuciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) las siguientes:[...]”.

(Parte pertinente).

“Capítulo II

Dirección y Organización

Artículo 7. Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) es el órgano máximo de dirección, define su política general de investigación en ciencia y tecnología e innovación y es responsable de aprobar los planes, programas y memoria anual. Elabora su Reglamento de Organización y Funciones y propone, a través del Ministerio correspondiente, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, de conformidad a la normativa vigente.

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente dos veces al año. Está integrado por:

[...]

d) Un representante del Ministerio del Ambiente y un representante del Ministro de la Producción”.

(Parte pertinente).

“Artículo 14. **Relación con el Poder Ejecutivo**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP) se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Ambiente al que se encuentra adscrito. La política de investigación que define y desarrolla el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), en el ejercicio de sus competencias establecidas de acuerdo a ley, debe estar en concordancia con la política nacional ambiental y de ciencia, tecnología e innovación, en el marco establecido en el artículo 45 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
TRANSITORIAS Y FINALES

[...]

Segunda. Reglamento

En un plazo no mayor de noventa (90) días naturales posteriores a la publicación de la presente

ley, el Consejo Directivo elabora y propone el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) para su aprobación”.

CONGRESISTA ACUÑA NÚÑEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 90 señores congresistas.

Al voto el nuevo texto sustitutorio.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 89 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley 318/2011-CR, por el que se propone la Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP)**

## **CAPÍTULO I**

### **DE SU NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES**

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley establece la naturaleza jurídica, organización y funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, así como de sus relaciones con los gobiernos regionales de la Amazonía y el gobierno nacional.

#### **Artículo 2. Naturaleza jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) es un organismo técnico espe-

cializado de derecho público interno y de interés nacional especializado en ciencia y tecnología e innovación para el desarrollo sostenible de la Amazonía.

#### **Artículo 3. Ámbito del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene como ámbito de actividades la cuenca amazónica y las zonas de la ceja de selva, selva alta y llano amazónico del territorio de la República.

#### **Artículo 4. Personería jurídica**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa. Constituye un pliego presupuestal del sector Ambiente, y su titular es el presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

#### **Artículo 5. Finalidad**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Perú, el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene como finalidad contribuir al desarrollo sostenible de la Amazonía peruana. Para ello produce y proporciona a las municipalidades, gobiernos regionales y al gobierno nacional información científica y tecnológica, a fin de contribuir al aprovechamiento sostenible y racional de los recursos naturales amazónicos, al ordenamiento territorial, desarrollo social y económico, y la conservación y protección del ambiente. La información es accesible a comunidades campesinas y nativas, organizaciones civiles, empresas y ciudadanía y público en general.

#### **Artículo 6. Atribuciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**

Son atribuciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), las siguientes:

- a) Generar y difundir conocimiento científico y tecnológico para el uso y conservación de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como para promover la conservación del patrimonio genético y del conocimiento tradicional.
- b) Realizar innovación tecnológica sobre el uso y manejo de recursos naturales para el desarrollo de

alternativas productivas viables a fin de mejorar la competitividad y la sostenibilidad de los procesos productivos y servicios relacionados.

c) Generar conocimientos sobre las potencialidades y limitaciones del territorio amazónico y el ordenamiento territorial para formular políticas, planes y programas de desarrollo, y la integración estratégica de la región amazónica con criterios de sostenibilidad y competitividad.

d) Generar información para una adecuada gestión ambiental, monitoreando la deforestación, la identificación de zonas de alta biodiversidad, los ecosistemas únicos en peligro y las cabeceras de cuencas, la evaluación estratégica ambiental de macroproyectos y zonas de alta vulnerabilidad y riesgos ante amenazas naturales y antrópicas.

e) Generar conocimiento y tecnologías orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la negociación de oportunidades económicas por servicios ambientales.

f) Proveer conocimiento sobre la dinámica de los procesos económicos y la valoración económica de los recursos y servicios ecosistémicos de la Amazonía peruana, orientados a promover el desarrollo económico local y regional.

g) Generar conocimiento sobre la diversidad socio-cultural de los pueblos amazónicos, sus procesos y dinámicas, que permitan formular políticas públicas de desarrollo que incorporen las particularidades de la Amazonía, afianzando su afirmación y su valoración socio-cultural.

h) Sistematizar información y proveer las bases científicas y tecnológicas para la formulación de políticas públicas, estándares de responsabilidad social y buenas prácticas que contribuyan a la sostenibilidad del desarrollo.

i) Generar y adaptar tecnologías y herramientas de información para fortalecer la gestión del desarrollo sostenible amazónico.

j) Promover la construcción de alianzas y redes de cooperación en ciencia y tecnología con los actores privados y públicos relacionados con el desarrollo amazónico.

k) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para realizar investigación científica y tecnológica y aplicar sus resultados.

l) Asesorar en temas de investigación y desarrollo sostenible amazónicos a los gobiernos locales y regionales de su jurisdicción y a las entidades del sector público nacional, así como a las entidades del sector privado que lo requieran.

m) Desarrollar capacidades humanas de alta especialización en temas amazónicos, en alianza con las instituciones nacionales e internacionales.

n) Otras en el marco de su competencia.

## **CAPÍTULO II DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 7. Consejo Directivo**

El Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) es el órgano máximo de dirección, define su política general de investigación en ciencia y tecnología e innovación y es responsable de aprobar los planes, programas y la memoria anual. Elabora su reglamento de organización y funciones y lo propone, a través del ministerio correspondiente, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la normatividad vigente.

El Consejo Directivo se reúne ordinariamente dos veces al año. Está integrado por:

a) El Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, quien lo preside.

b) El presidente de cada gobierno regional con jurisdicción amazónica.

c) El rector de cada universidad nacional constituida en la Amazonía peruana.

d) Un representante del Ministerio del Ambiente y un representante del Ministerio de la Producción.

e) El Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

f) El titular de cada una de las instituciones nacionales de ciencia, tecnología, cultura y ambiente que el reglamento de organización y funciones establezca.

g) Un representante de los pueblos indígenas amazónicos.

h) Un representante de las organizaciones empresariales que desarrollen actividad en el ámbito,

según lo establezca el reglamento de organización y funciones.

#### **Artículo 8. Directorio**

El directorio es un organismo colegiado, conformado por el Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) y cuatro miembros. El presidente es elegido por el voto de la mayoría legal del Consejo Directivo. Los demás miembros también son elegidos de la misma forma. Para ser miembro del directorio se requiere nivel académico especializado y experiencia profesional en ciencia y tecnología en la Amazonía peruana.

El directorio es la máxima instancia administrativa, cumple los acuerdos del Consejo Directivo y responde por el desempeño institucional, el logro de los objetivos institucionales y los resultados obtenidos. El directorio se elige por un periodo de tres años. Puede ser reelegido total o parcialmente por una sola vez.

El directorio aprueba las políticas de gestión institucional, los instrumentos de gestión institucional y la normatividad interna, necesarios para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).

#### **Artículo 9. Presidencia ejecutiva**

El Presidente es la máxima autoridad administrativa del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), preside el Consejo Directivo y el directorio.

### **CAPÍTULO III**

#### **PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS**

##### **Artículo 10. Patrimonio**

Son bienes patrimoniales del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP):

- a) Los derechos de propiedad intelectual producto de sus investigaciones y actividades registradas conforme a ley.
- b) Los muebles e inmuebles que adquiriera.
- c) Los bienes que le transfiera el gobierno nacional, regional o local.
- d) Los bienes y recursos que provengan de legados y donaciones nacionales o extranjeras.
- e) Otros que obtenga conforme a ley.

##### **Artículo 11. Recursos**

Son recursos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP):

- a) El tres por ciento (3%) de los ingresos provenientes del canon petrolero del departamento de Loreto, establecido por el Decreto Ley 21678 y normas complementarias u otras normas que las sustituyan, y de los cánones que pudieran establecerse sobre la explotación de los recursos naturales en la cuenca amazónica.
- b) Los ingresos provenientes del canon y sobrecanon petrolero y gasífero del departamento de Ucayali establecido por la normatividad legal vigente sobre la materia.
- c) Las partidas que se le asigne en el presupuesto público.
- d) Los ingresos propios que generen sus actividades.
- e) Los créditos internos y externos que se concreten de acuerdo a ley.
- f) Las donaciones y transferencias nacionales o extranjeras.
- g) Los provenientes de la cooperación internacional.
- h) Otros que le correspondan y le asignen.

##### **Artículo 12. Domicilio legal**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) tiene su domicilio legal en la ciudad de Iquitos, capital de la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, y puede establecer órganos subsidiarios en el ámbito de su jurisdicción.

### **CAPÍTULO IV**

#### **RELACIÓN CON LOS GOBIERNOS REGIONALES, LAS MUNICIPALIDADES Y EL PODER EJECUTIVO**

##### **Artículo 13. Relación con los gobiernos regionales y las municipalidades**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) se relaciona con los gobiernos regionales de la Amazonía conforme lo establece la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con las municipalidades, conforme

la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de su Consejo Directivo de acuerdo a lo que dispone la presente Ley.

#### **Artículo 14. Relación con el Poder Ejecutivo**

El Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Ambiente, al que se encuentra adscrito. La política de investigación que define y desarrolla el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), en ejercicio de sus competencias establecidas de acuerdo a ley, debe estar en concordancia con la política nacional ambiental y de ciencia, tecnología e innovación, en el marco establecido en el artículo 45 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

##### **PRIMERA. Vigencia del directorio**

El actual directorio elegido continuará en sus funciones hasta el término del periodo para el cual fue elegido.

##### **SEGUNDA. Reglamento**

En un plazo no mayor de noventa (90) días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley, el Consejo Directivo elabora y propone el nuevo reglamento de organización y funciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) para su aprobación.

##### **TERCERA. Régimen laboral**

El personal del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) se sujeta al actual régimen laboral de la actividad privada hasta la publicación del nuevo marco legal del empleo público que establezca el órgano rector correspondiente.

##### **CUARTA. Derogatoria de norma**

Derógase la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Comuníquese, etc.”

#### **“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 318**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez,

Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chávez Cossío, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grández Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huaire Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rondón Fudinaga, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Tiene la palabra el congresista Acuña Núñez, presidente de la comisión dictaminadora.



**El señor ACUÑA NÚÑEZ (APGC).—** Señor Presidente: Agradezco a toda la Representación Nacional por el respaldo otorgado al proyecto y solicito la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Con la misma asistencia, se va a consultar la exoneración de segunda votación.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, por 63 votos a favor, 20 en contra y cuatro abstenciones, se acuerda la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).—** Ha sido acordada la exoneración de segunda vo-

tación del nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Velásquez Quesquén y del voto en contra del congresista Tapia Bernal.

**“Votación de la exoneración de la segunda votación del Proyecto 318**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Acuña Núñez, Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Castagnino Lema, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirá, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huaire Chuquichaico, Huayama Neira, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Lescano Ancieta, Lewis Del Alcázar, Luna Gálvez Mavila León, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Otárola Peñaranda, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rondón Fudinaga, Saavedra Vela, Solórzano Flores, Tejada Galindo, Teves Quispe, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:**

Becerril Rodríguez, Cabrera Ganoza, Chávez Cossío, Chihuán Ramos, Cordero Jon Tay, Díaz Dios, Hurtado Zamudio, Kobashigawa Kobashigawa, López Córdova, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Rosas Huaranga, Salazar Miranda, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko y Valqui Matos.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**

Grandez Saldaña, Lay Sun, Pérez Tello de Rodríguez y Tubino Arias Schreiber.”

**Se aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen, por unanimidad, del período anual de sesiones 2011-2013, de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, que recomienda, con texto sustitutorio, la aprobación de los Proyectos de Ley 852/2011-CR y 906/2011-CR, con el siguiente título: “Ley que declara de interés nacional y zona de desarrollo turístico prioritario a la laguna de Pacucha”. Con fecha 21 de agosto de 2012, el Consejo Directivo acuerda que este dictamen pase al Orden del Día y autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno. (Acuerdo 17-2012-2013/ CONSEJO-CR).\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**—

Tiene la palabra el congresista Grandez Saldaña, presidente de la comisión dictaminadora, del período anual de sesiones 2012-2013, hasta por diez minutos para sustentar el dictamen.



**El señor GRANDEZ SALDAÑA (GPF).**— Presidente: La Comisión de Pueblos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología ha emitido dictamen acumulado respecto del proyecto de ley 852/2001-CR, presentado por el Grupo Parlamentario

Fujimorista, congresista Antonio Medina, y del proyecto de ley 906/2011-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista, congresista Agustín Molina.

El dictamen recomienda la aprobación de ambos proyectos con un texto sustitutorio de tres artículos, que obra en manos de los señores congresistas.

El primer artículo declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la Laguna Pacucha con el objetivo de asegurar la adopción e implementación de las medidas técnicas administrativas y de gestión tendientes al cumplimiento de dichos fines.

El segundo artículo, que trata del estudio técnico, encarga al Gobierno Regional de Apurímac, en concordancia con las autoridades competentes, la realización de un estudio técnico integral para la recuperación, conservación, protección y promoción turística de la laguna de Pacucha. Asimismo, se señala que el referido estudio debe ser coordinado y elaborado con el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio del Ambiente, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), la Autoridad

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Nacional del Agua y la Municipalidad Provincial de Apurímac, en un plazo de 120 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de vigencia de la presente ley, bajo la responsabilidad de todas las entidades mencionadas. Se precisa que el estudio técnico debe considerar un plan de conservación integral de sistema hídrico, el establecimiento de una zona de desarrollo turístico prioritario y la realización de los estudios necesarios que propongan un modelo de gestión que garantice el manejo sostenible, la recuperación y la conservación de laguna de Pacucha.

El tercer artículo declara la necesidad de reconocer a la laguna de Pacucha como zona de desarrollo turístico prioritario, para lo cual el Gobierno Regional de Apurímac realiza las gestiones y coordinaciones necesarias con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para dicho fin.

Antes de continuar, quiero señalar un error material en el numeral 2.2 del artículo 2. Dice: "Municipalidad Provincial de Apurímac". Debe decir: "Municipalidad Provincial de Andahuaylas". Con esta aclaración, prosigo.

La laguna de Pacucha es parte del inventario nacional de recursos turísticos, ubicado en el departamento de Apurímac, porque es reconocida por su potencial turístico, lo que hace imperativo que el Estado promueva acciones para su conversión y consolidación como producto turístico. La laguna se encuentra rodeada de una pradera de celajes, ubicada a una altitud de 3 mil 125 metros sobre el nivel del mar. Es poseedora de un clima templado, cuenta con varios atractivos y destinos turísticos, destacando, entre ellos, su gran extensión, así como otros que son destacados por los proyectos de ley en debate.

Debemos señalar que existen factores especiales relativos a sus aguas que obligan a tomar medidas que aseguren su protección, como el volumen de sus aguas, sus componentes nutritivos, sus tibias temperaturas y el sabor casi dulce. La fauna, conformada por diferentes especies ícticas, como la trucha, el pejerrey lacustre, la carpa, el arco iris y otros, y aves como los patos y patillos silvestres, cuyas especies han aparecido muertas en dicho lago.

Tras la evaluación de las iniciativas legislativas, la comisión reconoció la situación de riesgo que enfrenta la laguna de Pacucha —símbolo cultural y natural de la nación— por causa de actividades humanas y propone ante este honorable Pleno la aprobación de esta norma con el propósito de preservar y proteger este patrimonio. Por lo expuesto,

pedido a la representación nacional su apoyo para aprobar esta importante norma que beneficiará al departamento de Apurímac y al país.

—**Reasume la Presidencia el señor Juan Carlos Eguren Neuenschwander.**



**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Concluida la sustentación, se ofrece el uso de la palabra.

Tiene la palabra el congresista Molina Martínez.



**El señor MOLINA MARTÍNEZ (NGP).**— Señor Presidente: Permítame saludar a la representación nacional y hacer la exposición de uno de los recursos más importantes que hoy en día viene corriendo el peligro de perderse por los desórdenes climatológicos. Tenemos todavía lagunas como esta que es una gran promesa hídrica para la región, para el departamento y para las zonas aledañas de la provincia de Andahuaylas.

El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional, la protección, recuperación, conservación y la promoción turística de la laguna de Pacucha, en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

El paisaje de esta laguna es atractivo e interesante y está ubicado en el distrito de Pacucha. La laguna de Pacucha es considerada como una de las reservas hídricas naturales más importantes de esta región. La laguna de Pacucha alberga especies ictiológicas como la trucha, pejerrey, la carpa común y el arco iris en jaulas flotantes, practicándose en ella la pesca artesanal, por lo que se recomienda implementar ofertas gastronómicas a base de estos peces.

Su importancia también radica en su riqueza natural, flora y fauna silvestre. La fauna de la laguna es impresionante por la presencia de aves como patos de laguna, garzas, tacamís, parihuanas, yanahuicos, los que son admirados por propios y visitantes. Los bordes de la laguna están cubiertos de totora y plantas acuáticas que sirven de refugio y nidales para los diferentes tipos de patos y aves silvestres existentes en el medio. Las aguas de la laguna son utilizadas para el regadío de los cultivos de la zona. Los nidales de los tacamís y patos se ubican en el totoral de esta laguna. También tenemos la presencia de patos silvestres en esta laguna. Tenemos a las parihuanas, aves

de bandera del Perú, de trascendencia en nuestra historia republicana, las que se encuentran en amenaza de extinción. Tenemos también la presencia de garzas, totorales y algas acuáticas en la laguna de Pacucha.

Como parte del atractivo turístico de la laguna de Pacucha, se encuentra muy cerca el Complejo Arqueológico de Sondor en el distrito de Pacucha, lugar donde se escenifica cada año la gran epopeya Chanca que viene adquiriendo brillo turístico, constituyéndose en un destino frecuentemente visitado.

La problemática de la laguna de Pacucha es que los riachuelos que desembocan en la laguna contaminan sus aguas; igualmente, el desagüe de las aguas servidas de la población. La población, en el distrito de Pacucha, se ubica en la orilla, y ese desagüe desemboca directamente en la laguna sin tratamiento previo alguno, convirtiéndose en un foco de contaminación latente. Las viviendas están exactamente en la orilla de la laguna. Está de más explicar que el desagüe y las aguas servidas de todas las viviendas circundantes desembocan en la laguna, lo cual es un peligro latente.

Por los diferentes tipos de contaminación de las aguas de la laguna, se produce la muerte de las aves y peces que habitan en ella. Los riachuelos y aguas servidas desembocan ahí y causan la muerte de esas aves tan importantes de esta laguna. Las lugareñas se dirigen también a lavar su ropa en la laguna de Pacucha, lo cual es también un serio problema de contaminación de esta laguna.

Por estos fundamentos, es necesario y urgente, mediante ley, la protección y promoción turística de la laguna de Pacucha. Por lo tanto, pido a la Representación Nacional apoyar con su voto este proyecto para aprobar esta importante ley. Queremos salvar uno de los recursos muy importantes de esa región.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Medina Ortiz.



**El señor MEDINA ORTIZ (GPF).**— Señor Presidente: Nosotros, los apurimeños, los andahuaylinos, tenemos cientos de lagunas, esta no es la única. Lo que estamos pidiendo es la protección legal de una laguna que está dentro de la población, dentro de la ciudad; laguna que corre un grave riesgo.

Estos cientos de lagunas están siendo cuidadas y trabajadas por los comuneros de las distintas comunidades con la famosa “siembra del agua”, con el método de trabajo ancestral de la minka. Más de 100 hectáreas se han sembrado alrededor de estos cientos de lagunas y se proyecta la siembra de 140 hectáreas más.

Esta laguna de Pacucha está ubicada en un valle interandino y es una laguna de gran extensión con oleajes durante las horas de la tarde. Constituye un destino turístico importante en Apurímac. La laguna necesita políticas especiales para mantener su tratamiento. Tenemos el asfaltado de la carretera longitudinal de la sierra, lo que está permitiendo el flujo del turismo interno. Y si no adoptamos medidas de carácter legal para proteger la laguna y para promocionar la actividad turística, vamos a perder un recurso turístico natural sumamente importante.

Sobre la preocupación de proteger de manera legal la laguna de Pacucha, ha habido muchas iniciativas en los congresos pasados; sin embargo, el comportamiento político de las representaciones en esas épocas ha sido contrario a la naturaleza de la demanda del pueblo apurimeño, del pueblo andahuaylino. Este Congreso, felizmente, con un espíritu político distinto, tiene que demostrar al pueblo peruano, al pueblo de Andahuaylas, al pueblo de Apurímac, que está en la condición y en la predisposición de generar un marco legal que pueda proteger y, de esta manera, garantizar no solamente el ecosistema, sino también una proyección turística que es fundamental.

Por estas consideraciones, pido a la representación nacional que apruebe este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Señor Presidente: Yo quiero hacer una reflexión.

Estoy absolutamente de acuerdo con la protección de estas riquezas naturales de nuestro país y conozco la belleza de esta laguna. Sin embargo, ¿basta que se declare como zona de desarrollo turístico prioritario la laguna en sí?, ¿o es necesario también incluir a alguna área circundante, al entorno de esta laguna? Porque estamos hablando aquí no solamente de la conservación de su riqueza acuifera y de las riquezas que contiene ella, sino también de una zona de desarrollo turístico.

Cuando se hace el análisis de costo-beneficio de la propuesta, se habla incluso de la laguna de Pacucha y de su entorno.

En el artículo 3 hay también un error en el fraseo. Dice: “Declárase la necesidad de reconocer a la laguna de Pacucha [...]”. Debe decir: “Declárase a la laguna de Pacucha y eventualmente a su entorno como zona de desarrollo turístico prioritario [...]”. Si reconocemos que es necesario ampliar esta declaración de zona de desarrollo turístico prioritario al entorno de la laguna, tendremos también que incorporar ese entorno de la laguna en el artículo 2, que señala que se encarga al Gobierno Regional de Apurímac los estudios técnicos coordinados con determinados ministerios para determinar la recuperación, conservación, protección y promoción turística de la laguna.

Este estudio, encargado al Gobierno Regional de Apurímac, va a tener un costo. No se está previendo en la norma con cargo a qué fondo se va a hacer ese estudio. Entiendo que tiene que hacerse con cargo al presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac. Esa precisión también se tiene que realizar.

En el párrafo 2.3 hay una incongruencia porque se dice que el estudio técnico debe considerar un plan de conservación integral de sistema hídrico y —agrega— “el establecimiento de una zona de desarrollo turístico prioritario”. Pero, si ya se está declarando zona de desarrollo turístico prioritario a la laguna en el artículo 3, ¿qué se va a estudiar para declarar a la laguna zona de desarrollo turístico? Salvo que el estudio sea para determinar el entorno de la laguna como objeto de integración en la zona de desarrollo turístico prioritario.

En el artículo 1 se declara de interés nacional la protección, recuperación, conservación de la laguna de Pacucha, pero se omite la promoción turística que es también uno de los objetivos de este proyecto. Por lo tanto, sugiero que se declare de interés nacional la protección, recuperación, conservación y promoción turística de la laguna de Pacucha y de su entorno, si se decide incluir el entorno.

Finalmente, en el párrafo 2.2 se habla de un plazo de 120 días para la realización de los estudios técnicos. Sugiero que se precise: “días naturales”.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egueren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Javier Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Señor Presidente: Para quienes conocen la laguna de Pacucha es, efectivamente, un paraje extraordinariamente bello. Yo estuve en la última celebración de Sondor en esa localidad, donde

precisamente acudió un conjunto musical, cuyos integrantes, en su mayoría andahuaylinos, vivían en Europa y regresaron exclusivamente para ese evento. El paraje permite el uso de Ala Delta y otros mecanismos de deporte en esa zona y constituye una área realmente muy hermosa.

Es absolutamente correcto declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha. Sin embargo, el proyecto de ley tiene algunos temas que deben ser resueltos.

En primer lugar, si se declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha, podrá ser declarada, a consecuencia de esa recuperación, como zona de desarrollo turístico prioritario. Si no recupero la laguna, si no trato las aguas y si no mejoro las condiciones del entorno, difícilmente puedo declararla como zona de prioridad turística. Tiene que haber una sucesión; es decir, hay una etapa previa que permite la recuperación; realizado esto, facilitará las condiciones de convertirla en un área de significativo acceso turístico. Entonces, creo que hay una temporalidad o una sucesión en las cosas que habría que pulir en el proyecto en debate.

En segundo lugar, el proyecto encarga un estudio técnico; el estudio técnico está implícito; lo debe realizar el gobierno regional de Apurímac en coordinación con las autoridades competentes, y no precisa cuáles son estas. Pero en el párrafo 2.2 dice que el estudio que debe hacer el gobierno regional de Apurímac debe ser coordinado y elaborado principalmente por el organismo de gobierno central: por el Ministerio de Cultura, por el Ministerio del Ambiente, por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y por la Autoridad Nacional del Agua. Es decir, la región paga, pero quien elabora y coordina son fundamentalmente los organismos nacionales a los cuales no se les establece obligación presupuestal alguna. Creo que los que intervienen debieran contribuir en el financiamiento del proyecto. Esto sería lo coherente: los que intervienen deben contribuir con el financiamiento del proyecto. En este terreno, me parece que eso sería lo justo y lo correcto.

Finalmente, cuando el proyecto plantea la protección, recuperación y conservación está desarro-

llando un solo aspecto: el estudio técnico. Lo que viene luego, a consecuencia del estudio técnico, es el modelo de gestión y las obras que se deben ejecutar: por ejemplo, se habla del tratamiento de aguas servidas. Si el desagüe está desembocando en la laguna, tendrá que haber una laguna de oxidación o algún mecanismo de tratamiento de aguas, etcétera. Pregunto, en este terreno, qué pasa con eso. Es decir, se propone que el estudio se realice con mucha rapidez, en 120 días; si son 120 días naturales, implica cuatro meses y pico de trabajo. Producido el estudio, ¿cómo se procesa y cómo se maneja la ejecución o implementación de las obras?

Sería importante que desde la presidencia de la comisión se precise la redacción para dejar claramente señalados estos pasos que rebasan la propuesta de declarar de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna. Estos pasos implican la ejecución de un estudio y la implementación de las recomendaciones de ese estudio.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Termine, congresista Javier Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— El objetivo fundamental es recuperar el área; por lo tanto, ejecutar los estudios.

Compartiendo al ciento por ciento el objetivo del proyecto, en esta declaratoria de interés nacional de la protección, recuperación y conservación de la laguna y en el potencial de desarrollarla como un área turística prioritaria, creo que debiera equilibrarse la responsabilidad de los actores, incluyendo la responsabilidad de los actores de ámbito nacional, no solo a los actores de ámbito regional. A su vez también habría que establecer una redacción que permita declarar prioritario la aplicación de las conclusiones y propuestas que formule el estudio, de forma tal que la misma prioridad tenga el estudio y la implementación de las recomendaciones.

Ojalá estas iniciativas puedan ser aplicadas para muchas lagunas del Perú, porque de lo que se trata es de conservar nuestros recursos hídricos. Creo que esta preocupación la tienen muchas regiones del país, y creo que sería conveniente hacer una política general siguiendo esta iniciativa puntual, en una lógica de preservación de nuestros recursos hídricos.

Esas serían las recomendaciones que quiero proponerle al presidente de la comisión, para perfeccionar o pulir este proyecto y aprobarlo.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Finalmente, tiene la palabra el congresista Reynaga Soto.



**El señor REYNAGA SOTO (NGP).**— Presidente: Este proyecto de ley que declara de interés nacional y zona de desarrollo turístico prioritario a la laguna de Pacucha es fundamental ya que es una laguna emblemática que está

ubicada a los pies de los restos arqueológicos de Sondor. Es una laguna natural en donde hay flora y fauna silvestres. Este pequeño territorio genera fuentes de trabajo y es parte del corredor turístico Wari-Chanka-Inca.

En este contexto, pido a los colegas parlamentarios que voten por la aprobación de este proyecto de ley ya que va a generar un enorme potencial turístico y va a beneficiar a las comunidades aledañas, sobre todo porque hay una localidad al costado de la laguna de Pacucha, provincia de Andahuaylas, región Apurímac. Como sabemos, Apurímac es uno de los dos departamentos más pobres del país. Necesita un apalancamiento económico en cuanto al potencial turístico de la laguna: tiene un turismo vivencial, un turismo ecológico y un turismo arqueológico. Yo me he adherido al proyecto de ley original. Este proyecto va a permitir obtener divisas y beneficios a la población. Esta linda laguna está enclavada en el trapecio andino. Aprovechamos para invitarles a participar de las bondades naturales y turísticas que tiene esta laguna.

Presidente, sin más preámbulo, con los aportes, sugerencias y mejoras, solicito...

Me pide una interrupción el congresista Rimarachín.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la interrupción el congresista Rimarachín Cabrera.



**El señor RIMARACHÍN CABRERA (AP-FA).**— Gracias, Presidente.

Los hijos de la tierra de los Chankas se están reivindicando con la naturaleza y esperamos que este magno Congreso se reivindique en defensa

del agua. Apoyo esta iniciativa y espero recibir ese mismo apoyo cuando presentemos también, en los mismos términos, la protección y el cuidado de la laguna El Perol del Proyecto Conga.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede concluir, congresista Reynaga.

**El señor REYNAGA SOTO (NGP).**— Presidente: Decía que sin más preámbulo, pido el apoyo de todos los colegas parlamentarios a esta iniciativa legislativa sobre esta laguna emblemática, que está a los pies del majestuoso Sondor Raymi que se celebra en junio de cada año.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Urquiza Maggia.



**El señor URQUIZA MAGGIA (NGP).**— Presidente: Saludo a los congresistas de la región Apurímac. Considero que esta propuesta es una importante iniciativa declarativa y mandatoria en el sentido de que dispone la formulación del expediente

técnico y formula una serie de encargos al Ministerio del Ambiente, al Ministerio de Agricultura y a otros sectores públicos relativos a la conservación de la laguna de Pacucha. Sin embargo, quiero solicitar al presidente de la comisión que se precisen y aclaren algunos temas.

En primer lugar, la Ley 26824, Ley de Áreas Naturales Protegidas, crea el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y señala que la creación de un área nacional protegida y de las áreas de conservación regional se realiza por decreto supremo, aprobado por el Consejo de Ministros. En ese sentido, hago esta observación para fines de aclaración y para evitar que el proyecto de ley sea observado por el Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, al hablar de la laguna de Pacucha estamos hablando de un santuario natural, de un santuario histórico. Si bien esta laguna está inscrita en el inventario natural de recursos turísticos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el proyecto hace referencia a la declaratoria de una zona de desarrollo turístico. Me parece que no existe el marco legal correspondiente para declarar a esta laguna como zona de desarrollo turístico. En todo caso, sería importante recibir la opinión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo; o la oficina de relatoría podría dar lectura a la Ley General del Turismo con relación a este marco

legal que se estaría dando inicio a través de esta nueva ley; es decir, declarar zona de desarrollo turístico a determinadas áreas protegidas de nuestra patria.

Me pide una interrupción el congresista Medina, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Medina Ortiz.



**El señor MEDINA ORTIZ (GPF).**— Muchas gracias, congresista Urquiza.

Intervengo solo para hacer un comentario, el que puede ser valorado políticamente. En la laguna de Pacucha hay actualmente un proyecto de saneamiento básico, con un presupuesto de aproximadamente 30 millones de nuevos soles. En el área de influencia de la laguna de Pacucha está el Complejo Arqueológico de Sondor, tal como lo señaló el congresista Diez Canseco. La recuperación y la puesta en valor de este Complejo Arqueológico de Sondor se han hecho con recursos de la región. En realidad, ya existen las iniciativas y los esfuerzos en el ámbito de la región Apurímac. A partir del año 2014, vamos a tener 500 millones de dólares por el canon que generará el proyecto Las Bambas. Recursos va a haber. Lo que necesitamos es generar un marco legal que pueda proteger la laguna de Pacucha y eventualmente promover el desarrollo turístico, conservando este extraordinario monumento paisajístico y natural.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— La segunda interrupción es para el congresista Zamudio Briceño.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Saludo y felicito esta iniciativa, Presidente.

Pero creo que ha llegado el momento de que tengamos en cuenta que de acuerdo con los documentos de política y estrategia nacional de los recursos hídricos de la Autoridad Nacional del Agua de 2009, tenemos 12 mil 200 lagunas a nivel nacional. Estas lagunas están en las mismas condiciones que la laguna de Pacucha. Creo que deberíamos aprovechar la oportunidad para declarar de interés nacional a todas las lagunas y fuentes de agua que existen en las diferentes regiones del país.

Creo que este es el momento de generalizar, porque con el cambio climático, el calentamiento global y la escasez del recurso hídrico que vamos a enfrentar en el futuro, se hace prioritaria la necesidad de declarar de interés nacional a las 12 mil 200 lagunas que existen en el territorio nacional.

Pensé que iban a decir eso los congresistas Guevara y Rimarachín. Pero, parece que se han olvidado que era el momento de incluir a estas fuentes de agua que son elementales para la vida, para el desarrollo de la agricultura y para el desarrollo de todas las actividades productivas del país.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Le hago recordar, congresista Zamudio Briceño, que usted está haciendo uso de una interrupción. Termine, por favor.



**El señor ZAMUDIO BRICEÑO (NGP).**— Le pido al presidente de la comisión que sea generoso porque las 12 mil 200 lagunas que existen a nivel nacional están en las mismas condiciones; son lagunas que también pertenecen a los gobiernos regionales y podemos, de una vez por todas, recuperar, en los tres niveles de gobierno, estas fuentes de agua importantes para el desarrollo de los pueblos del Perú.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Gracias, congresista Zamudio.

Termine su intervención, congresista Urquiza Maggia.

**El señor URQUIZA MAGGIA (NGP).**— Presidente: Me piden más interrupciones pero es obvio que de acuerdo con el reglamento solamente se permiten solo dos interrupciones, las que ya han sido atendidas. Pediría, a través de la Presidencia, que los congresistas se tomen el trabajo de registrarse y estoy seguro de que el presidente Juan Carlos Eguren va a ampliar el debate para que sigan interviniendo.

En consecuencia, pido al presidente de la comisión que pueda aclarar la referencia a la Ley de áreas naturales protegidas, la que señala que la declaración propuesta se tiene que hacer a través de un decreto supremo. Asimismo, que aclare si esta declaratoria de zona con potencial

turístico se realiza al amparo en la Ley general del turismo.

La protección de los recursos hídricos es una aspiración del Estado en sus diferentes niveles de gobierno. El señor Presidente de la República, en su último mensaje, incluso planteó una reforma constitucional. El Congreso, a su vez, ha aprobado en su debida oportunidad la ley de recursos hídricos, y el recurso agua ha sido reconocido como un derecho humano. Mal hacen ciertos grupos políticos que petardean el Estado de derecho al treparse en la defensa de los recursos hídricos para ocultar sus verdaderas intenciones desestabilizadoras contra el ordenamiento jurídico de nuestra Patria.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Pari Choquecota.



**El señor PARI CHOQUECOTA (NGP).**— Presidente, me está pidiendo una interrupción el congresista De la Torre Dueñas.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede interrumpir el congresista De la Torre.



**El señor DE LA TORRE DUEÑAS (NGP).**— Quiero reiterar mi felicitación al congresista Molina y al congresista Medina por esta propuesta en debate. Debo recordar al Congreso que con respecto al lago Titicaca se ha planteado también

una propuesta similar. Creo que es importante que, de una vez por todas, aprobemos este proyecto de ley que va a beneficiar a los hermanos de Apurímac, particularmente a Andahuaylas.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede iniciar su intervención, congresista Pari Choquecota.

**El señor PARI CHOQUECOTA (NGP).**— Presidente: La situación de las lagunas hay que entenderlas en toda su magnitud. Estamos tocando el caso de una laguna, pero el planteamiento del congresista Zamudio es muy relevante. Hay 12 mil 200 lagunas en nuestra patria que alimentan los acuíferos de cada cuenca. Ellas deberían ser de interés nacional. No podemos hacer abstracción de un elemento que es estratégico para la vida. Creo que hay que entender este tema en toda su

magnitud. Apoyamos la norma por ser concreta. Pero queremos decir lo siguiente: necesitamos un criterio mucho más estratégico con relación al significado de las lagunas en el país.

El tema debe ir más allá del interés nacional para hacer el estudio. No creo que ese sea el elemento fundamental. El elemento fundamental se subdivide en tres partes. Uno, ya referido por el congresista Diez Canseco: ¿cuál es la estrategia de recuperación?, ¿cuáles son los elementos?, ¿y cómo se empieza a recuperar la laguna para el servicio, para el interés no solamente humano sino para todo el ecosistema? Dos, ¿cómo se gestiona el agua?, ¿cómo se gestiona la laguna?, ¿cuáles son los criterios que se manejan?, ¿cuáles son los actores involucrados en ese proceso? Y, tres, ¿cuál es la utilización económico-productiva de esa laguna? El turismo puede ser una gran posibilidad; pero puede haber otro tipo de actividades, sean pesqueras u otras actividades conexas que muy bien pueden articularse con la posibilidad no depredadora de un espacio territorial y un espacio acuífero muy importante.

El país tiene que empezar a tener conciencia. Nosotros, que estamos bajo la responsabilidad de contribuir con leyes sostenibles para nuestra patria, debemos considerar que las lagunas son de interés nacional; y esas 12 mil 200 lagunas deberían estar consideradas como prioritarias en nuestro país.

Yo no solamente me refiero, como ha dicho muy bien el congresista Urquiza, al hecho de que hay un interés muy claro en nuestro gobierno de considerar que el agua es un derecho fundamental. Ahora, mediante la actitud proactiva, hay que hacer que ese derecho fundamental se convierta en una práctica y en una gestión de nuestro gobierno y de los gobiernos que vengan. Porque tenemos que ser firmes para entablar un lineamiento de política clara de lo que significa el agua y, fundamentalmente, de lo que significan las lagunas para el desarrollo de los espacios territoriales.

No podemos hacer abstracción de las lagunas que alimentan los acuíferos que existen en toda nuestra cuenca. A veces pensamos que ese es un tema de las alturas, que ese es un tema de los Andes. No es así. Ese es un tema de toda la cuenca. La conservación de las lagunas que están arriba significan y son muy importantes para los que están en la cuenca de abajo. Y la cuenca de abajo no tiene aguas fósiles sino aguas alimentadas desde arriba. No solamente se quedan en la cuenca de abajo sino que también bajan al

subsuelo. Apoyamos la norma; sin embargo, creo que hay que fortalecerla.

Me pide una interrupción el congresista Diez Canseco.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Puede hacer uso de la interrupción el congresista Javier Diez Canseco.



**El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (AP-FA).**— Gracias, señor Presidente.

La intervención del congresista Pari me hace recordar un hecho que resulta anecdótico pero realmente triste.

El Perú tiene la laguna más más alta del mundo, el Titicaca. Y la autoridad binacional, cuya presidencia le corresponde al Perú, está desierta hace meses porque no se nombra al presidente de esa autoridad binacional del Titicaca. Los congresistas de Puno saben perfectamente de qué estoy hablando. Este es un tema central porque se trata de la laguna más importante y está también fuertemente contaminada en el lado peruano por falta de atención adecuada. La Presidencia le corresponde al Perú, y la silla está vacía. Sería bueno que el Congreso de la República se lo hiciera recordar a la autoridad gubernamental para que se nombre a quien competa en esa función.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Termine su intervención, congresista Pari Choquecota.

**El señor PARI CHOQUECOTA (NGP).**— El Titicaca es un lago, no una laguna; sin embargo, el lago, las lagunas, incluso los humedales como son los bogedales, son importantísimos precisamente para alimentar los acuíferos. Es decir, no podemos hacer abstracción de estos cuerpos de agua. Hay que decidir y establecer políticas de Estado con relación a este tema tan importante para el país.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Mesías Guevara.



**El señor GUEVARA AMASIFUEN (AP-FA).**— Gracias, Presidente.

He estado escuchando con mucha atención el debate de este proyecto

por respeto al pueblo de Apurímac y por respeto a los que han firmado este proyecto. Incluso, en la anterior Comisión de Pueblos Andinos, en la que fui miembro titular, expresé mi apoyo a este proyecto. También manifesté públicamente en la comisión que así como estamos procurando que esta hermosa y digna laguna tenga un apoyo para que se declare de interés público, así también manifesté que debería ocurrir lo mismo con las lagunas de donde se pretende desarrollar el proyecto Minas Conga.

Ahora he estado escuchando atentamente el debate y no he querido hacer uso de la palabra por respeto al pueblo Chanca, por respeto al pueblo de Apurímac. Sin embargo, parece que hay fuerzas extrañas a las que les gustaría ver a nuestra patria congalizada. Nuestro país se ha visto lamentablemente sumergido en este proceso que hasta ahora no sabemos cómo salir de él. Esto me obliga a manifestar públicamente al país lo siguiente: Se sabe que la laguna Pacucha está en este momento en discusión para lograr que se le declare de interés público y zona de desarrollo turístico y económico a nivel de la región Apurímac y a nivel nacional y que alrededor de la laguna Pacucha hay varios restos arqueológicos. Yo digo también que es bueno que se sepa que alrededor de la laguna El Perol, donde está involucrado el proyecto Minas Conga, en Cajamarca, no solo hay un resto arqueológico, sino 68 restos arqueológicos, de los cuales 55 han sido delimitados. Al respecto, el Ministerio de Cultura ha planteado poner en valor algunos de ellos.

En el Congreso de la República y en las comisiones respectivas hemos venido diciendo y anunciando permanentemente cuál es el porvenir negro en Cajamarca y en el país. Por ejemplo, hoy se pretende decirnos que nos quieren ofrecer 13 millones de metros cúbicos de agua. Señor Presidente, por su intermedio, le comunico al Pleno que hay una información del Ministerio de Energía y Minas: nos ofrecen dar 13 millones de metros cúbicos de agua pero la laguna que se piensa construir va a disponer solamente de 2 millones 600 mil metros cúbicos de agua. Entonces, le preguntamos de dónde piensan sacar el agua adicional. ¿Saben lo que nos responden? Nos dicen que recién van a hacer el estudio hidrogeológico.

Igualmente, cuando le pedimos a la Autoridad Nacional del Agua que nos diga cuál es el impacto hídrico respecto del proyecto Minas Conga, nos dicen que recién en este año van a hacer el estudio hidrogeológico; es decir, el balance hídrico no existe.

Voy a apoyar este proyecto en debate. Y pido a la representación nacional que así como estamos apoyando este proyecto, también debemos reflexionar esta noche el gran futuro que tiene nuestro país: la madre tierra nos está pidiendo a nivel nacional que defendamos las lagunas, los ríos y los bosques. El tiempo se agota, el tiempo termina, en cualquier momento va a ser muy tarde. Hoy hablamos líricamente del famoso cambio climático, hoy hablamos líricamente de defender el medio ambiente; pero, en la acción práctica, no lo estamos haciendo. Incluso, en Lima, el río Rímac está también falleciendo; en estos momentos está agonizando el río Rímac; está siendo permanentemente contaminado por los relaves del cerro Tamboraque. Hemos presentado un proyecto de ley para que se declare de interés público la defensa del río Rímac. ¿Alguien dice algo, señor Presidente? No.

Por su intermedio quiero decirle a mi colega Zamudio que ya no sigamos con más lirismo. Las leyes están dadas, la normativa legal está dada, hay que hacer el cumplimiento. El río Rímac está prácticamente contaminado y los limeños y los que vivimos en Lima hoy, porque somos de origen provinciano, todos los que estamos aquí presentes, somos cómplices silenciosos del hecho de que la población de Lima está tomando agua totalmente contaminada. Basta ya de tanto lirismo en la defensa del medio ambiente. Reitero, es bueno que sepa el pueblo de Lima que el río Rímac está siendo contaminado y que en cualquier momento va a colapsar por los relaves del cerro Tamboraque.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Tiene la palabra la congresista Mavila León.



**La señora MAVILA LEÓN (APFA).**— Señor Presidente: Se ha reseñado aquí que, para la declaración de la laguna de Pacucha como zona de desarrollo turístico prioritario y además de interés nacional, se requiere previamente cumplir con la normativa legal de naturaleza hídrica en el país y con la normativa legal turística. Específicamente un colega ha aludido acá a la existencia de un decreto supremo específico.

Señor Presidente, yo solo quiero decir en términos globales que si ponemos por delante requerimientos formales de carácter legal sobre las potencialidades del desarrollo regional, no estamos trabajando con el principio de realidad. Por ejemplo, si hacemos una valoración de la efi-

cacia de la ANA para el control, la preservación y el registro del agua a nivel nacional, creo que la evaluación es deficitaria. Entonces, no podemos poner por delante la normatividad —discúlpeme, no hay nada despectivo en ello— burocrática sobre el agua y sobre asuntos de carácter turístico que están normados en un decreto supremo por encima de un proyecto de ley, porque ahí tendríamos que ir al criterio básico de Kelsen sobre la jerarquía de normas: una ley está por encima de un decreto supremo.

Aquí está de por medio la razón del planteamiento de que la laguna de Pacucha sea declarada de interés nacional y un modelo de desarrollo turístico. Como se dice en la fundamentación, no implica solo la preservación hídrica, ni siquiera la expectativa turística, sino tiene que ver con el ecosistema y con las potencialidades de desarrollo de la localidad. Yo he estado en Pacucha. Es un bello lugar que, obviamente, necesita recursos presupuestales: necesita hospedaje adecuado, promoción de toda una línea de trabajo para canalizar el turismo en la zona. Es la potencialidad de desarrollo de Andahuaylas.

Y el tema de fondo es la concepción que tenemos del recurso hídrico. El ministro del Ambiente, en un evento académico, decía que la declaración del estatus constitucional del agua implicará el debate de cómo ese estatus de derecho constitucional del agua se expresa en modelos de desarrollo locales y regionales. Bueno, pues, declarar de interés nacional la laguna de Pacucha implica bajar a la tierra en una concepción que hace viable el derecho constitucional al agua y los beneficios que trae esa agua para el modelo de vida y para el progreso regional. Por eso, señor, yo voy a votar a favor de este proyecto.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Tiene la palabra el congresista Lay Sun.



**El señor LAY SUN (APGC).**— Señor Presidente: Creo que nadie puede estar en contra de un proyecto como este. Nuestro país es muy rico y tiene un gran potencial en cuanto al turismo. Por lo tanto, yo estoy de acuerdo con este proyecto.

Sin embargo, tengo una preocupación con el artículo 2 que habla del estudio técnico y del encargo al gobierno regional, en coordinación con varios ministerios, de realizar ese estudio en un plazo de 120 días, bajo responsabilidad. Si se trata de un estudio serio implicará un gasto. Ahora, si es un proyecto de ley declarativo no

puede estar declarando o producir gasto alguno, porque el Congreso no tiene capacidad para hacerlo. ¿Cómo se soluciona eso?, ¿de dónde saldrán los recursos para hacer ese estudio técnico? Hago estas preguntas al presidente de la comisión o a los autores del proyecto.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Egu- ren Neuenschwander).**— Tiene la palabra la congresista Mendoza Frisch.



**La señora MENDOZA FRISCH (AP-FA).**— Señor Presidente: Mi intervención va a ser básicamente para responder a la inquietud del congresista Urquiza, respecto a la normatividad vigente y si este proyecto de ley estaría colisionando con ella.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp, en su momento, emitió una opinión desfavorable al proyecto porque la primera fórmula que se presentó establecía una declaratoria como área natural protegida. En efecto, para declarar una laguna u otro como área natural protegida tiene que hacerse a través de un decreto supremo. Sin embargo, en la comisión, esto se retiró y se optó por una declaratoria de interés nacional de la conservación, recuperación y protección de la laguna de Pacucha. Por lo tanto, no hay problema normativo alguno en ese sentido.

Aprovecho también para puntualizar sobre la política de Estado respecto de los recursos hídricos. Más allá de lo meramente declarativo, creo que hay dos cosas muy puntuales que este gobierno ya podría implementar y que le manda la ley: Uno, hablo de la Ley de recursos hídricos que establece, en uno de sus artículos, que se deben conformar los consejos de cuenca para tener mecanismos de gestión concertada y sostenible del agua. Hasta ahora no se ha implementado una política en ese sentido, aun cuando lo manda la ley. Dos, de la misma manera, por ley se estableció que la Autoridad Nacional del Agua debía pasar al Ministerio del Ambiente. Hasta el día de hoy tampoco se ha hecho eso. Por lo tanto, señor Presidente, ahí tenemos dos cosas muy puntuales, a manera de ejemplo, que este gobierno muy bien podría implementar.

Finalmente, si hay realmente interés de este gobierno en tener una política de recursos hídricos y en reconocer al agua como derecho fundamental, señor Presidente, bien harían sus voceros en dejar de deslegitimar a aquellas poblaciones que legítimamente defienden sus fuentes de agua.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Finalmente, tiene la palabra el congresista Grande Saldaña, presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.



**El señor GRANDEZ SALDAÑA (GPF).**— Señor Presidente: Se ha propuesto un nuevo texto sustitutorio que recoge las propuestas de los señores congresistas que, en buena cuenta, buscan mejorar la fórmula legal del proyecto. Pido que se dé lectura.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señor relator, dé lectura al nuevo texto sustitutorio.

#### **El RELATOR da lectura:**

“Texto sustitutorio presentado el 11 de octubre del 2012, a las 21 con 35 horas.

Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha.

Artículo 1. Declaración de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha

Declárase de interés nacional la protección, recuperación y conservación a la laguna de Pacucha, con la finalidad de asegurar la adopción e implementación de medidas técnicas, administrativas y de gestión que aseguren el cumplimiento de dichos fines y promuevan el desarrollo turístico de la laguna de Pacucha y sus alrededores.

#### **Artículo 2. Del estudio técnico**

Facúltase al gobierno regional de Apurímac, en el marco de sus competencias, coordinar con las autoridades competentes la realización de un estudio técnico integral a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

#### **Artículo 3. Declaración de la laguna de Pacucha como zona turística**

Declárase la laguna de Pacucha como zona de desarrollo turístico prioritario, para lo cual el gobierno regional de Apurímac realiza las gestiones y coordinaciones necesarias con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

VÍCTOR GRANDES SALDAÑA,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA”.

**El señor PRESIDENTE (Juan Carlos Eguren Neuenschwander).**— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital.**

—**Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 81 señores congresistas.

Al voto el nuevo texto sustitutorio.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 80 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha.*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 852 y 906, por el que se declara de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Iberico Núñez, Bedoya de Vivanco, Pérez Tello de Rodríguez y Beingolea Delgado, lo que da un total de 84 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

#### **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA LAGUNA DE PACUCHA**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha**

Declárase de interés nacional la protección, recuperación y conservación de la laguna de Pacucha, con la finalidad de asegurar la adopción e implementación de medidas técnicas, administrativas y de gestión que aseguren el cumplimiento de dichos fines y promuevan el desarrollo turístico de la laguna de Pacucha y sus alrededores.

### Artículo 2. Estudio técnico

Facúltase al Gobierno Regional de Apurímac, en el marco de sus competencias, a coordinar con las autoridades competentes la realización de un estudio técnico integral a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

### Artículo 3. Declaración de la laguna de Pacucha como zona de desarrollo turístico prioritario

Declárase a la laguna de Pacucha como zona de desarrollo turístico prioritario, para lo cual el Gobierno Regional de Apurímac realiza las gestiones y coordinaciones necesarias con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Comuníquese, etc.”

#### “Primera votación del nuevo texto sustitutorio de los Proyectos 852 y 906

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Núñez, Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuir, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Cóndor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber,

Urquiza Maggia, Urtecho Medina, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido siete días calendario.

**Continúa el debate y se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el Proyecto de Ley 28/2011-CR que propone la Ley del contrato de seguro**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente punto.

Vencido el cuarto intermedio, se va a votar el nuevo texto sustitutorio presentado por la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, congresista Pérez Tello, respecto del Proyecto de Ley 28/2011-CR, que propone la Ley del contrato de seguro, y que ha sido distribuido a la representación nacional. El referido nuevo texto sustitutorio también ha sido suscrito por el presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

Tiene la palabra la congresista Pérez Tello, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Muchas gracias, Presidente.

Por tratarse de un texto que ha tenido una serie de recomendaciones, por la extensión del mismo y por respeto a mis colegas, quiero pasar a exponerles qué es lo que se ha hecho y qué es lo que se ha consensuado con la segunda comisión, porque este nuevo texto sustitutorio es de ambas comisiones: de la Comisión de Economía y de la Comisión de Justicia. En el nuevo texto sustitutorio, que ustedes han recibido, falta añadir el pedido expreso del congresista Jaime Delgado, que precisa un tema del Indecopi, que voy a explicarles igualmente cuyo texto pendiente lo recibirán en el transcurso de la exposición.

Paso a explicarles qué se ha modificado del texto de la Comisión de Justicia.

El texto de la Comisión de Justicia se ha modificado en su artículo 8, respecto de retenciones y/o

declaraciones inexactas dolosas. Con relación al texto propuesto en la primera hora de la mañana del día de hoy, se ha eliminado el último párrafo de ese texto, que decía: “Aun cuando las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta no hayan influido en la ocurrencia del siniestro”. Es decir, se privilegiaba que no hubiera causalidad entre el acto o la sanción implicada. Lo que hemos hecho es, en beneficio del asegurado, señalar que tiene que haber causalidad. Si no hay causalidad, no se aplica la retención. Es decir, damos nuevamente una medida, sin ninguna duda, a favor del asegurado.

El siguiente acuerdo de modificación que se ha adoptado está en el artículo 26. En el nuevo texto, se ha añadido un inciso, que se refiere al contenido de la póliza. Lo que hace el inciso j) es señalar: “Otras circunstancias que determine la Superintendencia”, para que no vaya a terminar esta ley teniendo alguna omisión. Se ha dejado la puerta abierta en el sentido de que, además de las cláusulas que todos conocemos, podría haber alguna otra que no se haya previsto y que pueda después añadir la Superintendencia en virtud de este inciso. Consideramos que es importante atender ese pedido.

En el artículo 27, se ha señalado que, además de la aprobación de condiciones mínimas, se deben aprobar también cláusulas. Todos los abogados lo sabemos, pero creemos que es mejor precisarlo. Una cosa es una condición que no necesariamente aterriza en una cláusula-tipo y otra cosa es una cláusula. El objetivo de esta norma es que en un período la SBS pueda recoger una serie de condiciones y formar algunas cláusulas para que en estos contratos que, como ustedes saben, son de adhesión, haya algunas cláusulas que todos sepamos que van a existir y que le den al asegurado la tranquilidad de que no está siendo sorprendido por falta de pericia en la lectura de un contrato y, por supuesto, de *expertise* en una técnica tan difícil como la de seguros. Así que se ha añadido, en beneficio nuevamente del asegurado, que lo que va a aprobar la SBS son condiciones mínimas y/o cláusulas. Esta modificación se ha hecho en el artículo 27 y en todas las que tienen relación con condiciones mínimas; entre ellas, el artículo 326 y el artículo 328 que se modifica a la ley de la SBS.

Adicionalmente, en el artículo 68, respecto del aviso de siniestro, se ha hecho un cambio que paso a explicarles. Ha quedado consensuado el siguiente texto: “El contratante, el asegurado, el beneficiario, en su caso, o cualquier tercero, comunicarán al asegurador el acaecimiento del

siniestro en los plazos que para dicho efecto establezca la Superintendencia, acorde con la naturaleza o tipo de seguro”. Esto ha sido así, porque, sin duda, habiendo tantos tipos de seguro, pretender señalar cada uno de los plazos en la ley podría haber devenido en infructuoso y podríamos, incluso, haber fijado un plazo que no se ajustara a la realidad; corrigiendo lo que en la Comisión de Justicia habíamos señalado, en un primer momento, que era dejar abierto ese plazo a la brevedad posible. Se ha corregido eso, se ha centrado el texto y se ha establecido o delegado esa facultad a la SBS, que más adelante tendrá la obligación de determinar esos plazos dentro de la *vacatio legis*; es decir, dentro de los 180 días; tampoco es eterno. O sea, la SBS tiene 180 días para determinar estos plazos en los cuales tiene que notificarse o comunicarse el aviso del siniestro. Con lo cual, si bien es cierto hay un plazo que queda abierto, esto beneficia al asegurado en el sentido que va a ser un plazo posible establecido por la SBS a quien sin duda, en este proyecto, se le dan funciones y atribuciones que corresponden a su propia naturaleza.

La modificación en el artículo 74 es probablemente la que debe ser explicada con mayor profundidad, porque es la que se refiere al ajustador. En todo el texto del artículo 74 no ha habido modificación; solo se ha añadido una situación excepcional. Les explico qué cosa es el ajustador. El ajustador se da cuando, por ejemplo, se requiere que un tercero —que normalmente puede o no tener una relación con la aseguradora, yo no quiero entrar a presumir mala fe— determine un monto de daño. Y ese ajustador, que es un perito, algunas veces se demora mucho tiempo; y la presunción es que se demora y esto termina conviniendo o generándole, en realidad, ventaja a la aseguradora.

La verdad es que el texto tal como estaba planteado era muy bueno y establecía plazos pericibles de 30 días que aseguraban que este abuso no se generara. Pero hay situaciones excepcionales: por ejemplo, el incendio de un ministerio; por ejemplo, que se hunda un barco; por ejemplo, una aeronave en el que, solamente para recabar la información oficial, el perito puede demandar 40 o 45 días por el TUPA de cada una de las instituciones (por ejemplo, capitán de puerto, en el caso de que se hunda un barco). En ese tipo de supuestos, estos plazos eran imposibles. Y, en realidad, es ahí donde el ajustador tiene problemas cuando el monto del siniestro es de uno, dos, diez o cien millones de dólares. Tampoco queríamos que esto, de plano, la empresa lo que hiciera es rechazar el siniestro, que era la otra posibilidad. Así que se ha establecido una cláusula en el

cuarto párrafo que dice lo siguiente: “Cuando el ajustador requiere contar con un plazo mayor para concluir su informe podrá presentar solicitud debidamente fundamentada por única vez a la Superintendencia, precisando dos cosas: las razones técnicas y el plazo requerido”. Pero esto será bajo responsabilidad. ¿De quién? Del propio ajustador, con lo cual garantizamos este trabajo del perito imparcial que responderá por sus propios actos. “La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de 30 días, bajo responsabilidad”.

De esta manera se ha cubierto esta preocupación de que los ajustes, en materia de siniestros muy grandes, no pudieran hacerse dentro del plazo y esto pudiera ser rechazado por la aseguradora.

En el artículo 118, relativo a las preexistencias, también hay una modificación que quiero explicarles porque también es en beneficio del asegurado. ¿Qué dice? “Las enfermedades preexistentes están cubiertas dentro del sistema de seguros y de EPS, como mínimo hasta los límites del contrato original o anterior”. ¿Por qué? Porque nos dimos cuenta de que poner solamente “como mínimo” podía limitar que una empresa, para promover que algunos asegurados de la EPS se pasaran a una aseguradora privada, dijera, por ejemplo, que amplía la cobertura de la EPS original; y no incluir esto lo que haría es perjudicar al asegurado. Entonces, lo que hemos dejado es que el mercado juegue a favor del asegurado. Es decir, tu mínimo es cubrir lo que te cubría la EPS. Pero si tú quieres cubrir más para de esa forma tener mayores traslados de la EPS a la aseguradora, bienvenido todo lo que beneficie al asegurado. Esto ha sido bien recibido y tomado tanto por la Comisión de Economía como por nosotros.

Con relación al artículo 126, y ya vamos terminando, ha habido solamente un cambio de nomenclatura respecto a los derechos del contratante con relación al seguro de vida. Porque el texto original decía: “En el seguro de vida, el asegurado tendrá derecho a lo siguiente [...]”. Sin embargo, en el seguro de vida el asegurado no siempre es el contratante, porque yo puedo contratar un seguro de vida para mi esposo, o puedo contratar un seguro de vida para mi madre; y entonces no coincide la figura del asegurado y el contratante. Por eso se ha preferido el término que aquí se aplica: “En el seguro de vida, el contratante tendrá derecho a lo siguiente”.

Adicionalmente, se han corregido, a sugerencia de muchos de los congresistas presentes, el artículo 326 y el artículo 328, con una redacción que ha

recogido, en su totalidad, todas sus observaciones. El texto final lo tienen a la vista. Sin embargo, voy a leerlo:

“Condiciones y contenidos de las pólizas. Las pólizas y tarifas de seguros responden al régimen de libre competencia con sujeción a las reglas de la presente ley y lo dispuesto por la Ley del contrato de seguro. La Superintendencia aprobará expresamente, con anterioridad a su utilización, las condiciones mínimas y/o cláusulas —en aplicación de lo que le señalé antes, respecto del artículo 27— de los contratos de seguros, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de contrato de seguro. Asimismo, la Superintendencia ordenará la inclusión de cláusulas o condiciones en las pólizas que promuevan el fortalecimiento de las bases técnicas y económicas del seguro y la protección de los asegurados”. Nuevamente, la misma lógica: proasegurado.

Y el artículo 328 dice:

“Condiciones y tarifa de seguros a conocimiento de la Superintendencia. Salvo los casos en que la Superintendencia fije condiciones mínimas y/o cláusulas, los modelos de pólizas, las tarifas y las condiciones resultantes de lo dispuesto en los artículos 9, 326 y 327 no requieren aprobación previa de la Superintendencia, pero deben hacerse de su conocimiento antes de su utilización y aplicación. Dicho organismo está facultado para prohibir la utilización de pólizas redactadas en condiciones que no satisfagan en los mencionados artículos. Lo dispuesto se aplica de acuerdo a la facultad de la Superintendencia de identificar las cláusulas abusivas y aprobar previamente las condiciones mínimas y/o cláusulas, conforme a los artículos 27 y 40 de la Ley de contrato de seguro y otras normas legales que así lo permitan”.

En la cuarta disposición final, lo que se ha señalado es lo siguiente: Precisar las competencias del Indecopi. Y aquí va el texto sugerido por el congresista Delgado, que no sé si ha sido distribuido; pero, voy a leerles, porque ha sido un pedido expreso de Indecopi para no entorpecer las labores que ya tiene y que viene desempeñando con bastante eficacia.

“Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Indecopi en virtud de la Ley 29571, la Superintendencia, de acuerdo al primer párrafo, tendrá o podrá crear defensorías del asegurado”, en resumen; porque eso no ha cambiado. Solamente se ha incorporado que el Indecopi mantiene sus funciones. Pero se ha aclarado, a pedido del congresista Delgado, y por eso se lo leo porque no

está en su texto, que esto solamente se refiere a asegurados que no son consumidores o usuarios. Porque obviamente los consumidores o usuarios ya están protegidos por el Indecopi. Y no se trata de duplicar esfuerzos institucionales a nivel de un Estado que necesita a gritos utilizar bien sus recursos. Así que lo que dice la cuarta es en ese sentido: “Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Indecopi en virtud de la Ley 29571, la Superintendencia de acuerdo al primer párrafo del artículo 345 de la Ley 26702, promoverá la protección de los intereses del asegurado no consumidor o usuario en el sistema de seguros a través de [...]”.

Esa ha sido la precisión que consideramos que es atendible.

Finalmente, en la cláusula novena se hace referencia al plazo en el cual se tiene que regular el artículo 68; es decir, vale la redundancia, los plazos en cada tipo de seguro. Y se ha añadido en la cláusula decimotercera, que dice: “Se derogan los artículos 375 a 429”, que estaban antes incorporados en una cláusula anterior y podría prestarse a confusión.

Se han acogido todas las sugerencias de la Comisión de Economía. Y quiero precisar solo dos cosas adicionales.

Todas las propuestas de los congresistas Reynaga, Rondón y Gamarra fueron recogidas. Lamentablemente no han sido aceptadas —y quiero explicarlo porque me parece que así debe ser— las propuestas del congresista Diez Canseco, aun cuando son perfectamente atendibles: en un caso, el que podrían coincidir en una misma empresa la clínica que presta el servicio y la aseguradora que le otorga y que eso puede generar inequidades. Este proyecto de ley no regula este tipo de cosas, sino el contrato de seguro como tal. Por lo tanto, esa es una materia en la que se puede legislar pero no en este proyecto de ley que no se ve afectado. Se ve afectado, en la práctica, por esa situación; pero no recoge puntualmente este tema, por lo cual no ha sido recogido aun cuando, sin duda, lo que usted, congresista, ha manifestado es una preocupación respecto de la cual habría que ver medidas correctivas legales o de sanción para que no se produzcan, a partir de eso, abusos de parte de empresas que generen este doble negocio para perjudicar al asegurado, no para beneficiarlo.

En el tema de la discapacidad, hemos evaluado mucho la propuesta que usted ha señalado sobre la discapacidad judicial buscando algún texto sustitutorio. Pero no tenemos un marco norma-

tivo nacional que nos permita hacerlo. Porque, como usted bien ha señalado, la convención para personas discapacitadas no ha sido todavía implementada en el Perú. No tenemos en el Código Civil una figura que contemple esta discapacidad señalada judicialmente y las excepciones y los supuestos de excepción; por ello teníamos que tomar una decisión. La decisión era “no incluir a las personas con discapacidad judicial, con lo cual las dejábamos en el arbitrio de las aseguradoras de asegurarlas o no con las primas que consideraran”, o la decisión era de “incluir las” y, en todo caso, cuando se regularan —que tiene que hacerse— y se implementaran los convenios internacionales en esa materia, se modificara en el extremo en el que se logren generar los derechos que, sin duda, muchos discapacitados tienen y han perdido por esta generalización absurda y muchas veces se niega una realidad.

Hemos preferido, por protección a las personas con discapacidad que no podrían manifestar su voluntad de ninguna manera y que no tendrían otra forma de defensa, mantener el texto sin perjuicio de que señalamos que ciertamente es una preocupación no en este tema, sino en general en toda la legislación nacional.

Me pide una interrupción la congresista Chávez.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la interrupción la congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Solicito que se hagan las precisiones en las disposiciones complementarias finales y modificatorias cuarta y novena que se refieren al plazo de 180 días. Sugiero que sean días naturales, porque no se dice si los días son naturales o hábiles.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Puede continuar, congresista Pérez Tello.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Con la primera de esas disposiciones se supera el tema.

No se han acogido las siguientes cosas porque esperamos que eso se regule con las condiciones mínimas y cláusulas mínimas de la SBS ya que se refieren a temas puntuales del contrato de seguro y lo que habría que ver es si en la práctica esas terminan siendo cláusulas oscu-

ras, ambiguas o que perjudican al asegurado. Por ejemplo, la propuesta del congresista Lescano de que la cláusula se pueda condicionar a que entren con una vigencia posterior. Eso que se recoge en el artículo 7 responde a una realidad: es que nosotros, por ejemplo, faltando seis meses de ser congresista podríamos optar por asegurar a toda nuestra familia y podríamos decir tomo el contrato ahora, pero entra en vigencia dentro de seis meses cuando nuestra familia no esté cubierta por este seguro. Una familia cualquiera podría tener un trabajo que concluye en los próximos seis meses y puede querer pagar por adelantado en seguro con posterioridad. En realidad, creemos que si la SBS detecta que, en este tipo de cláusulas, hay abuso, lo incorporará dentro de las condiciones y cláusulas abusivas; pero, no es este contrato de seguro el que debe normar —primero la buena fe y segundo las cosas generales— este tipo de temas que ya se darían caso por caso. Todo lo demás ha sido recogido y esperamos que todas las personas que han contribuido sientan que este texto responde a sus expectativas y que esto sea aprobado si así lo tiene a bien el Pleno.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El congresista Andrade ha pedido el uso de la palabra.



**El señor ANDRADE CARMONA (PP).**— Gracias, Presidente.

Estoy muy satisfecho con las conclusiones que se están tomando esta noche en la medida en que se han recogido los puntos de vista de la Comisión de Economía y se ha podido ver el caso de las reticencias, la declaración inexacta y respecto del aviso del siniestro. Lo que tenemos aquí es producto de un trabajo que comenzó el año 2006, gracias a la iniciativa del ministro de Justicia y de todos los que anónimamente han contribuido para que esto sea posible hoy. Mis felicitaciones y mi agradecimiento.

Los ciudadanos van a tener algo predecible en cuanto a las pólizas de seguros, que son más de 1 mil 500 modelos de pólizas, las que ahora van a poder ser fácilmente aplicables; de esa forma los ciudadanos van a saber a qué se están ateniendo. Estando de acuerdo la Comisión de Economía con el nuevo texto sustitutorio, pido que se proceda a la votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El congresista Delgado Zegarra ha pedido el uso de la palabra.



**El señor DELGADO ZEGARRA (NGP).**— Muchas gracias, Presidente.

Me alegro de que podamos ponernos de acuerdo con una serie de aspectos para viabilizar esta importante ley.

En mi intervención, y lo ratifico ahora, propuse esto que quisiera que la Comisión de Justicia pueda incorporar en el artículo 21: “que las compañías aseguradoras deban comunicar de manera cierta al asegurado, a través de los medios y la dirección previamente acordada, el incumplimiento de pago de la prima y sus consecuencias, así como indicar el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguros”.

Digo esto ¿por qué razón? Las empresas de agua, luz, teléfonos y nuestras tarjetas de crédito, todas las empresas que nos proveen un servicio lo que hacen siempre es notificarnos diciendo: “¿Sabe qué, señor? Su recibo vence en tal fecha”. De esa manera se evita, por ejemplo, el corte del servicio y, luego, la petición de reposición, etcétera.

Las compañías de seguros, cuando se trata de seguros o microseguros o seguros por el SOAT, por ejemplo, un mes antes de que esté venciendo tu seguro ya te están llamando a tu casa o te están mandando invitaciones diciendo: “Usted ha contratado con nosotros un seguro que se le va a vencer de acá en tanto días; se lo mandamos a su casa para que lo renueve”. Claro, porque el negocio está en que la gente lo renueve permanentemente. Pero resulta que hay seguros en los cuales esta lógica no funciona: los seguros de salud son uno de ellos.

En los seguros de salud, para las compañías aseguradoras es un negocio tener a la gente joven y sana; es gente muy rentable para ellas. Pero si la gente tiene 60, 65 años o más y si comienza a reportar algunas enfermedades, la estrategia de las empresas aseguradoras es deshacerse de esas personas, excluirse de ellas, porque ya no les es muy buen negocio, sobre todo porque tienen que asumir esas preexistencias. A esa gente nunca le informan sobre su contrato que generalmente es anual y que tiene que renovarlo ni le informan que tiene que hacer una cancelación para la renovación. Esto hace que la gente pierda, en el momento más necesitado de su vida, este tipo de seguros.

Claro, cuando esa gente recuerda y dice: “Se me venció el contrato hace dos días, voy a hablar con

la compañía aseguradora”. ¿Sabes qué? La respuesta de esas compañías es: “Piña, se venció tu contrato; si quieres contratar un seguro, lo haces como nuevo, y esas enfermedades que tú tienes no te las cubro porque son preexistencias”.

Yo les pido, por favor, que incorporemos esto. Esta propuesta no tiene por qué significar necesariamente un mayor gasto para las empresas. Lo hacen mucho más baratos. Por favor, congresista Pérez Tello, le pido que pueda incorporar esta propuesta que se la estoy proporcionando por escrito.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— La congresista Pérez Tello quiere hacer uso de la palabra.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: En coordinación con el congresista Andrade, con quien hemos estado escuchando la intervención del congresista Delgado, ese punto se discutió. En realidad, se pasó

porque considerábamos que ciertamente ya había 30 días en los cuales se mantenía la vigencia de la cobertura y que no debía fomentarse que no hubiera costumbre de pago. Sin embargo, creemos que ese punto atiende a la protección del asegurado y no genera mayor carga, simplemente es un nuevo sistema que se tendrá que implementar. Hay un texto que se me ha hecho llegar, el que, con alguna corrección, quisiera leer para añadirlo en el artículo 21 tal como lo tienen ustedes en sus manos. Creo que hay que acogerlo, salvo que haya alguna posición en un sentido distinto. El artículo 21 sería el que está redactado pero con el añadido de un párrafo, que diría: “Para tal efecto, el asegurador deberá comunicar de manera cierta al asegurado a través de los medios y en la dirección previamente acordada, el incumplimiento de pago de la prima y sus consecuencias, así como indicar el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura de seguro”.

Creo que esta es una práctica que podría acostumar al asegurado, en primer lugar, a conocer los detalles de la prima, por supuesto, a estar al día en la misma y a saber cuáles son las consecuencias. Porque normalmente esto se presenta cuando ya se produjo el siniestro y ya no tienes cobertura y en ese momento te das cuenta de que no has pagado. Entonces, creo que esta es una práctica que puede ayudar a mejorar el

sistema. Así que hemos decidido acogerla en el texto sustitutorio. Si no hubiera otra sugerencia, pasaríamos al voto.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Al voto el nuevo texto sustitutorio con las modificaciones señaladas por la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Sírvanse registrar su asistencia antes de votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 85 señores congresistas.

Al voto el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley 28/2011-CR.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—**Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 81 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio del proyecto de Ley del Contrato de Seguro.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley 28, por lo que se propone la Ley del contrato de seguro.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

## **LEY DEL CONTRATO DE SEGURO**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo I.** La presente Ley se aplica a todas las clases de seguro y tiene carácter imperativo, salvo que admita expresamente lo contrario. No obstante, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado.

En el caso de seguros obligatorios y aquellos que se encuentren regulados por leyes especiales, esta ley es de aplicación supletoria.

En los seguros de caución son aplicables las disposiciones específicas contenidas en esta ley así como las normas sobre la materia dictadas por la Superintendencia.

En los contratos de seguro en los que el contratante o asegurado tengan la condición de consumidor o usuario es de aplicación el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley 29571, y demás normas pertinentes, en lo no expresamente regulado por esta ley.

No obstante, en caso de conflicto son de aplicación las normas más favorables al consumidor o usuario.

**Artículo II.** El contrato de seguro se rige por los siguientes principios:

- a) Máxima buena fe.
- b) Indemnización.
- c) Mutualidad.
- d) Interés asegurable.
- e) Causa adecuada.
- f) Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**Artículo III.** El contrato de seguro se celebra por adhesión, excepto en las cláusulas que se hayan negociado entre las partes y que difieran sustancialmente con las preredactadas.

**Artículo IV.** En la interpretación del contrato de seguro se aplican las reglas siguientes:

**Primera.** Todas las cuestiones jurídicas se rigen por esta ley y por las que convencionalmente se acuerden, en cuanto no vulneren los principios esenciales de la naturaleza jurídica del seguro. Solo se aplica el derecho común a falta de disposiciones de derecho de seguros o de protección al consumidor.

**Segunda.** Las cláusulas contrarias a las normas de esta ley son nulas y son reemplazadas de pleno derecho por estas.

**Tercera.** Los términos del contrato que generen ambigüedad o dudas son interpretados en el sentido y con el alcance más favorable al asegurado. La intermediación a cargo del corredor de seguros no afecta dicha regla ni la naturaleza del seguro como contrato celebrado por adhesión.

**Cuarta.** La participación del asegurador en el procedimiento de liquidación de los daños importa su renuncia a invocar las causales de liberación conocidas con anterioridad, que sean incompatibles con esa participación.

**Quinta.** El uso y la práctica generalmente observados en el comercio en contratos de igual naturaleza, y especialmente la costumbre mercantil, prevalecen sobre cualquier sentido que se pretenda dar a las palabras.

**Sexta.** Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.

**Séptima.** La cobertura, exclusiones y, en general, la extensión del riesgo así como los derechos de los beneficiarios, previstos en el contrato de seguro, deben interpretarse literalmente.

**Octava.** Las restricciones a la libre actividad del asegurado deben formularse expresamente e interpretarse literalmente.

**Novena.** Las cláusulas que imponen la caducidad de derechos del contratante, asegurado o beneficiario, deben ser de interpretación restrictiva en su alcance y en los hechos que tienden a acreditar su procedencia. Su redacción debe ser clara, simple y precisa.

**Décima.** Las cargas impuestas convencionalmente al contratante, asegurado o beneficiario deben ser razonables.

**Decimoprimera.** Para determinar la observancia de cláusulas de garantía, prescripciones de seguridad o medidas de prevención, debe tenerse en cuenta más el cumplimiento sustancial de las mismas y su eficacia efectiva, que su cumplimiento literal. No se debe sancionar al asegurado por incumplimiento de garantías o medidas cuya observancia no hubiera evitado el siniestro.

**Decimosegunda.** Son nulas aquellas estipulaciones contractuales que amplían los derechos del asegurador o restringen los del asegurado en contravención de las disposiciones establecidas en la presente Ley.

## TÍTULO II

### CONTRATO DE SEGURO

#### CAPÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES****CONCEPTO****Artículo 1. Definición**

El contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar dentro de los límites pactados el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

**Artículo 2. Cobertura**

El contrato de seguro cubre cualquier riesgo siempre que al tiempo de su celebración exista un interés asegurable actual o contingente.

**Artículo 3. Inexistencia de riesgo**

El contrato de seguro es nulo si al tiempo de su celebración se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.

Si se acuerda que comprende un período anterior a su celebración, el contrato es nulo solo si al tiempo de su conclusión el asegurador conoce la imposibilidad de que ocurra el siniestro o el contratante conoce que se ha producido.

**CELEBRACIÓN****Artículo 4. Naturaleza consensual**

El contrato de seguro queda celebrado por el consentimiento de las partes aunque no se haya emitido la póliza ni efectuado el pago de la prima.

No afecta el carácter consensual del contrato posponer el inicio de la cobertura del seguro.

**Artículo 5. Solicitud no vinculante**

La solicitud del seguro, cualquiera sea su forma, no obliga al contratante ni al asegurador.

**Artículo 6. Contenido de la solicitud de seguro**

El texto de la solicitud de seguro es suministrado por el asegurador. Las condiciones generales, particulares y especiales que forman parte de la póliza deben estar a disposición previa del solicitante para integrarse al contrato. La solicitud deberá ser firmada por el contratante del seguro,

salvo en el caso de contratos comercializados a distancia.

**Artículo 7. Renovación del contrato**

El contrato de seguro se renueva automáticamente, en las mismas condiciones vigentes en el período anterior, siempre que el condicionado general contenga la cláusula de renovación automática. Cuando el asegurador considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al contratante detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato.

El contratante tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo en la propuesta. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por el asegurador.

En este último caso, el asegurador debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

**RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA****Artículo 8. Reticencia y/o declaración inexacta dolosa**

La reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el contratante y/o asegurado, que hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato si media dolo o culpa inexcusable del contratante y/o asegurado.

**Artículo 9. Plazo para pronunciarse**

El asegurador dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar la nulidad en base a la reticencia y/o declaración inexacta a que se refiere el artículo anterior, plazo que debe computarse desde que el asegurador conoce la reticencia o declaración inexacta. A tal efecto, el pronunciamiento del asegurador debe ser notificado por medio fehaciente.

**Artículo 10. Carga de la prueba**

La carga de la prueba de la reticencia y/o declaración inexacta corresponde al asegurador quien, para tal efecto, puede valerse de todos los medios de prueba consagrados en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 11. Efectos sobre la prima**

Las primas pagadas quedan adquiridas por el asegurador, quien tiene derecho al cobro de las acordadas para el primer año de duración del contrato a título indemnizatorio.

**Artículo 12. Efectos sobre los siniestros**

Si el siniestro se produce antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 9, que tiene el asegurador para invocar la nulidad, este se encuentra liberado del pago de la prestación.

**Artículo 13. Reticencia y/o declaración inexacta no dolosa**

Si la reticencia y/o declaración inexacta no obedece a dolo o culpa inexcusable del contratante y/o asegurado y es constatada antes que se produzca el siniestro, el asegurador debe ofrecer al contratante la revisión del contrato en un plazo de treinta (30) días computado desde la referida constatación. El ofrecimiento debe contener un ajuste de primas y/o en la cobertura y otorgar un plazo de diez (10) días para que el contratante se pronuncie por la aceptación o el rechazo. Si la revisión es aceptada, el reajuste de la prima se paga según lo acordado.

A falta de aceptación, el asegurador puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al contratante, en el plazo de treinta (30) días computado desde el vencimiento del plazo de diez (10) días fijado en el párrafo anterior.

Corresponden al asegurador las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que efectuó la resolución.

**Artículo 14. Revisión no aceptada**

Si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta señaladas en el artículo precedente es posterior a la producción de un siniestro, la indemnización debida se reduce en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido el real estado del riesgo.

**Artículo 15. Subsistencia del contrato**

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato, cuando:

a) Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, el asegurador conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.

b) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.

c) Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y el asegurador igualmente celebró el contrato.

d) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

**Artículo 16. Caducidad**

Todos los plazos previstos en esta sección constituyen plazos de caducidad.

**PRIMA****Artículo 17. Pago de la prima**

El contratante es el obligado al pago de la prima. En caso de siniestro, son solidariamente responsables el asegurado y el beneficiario, respecto del pago de la prima pendiente.

El asegurador no puede rechazar el pago de la prima ofrecido o efectuado por un tercero. El pago de la prima debe ser efectuado al asegurador o a la persona que está autorizada a tal fin.

**Artículo 18. Compensación**

El asegurador puede compensar la prima pendiente de pago, únicamente de la póliza respectiva, contra la indemnización debida al asegurado o beneficiario del seguro.

En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud del contrato de seguro, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente.

**Artículo 19. Lugar de pago**

La prima se paga en el lugar previamente acordado por las partes y, a falta de acuerdo, en el domicilio del asegurador.

**Artículo 20. Exigibilidad de la prima**

La prima es debida desde la celebración del contrato. El pago puede ser fraccionado o diferido, en cuyo caso se sujeta a los plazos acordados en el Convenio de Pago suscrito por el contratante.

**Artículo 21. Suspensión de la cobertura por incumplimiento de pago**

El incumplimiento de pago establecido en el Convenio de Pago origina la suspensión automática de la cobertura del seguro una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago. Para tal efecto, el asegurador deberá comunicar de manera cierta al asegurado a través de los medios y en la dirección previamente acordada, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como indicar el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. El asegurador no es responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantiene suspendida.

La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que el contratante ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido del contrato.

Si el asegurador no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato queda extinguido.

**Artículo 22. Rehabilitación**

La rehabilitación de la cobertura de seguro, cuando el contrato se encuentra suspendido, se aplica hacia el futuro y requiere del contratante el pago total de las cuotas vencidas. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación.

La póliza podrá ser rehabilitada, a opción del asegurado, mientras que el asegurador no haya expresado por escrito su decisión de resolver el contrato.

**Artículo 23. Resolución del contrato por falta de pago**

En caso la cobertura del seguro se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de primas, el asegurador puede optar por la resolución del contrato, no siendo responsable por los siniestros ocurridos en tales circunstancias.

El contrato de seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el contratante recibe una comunicación escrita del asegurador informándole sobre esta decisión.

**Artículo 24. Derecho del asegurador**

Cuando la resolución se produce por incumplimiento en el pago de la prima, el asegurador tiene derecho al cobro de la misma, de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al período efectivamente cubierto.

**PÓLIZA****Artículo 25. Prueba del contrato**

En principio, el contrato de seguro se prueba por escrito; sin embargo, todos los demás medios de prueba son admitidos.

**Artículo 26. Contenido de la póliza**

El asegurador está obligado a entregar al contratante una póliza debidamente firmada por el representante de la empresa, con redacción clara, en caracteres legibles y en caracteres destacados para el caso del artículo 27. La póliza, además de las condiciones generales y especiales del contrato, debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social y domicilio del asegurador y, cuando los haya, de los coaseguradores; del contratante y, si el seguro se celebra por cuenta ajena, del asegurado o del beneficiario, según sea el caso.
- b) Persona, bien o prestación asegurada.
- c) Riesgos cubiertos y exclusiones.
- d) Fecha de emisión y plazo de vigencia material.
- e) El importe de la prima, los recargos e impuestos, indicando su vencimiento, forma de pago y, cuando corresponda, los criterios y procedimientos para la actualización de las primas, así como una estimación de la evolución del importe de estas.
- f) Valor declarado, suma asegurada o alcance de la cobertura y, cuando corresponda, los criterios para la actualización de la suma asegurada, así como una estimación de la evolución de esta.
- g) Franquicias y deducibles pactados.
- h) Cuando corresponda, el número del registro oficial del corredor de seguros y la comisión que este ha de percibir; así como de la comisión que corresponde a la venta realizada a través de banca-seguros, comercializadores y otros, de acuerdo a la norma pertinente emitida por la Superintendencia

de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

i) En caso de haber fraccionamiento de la prima, o un cronograma de cuotas de esta que incluya intereses, la indicación de la tasa de costo efectivo anual aplicable (TCEA) que refleje el costo financiero a cargo del contratante.

j) En los casos de seguros de vida y de accidentes personales con cobertura de fallecimiento o de muerte accidental, la indicación de que el contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante la Ley 29355.

k) En los casos de seguros de daños patrimoniales, la indicación de que la existencia de dos o más pólizas cubriendo el mismo riesgo implica la aplicación del artículo 90, estando obligado el contratante a actuar conforme a lo establecido en el primer párrafo de dicho artículo.

l) Las demás condiciones particulares del contrato y anexos de la póliza.

m) Otras que determine la Superintendencia.

En caso el asegurador incumpla con incluir en la póliza la información mínima establecida en este artículo, cualquier interpretación del contrato se efectúa a favor del asegurado.

El asegurador debe entregar al contratante conjuntamente con la póliza un resumen de la cobertura contratada, el cual tiene carácter informativo y debe incluir aspectos relevantes del contrato, conforme a las disposiciones que dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Las condiciones generales, particulares y las especiales que sean aplicables al contrato deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Concreción, claridad y sencillez en la redacción con posibilidad de comprensión directa, sin reenvíos a cláusulas y pactos no contenidos en la póliza.

2. Estar ajustadas a la buena fe y justo equilibrio entre los derechos de las partes.

El uso de pólizas electrónicas será reglamentado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

### **Artículo 27. Aprobación de condiciones mínimas y/o cláusulas**

Las aseguradoras tienen libertad para fijar el contenido de sus pólizas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26. En materia de seguros personales, obligatorios y masivos, las pólizas deberán sujetarse a las condiciones mínimas y/o cláusulas que se aprobaran mediante resolución del Superintendente.

La Superintendencia deberá prohibir la utilización de pólizas que se aparten de la ley o de las condiciones mínimas aprobadas y, de ser el caso, aplicará las sanciones correspondientes. Asimismo, ordenará la inclusión de cláusulas o condiciones en las pólizas que promuevan el fortalecimiento de las bases técnicas y económicas del seguro y la protección de los asegurados.

### **Artículo 28. Cláusulas en caracteres notorios**

Se tienen por no escritas las cláusulas que consagran caducidades a los derechos del asegurado, suspensiones o exclusiones de cobertura contenidas en condiciones generales o particulares predispuestas o en anexos que no se encuentren impresas en caracteres notorios, entendiéndose por tales los que se destaquen del resto del texto. En caso de imponerse cláusulas de garantía que condicionen la cobertura del riesgo al asegurado, es decir cargas adicionales y especiales, se debe destacar su existencia en la parte frontal de la póliza.

### **Artículo 29. Diferencias entre la propuesta y la póliza**

Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la propuesta u oferta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el contratante si no reclama dentro de los treinta (30) días de haber recibido la póliza. Esta aceptación se presume solo cuando el asegurador advierte al contratante, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por el asegurador, se tendrán las diferencias como no escritas salvo que sean más beneficiosas para el asegurado.

Para producir efectos antes de los treinta (30) días, la aceptación de las diferencias por parte del contratante deberá ser expresa.

La eliminación o el rechazo de las diferencias no afectan la eficacia del contrato en lo restante, salvo

que comprometan la finalidad económico-jurídica del contrato.

### **Artículo 30. Cambio en las condiciones contractuales**

Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

### **Artículo 31. Diferencias entre la publicidad y la póliza**

Cuando existan diferencias entre las condiciones del seguro ofrecidas mediante sistemas de publicidad y el contenido de la póliza, relativas al mismo seguro, prevalecen las condiciones más favorables para el asegurado.

### **Artículo 32. Pólizas nominativas**

Las pólizas son nominativas, excepto en los seguros de transporte en que pueden ser emitidas a la orden o al portador.

### **Artículo 33. Pólizas a la orden o al portador**

Mediante la transferencia de las pólizas a la orden o al portador se transmiten los derechos del asegurado y/o beneficiario contra el asegurador; sin embargo, pueden oponerse al tenedor las mismas defensas que pueden hacerse valer contra el asegurado, referentes al contrato de seguro, salvo la falta de pago de la prima, si su deuda no se infiere de la póliza.

El asegurador se libera si cumple sus prestaciones respecto del endosatario o del portador de la póliza.

Cuando se pierda, sustraiga o destruya una póliza a la orden o al portador podrá pedirse la cancelación y reemplazo de la misma. La nueva póliza que así se obtenga producirá los mismos efectos legales que la anterior.

### **Artículo 34. Duplicado de declaraciones, informes de inspección y póliza**

El contratante y/o asegurado tiene derecho, mediante el pago de los gastos correspondientes, a

que se le entregue copia de las declaraciones que formuló para la celebración del contrato, de los informes de inspección de riesgos y copia de la póliza.

### **Artículo 35. Idioma**

La póliza se emite en idioma castellano, salvo que las partes acuerden un idioma distinto.

## **COBERTURA PROVISIONAL**

### **Artículo 36. Plazo y condiciones**

El asegurador puede emitir una nota de cobertura provisional, con una vigencia máxima de treinta (30) días, prorrogables, en tanto se emite la póliza de seguros.

Salvo pacto en contrario, la nota de cobertura provisional se sujeta a las mismas condiciones de cobertura y exclusiones previstas en la póliza de cuyo riesgo se trata, o en su defecto la cobertura se sujetará a las condiciones del modelo de póliza registrado en la Superintendencia que corresponda al mismo ramo, cobertura, modalidad y tipo de riesgo.

## **PARTICIPACIÓN DE CORREDORES, AJUSTADORES Y OTROS**

### **Artículo 37. Corredor. Representación y comercialización**

La carta de nombramiento que el asegurado o contratante extiende a un corredor de seguro, faculta a este para realizar actos administrativos de representación, mas no de disposición.

Cuando el asegurador designa un representante con facultades para actuar en su nombre se aplican las reglas del mandato.

### **Artículo 38. Ajustador**

La actuación del ajustador debe ser técnica, independiente e imparcial. La Superintendencia adoptará las medidas necesarias para garantizar dichas características, incluyendo las sanciones que corresponda. Toda conducta que evidencie la violación reiterada de dichas medidas dará lugar a la revocación definitiva de la autorización del ajustador involucrado.

Es nula toda cláusula que prohíba o restrinja el derecho del asegurado a participar en la designación del ajustador una vez producido el siniestro.

## CLÁUSULAS Y PRÁCTICAS ABUSIVAS

### Artículo 39. Cláusulas abusivas

I) Las cláusulas abusivas son todas aquellas estipulaciones no negociadas que, aun cuando no hayan sido observadas por la Superintendencia, causen en contra de las exigencias de la máxima buena fe, en perjuicio del asegurado, un desequilibrio importante de los derechos y obligaciones de las partes que se deriven del contrato. Se considera que una cláusula no se ha negociado cuando ha sido redactada previamente y el contratante no ha influido en su contenido.

II) El hecho de que ciertos elementos de una cláusula o que una cláusula aislada se haya negociado no excluirá la aplicación del presente artículo al resto del contrato, si la apreciación global lleva a la conclusión de que se trata, no obstante, de un contrato por adhesión.

III) El carácter abusivo de una cláusula se apreciará teniendo en cuenta, además de la situación ventajosa que se genere para el asegurador en perjuicio del asegurado, la naturaleza de los bienes o servicios materia del contrato y de su celebración, así como el resto de cláusulas del contrato.

IV) El carácter abusivo de una cláusula subsiste aun cuando el contratante y/o asegurado la haya aprobado específicamente por escrito.

V) Las cláusulas abusivas son nulas de pleno derecho por lo que se las tiene por no convenidas.

VI) Cuando el juzgador declare la nulidad parcial del contrato puede integrarlo si es que el mismo puede subsistir sin ver comprometida su finalidad económico-jurídica.

VII) Las cláusulas o prácticas abusivas no dejan de serlas por el hecho de que en la celebración del contrato de seguro haya participado un corredor de seguros.

### Artículo 40. Estipulaciones prohibidas

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, con carácter enunciativo, las empresas están prohibidas de incluir en las pólizas de seguro las siguientes estipulaciones, que serán nulas de pleno derecho:

a) Cláusulas mediante las cuales los asegurados y/o beneficiarios renuncien a la jurisdicción y/o leyes que los favorezcan.

b) Cláusulas que establezcan plazos de prescripción que no se adecúen a la normatividad vigente.

c) Cláusulas que prohíban o restrinjan el derecho del asegurado a someter la controversia a la vía judicial, sin perjuicio de su derecho de acordar con el asegurador, recién una vez producido el siniestro, el sometimiento del caso a arbitraje u otro medio de solución de controversias.

d) Cláusulas que dispongan la pérdida de derechos del asegurado y/o beneficiario por incumplimiento de cargas que no guardan consistencia ni proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.

e) Cláusulas que limitan los medios de prueba que puede utilizar el asegurado o que pretendan invertir la carga de la prueba en perjuicio del asegurado.

f) Cláusulas que establecen la caducidad o pérdida de derechos del asegurado en caso de incumplimiento de cargas excesivamente difíciles o imposibles de ser ejecutadas.

g) Cláusulas que imponen la pérdida de derechos del asegurado en caso de violación de leyes, normas o reglamentos, a menos que esta violación corresponda a un delito o constituya la causa del siniestro.

h) Otras que establezca la Superintendencia en protección de los intereses de los asegurados.

La Superintendencia identifica aquellas cláusulas abusivas de los contratos de seguros y emite normas de carácter general que prohíban su inclusión en futuros contratos. Asimismo, difunde en su portal institucional todas aquellas cláusulas abusivas identificadas.

### Artículo 41. Prácticas abusivas y derecho de arrepentimiento

1. En la oferta de seguros efectuada fuera de los locales comerciales de las empresas de seguros, o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores, o la oferta realizada a través de promotores de venta, se deberá entregar al potencial tomador información por escrito, suficientemente clara y con caracteres destacados, sobre su derecho de arrepentimiento. El tomador podrá resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el tomador

resuelve el contrato el asegurador le deberá devolver la prima recibida.

2. Están prohibidas las prácticas de comercialización de las que resulte:

a) Imponer directa o indirectamente la celebración de un contrato de seguro, salvo los seguros obligatorios.

b) Imponer la contratación de seguros sobre riesgos ajenos al contrato básico, por parte de empresas cuyo objeto social no sea la actividad aseguradora.

c) Predeterminar el nombre de empresas de seguro a través de contratos conexos, de manera tal que se limite la libertad de elección del potencial asegurado.

d) Desconocer o restringir el derecho del asegurado a contar con el asesoramiento en la contratación de seguros y/o servicios de gerencia de riesgos y/o siniestros de parte de un corredor de seguros autorizado.

La utilización de las indicadas prácticas de comercialización será pasible de sanción por parte de la Superintendencia.

La Superintendencia reglamentará el presente artículo.

#### **Artículo 42. Proceso sumarísimo**

Las pretensiones en materia de cláusulas y prácticas abusivas, en su caso, independientemente de su cuantía, se tramitarán bajo las reglas del Proceso Sumarísimo regulado por el Código Procesal Civil. En caso de arbitraje, se aplicarán las reglas correspondientes.

#### **Artículo 43. Excepciones**

No se aplica el artículo 39 a:

a) La proporcionalidad entre la prima y el riesgo asegurado.

b) Las condiciones generales, particulares o especiales negociadas individualmente, entendiéndose por tales aquellas en las que el asegurado participa o influye en su redacción.

c) Las condiciones que determinen el objeto del contrato, con excepción de las exclusiones de cobertura.

## **COMUNICACIONES**

### **Artículo 44. Cumplimiento**

Las comunicaciones, previstas por esta Ley o por el contrato, surten efecto desde el momento en que son notificadas en el domicilio señalado en el contrato. En caso de que existan plazos, surten efecto una vez vencidos estos.

### **Artículo 45. Conocimiento del asegurador**

El asegurador no puede invocar las caducidades que se derivan de la inobservancia en el plazo de las cargas informativas impuestas por esta ley o por el contrato al asegurado, si en la época en que deben ejecutarse tiene conocimiento de las circunstancias a las que ellas se refieren.

## **COMPETENCIA**

### **Artículo 46. Competencia**

Las partes pueden pactar libremente el sometimiento de sus diferencias derivadas del contrato de seguro a la jurisdicción arbitral, siempre y cuando superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia para este efecto. En el caso de contratantes, asegurados y/o beneficiarios que tengan la condición de consumidores, conforme al Código de Protección y Defensa del Consumidor, son de aplicación las normas pertinentes.

### **Artículo 47. Domicilio**

Las notificaciones y/o declaraciones previstas en la ley o en el contrato, se efectúan en el último domicilio comunicado por escrito.

## **VIGENCIA**

### **Artículo 48. Duración del contrato**

Se presume que la duración del contrato es de un (1) año, salvo que se pacte un plazo distinto.

### **Artículo 49. Comienzo y fin de la cobertura**

La cobertura del asegurador comienza a las doce (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario.

## **RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

**Artículo 50. Seguros de duración determinada**

En los contratos de duración determinada, con excepción de los seguros de vida, de salud y cauciones, puede convenirse que cualquiera de las partes tiene derecho a resolver el contrato sin expresión de causa. Si el asegurador ejerce la facultad de resolver, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Si el contratante opta por la resolución, el asegurador tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.

**Artículo 51. Seguros de duración indeterminada**

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede resolverlo de acuerdo al régimen establecido en el párrafo anterior, salvo en el seguro de vida, de salud y cauciones, que se rigen por los propios contratos de seguros y/o las disposiciones que se aprueben sobre el particular.

**Artículo 52. Resolución luego de producido el siniestro**

Es válida la cláusula por la cual el asegurador se reserva el derecho de resolver el contrato luego de indemnizado el siniestro, siempre y cuando el contratante disponga del mismo derecho. Lo dispuesto en este artículo no es aplicable en los seguros de salud.

**Artículo 53. Ejercicio del derecho**

El derecho de resolución contractual sin expresión de causa no debe ejercitarse abusivamente por parte del asegurador, ni en contra de la buena fe, ni cuando el siniestro fuera inminente.

**SEGURO POR CUENTA AJENA****Artículo 54. Definición**

Si se asegura un interés cuya titularidad pertenece a un tercero, distinto al contratante, determinado o determinable o por cuenta de quien corresponda, el seguro será por cuenta ajena.

**Artículo 55. Declaración del interés ajeno**

El interés ajeno debe declararse al asegurador y en caso de duda debe presumirse que el seguro se ha celebrado por cuenta propia, salvo que el asegurador conozca o deba conocer que contrata

un seguro por cuenta ajena cuando ello resulta de las circunstancias que rodean el caso y del contenido de las cláusulas del contrato de seguro en su conjunto.

**Artículo 56. Obligaciones del contratante**

Si el seguro se conviene por cuenta ajena o por cuenta de quien corresponda, toca al contratante cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, salvo aquellas que, por su naturaleza, solo pueden ser cumplidas por el asegurado.

**Artículo 57. Derechos del asegurado**

El asegurado es el titular del derecho para reclamar la indemnización a cargo del asegurador. El contratante, aun cuando esté en posesión de la póliza, no puede cobrarla sin expreso consentimiento del asegurado, salvo que la póliza esté endosada a su favor.

**Artículo 58. Sujeto pasivo de las cargas**

La condición de sujeto pasivo de las cargas sustanciales incumbe a quien sea titular del interés asegurado al tiempo en que deban ser cumplidas.

**CADUCIDAD****Artículo 59. Caducidad convencional**

Cuando la presente ley no determine el efecto del incumplimiento de una carga impuesta al asegurado, las partes pueden convenir la caducidad de los derechos del asegurado si el incumplimiento obedece a su dolo o culpa inexcusable, de acuerdo al siguiente régimen:

**Cargas anteriores al siniestro**

a) Si la carga debe cumplirse antes del siniestro, el asegurador debe alegar la caducidad dentro de treinta (30) días de conocido el incumplimiento.

b) Cuando el siniestro ocurre antes de que el asegurador alegue la caducidad, se libera del pago de su prestación si el incumplimiento influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de su obligación.

**Cargas posteriores al siniestro**

c) Si la carga debe ejecutarse después del siniestro, el asegurador se libera por el incumplimiento del asegurado, si el mismo influyó en la extensión de la obligación asumida.

d) En caso de culpa leve, la indemnización se reduce de manera proporcional a la agravación del siniestro consecuencia del incumplimiento.

En caso de caducidad, corresponde al asegurador la prima por el tiempo transcurrido hasta que toma conocimiento del incumplimiento de la carga.

## **AGRAVACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL RIESGO**

### **Artículo 60. Agravación del riesgo**

El asegurado o el contratante, en su caso, deben notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones más gravosas.

### **Artículo 61. Efectos de la agravación del riesgo**

Comunicada al asegurador la agravación del estado del riesgo, este debe manifestar al contratante, en el plazo de quince (15) días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlas o resolverlo.

Mientras el asegurador no manifieste su posición frente a la agravación, continúan vigentes las condiciones del contrato original. Cuando el asegurador opte por resolver el contrato, tiene derecho a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si no se le comunica oportunamente, tiene derecho a percibir la prima por el período de seguro en curso.

### **Artículo 62. Efectos en caso de siniestros**

Si el contratante o, en su caso, el asegurado, omiten denunciar la agravación, el asegurador es liberado de su prestación si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a) El contratante o, en su caso, el asegurado incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable;

b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo del asegurador;

c) Si no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo previsto en el artículo 61;

d) El asegurador conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los incisos a, b y c del presente artículo, el asegurador tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

### **Artículo 63. Extinción del derecho a resolver**

El derecho a resolver a que se refiere el artículo 61 caduca, si no se ejerce en el plazo previsto o si la agravación ha desaparecido.

### **Artículo 64. Excepciones a la agravación del riesgo**

Las disposiciones sobre agravación del riesgo no se aplican cuando se provoque para evitar el siniestro o para atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

### **Artículo 65. Agravación entre la propuesta y la aceptación**

Las disposiciones de esta sección también son aplicables a la agravación producida entre la propuesta y la aceptación del asegurador.

### **Artículo 66. Pluralidad de intereses o personas**

Cuando el contrato comprende pluralidad de intereses o de personas, las disposiciones de esta sección se aplican únicamente a la parte que incurre en la agravación del riesgo.

### **Artículo 67. Disminución del riesgo**

Si el riesgo disminuye en el curso de ejecución del contrato, el contratante puede solicitar la reducción proporcional de la prima a partir del momento en que comunicó la disminución. A falta de acuerdo respecto de la reducción o de su importe, el contratante puede resolver el contrato.

## **AVISO DEL SINIESTRO**

### **Artículo 68. Comunicación**

El contratante, el asegurado, el beneficiario, en su caso, o cualquier tercero, comunicarán al asegura-

dor el acaecimiento del siniestro en los plazos que para dicho efecto establezca la Superintendencia acorde con la naturaleza o tipo de seguro.

#### **Artículo 69. Informaciones**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el contratante, el asegurador o el beneficiario deben suministrar al asegurador, a su pedido, la información veraz, razonable y necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y permitirle las indagaciones necesarias a tales fines.

#### **Artículo 70. Sanción por incumplimiento**

Cuando el asegurado o el beneficiario, debido a culpa leve, incumplan con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro y de ello resulte un perjuicio para el asegurador, este tiene el derecho de reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

#### **Artículo 71. Subsistencia de la cobertura**

Subsiste la cobertura del asegurador si el asegurado o beneficiario prueban su falta de culpa o que en el incumplimiento medió caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho.

#### **Artículo 72. Caducidad**

Si el incumplimiento obedece a dolo del sujeto gravado con la carga, pierde el derecho a ser indemnizado.

Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del sujeto gravado con la carga, pierde el derecho a ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro.

Esta sanción no se producirá si se prueba que el asegurador ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

#### **Artículo 73. Fraude**

El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si actúa fraudulentamente, exagera los daños o emplea medios falsos para probarlos.

### **INDEMNIZACIÓN**

#### **Artículo 74. Pronunciamiento del asegurador**

El pago de la indemnización o el capital asegurado que se realice directamente a los asegurados, beneficiarios y/o endosatarios, deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro.

Se entiende consentido el siniestro, cuando la compañía aseguradora aprueba o no ha rechazado el convenio de ajuste debidamente firmado por el asegurado en un plazo no mayor de diez (10) días contados desde su suscripción y notificación al asegurador. En el caso de que la aseguradora no esté de acuerdo con el ajuste señalado en el convenio, puede exigir un nuevo ajuste en un plazo no mayor de treinta (30) días, para consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a la cláusula de arbitraje o a la vía judicial.

En los casos en que, objetivamente, no exista convenio de ajuste, sea porque no se ha requerido la participación del ajustador o este aún no ha concluido su informe, se entenderá como consentido el siniestro cuando la aseguradora no se haya pronunciado sobre el monto reclamado en un plazo que no exceda de los treinta (30) días contados desde la fecha de haberse completado toda la documentación exigida en la póliza para el pago del siniestro, salvo lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando el ajustador requiere contar con un plazo mayor para concluir su informe podrá presentar solicitud debidamente fundamentada por única vez a la Superintendencia precisando las razones técnicas y el plazo requerido, bajo responsabilidad. La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad.

Asimismo, cuando la aseguradora requiera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, y el asegurado no apruebe, en el caso específico, la ampliación de dicho plazo, la aseguradora podrá presentar solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original, a la Superintendencia dentro de los referidos treinta días.

La Superintendencia se pronunciará de manera motivada sobre dicha solicitud en un plazo máximo de treinta (30) días, bajo responsabilidad. A falta de pronunciamiento dentro de dicho plazo, se entiende aprobada la solicitud.

En caso de mora de la empresa de seguros, esta pagará al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, en la moneda en que se encuentre expresado el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.

#### **Artículo 75. Participación del ajustador o perito**

El ajustador de siniestros o el perito deben ser designados de común acuerdo por las partes.

La opinión del ajustador no obliga a las partes y es independiente de ellas. Los informes del ajustador deben ser proporcionados simultáneamente a ambas partes. En caso de que cualquiera de las partes no esté de acuerdo, podrán designar a otro ajustador para elaborar un nuevo ajuste del siniestro, de lo contrario podrán recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

#### **Artículo 76. Pago a cuenta**

Cuando el asegurador se pronuncia favorablemente frente a la pérdida estimada, el asegurado tiene derecho a solicitar un pago a cuenta si el procedimiento para determinar la prestación debida aún no se encuentra terminado.

#### **Artículo 77. Cargas de las partes**

Corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuera el caso, y al asegurador la carga de demostrar las causas que lo liberan de su prestación indemnizatoria.

### **PRESCRIPCIÓN**

#### **Artículo 78. Término**

Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de diez años desde que ocurrió el siniestro.

#### **Artículo 79. Prima en cuotas**

Cuando la prima debe pagarse en forma fraccionada, la prescripción para su cobro se computa a partir del vencimiento de la última cuota o de la fecha de anulación de la póliza, lo que ocurra primero.

#### **Artículo 80. Beneficiario**

En los seguros que cubran el riesgo de fallecimiento de una persona, el plazo de prescripción

para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio.

## **CAPÍTULO II**

### **SEGUROS DE DAÑOS PATRIMONIALES DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 81. Seguro de daños patrimoniales**

El seguro de daños patrimoniales garantiza al asegurado contra las consecuencias desfavorables de un evento dañoso que pueda atentar contra su patrimonio.

El seguro de daños patrimoniales comprende el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil.

#### **Artículo 82. Objeto**

Puede ser objeto de los seguros de daños patrimoniales, cualquier riesgo, si existe interés asegurable.

#### **Artículo 83. Obligación del asegurador**

El asegurador se obliga a resarcir, conforme al contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro, sin incluir el lucro cesante, salvo cuando es expresamente convenido.

La obligación tiene como límite el monto de la suma asegurada, salvo que la ley o el contrato establezcan algo distinto.

#### **Artículo 84. Relación causal o mala fe**

La informalidad en la actividad o situación legal del asegurado no autoriza al asegurador a rechazar el reclamo indemnizatorio cuando la misma carece de relación causal con el siniestro o cuando se determina, de acuerdo con las circunstancias del caso, que el asegurador procede de mala fe en el rechazo.

#### **Artículo 85. Sobreseguro**

Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede el valor asegurable, el asegurador sólo está obligado a resarcir el daño efectivamente sufrido.

Si hubo intención manifiesta del contratante o del asegurado de enriquecerse a costa del asegurador, el contrato de seguro es nulo. El asegurador que actuó de buena fe queda libre de cualquier obligación indemnizatoria y gana la prima entera.

**Artículo 86. Infraseguro**

Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el asegurador sólo resarce el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario.

**Artículo 87. Siniestro continuado**

En los seguros de daños patrimoniales, si el siniestro cubierto por la póliza se inicia durante la vigencia de la cobertura del seguro y continúa después de expirada esta, el asegurador responderá por todas las pérdidas y daños causados.

Por el contrario, si el siniestro se inicia antes y continúa después del inicio de la cobertura, el asegurador no será responsable del mismo, salvo pacto en contrario y siempre que las partes no tengan conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

**PLURALIDAD DE SEGUROS****Artículo 88. Medida de la cobertura de cada asegurador**

En caso de siniestro, cuando no existen estipulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores, se entiende que cada asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. En consecuencia, el contratante que asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, debe notificar sin demora a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada.

La liquidación de los daños se hace considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra el asegurado y contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

**Artículo 89. Coaseguro**

En caso de siniestro, de existir coaseguro, cada asegurador está obligado al pago de la indemnización en proporción a su respectiva cuota de participación.

El asegurador que pague una cantidad mayor a la que le corresponda tendrá acción para repetir por el exceso contra los demás aseguradores.

Si se extiende una sola póliza, y salvo estipulación en contrario, se presume que el coasegu-

rador que la emite es mandatario de los demás para todos los efectos del contrato, con representación procesal activa y pasiva, pero requerirá poder especial para celebrar transacciones o para renunciar a la prescripción de las acciones derivadas del contrato.

**Artículo 90. Contratos celebrados con desconocimiento de la existencia de otro seguro**

Si el contratante celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

**SINIESTRO****Artículo 91. Exclusión de cobertura por provocación del siniestro**

El asegurador queda liberado si el contratante o, en su caso, el asegurado, o el tercero beneficiario, provocan el siniestro dolosamente o por culpa grave, salvo pacto en contrario con relación a esta última.

Quedan excluidos los actos realizados para evitar el siniestro o atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, estado de necesidad o cumplimiento de un deber legal.

**Artículo 92. Carga de salvamento**

El contratante o, en su caso, el asegurado tienen el deber de proveer lo necesario, en la medida de sus posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y cumplir las instrucciones del asegurador. Si existe más de un asegurador y median instrucciones contradictorias, actuarán según las instrucciones que parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

**Artículo 93. Reembolso de gastos**

El asegurador debe reembolsar al contratante y/o asegurado los gastos razonables realizados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92, aun cuando hayan resultado infructuosos.

**Artículo 94. Reembolso e infraseguro**

En el supuesto de infraseguro se reembolsa en la proporción indicada en el artículo 86.

#### **Artículo 95. Instrucciones del asegurador**

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del asegurador, este debe su pago íntegro, y debe anticipar los fondos si así le fuere requerido.

#### **Artículo 96. Abandono**

El asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo pacto en contrario.

Quedan excluidos los actos realizados para evitar el siniestro o atenuar sus consecuencias, por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, estado de necesidad o cumplimiento de un deber legal.

#### **Artículo 97. Gastos de la verificación y liquidación**

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable no son parte de la suma asegurada, y son asumidos por el asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del asegurado.

En caso de rechazo de siniestro, el asegurado o beneficiario que considere que el mismo es infundado podrá solicitar, conjuntamente con la impugnación del rechazo, la devolución de los gastos incurridos para acreditar su procedencia.

#### **Artículo 98. Cambio en las cosas dañadas**

El asegurado no puede, sin la conformidad del asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público. El incumplimiento de lo aquí dispuesto libera al asegurador, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del siniestro y a la liquidación de los daños.

#### **Artículo 99. Subrogación**

El asegurador que ha pagado la indemnización se subroga en los derechos que corresponden al contratante y/o asegurado contra los terceros responsables en razón del siniestro, hasta el monto de la indemnización pagada.

El contratante y/o asegurado es responsable de todo acto que perjudique al asegurador en el ejercicio del derecho a la subrogación.

Es lícito pactar la renuncia a la subrogación, salvo en el supuesto de dolo.

#### **Artículo 100. Excepción a la subrogación legal**

El asegurador no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones es responsable el asegurado por mandato de la ley. Sin embargo, la acción subrogatoria procede si la responsabilidad del tercero proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un contrato de seguro, en cuyo caso la acción subrogatoria está limitada al importe de dicho seguro.

### **DESAPARICIÓN DEL INTERÉS O CAMBIO DE TITULAR**

#### **Artículo 101. Inexistencia antes de la vigencia**

Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos, el contrato es nulo. En ese caso, el asegurador tiene derecho al reembolso de los gastos.

#### **Artículo 102. Desaparición durante la vigencia**

Si el interés asegurado desaparece por causa no cubierta por el seguro, el contrato se extingue y el asegurador sólo tiene derecho a percibir la prima proporcional al tiempo en que estuvo a riesgo.

#### **Artículo 103. Cambio de titular del interés**

Si el bien o el interés asegurado es transferido a un tercero, termina el contrato de seguro y toda responsabilidad del asegurador, al décimo día siguiente a la transferencia, a menos que el contratante ceda también el contrato de seguro al tercero con la aprobación del asegurador, o sin ella si la póliza es a la orden o al portador.

Si el asegurado conserva parte del interés asegurado, el contrato de seguro continúa en su favor hasta el límite de su interés.

Lo antes señalado, se aplica a la venta forzada y a la expropiación, computándose el plazo desde la fecha de la subasta; pero no se aplica a la transmisión hereditaria, en la que los herederos y legatarios suceden al asegurado en el contrato.

### **SEGURO DE INCENDIO**

**Artículo 104. Seguro de incendio y/o rayo**

El asegurador indemniza los daños a los bienes que sean consecuencia inmediata, directa o indirecta, del fuego o de la combustión, por las medidas para extinguirlo, las de demolición, de evacuación u otras análogas.

La indemnización también debe cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio, salvo que se acredite que la desaparición proviene de un riesgo no asegurado.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL****Artículo 105. Alcances**

El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado de cuanto este debe pagar a un tercero, en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho dañoso acaecido en el plazo convenido.

**Artículo 106. Dirección de la defensa**

Es derecho del asegurado dirigir su propia defensa judicial. En caso de que ejerza este derecho o renuncie al mismo en favor del asegurador, la cobertura comprende los conceptos previstos en el artículo siguiente.

Si el damnificado hace valer judicialmente su derecho contra el asegurado, este debe entregar al asegurador copia de los documentos y medios de prueba que le hayan sido notificados en el plazo que se convenga.

Constituye carga del asegurado cooperar con el asegurador en lo que este requiera para la defensa, en la medida de la razonabilidad de sus posibilidades. Cuando el damnificado se encuentre asegurado con el mismo asegurador contra cualquier riesgo o medie algún conflicto de interés, el asegurador lo comunicará al asegurado de inmediato y por escrito.

**Artículo 107. Extensión de la cobertura**

La cobertura de la póliza comprende:

1. El importe de las sumas a que se encuentra obligado el asegurado por concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados al tercero, más las costas y costos del proceso, hasta el límite de la suma asegurada.
2. La obligación de sufragar los gastos que demanda la defensa del asegurado en el proceso judicial,

aun cuando no fuera hallado responsable, siendo potestad del asegurador la aprobación del contrato de servicios profesionales correspondiente. Si el asegurado debe soportar parte del daño causado al tercero, el asegurador cubrirá los gastos, costas y costos del proceso sólo en forma proporcional. El asegurado se encuentra obligado a cooperar con su asegurador en la defensa de sus intereses, bajo sanción de repetir contra este.

Puede asimismo, comprender la obligación del asegurador de prestar garantía suficiente para proteger el patrimonio del asegurado contra medidas cautelares y embargos, hasta el límite de la suma asegurada y dentro de las condiciones estipuladas en la póliza.

**Artículo 108. Riesgo no asegurable**

Bajo sanción de nulidad, no puede ampararse en virtud de este seguro la responsabilidad civil proveniente de actos u omisiones dolosas del asegurado.

**Artículo 109. Siniestro**

Existe siniestro en el seguro de responsabilidad civil cuando surge la deuda de responsabilidad para el asegurado.

Para indemnizar los siniestros no se requerirá de sentencia firme al realizar la aseguradora una transacción sobre el monto de la indemnización antes o durante el proceso judicial.

Son nulas las cláusulas de reembolso según las cuales la obligación principal del asegurador únicamente consiste en reembolsar al asegurado una vez que este haya asumido y pagado los daños.

**Artículo 110. Acción directa del tercero damnificado**

El tercero, víctima del daño, tiene acción directa contra el asegurador, hasta el límite de las obligaciones previstas en el contrato de seguro y siempre que se incluya al asegurado en su demanda.

**Artículo 111. Defensas oponibles**

El asegurador puede oponer contra el tercero:

- a) Las excepciones y medios de defensa que asisten al asegurado frente a la víctima.
- b) Los límites y exclusiones previstas en la póliza.

c) Las causales de ineficacia o resolución del contrato de seguro o de caducidad de los beneficios, producidos antes o durante el siniestro.

El asegurador no puede oponer frente al tercero las causales de ineficacia o caducidad de derechos del asegurado si se producen con posterioridad al siniestro. En este caso tiene derecho a repetir contra el asegurado por el importe de lo pagado, más los intereses, gastos y perjuicios.

#### **Artículo 112. Pluralidad de damnificados**

Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el asegurador se distribuye proporcionalmente.

### **SEGURO DE CAUCIÓN**

#### **Artículo 113. Seguro de caución**

Por el seguro de caución el asegurador se obliga frente al asegurado, dentro de los límites y condiciones establecidas en el contrato y en la ley aplicable, a indemnizarlo en caso de que el contratante o tomador del seguro incumpla sus obligaciones contractuales o legales garantizadas. Es válido el pacto por el cual se requiere probar los daños para que proceda la indemnización.

En tal medida, para resolver el contrato de seguro de caución por causa distinta al vencimiento del plazo de vigencia establecido, será necesaria la autorización del asegurado.

#### **Artículo 114. Garantía en la administración pública**

Son requisitos para que el contrato de seguro de caución pueda operar como garantía en la administración pública los siguientes:

- Que tenga la condición de contratante o tomador del seguro quien deba prestar la garantía ante el asegurado.
- Que la falta de pago de la prima no dé derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni su cobertura suspendida, ni el asegurador liberado de su obligación en caso de siniestro.
- Que el asegurador no pueda oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el contratante o tomador del seguro.
- Que la vigencia del contrato se mantenga hasta la fecha en la que la administración pública autorice su cancelación.

### **CAPÍTULO III**

#### **SEGURO DE PERSONAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 115. Seguro de personas**

El seguro de personas recae sobre la vida del asegurado o de un tercero, o sobre la integridad psicofísica o la salud del asegurado.

El seguro de personas es individual o grupal. El seguro grupal de personas cubre a los adherentes de un grupo determinado y/o su familia o a las personas a su cargo.

##### **Artículo 116. Ámbito de aplicación**

Las disposiciones de este capítulo se aplican al contrato de seguro para el caso de muerte, de sobrevivencia, de rentas u otros vinculados con la vida humana, en cuanto sean compatibles con su naturaleza.

En los seguros de personas el asegurador, aun después de pagada la indemnización, no puede subrogarse en los derechos que en su caso correspondan al asegurado contra un tercero como consecuencia del siniestro, con excepción de los gastos efectuados por asistencia médica.

##### **Artículo 117. Seguro de salud**

Por el seguro de salud el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato, a reparar las consecuencias económicas producidas por la enfermedad del asegurado. La prestación del asegurador podrá consistir en el reembolso al asegurado de los gastos derivados de la asistencia médica, una indemnización a suma alzada en caso de invalidez temporal o permanente u otras contingencias acordadas en la póliza. La prestación podrá consistir también en garantizar al asegurado los servicios de asistencia médica, debiendo el asegurador poner a disposición del asegurado dichos servicios y asumir directamente su costo.

Para tal efecto, los planes de seguro de salud y el tratamiento de preexistencias se rigen por la Ley 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, su reglamento y normas complementarias.

##### **Artículo 118. Preexistencias**

Las enfermedades preexistentes están cubiertas dentro del sistema de seguros y de EPS, como

mínimo, hasta los límites del contrato original o anterior.

Se entiende por preexistencia, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la declaración jurada de salud.

#### **Artículo 119. Exámenes genéticos**

El asegurador está prohibido de exigir exámenes genéticos previos a la celebración de contratos de seguro y no puede condicionar la aceptación, vigencia o renovación de coberturas de seguro a la realización de dichos exámenes.

### **SEGURO DE VIDA**

#### **Artículo 120. Alcance**

Por el seguro de vida el asegurador se obliga, mediante el cobro de la prima estipulada y dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato, a satisfacer al beneficiario un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, en el caso de muerte o de supervivencia del asegurado.

El seguro sobre la vida puede estipularse sobre la vida propia o la de un tercero, así como sobre una o varias personas.

#### **Artículo 121. Consentimiento del tercero**

En los seguros para caso de muerte, si son distintas las personas del contratante y del asegurado, se requiere el consentimiento de este, dado por escrito. Si el asegurado es menor de edad, es necesaria, además, la autorización por escrito de sus representantes legales.

El asegurado puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El asegurador, desde la recepción de dicho documento, cesa en la cobertura del riesgo y el contratante del seguro tiene derecho a la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al período de tiempo en que el contrato tuvo vigencia.

No se podrá contratar un seguro para caso de muerte sobre menores de dieciséis años de edad o personas declaradas judicialmente incapaces. Se exceptúan de esta prohibición, los contratos de seguros en los que la cobertura de muerte resulte inferior o igual a la prima satisfecha por la póliza o al valor de rescate.

#### **Artículo 122. Incontestabilidad o indisputabilidad**

Si transcurren dos (2) años desde la celebración del contrato, el asegurador no puede invocar la reticencia o falsa declaración, excepto cuando es dolosa.

#### **Artículo 123. Declaración inexacta de la edad**

La declaración inexacta de la edad del asegurado acarrea la nulidad del contrato, si su verdadera edad, en el momento de entrada en vigencia del contrato, excede los límites establecidos en la póliza para asumir el riesgo. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada.

En otro caso, si como consecuencia de una declaración inexacta de la edad, la prima pagada es inferior a la que correspondería pagar, la prestación del asegurador se reducirá en proporción a la prima percibida. Si, por el contrario, la prima pagada es superior a la que debería haberse abonado, el asegurador está obligado a restituir el exceso de la prima percibida, sin intereses.

#### **Artículo 124. Agravación del riesgo**

El seguro de vida no podrá ser modificado o dejado sin efecto, ni la prima incrementada, como consecuencia del cambio de actividad del asegurado que este no conociera al momento de la celebración del contrato.

#### **Artículo 125. Suicidio - muerte del tercero por el contratante o beneficiario**

El suicidio consciente y voluntario de la persona cuya vida se asegura, libera al asegurador, salvo que el contrato haya estado en vigencia ininterrumpidamente por dos (2) años.

En el seguro sobre la vida de un tercero, está excluida de cobertura la muerte dolosamente provocada por un acto del contratante y/o beneficiario.

#### **Artículo 126. Resolución y liberación del asegurador. Derechos del contratante**

Si por cualquier causa se resuelve el contrato, el asegurador se libera de pagar el capital o la renta pactados, pero debe restituir el valor del rescate que corresponde según la reserva matemática constituida de acuerdo con sus planes técnicos empleados en la póliza, siempre que haya sido pactado en la póliza. Esta disposición no será

aplicable en los seguros de vida temporales que solo otorguen una cobertura de riesgo.

En el seguro de vida, el contratante tendrá derecho a lo siguiente:

a) Ejercicio del derecho de reducción

Una vez transcurrido el plazo previsto en la póliza, que no puede ser superior a dos (2) años desde el inicio de vigencia del contrato, no se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 21 sobre falta de pago de la prima. A partir de dicho plazo, la falta de pago de la prima produce la reducción del seguro conforme a la tabla o sistema de determinación de los valores de reducción previstos en la póliza.

La reducción del seguro se produce también cuando lo solicite el contratante, una vez transcurrido el plazo antes señalado.

El contratante tiene derecho a la rehabilitación de la póliza, en cualquier momento, antes de la ocurrencia del siniestro, debiendo cumplir para ello las condiciones establecidas en la póliza.

b) Ejercicio del derecho de préstamo

El asegurador debe conceder al contratante, préstamos sobre la prestación asegurada, conforme a las condiciones fijadas en la póliza, una vez pagadas las dos (2) primeras anualidades de la prima o la que corresponda al plazo inferior previsto en la póliza, hasta el límite del valor de rescate que corresponda.

c) Ejercicio del derecho de rescate

El contratante que haya pagado las dos (2) primeras anualidades de la prima o la que corresponda al plazo inferior previsto en la póliza puede ejercitar el derecho de rescate mediante la oportuna solicitud, conforme a las tablas o sistema de determinación de los valores de rescate previstos en la póliza.

No son obligatorios los derechos de reducción, préstamo y rescate de la suma asegurada en los seguros en forma de renta y en los seguros temporales para el caso de muerte.

**Artículo 127. Seguro de vida en beneficio de un tercero**

Se puede pactar que el capital o renta a pagarse en caso de muerte, se abone a un tercero sobreviviente, determinado o determinable al momento del evento.

**Artículo 128. Designación de beneficiarios**

Si se designaron varios beneficiarios, sin indicación de porcentajes o importes, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

**Artículo 129. Falta de designación de beneficiarios**

Si en el momento del fallecimiento del asegurado no hubiese beneficiario designado o por cualquier causa la designación efectuada se hace ineficaz o queda sin efecto, se entiende que comprende a los herederos legales.

**Artículo 130. Forma de la designación**

La designación de beneficiario debe constar por escrito en la póliza. Es válida aunque se notifique al asegurador después del evento previsto. Si hay cambio de beneficiario será válido siempre que conste en un endose en la póliza o que conste en un tercer documento legalizado por notario público.

**Artículo 131. Liquidación patrimonial**

La existencia de herederos del asegurado y la declaración de insolvencia no afectan el contrato de seguro ni la designación de beneficiario.

**SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

**Artículo 132. Disposiciones generales**

Por el seguro de accidentes, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley y en el contrato, a indemnizar, mediante el pago de una suma determinada, los daños producidos por una lesión corporal que deriva de causa violenta, súbita externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez, temporal o permanente, o muerte.

En los casos en que la póliza de seguro contemple una cobertura por invalidez del asegurado, la cobertura del asegurador comprenderá, en todo caso, la invalidez que, derivada de un accidente acaecido durante la vigencia del contrato, se manifieste dentro de los dos (2) años siguientes al accidente, siendo válidas las cláusulas que amplíen este plazo.

En el seguro de accidentes personales son aplicables los artículos 128 al 131, referentes al seguro de vida.

**Artículo 133. Pago de beneficios**

En el supuesto de incapacidad temporal, cuando el asegurador se pronunció favorablemente frente al siniestro, el asegurado tiene derecho al pago inmediato de los beneficios.

**Artículo 134. Dolo del asegurado o del beneficiario**

Está excluido de cobertura el accidente provocado dolosamente por el contratante, asegurado o el beneficiario.

**CAPÍTULO IV****SEGURO DE GRUPO****Artículo 135. Tercero beneficiado**

En caso de contratación de seguro grupal, en interés exclusivo de los integrantes del grupo, estos o sus beneficiarios tienen un derecho propio contra el asegurador desde que ocurre el evento previsto.

**Artículo 136. Incorporación**

El contrato fijará las condiciones de incorporación al grupo asegurado, que se producirá cuando las mismas se cumplan.

El asegurador está obligado a entregar al asegurado un certificado que acredite su incorporación al grupo.

**Artículo 137. Condiciones no informadas**

No son oponibles al asegurado los contenidos contractuales que no le hayan sido informados en el certificado mencionado en el artículo anterior, cuyo contenido mínimo se sujeta a las disposiciones de la Superintendencia.

**TÍTULO III****CONTRATO DE REASEGURO****Artículo 138. Definición**

Por el contrato de reaseguro, el reasegurador se obliga al pago, dentro de los límites acordados, de la deuda que nace en el patrimonio del reasegurado a consecuencia de la obligación asumida por este en su carácter de asegurador en un contrato de seguro.

**Artículo 139. Autonomía**

El contrato de reaseguro no subordina las relaciones que emanan del contrato de seguro. En consecuencia, el pago de un siniestro derivado del contrato de seguro no puede quedar condicionado a las relaciones existentes entre el asegurador y el reasegurador.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES Y MODIFICATORIAS**

**PRIMERA.** Los plazos establecidos en esta ley se refieren a días calendario.

**SEGUNDA.** Toda mención a la 'Superintendencia' en la presente Ley, está referida a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**TERCERA.** Sustitúyense los artículos 326 y 328 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por los siguientes textos:

'Artículo 326.- Condiciones y Contenido de las Pólizas

Las pólizas y tarifas de seguros responden al régimen de libre competencia, con sujeción a las reglas de la presente Ley y lo dispuesto por la Ley del Contrato de Seguro.

La Superintendencia aprobará expresamente, con anterioridad a su utilización, las condiciones mínimas y/o cláusulas de los contratos de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Contrato de Seguro. Asimismo, la Superintendencia ordenará la inclusión de cláusulas o condiciones en las pólizas que promuevan el fortalecimiento de las bases técnicas y económicas del seguro y la protección de los asegurados.

Artículo 328.- Condiciones y tarifas de seguros a conocimiento de la Superintendencia

Salvo los casos en que la Superintendencia fije condiciones mínimas y/o cláusulas, los modelos de pólizas, las tarifas y las condiciones resultantes de lo dispuesto en los artículos 9, 326 y 327 no requieren aprobación previa de la Superintendencia, pero deben hacerse de su conocimiento antes de su utilización y aplicación. Dicho organismo está facultado para prohibir la utilización de pólizas redactadas en condiciones que no satisfagan lo señalado en los mencionados artículos.

Lo dispuesto se aplica de acuerdo a la facultad de la Superintendencia de identificar las cláusulas

abusivas y aprobar previamente las condiciones mínimas, y/o cláusulas, conforme a los artículos 27 y 40 de la Ley del Contrato de Seguro y otras normas legales que así lo permitan.’

**CUARTA.** Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Indecopi en virtud de la Ley 29571, la Superintendencia, de acuerdo al primer párrafo del artículo 345 de la Ley 26702, promoverá la protección de los intereses de los asegurados no consumidores o usuarios en el sistema de seguros a través de mecanismos legales de defensa del asegurado. Dichos mecanismos contemplarán la conformación de órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias entre los asegurados y las empresas que operan bajo la competencia de la Superintendencia en materia de seguros.

La Superintendencia reglamentará lo establecido en esta disposición, en el plazo de ciento ochenta (180) días de la vigencia de la presente Ley.

**QUINTA.** A partir de su vigencia, las disposiciones de esta Ley se aplicarán inclusive a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tienen fuerza ni efecto retroactivo; siempre que previamente estas no hayan estado reguladas legal o contractualmente.

**SEXTA.** La prescripción iniciada antes de la vigencia de esta ley se rige por las leyes anteriores. Sin embargo, si desde que entra en vigencia transcurre el tiempo requerido en ella para la prescripción, esta surte efecto aunque por dichas leyes se necesitara un tiempo mayor. La misma regla se aplica a la caducidad.

**SÉTIMA.** La participación de los intermediarios y auxiliares de seguros, en la contratación de seguros y en la evaluación y liquidación de siniestros, se rige por la Ley 26702 y sus normas reglamentarias, así como por las disposiciones de la presente Ley en tanto le sean aplicables. La Superintendencia dictará las disposiciones necesarias para una adecuada difusión de información respecto a la actuación de dichos intermediarios y auxiliares en el mercado de seguros.

**OCTAVA.** Los seguros obligatorios deberán ser contratados con empresas de seguro constituidas en el Perú y debidamente autorizadas por la Superintendencia.

**NOVENA.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta (180) días desde su publicación. Durante este plazo la Superintendencia también establecerá los plazos a que se refiere el artículo 68.

**DÉCIMA.** Cualquier omisión a las disposiciones contenidas en la presente Ley, será sancionada por la Superintendencia o por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (Indecopi), conforme corresponda a sus respectivas competencias.

**DECIMOPRIMERA.** Los títulos de los artículos de la presente Ley, son meramente enunciativos y no deben ser tomados en cuenta para su interpretación.

**DECIMOSEGUNDA.** Los microseguros, por sus características especiales, se sujetan a la regulación sobre la materia emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en lo que sea aplicable, sin perjuicio de los principios que recoge la presente Ley.

**DECIMOTERCERA.** Deróganse los artículos 375 a 429 y 965 del Código de Comercio; y los artículos 329, 330 y 332 de la Ley 26702; y demás normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

#### “Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 28

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Eguren Neuenschwander, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Sarmiento Bantancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias

Schreiber, Urquiza Maggia, Valle Ramírez, Valqui Matos, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señor congresista que se abstuvo:** Velásquez Quesquén.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra el congresista Bedoya de Vivanco.



**El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).**— Gracias, señor Presidente.

Quiero, en primer lugar, agradecer a la Representación Nacional por la aprobación de esta importante ley y añadir a las personas por las que, por lo menos, personalmente, siento gratitud por su inmensa colaboración en sacar adelante este proyecto y cuyos nombres omití en mi intervención de la mañana de hoy: al doctor Seiko Ibañez y a mi asesora Sandra Lindembert. Sin el empeño y la dedicación de ellos, difícilmente hubiéramos podido sacar este tema.

En segundo lugar, dada la abrumadora mayoría y aun cuando la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos me ha notificado que no es la práctica en esa comisión, que ella preside —y probablemente tendré por mi izquierda algunos votos en contra o abstenciones—, solicito que se dispense de la segunda votación, a los efectos que la autógrafa pueda ser remitida de inmediato al Presidente de la República.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Me indica la asesoría que la práctica parlamentaria es que la dispensa sea solicitada por el presidente de la comisión. En este caso, le consultamos a la presidenta de la comisión dictaminadora, congresista Pérez Tello.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Señor Presidente: Si bien es cierto que la exoneración de segunda votación, en la práctica, es una prerrogativa del presidente de la comisión, y yo he señalado en público y en privado,

y lo sostengo, que esta no debe darse, también es cierto que no es una práctica contemplada en el reglamento; es una práctica parlamentaria extrarreglamentaria. Ha habido situaciones en las cuales los parlamentarios han solicitado la exoneración de segunda votación. Yo no la hago mía porque hay un acuerdo con mi comisión, al

que respeto, pidiéndole las disculpas del caso a mi colega y amigo. Tendría que abstenerme en este caso porque es el acuerdo que yo he tomado respecto a los proyectos que sustente yo. Sin embargo, el presidente de la Comisión de Economía tiene la posibilidad de acogerla; en todo caso, el Pleno, por supuesto, que es el amo y señor de la última palabra, puede decidir en un sentido distinto.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Fernando Andrade.



**El señor ANDRADE CARMONA (PP).**— Gracias, señor Presidente.

Como presidente de la Comisión de Economía, pido la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Bedoya de Vivanco.

**El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).**— Gracias, señor Presidente; y gracias al congresista Andrade.

Quería precisar, señor, que no hay disposición alguna del reglamento del Congreso que reserve a los presidentes de las comisiones dictaminadoras el derecho de pedir la exoneración de segunda votación. Si de precedentes se trata, usted y yo, señor Presidente, hemos integrado el anterior Congreso; y yo, sin haber presidido nunca una comisión, en reiteradas oportunidades pedí y logré que el Parlamento aprobara dispensas de segunda votación. Precedentes, entonces, hay en ambos sentidos.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Economía y por el congresista Bedoya, con la misma asistencia se va a votar la exoneración de segunda votación.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, por 60 votos a favor, 15 en contra y cinco abstenciones, se acuerda exonerar de segunda votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley del contrato de seguro.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Eguren Neuenschwander, lo que da un total de 61 votos a favor, 15 en contra y cinco abstenciones.

**“Votación de la exoneración de segunda votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 28**

Señores congresistas que votaron a favor: Acuña Peralta, Andrade Carmona, Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Espinoza Rosales, Galarreta Velarde, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuqui-chaiico, Huayama Neira, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Lewis Del Alcázar, Luna Gálvez Mavila León, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tejada Galindo, Teves Quispe, Urquiza Maggía, Valle Ramírez, Valqui Matos, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Becerril Rodríguez, Chávez Cossío, Cordero Jon Tay, Díaz Dios, Grandez Saldaña, Hurtado Zamudio, Kobashigawa Kobashigawa, López Córdova, Medina Ortiz, Neyra Olaychea, Rosas Huaranga, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Tan de Inafuko y Tapia Bernal.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Diez Canseco Cisneros, Lay Sun, Pérez Tello de Rodríguez, Tubino Arias Schreiber y Velásquez Quesquén.”

**Se aprueba en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente proyecto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, del período

anual de sesiones 2011-2012, que recomienda la aprobación, con texto sustitutorio, del Proyecto de Ley 870/2011-CR, mediante el cual se propone declarar de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología, a través de las asociaciones público-privadas. El referido dictamen pasa al Orden del Día del Pleno y se autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno, según Acuerdo 17-2011-2012/ CONSEJO-CR, Consejo Directivo del Congreso, del 21 de agosto de 2012.\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Para la sustentación del referido dictamen, tiene la palabra el congresista Hurtado Zamudio, presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, del período anual de sesiones 2012-2013, hasta por diez minutos.



**El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).**— Señor Presidente: Hace unos momentos hablábamos de la importancia que tiene la ciencia, la innovación y la tecnología para dar el primer salto al desarrollo sostenible y económico de nuestra nación.

Ahora tenemos un proyecto de ley que se ha discutido y ha sido aprobado por unanimidad en la comisión. Trata de las asociaciones público-privadas. Su título dice: “Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, innovación y la tecnología, a través de las asociaciones público-privadas”. Cuando analizamos los temas de ciencia, innovación y tecnología, notamos un problema sustancial en esas áreas.

Tenemos empresas que no invierten en ciencia innovación y tecnologías; si invierten, llegan solo al 2% de las empresas. Por otro lado, las universidades y las instituciones están a cargo de la investigación, como Concytec y otras; y, por otro lado, está el Estado. Estos tres elementos están separados.

Lo que queremos, a través de este proyecto de ley, es hacer el papel de integrador para que la empresa que es la demandante de las necesidades de investigación aporte económicamente y se una con el Estado y sobre todo con el sector investigador que es la universidad.

En la arquitectura institucional actual de ciencia, tecnología e investigación no hay una relación integradora. Cada universidad, por ejemplo, hace a parte su propia investigación. Por otro lado,

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

los institutos de investigación también trabajan independientemente. Cada ministerio, igual. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura tiene al Senasa y al INIA. Pero todos estos están a atomizados. Cada uno camina por su lado. Esta falta de integración queremos corregir y ayudar a través de esta ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia innovación y tecnología a través de las asociaciones público-privadas.

Ya hemos visto que la inversión en investigación es solo 0,1%. Ya hemos comparado con otros países, como en el caso de Chile, siete veces más; o Brasil, 11 veces más. Esta baja inversión nos muestra también, según el otro indicador que tenemos, la baja producción de científicos e investigadores. Por si acaso, cuando yo hablaba de la carrera del investigador no me refería al título de investigador, como algunos parecen haber entendido. Una línea de carrera se hace a través de un proceso. Cuando una persona produce mayor cantidad de *papers*, o sea de producción científica, cuando tiene patentes, cuando dirige proyectos de investigación, va desarrollando una carrera, como lo hace la Universidad Cayetano Heredia y la Universidad Nacional de Ingeniería, y lo van considerando investigador. Ese investigador —que no es un título, que no es una profesión— es producto de un desarrollo —por eso hablábamos de carrera del investigador—, y en el Perú solamente tenemos 307 investigadores para el año 2008.

Si bien estamos creciendo en publicaciones, estas no pueden compararse con las publicaciones a nivel mundial. Asimismo, nuestras publicaciones acumuladas han ido aumentando, período 1996 al 2008, según la fuente del Concytec, sin embargo la inversión se ha mantenido en niveles bastante bajos.

Si bien en este último año se intenta incrementar el gasto público a 193.5 millones, podemos observar que las patentes nacionales apenas han llegado a nueve, a mediados de 2011, mientras que las patentes de extranjeros en el Perú han llegado a 376, lo que indica que los extranjeros pueden venir a hacer investigación acá porque saben que este es un lugar maravilloso para hacer investigación. Nosotros tenemos la más alta biodiversidad en el mundo y cualquier persona que llega acá puede investigar. Incluso la comunidad alemana ha investigado el estado de la situación de la ciencia, innovación y tecnología en el Perú.

La pregunta es cuánto está invirtiendo el sector privado en investigación. Respuesta: Dos por ciento de las empresas lleva a cabo actividades de investigación y desarrollo. En cambio, la compañía

alemana Bosch invierte el 85% de sus ingresos en investigación y desarrollo. Se trata de una sola empresa, mientras que acá las empresas ni siquiera alcanzan el dos por ciento de la inversión.

¿Qué sucede en Latinoamérica? Se le ha dado importancia a este tema. Incluso hay ministerios en Argentina, Brasil, Venezuela, Bolivia y Colombia. En el Perú, en su discurso, el Presidente decía: “Crearé el Ministerio de Ciencia y Tecnología e incentivaré el retorno al país de los científicos peruanos cuya labor se desarrolla en el extranjero”. Por eso habíamos presentado ese proyecto que hablaba de la carrera del investigador. En el dictamen del proyecto de ley 870, dentro de la propuesta que hizo el Concytec, pusimos este proyecto de ley dentro de la promoción de la innovación empresarial para la mejora de la calidad y la competitividad.

¿Qué dice este proyecto de ley para el debate? Propone un marco normativo que apunta a facilitar la inversión pública o privada en la promoción de actividades de la ciencia, la tecnología y la innovación. Permitirá a las entidades públicas, ministerios, organismos públicos, universidades públicas e institutos públicos de investigación, gobiernos regionales, locales, etcétera, a asociarse con organizaciones del sector privado y de la sociedad civil bajo dos modalidades: mediante la constitución o participación en sociedades civiles o de personas jurídicas, sin ánimo de lucro, o de fundaciones; o mediante suscripción de contratos especiales de cooperación. En el proyecto en debate, se pueden observar también todas las características que se han especificado en ellas.

¿Qué es una alianza público-privada? Creo que todo el mundo lo sabe, porque eso ya se ha trabajado bastante en el país. Es un esfuerzo concertado y formalizado entre grupos de ciudadanos y el gobierno que busca y consigue aumentar la inversión nacional en capital de investigación, desarrollo e innovación.

Recordemos que la investigación debe pedirla la empresa privada, porque ella va a salir fortalecida cuando las universidades y otros centros de investigación produzcan investigación para el mercado nacional e internacional y para exportar también conocimiento; porque no solamente se exportan productos con valor agregado, después que se hace la investigación, y se aplica pragmáticamente sino que también se puede exportar conocimiento a los demás. Una sola patente vale muchos millones, y nosotros no estamos produciendo patentes porque no tenemos costumbre de exportar. Si bien los peruanos tienen un alto

coeficiente intelectual a nivel mundial —porque el Perú es el tercer país de más alto nivel de coeficiente intelectual—, no vale la pena perder esa potencialidad humana que tenemos para exportar conocimiento al exterior.

La fórmula del éxito en materia de promoción de ciencia y tecnología es la colaboración y el esfuerzo conjunto capaz de multiplicar los efectos deseados. Las alianzas entre el sector público y el sector privado constituyen una especie de herramienta contractual destinada a fortalecer y expandir la posibilidad de beneficios propio. Aquí no se trata solamente de unir dinero, sino intereses. Cuando se hace una alianza público-privada vemos la capacidad del privado de invertir donde algo le va a dar resultado y vemos el elemento estatal que a su vez a veces hace investigación y no sabe qué hacer con esa investigación como el caso de las universidades públicas.

¿Qué objetivos tiene esta alianza público-privada? Puede tener objetivos que van desde los muy específicos como una obra de infraestructura, un parque tecnológico, por ejemplo, un laboratorio, hasta objetivos amplios en términos de desarrollo económico y social de una región, impulsando la transferencia tecnológica para el instrumento de valor agregado local de la producción y convencer a las empresas para incrementar sus actividades de innovación y desarrollo, y desarrollar acciones de atracción de talentos y de emprendimientos de alto potencial, también incluye lógicamente las becas.

La propuesta legal aprobada tiene un artículo 1 que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.

En el artículo 2 se establece que para el desarrollo de estas actividades de promoción de ciencia, innovación y tecnología, todas las instituciones, sea el gobierno nacional, los gobiernos locales, los gobiernos regionales, las universidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1012, que aprueba esa ley marco de asociaciones público-privadas, pueden utilizar esto específicamente para el campo de la ciencia, la innovación y la tecnología.

En el artículo 3 se precisan los objetivos, desde la alianza público-privada, que puede ser leído específicamente, uno a uno, en el físico que se les ha entregado a los congresistas.

En el artículo 4 se señala que los contratos de cooperación no dan lugar al nacimiento de una

nueva persona jurídica, constituyéndose en contratos especiales, en los cuales la persona que lo celebra aporta recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los objetivos señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Y, por último, hay una disposición complementaria final mediante la cual se le delega al Ejecutivo la emisión de disposiciones legales para la aplicación de la presente ley.

Este proyecto fue dictaminado con texto sustitutorio y aprobado por unanimidad de los congresistas presentes en la comisión. Por lo tanto, señor Presidente, solicito al Pleno del Congreso su discusión y su aprobación.

**—Asume la Presidencia el señor José León Luna Gálvez.**



**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Concluida la sustentación, se da inicio al debate.

Como el presente dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación del tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento.

En vista de que ningún congresista ha pedido el uso de la palabra, tiene la palabra el congresista Hurtado Zamudio, presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología.



**El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).**— Señor Presidente: Bajo los mismos términos, pido que inmediatamente se proceda a la votación.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Ha concluido el debate.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia ante de votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Han registrado su asistencia 75 congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del proyecto de ley 870.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 69 votos a favor; ninguno en contra y cuatro abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.*

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley 870, por el que se declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Beingolea Delgado, Teves Quispe y Pérez Tello de Rodríguez, lo que da un total de 72 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

“**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, LA INNOVACIÓN Y LA TECNOLOGÍA A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS**

**Artículo 1. Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.

**Artículo 2. Modalidades de asociación**

Para el desarrollo de actividades de promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología, los ministerios, los organismos públicos, las universidades públicas, los institutos públicos de investigación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden asociarse con organizaciones del sector privado y de la sociedad civil, conforme al Decreto Legislativo 1012, que aprueba la Ley marco de asociaciones público-privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

**Artículo 3. Objetivos de la norma**

Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Ley, la persona jurídica constituida tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

a) Formular y ejecutar proyectos de investigación científica, de innovación y de investigación tecnológica.

b) Organizar y administrar centros de investigación científica, de innovación y de investigación tecnológica; parques científicos y tecnológicos e incubadoras de empresas.

c) Promover a través de la ciencia, la innovación y la tecnología la generación de valor agregado para los productos nacionales.

d) Establecer y administrar redes de información científica y tecnológica, así como centros de investigación, en el ámbito nacional e internacional.

e) Promover, con las instancias respectivas, el otorgamiento de becas en el ámbito nacional e internacional.

f) Promover la participación de jóvenes investigadores en las asociaciones público-privadas mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales vinculadas a la ciencia, la innovación y la tecnología.

g) Establecer que las asociaciones público-privadas vinculadas a la ciencia, la innovación y la tecnología tengan como requisito para su funcionamiento la responsabilidad ambiental.

h) Fomentar el desarrollo de tecnología para la conservación del medio ambiente.

**Artículo 4. Contratos de cooperación**

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 3 de la presente Ley, las entidades del sector público pueden celebrar con organizaciones del sector privado o de la sociedad civil, al amparo del Decreto Legislativo 1012, contratos especiales de cooperación que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos contratos, tanto las entidades como las organizaciones que los celebran aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar alguno de los fines descritos en el artículo 3.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** El Poder Ejecutivo establece las disposiciones legales necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Comuníquese, etc.”

### “Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 870

#### Señores congresistas que votaron a favor:

Acuña Peralta, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Chehade Moya, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Cusi, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Diez Canseco Cisneros, Espinoza Rosales, Gastañadui Ramírez, Grández Saldaña, Guevara Amasifuen, Huaire Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Mavila León, Medina Ortiz, Melgar Valdez, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Huamaní, Neyra Olaychea, Omonte Durand de Dyer, Oseda Soto, Pari Choquecota, Portugal Catacora, Rimarachín Cabrera, Rosas Huaranga, Saavedra Vela, Salazar Miranda, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Tubino Arias Schreiber, Urquizo Maggia, Valle Ramírez, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

#### Señores congresistas que se abstuvieron:

Gamarra Saldívar, Gutiérrez Córdor, Molina Martínez y Reynaga Soto.”

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido siete días calendarios.

Tiene la palabra el congresista Becerril.



**El señor BECERRIL RODRÍGUEZ (GPF).**— Gracias, Presidente.

Veo, en la agenda de hoy, que está incluida la moción de interpelación

que presentó esta bancada. Sin embargo, dada la hora, y parece que van a suspender la sesión, Presidente, me permito hacerle recordar que dé cuenta de la moción de interpelación al ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido para que explique públicamente a la representación nacional los detalles del “rescate” de niños en la localidad de Ranrapata, Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo. Asimismo, para que nos dé explicaciones sobre las circunstancias exactas de la muerte de la menor Soraida Caso Asparrín. Esta moción de interpelación fue presentada el 3 de octubre de 2012.

### Se da cuenta de la Moción de Interpelación 4647 al señor ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Se va a dar lectura a la sumilla de la moción de interpelación al señor ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido.

#### El RELATOR da lectura:

##### Moción de Interpelación 4647

De los congresistas Aguinaga Recuenco, Bardález Cochagne, Becerril Rodríguez, Ccama Layme, Fujimori Higuchi, Grandez Saldaña, Hurtado Zamudio, Kobashigawa Kobashigawa, López Córdova, Medina Ortiz, Neyra Olaychea, Pariona Galindo, Ramírez Gamarra, Salazar Miranda, Salgado Subianes, Sarmiento Betancourt, Spadaro Philipps, Tapia Bernal, Vacchelli Corbetto y Valqui Matos, del Grupo Parlamentario Fujimorista; y Velásquez Quesquén, del Grupo Parlamentario Concertación Parlamentaria, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele al Ministro de Defensa Pedro Cateriano Bellido para que explique públicamente la Representación Nacional los detalles del “rescate” de niños en la localidad de Ranrapata, Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo y las circunstancias exactas de la muerte de la menor Soraida Ccaso Asparrín.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Se va a dar lectura el artículo 131 de la Constitución Política y a los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso.

#### El RELATOR da lectura:

##### “Constitución Política del Perú.

**Artículo 131.** Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los

ministros, cuando el Congreso los llama para interpellarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas. Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión.

El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo”.

#### “Reglamento del Congreso de la República

**Artículo 83.** El procedimiento de interpelación al Consejo de Ministros en pleno o a cualquiera de los ministros se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos del quince por ciento del número legal de congresistas y acompañada del respectivo pliego interpellatorio. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda.

b) Para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos el tercio de congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.

[...]”.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Según lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución Política y el artículo 83 del Reglamento del Congreso, en la siguiente sesión se consultará la admisión de la moción de interpelación.

**Se aprueba en primera votación y es exonerado de segunda votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 840/2011-CR que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios**

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— El siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen, en mayoría, del período anual de sesiones 2011-2012, de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que recomienda, con texto sustitutorio, la aprobación del Proyecto de Ley 840/2011-CR, mediante el cual se modifican los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios. El referido dictamen pasa al Orden del Día del Pleno y se autoriza a la Presidencia a elaborar la agenda de la sesión del Pleno, según Acuerdo 17-2011-2012/CONSEJO-CR, Consejo Directivo del Congreso, del 21 de agosto de 2012.\*

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Tiene la palabra el congresista Canches Guzmán, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del período anual de sesiones 2012-2013, hasta por diez minutos, para sustentar el referido dictamen.



**El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).**— Señor Presidente: La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en sesión fecha 5 de junio de 2012, aprobó el dictamen que recomienda un texto sustitutorio del proyecto de ley 840, que propone incorporar un texto al artículo 2 y modificar los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 27181, ley General de Transporte y tránsito terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios.

En el literal e) del artículo 2 se incorpora lo que debe entenderse por “Servicio complementario”: actividad debidamente autorizada por la autoridad competente necesaria para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

El presente dictamen tiene como objeto, además, la modificación de varios artículos de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Por ejemplo, en el artículo 23, literal b), sobre el Reglamento Nacional de Vehículos, se señala que contiene las características y requisitos técnicos relativos a seguridad y emisiones que deben cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observar durante la operación de los mismos.

Estas modificaciones tiene la finalidad de incorporar a las entidades prestadoras de servicios complementarias al transporte dentro de los alcances de esta norma, de tal modo que alcance a

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

estas entidades la responsabilidad administrativa sancionadora derivada de la prestación de los servicios complementarios que brindan y que dichos servicios sea materia de reglamentación.

La Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre no ha considerado dentro de su cuerpo normativo a los servicios complementarios al transporte en razón a que esta actividad es producto del desarrollo acelerado del transporte. La referida ley data del año 1999 y desde entonces las exigencias del transporte han determinado la necesidad de suplir las exigencias técnicas que en su momento se presentaron, recurrieron a la presentación de servicios complementarios brindados por entidades fuera del alcance del sector Transportes.

Este vacío en la ley determina la imposibilidad de reglamentar las actividades que presentan las entidades prestadoras de servicios complementarios y establecer respecto del incumplimiento de las normas un procedimiento que permita sancionar a los infractores.

Se modifica también el artículo 24, que trata de la responsabilidad administrativa por las infracciones, específicamente el apartado 24.7, que diría: “Los prestadores de servicios complementarios son responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que regula la actividad para la cual son autorizados por la autoridad competente”.

Asimismo, se modifica el artículo 25, que trata de la clasificación de las infracciones. Su texto diría: “Las infracciones de transporte y tránsito se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje, según corresponde, y sanción se establecen en los reglamentos nacionales respectivos”. Es decir, de acuerdo con la ley, la potestad sancionadora se rige, entre otros, por los principios de legalidad y de tipicidad.

En cuanto a los servicios complementarios relacionados con los vehículos, de acuerdo a las normas sectoriales existen las siguientes entidades: Entidades certificadoras de conversiones a gas natural vehicular (GNV); Taller de conversión de gas natural vehicular (GNV); Entidades verificadoras; Entidades certificadoras de conversiones a gas licuado de petróleo (GLP); Talleres de conversión a GLP; Entidades certificadoras de modificación, montaje y fabricación; Entidades certificadoras de vehículos de colección; y Centros de revisión periódica de cilindros. Este es un resumen de la importante propuesta que trae el dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones,

por lo que solicito su aprobación al Pleno del Congreso.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Concluida la sustentación, se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Apaza Ordóñez.



**El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).**— Gracias, señor Presidente.

Seré lo más breve posible, entendiendo el cansancio por el arduo trabajo de hoy. Esperamos que este proyecto sea aprobado por cada uno de los presentes. De repente, puede ser considerado más digerible que el proyecto sobre Sunafil.

La Ley 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre en el territorio nacional.

En el marco de esta ley son responsables, administrativamente, como ha señalado nuestro presidente de comisión, por las infracciones que cometan, tanto los conductores, los propietarios de los vehículos, como los prestadores de servicio de transporte, incluso los peatones.

Sin embargo, en la Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre no están sujetos a responsabilidad administrativa y, por tanto, tampoco a sanción alguna las entidades prestadoras de servicios, ya señalados por nuestro presidente de comisión. Todas estas entidades desarrollan una labor importante para que el transporte y tránsito terrestre se desarrolle con normalidad; y cualquier incumplimiento de las obligaciones que tienen con el Estado debe ser sancionado administrativamente; si no, propiciamos la informalidad. La Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre no ha previsto sanción para ellas, en caso de responsabilidad administrativa. Así las entidades prestadoras de servicios complementarios gozan de impunidad debido a un vacío o laguna jurídica que es necesario subsanar mediante la dación de la presente ley.

Para que se aplique la potestad sancionadora del Estado en materia administrativa, debe cumplirse con el principio de legalidad y formalidad que establece que solo por norma con rango de ley debe atribuirse facultades sancionadoras a las entidades del Estado. Asimismo, debe cumplirse

el principio de tipicidad; es decir, solo constituye conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley y sus respectivas disposiciones.

Este proyecto soluciona el vacío legal, modificando los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, estableciendo responsabilidad administrativa por infracciones a los prestadores de servicios y fijando que los reglamentos nacionales establezcan la tipificación, puntaje y sanción de las infracciones de acuerdo con la gravedad por parte de la Superintendencia del Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SURAN.

No quiero redundar más en lo que se ha señalado. El cansancio incluso nos hace perder la hilaridad en el hablar y en el pensamiento. Por eso, le pido a cada uno de ustedes, para que en aras de la comprensión y de la formalización de estos sectores, apoyen y aprueben este proyecto. Desde ya agradecemos la aprobación de este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE (José León Luna Gálvez).**— Ha concluido el debate.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a la votación.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Canches Guzmán, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



**El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).**— Gracias, señor Presidente.

Pido al honorable Pleno el voto favorable para la aprobación del proyecto porque es una necesidad para todos los peruanos.

**—Reasume la Presidencia el señor Víctor Isla Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 69 señores congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del proyecto de ley 840/2011-CR.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 55 votos a favor; ninguno en contra y 13 abstenciones, el texto sustitutorio de proyecto de Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto de ley 840/2011-CR que modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposición relacionadas con los servicios complementarios.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Gutiérrez Córdor y Valqui Matos, lo que da un total de 57 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurrido los siete días calendario.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 23, 24 Y 25 DE LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, PRECISANDO DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

**Artículo único. Objeto de la Ley**

Incorpóranse el literal e) al artículo 2 y el párrafo 24.7 al artículo 24, y modifícanse el literal b) del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, con los siguientes textos:

‘Artículo 2°.- De las definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

(...)

e) Servicio complementario: actividad debidamente autorizada por la autoridad competente, necesaria

para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

Artículo 23°.- Del contenido de los reglamentos

(...)

b) Reglamento Nacional de Vehículos

Contiene las características y requisitos técnicos relativos a seguridad y emisiones que deben cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observarse durante la operación de los mismos. Contiene también los pesos y medidas vehiculares máximos para operar en la red vial y las infracciones y sanciones respectivas.

Asimismo, contiene los procedimientos técnicos y administrativos para la homologación de vehículos nuevos que se incorporan a la operación en la red vial y los correspondientes al sistema de inspecciones técnicas vehiculares y de control aleatorio en la vía pública; así como reglamenta y clasifica el marco general de los servicios complementarios relacionados con los vehículos.

Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.

Artículo 24°.- De la responsabilidad administrativa por las infracciones

(...)

24.7 Los prestadores de servicios complementarios son responsables del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que regulan la actividad para la cual son autorizados por la autoridad competente.

Artículo 25°.- De la clasificación de las infracciones

Las infracciones de transporte y tránsito terrestre se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje, según corresponda, y sanción se establecen en los reglamentos nacionales respectivos.

Comuníquese, etc.”

**“Primera votación del texto sustitutorio del Proyecto 840**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez,

Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Inga Vásquez, Kobashigawa Kobashigawa, López Córdova, Luna Gálvez Mavila León, Medina Ortiz, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Nayap Kinin, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tejada Galindo, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Urquizo Maggia, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Beingolea Delgado, Crisólogo Espejo, Espinoza Rosales, Huaré Chuquichaico, Iberico Núñez, Julca Jara, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora y Valle Ramírez.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene el uso de la palabra el congresista Canches Guzmán.

**El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).**— Señor Presidente, con la misma asistencia, pido la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Con la misma asistencia, se pone al voto la exoneración solicitada.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, por 39 votos a favor, 24 en contra y tres abstenciones, se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido acordada la exoneración de segunda votación.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Acuña Peralta, de los votos en contra de los

congresistas Pérez Tello de Rodríguez y Valqui Matos y de la abstención del congresista Bedoya de Vivanco, lo que da un total de 40 votos a favor, 26 en contra y cuatro abstenciones.

**“Votación de la exoneración de segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 840**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Jahuirra, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Guevara Amasifuen, Huayama Neira, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Luna Gálvez, Merino De Lama, Molina Martínez, Nayap Kinin, Oseda Soto, Pari Choquecota, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tejada Galindo, Teves Quispe, Urquizo Maggia, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Becerril Rodríguez, Cabrera Ganoza, Chávez Cossío, Cordero Jon Tay, Crisólogo Espejo, Díaz Dios, Espinoza Rosales, Grandez Saldaña, Huaire Chuquichaico, Hurtado Zamudio, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Medina Ortiz, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Neyra Olaychea, Portugal Catacora, Sarmiento Betancourt, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Tubino Arias Schreiber y Valle Ramírez.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Lay Sun, Mavila León y Mendoza Frisch.”

**Se inicia el debate para la segunda votación y pasa a un cuarto intermedio el texto del Proyecto de Ley 783/2011-CR que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que recomienda la aprobación del texto

del proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo. En la sesión del Pleno del 3 de octubre de 2012 es aprobado en primera votación el texto del Proyecto de Ley 783.\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con la parte pertinente del Reglamento, se inicia el debate para la segunda votación del proyecto de ley 783, aprobado en la sesión del 3 de octubre de 2012.

Tiene la palabra la congresista Pérez Tello, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Gracias, Presidente. Con su venia.

El texto que traemos para segunda votación fue aprobado por mayoría en la sesión plenaria pasada. Tiene tres artículos que se refieren a superar una deficiencia de la norma previa, la Ley 25475, la que, aun cuando incorporaba la cooperación con el delito de financiamiento del terrorismo, se requería la comisión del acto terrorista y la vinculación entre el acto de financiar y el acto ejecutado; cosa que en la práctica no se podía acreditar y lo que generaba era impunidad respecto del financiamiento.

En el marco de enfrentar al terrorismo, que es un problema real, lo que se ha hecho es derogar ese artículo que no era completo e incorporar tres artículos sobre el financiamiento del terrorismo expreso, para que por cualquier medio, cuando estos sean directos o indirectos, dentro o fuera del territorio, voluntariamente —es decir tiene que haber un acto voluntario— se provea, se aporte y se recolecte (tres verbos rectores) fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos. La finalidad tiene que ser cometer cualquiera de los delitos terroristas, obviamente individuales o colectivos, previstos en el decreto ley que define el terrorismo, que puede ser efectuado por una persona o por un grupo de personas, con lo cual se superan algunas de las preocupaciones que me manifestaron algunos congresistas. Se trata de cualquiera de los actos terroristas que incluye no solamente la ley, sino también cualquier tratado internacional para poder prever

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

alguna actuación que no esté contemplada hoy en la norma.

Se establece la misma pena de 20 a 25 años, con una circunstancia agravante, que es un poco mayor, sin duda, como debe ser, entre 25 y 35, cuando se ofrece una recompensa, por un lado, o cuando el que comete el acto terrorista tiene la calidad de funcionario o servidor público, lo cual constituye una situación que pone en mayor riesgo al Estado por el tipo de información que puede manejar.

Finalmente, establecemos una cláusula de interpretación para que se entienda a este como un delito autónomo y no se vuelva a cometer el error del artículo que pretendemos derogar, que es el literal f) del artículo 4, que sería el tercer artículo del proyecto.

No se han recibido comentarios, Presidente, en esta semana de reflexión, salvo los que he señalado: la preocupación de que el organismo que hace el trabajo respecto al lavado de activos precisa que el tipo penal debe incluir no solo el acto terrorista grupal, sino también el acto terrorista individual. Pero eso ya está contemplado en la norma; es decir, en el Decreto Ley 25475.

El otro comentario se refiere a las armas; es decir, al financiamiento para armas. Pero eso ya se encuentra también contemplado en la norma específicamente, como “quien suministra armas”. Lo que no había era la posibilidad de, mediante la lucha contra el lavado de activos, sancionar el financiamiento voluntario a terroristas. Eso es lo que se somete a votación, Presidente. No hay otra observación; y, si la hubiera, tendríamos que atenderla si estuviera dentro de los alcances de las modificaciones que podría necesitar la ley. Pero consideramos que no necesita y le pedimos que se proceda a la votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Tiene la palabra la congresista Martha Chávez.



**La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).**— Gracias, Presidente.

Quiero hacer una propuesta que ha sido trabajada por el congresista proponente de este proyecto de ley aprobado en primera votación, el congresista Octavio Salazar. Hay una omisión en el artículo 4-A, que se propone incorporar, rela-

cionado con el financiamiento al terrorismo, así como en el artículo 2 de este proyecto de ley: no se ha mencionado en ambos artículos el caso de terrorismo individual. Solo se ha mencionado el caso de grupos terroristas. Estamos sugiriendo que se agregue “o a terroristas individuales”; así lo distingue la legislación internacional: “grupos de terroristas o terroristas individuales”.

Por otro lado, olvidé hacer una atinencia antes de la primera votación. Es necesario que modifiquemos también el artículo 19 del Decreto Ley 25475, de modo que quede señalado así: “Los procesados o condenados por delito de terrorismo o por delito de financiamiento del terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establece el Código Penal y el Código de Ejecución Penal”. Es decir, se agregaría a ese artículo 19 del Decreto Ley 25475 el delito que estamos considerando ahora: que tampoco podrán acogerse a ningún beneficio los que incurran en delito de financiamiento al terrorismo. Nos parece que eso es necesario para que se complete el Decreto Ley 25475.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Finalmente, tiene la palabra la congresista Pérez Tello de Rodríguez.

**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Presidente: Sobre el primer supuesto señalado por la congresista Chávez, que es la única observación que quisiera hacer, conversé con el congresista Salazar por la preocupación de que no se precisara acto terrorista; sin embargo, en una lectura conjunta con la ley en su integridad, el tipo sí establece la actuación individual. Por otro lado, si vamos a atender el segundo supuesto señalado —y lo considero atendible— de la prohibición, creo que debiéramos también precisar el acto individual.

Si me da un cuarto intermedio de cinco minutos, podría acoger las propuestas para presentar un nuevo texto sustitutorio, votarlo hoy y, luego, pasaríamos nuevamente a una segunda votación. Hago esta solicitud para poder hacer la redacción y el añadido.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— En consecuencia, se pasa a un cuarto intermedio.

**Se aprueba en segunda votación el texto del proyecto de Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del ferrocarril Huancayo-Huancavelica**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que propone la aprobación del proyecto de Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica. En la sesión del Pleno del 13 de setiembre de 2012, es aprobado en primera votación el texto del Proyecto de Ley 76/2011-CR.\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se inicia el debate para la segunda votación del Proyecto de Ley 76/2011-CR.

Tiene la palabra el congresista Canches, presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.



**El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).**— Señor Presidente: Habiendo transcurrido más de un mes de la aprobación por unanimidad en primera votación, pido la aprobación en segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— No habiendo congresista alguno que pida la palabra, se da por concluido el debate.

Señores representantes, sírvanse registrar su asistencia antes de votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 64 señores congresistas.

Al voto el Proyecto de Ley 76/2011-CR en segunda votación.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se aprueba en segunda votación, por 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del ferrocarril Huancayo-Huancavelica.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que declara de necesidad pública la revaloración y reactivación del ferrocarril Huancayo-Huancavelica.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Kobashigawa Kobashigawa y Coa Aguilar, lo que da un total de 66 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA REVALORACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCVELICA**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Declárase de necesidad pública la revaloración y reactivación del Ferrocarril Huancayo-Huancavelica, conocido como el ‘Tren Macho’, así como la conclusión del Ferrocarril Huancavelica-Castrovirreyña-Pisco.

**Artículo 2. Normas complementarias**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los gobiernos regionales de Junín y de Huancavelica, realice los estudios técnicos correspondientes y dicte las normas complementarias pertinentes.

Comuníquese, etc.”

**“Segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 76**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Coari Mamani, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Espinoza Rosales, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Lewis Del Alcázar, López

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Córdova, Luna Gálvez, Medina Ortiz, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Urquiza Maggia, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.”

**Se aprueba en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 5 de la Ley de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente punto.

**El RELATOR da lectura:**

Proyecto de Ley 859/2011-CR pendiente de segunda votación. Dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte que propone la aprobación del proyecto de Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016. En la sesión del Pleno del 20 de setiembre de 2012, fue aprobado el proyecto en primera votación.\*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, se inicia el debate para la segunda votación del proyecto de ley 859/2011-CR.

Tiene la palabra el congresista Mora Zevallos, presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.



**El señor MORA ZEVALLOS (PP).**— Habiendo sido aprobado por unanimidad el proyecto en la primera votación, pido que se someta a segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 63 señores congresistas.

Al voto el proyecto de ley 859 en segunda votación.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en segunda votación, por 59 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el proyecto de Ley que modifica el artículo 5 de la Ley de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 5 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Delgado Zegarra, Molina Martínez y Gamarra Saldívar, lo que da un total de 62 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 15251, LEY QUE CREA EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ, MODIFICADA POR LA LEY 29016**

**Artículo 1. Modificación del literal b) del artículo 5 de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016**

Modifícase el artículo 5, literal b), de la Ley 15251, Ley que crea el Colegio Odontológico del Perú, modificada por la Ley 29016, en los términos siguientes:

‘Artículo 5°. - Atribuciones del Consejo Nacional

(...)

b) Coordinar las actividades de los colegios regionales, respetando su autonomía en el marco de la ley.’

\* El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

## Artículo 2. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Colegio Odontológico del Perú reglamenta la presente Ley, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

Comuníquese, etc.”

### “Segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 859

**Señores congresistas que votaron a favor:** Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Coari Mamani, Condori Jahuirá, Cordero Jon Tay, De la Torre Dueñas, Díaz Dios, Espinoza Rosales, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Guevara Amasifuen, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez, Medina Ortiz, Merino De Lama, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Urquiza Maggia, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bedoya de Vivanco y Mendoza Frisch.”

**Se aprueban las modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias del período anual de sesiones 2012-2013 y de la Comisión Investigadora encargada de investigar las supuestas irregularidades en la venta de acciones en las empresas azucareras**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— El siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Modificaciones al cuadro de comisiones correspondiente al periodo anual de sesiones 2012-2013.

Comisión de Inteligencia: Sale como titular el congresista Otárola Peñaranda, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú. Ingresará como titular el congresista Urquiza Maggia, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú.

Comisión de la Mujer y Familia: Sale como titular la congresista Cuculiza Torre, del Grupo Parlamentario Fujimorista.

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas: Sale como titular el congresista Salazar Miranda, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Sale como titular el congresista Melgar Valdez, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Ingresará como titular el congresista Kobashigawa Kobashigawa, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Ingresará como titular el congresista Neyra Olaychea, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Ingresará como accesorio el congresista Melgar Valdez, del Grupo Parlamentario Fujimorista.

Comisión de Salud y Población: Ingresará como accesorio el congresista Condori Cusi, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú. Ingresará como accesorio el congresista Cárdenas Cerrón, del Grupo Parlamentario Gana Perú. Sale como titular el congresista Díaz Dios, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Ingresará como titular el congresista Tapia Bernal, del Grupo Parlamentario Fujimorista.

Comisión Investigadora encargada de investigar las supuestas irregularidades en la venta de acciones en las empresas azucareras Cartavio, Casa Grande, Laredo, Chucarapi-Pampa Blanca S.A. y Andahuasi: Sale como titular el congresista Melgar Valdez, del Grupo Parlamentario Fujimorista. Ingresará como titular el congresista Sarmiento Betancourt, del Grupo Parlamentario Fujimorista.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se va votar a mano alzada las modificaciones al cuadro de comisiones leídas.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que estén se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se aprueban las modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias correspondiente al período anual de sesiones 2012-2013.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han sido aprobadas las modificaciones al Cuadro de Comisiones.

**—Las siguientes modificaciones en el Cuadro de Comisiones Ordinarias y en la composición de una comisión investigadora:**

-En la Comisión de Inteligencia: Sale de titular el congresista Otárola Peñaranda (Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú). Ingresas como titular el congresista Urquiza Maggia (Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú).

-En la Comisión de la Mujer: Sale de titular la congresista Cuculiza Torre (Grupo Parlamentario Fujimorista).

-En la Comisión de Producción: Sale de titular el congresista Salazar Miranda (Grupo Parlamentario Fujimorista). Sale de titular el congresista Melgar Valdez (Grupo Parlamentario Fujimorista). Ingresas como titular el congresista Kobashigawa Kobashigawa (Grupo Parlamentario Fujimorista). Ingresas como titular el congresista Neyra Olaychea (Grupo Parlamentario Fujimorista). Ingresas como accesitario el congresista Melgar Valdez (Grupo Parlamentario Fujimorista).

-En la Comisión de Salud: Ingresas como accesitario el congresista Condori Cusi (Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú). Ingresas como accesitario el congresista Cárdenas Cerrón (Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú). Sale de titular el congresista Díaz Dios (Grupo Parlamentario Fujimorista). Ingresas como titular el congresista Tapia Bernal (Grupo Parlamentario Fujimorista).

-En la Comisión investigadora encargada de investigar las supuestas irregularidades en la venta de acciones en las empresas azucareras: Sale de titular el congresista Inga Vásquez.”

**Se aprueba en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra la congresista Marisol Pérez Tello, presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.



**La señora PÉREZ TELLO DE RODRÍGUEZ (APGC).**— Solicito, Presidente, que me excuse por no haber distribuido el texto. La corrección se ha hecho manual, pero es muy sencilla. Se ha establecido que no se refiere solamente a los fines de grupos terrorista sino también a un terrorista individual. Porque la práctica, en países

que están utilizando esta fórmula para combatir el terrorismo, un individuo se escuda en que el financiamiento fue respecto de su propia actuación, no la actuación del grupo; y, con eso, no se sanciona al financista. Como no queremos caer en eso, que es un vacío legal en muchos países, vamos a regular incluso la actuación del grupo terrorista y también del terrorista individual.

Se quedaría, entonces, en el artículo 4-A, como sigue: “[...] o la realización de los fines de un grupo terrorista o a terroristas individuales [...]”.

En el artículo 2 del texto también se haría la misma corrección; es decir, dentro de la interpretación se debe entender los actos terroristas definidos no solo en la ley sino también en los tratados de los cuales el Perú es parte “o los fines de los terroristas individuales o grupos terroristas”.

Añadimos un artículo 3 que modificaría el artículo 19 del Decreto Ley 25475, haciendo una incorporación al tipo penal que ya existe; es decir, “los procesados o condenados por delito de terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establece en el Código Penal y el Código de Ejecución Penal”; y se añade “al condenado por delito de terrorismo o financiamiento del terrorismo” en la misma línea.

Finalmente, el artículo 3 del proyecto pasaría a ser el artículo 4, que es la derogación del literal e) del artículo 4, el que, ya les había explicado, generó todas estas limitaciones.

Eso todo, Presidente, y lo someto a su consideración.

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Con la modificación efectuada al proyecto, se consultará en primera votación al Pleno.

Señores congresistas, sírvanse registrar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Han registrado su asistencia 66 señores congresistas.

Al voto en primera votación el nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 783.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 62 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, el nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Ley 25475, decreto ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo.*

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley 783/2011-CR.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**“EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 25475, DECRETO LEY QUE ESTABLECE LA PENALIDAD PARA LOS DELITOS DE TERRORISMO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**Artículo 1. Incorporación del artículo 4-A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio**

Incorpórase el artículo 4-A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, en los términos siguientes:

‘Artículo 4-A. Financiamiento del terrorismo

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas individuales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista o tiene la calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista en los incisos 1, 2, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal.’

**Artículo 2. Interpretación y aplicación del delito de financiamiento del terrorismo**

El delito de financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que para su consumación no requiere que los delitos previstos en el Decreto Ley 25475, los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o los fines de los terroristas individuales o grupos terroristas se perpetren con ocasión del comportamiento típico del delito de financiamiento del terrorismo.

**Artículo 3. Modificación del artículo 19 del Decreto Ley 25475**

Modificase el artículo 19 del Decreto Ley 25475, en los términos siguientes:

‘Artículo 19.- Los procesados o condenados por delito de terrorismo o financiamiento del terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal.’

**Artículo 4. Derogación**

Derógase el literal f) del artículo 4 del Decreto Ley 25475, por el que se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 985.

Comuníquese, etc.”

**“Primera votación del nuevo texto sustitutorio del Proyecto 783**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Angulo Álvarez, Anicama Nañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Jahuirra, Cordero Jon Tay, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Espinoza Rosales, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grande Saldaña, Gutiérrez Cóndor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa,

Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Luna Gálvez Medina Ortiz, Mendoza Frisch, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Saavedra Vela, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Benítez Rivas y Rimarachín Cabrera.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, el proyecto será materia de segunda votación pasados los siete días calendario.

Se solicita la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que estén se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.**

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Ha sido acordada la dispensa.

**“Registro de asistencia a la última votación digital de la sesión vespertina (23 horas 39 minutos)**

**Presentes:** Los congresistas Isla Rojas, Luna Gálvez, Angulo Álvarez, Anicama Ñañez, Apaza Ordóñez, Becerril Rodríguez, Bedoya de Vivanco, Beingolea Delgado, Benítez Rivas, Cabrera Ganoza, Canches Guzmán, Capuñay Quispe, Cárdenas Cerrón, Chávez Cossío, Coa Aguilar, Coari Mamani, Condori Jahuirá, Cordero Jon Tay, De la Torre Dueñas, Delgado Zegarra, Díaz Dios, Espinoza Rosales, Gamarra Saldívar, Gastañadui Ramírez, Grandez Saldaña, Gutiérrez Córdor, Huairé Chuquichaico, Huayama Neira, Hurtado Zamudio, Iberico Núñez, Inga Vásquez, Julca Jara, Kobashigawa Kobashigawa, Lay Sun, Lewis Del Alcázar, López Córdova, Medina

Ortiz, Mendoza Frisch, Merino De Lama, Molina Martínez, Monterola Abregú, Mora Zevallos, Nayap Kinin, Neyra Olaychea, Oseda Soto, Pari Choquecota, Pérez Tello de Rodríguez, Portugal Catacora, Reynaga Soto, Rimarachín Cabrera, Saavedra Vela, Sarmiento Betancourt, Schaefer Cuculiza, Solórzano Flores, Spadaro Philipps, Tan de Inafuko, Tapia Bernal, Teves Quispe, Tubino Arias Schreiber, Valle Ramírez, Valqui Matos, Velásquez Quesquén, Wong Pujada, Yrupailla Montes, Zamudio Briceño y Zeballos Salinas.

**Con licencia oficial:** Los congresistas Alcorta Suero, Belaunde Moreyra, Ccama Layme, Chacón De Vettori, Gagó Pérez, Jara Velásquez (ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), León Romero, Llatas Altamirano, Mulder Bedoya, Pérez del Solar Cuculiza, Ramírez Gamarra, Reátegui Flores, Reggiardo Barreto, Ruiz Loayza, Tait Villacorta, Uribe Medina y Zerillo Bazalar.

**Con licencia por enfermedad:** Los congresistas Abugattás Majluf, Bardález Cochagne, Carrillo Caveró, Fujimori Higuchi, García Belaunde, León Rivera, Rivas Teixeira, Romero Rodríguez y Rondón Fudinaga.

**Ausentes:** Los congresistas Falconí Picardo, Eguren Neuenschwander, Acuña Núñez, Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Andrade Carmona, Bruce Montes de Oca, Castagnino Lema, Chehade Moya, Chihuán Ramos, Condori Cusi, Crisólogo Espejo, Cuculiza Torre, Diez Canseco Cisneros, Elías Ávalos, Espinoza Cruz, Galarreta Velarde, Guevara Amasifuen, Lescano Ancieta, Mavila León, Melgar Valdez, Neyra Huamani, Omonte Durand de Dyer, Otárola Peñaranda, Rodríguez Zavaleta, Rosas Huaranga, Salazar Miranda, Salgado Rubianes, Simon Munaro, Tejada Galindo, Urquizo Maggia, Urtecho Medina, Vacchelli Corbetto y Valencia Quiroz.

**Suspendidos:** Los congresistas Acha Romani, Apaza Condori, Pariona Galindo y Yovera Flores.”

**El señor PRESIDENTE (Víctor Isla Rojas).**— Se levanta la sesión.

**—A las 23 horas y 41 minutos, se levanta la sesión.**

POR LA REDACCIÓN:  
JULIO HERRERA VARGAS

